BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.960 — EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 1 de Agosto de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral.	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la suscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 31 de Julio de 1944

	m$n.
Por avisos	3.231.—
Por marcas	1.240.—
Por adicionales de marcas . .	512.—
Por suscripciones	155.—
Por venta de ejemplares . .	24.80
Por venta de folletos	—.—
Total	5.162.80

Roberto J. Carman
Director

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Unión Telefónica. — Incorporación de circuitos telefónicos en localidades de la provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1944.

12.906|44. — Expediente 15.550-C-1944. — Visto lo actuado en este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase establecido que la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata posee entre sus oficinas telefónicas Bahía Blanca, Cuatreros, Médanos y Nueva Roma, (provincia de Buenos Aires), incorporadas a su red general por decreto de 3 de julio de 1923, los siguientes circuitos: entre Bahía Blanca y Cuatreros, tres (3) circuitos físicos de hierro galvanizado de 3.04 mm., dos (2) derivados y uno físico-derivado; entre Bahía Blanca y Médanos, tres (3) circuitos físicos; uno (1) de hierro galvanizado de 3.04 mm. y los otros dos (2) de cobre de 2.00 mm. y un (1) circuito derivado de estos últimos; y entre Bahía Blanca y Nueva Roma, dos (2) circuitos físicos de 3.04 mm., autorizándose su mantenimiento al servicio público. — La distribución de los mismos es la que se determina en el plano N.º 39.076-A-P-1, corriente a fojas 11.

Art. 2.º — Establécese asimismo que la mencionada empresa posee cinco (5) circuitos físicos de hierro galvanizado, tres (3) de 3.04 mm. y dos de 2.77 mm., entre sus oficinas telefónicas públicas de Viedma (Territorio Nacional de Río Negro) y Patagones (provincia de Buenos Aires) incorporadas a su red general por Decreto N.º 77.618 de 4 de marzo de 1936, autorizándose igualmente su mantenimiento al servicio público.

Art. 3.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, para obtener un circuito físico de cobre de 2.00 mm. y 2.64 mm. de diámetro entre Bahía Blanca y Patagones (provincia de Buenos Aires), mediante la utilización de un circuito Bahía Blanca-Médanos, (cuyo mantenimiento al servicio se autoriza precedentemente) y construcción en el tramo Médanos-Villalonga y reconstrucción entre Villalonga y Patagones; para instalar sendas cabinas de servicio interurbano, internacional, y de interconexión en Mayor Buratovich y Pedro Luro que quedarán ligadas a su red general por intermedio de las centrales Médanos y Bahía Blanca respectivamente, mediante la provisión de un circuito derivado a tierra Mayor Buratovich-Médanos, formado parcialmente por el circuito Bahía Blanca-Patagones, e instalación de una caja de corte en Pedro Luro, utilizando igualmente el circuito Bahía Blanca-Patagones; para instalar cajas de corte en las oficinas Villalonga (cuya habilitación se tramita por separado) y Stroeder (incorporada a su red general por Decreto N.º 77.618 de 4 de marzo de 1936) utilizando el citado circuito Bahía Blanca-Patagones, quedando en esta forma ligadas a su red general igual que las oficinas Patagones y Viedma (Territorio Nacional de Río Negro), que se encuentra conectada a aquélla por cinco (5) circuitos físicos (autorizado su funcionamiento precedentemente); para instalar un sistema telefónico de una vía entre Bahía Blanca y Patagones, superpuesto al circuito físico mencionado que se autoriza entre estas centrales; y para retirar del servicio los circuitos de hierro galvanizado existentes entre Patagones y Stroeder y Stroeder y Villalonga, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 6|7 y plano N.º 5235-B, edición N.º 2, corriente a fojas 8. — Al finalizar estas obras se contará entre Bahía Blanca y Patagones con un (1) circuito físico de cobre de 2.00 mm. y 2.64 mm. de diámetro, con cajas de corte en Stroeder, Villalonga y Pedro Luro y un (1) circuito telefónico de alta frecuencia de una vía superpuesto al anterior; entre Bahía Blanca y Médanos, un (1) circuito de hierro galvanizado de 3.04 mm., un (1) circuito de cobre de 2.00 mm. y un derivado de éste y del circuito Bahía Blanca-Patagones; entre Bahía Blanca y Cuatreros, tres (3) circuitos físicos de hierro galvanizado de 3.04 mm., dos (2) derivados y uno físico-derivado, entre Médanos y Mayor Buratovich, un (1) circuito derivado a tierra; y entre Patagones y Viedma, cinco (5) circuitos físicos de hierro galvanizado, tres (3) de 3.04 mm. y dos de 2.77 mm. de diámetro.

Art. 4.º — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son con carácter precario y sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698, de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Aprobando tarifas en Villalonga (Bs. As.) a Cía. Unión Telefónica.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

18.982|44. — Expediente 34.223-C-1944. — Visto lo solicitado y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, las tarifas de abono y condiciones de contratación y prestación de servicio que más abajo se detallan, a regir en la oficina telefónica pública de Villalonga (provincia de Buenos Aires), cuyo funcionamiento se tramita por cuerda separada:

Tarifa de abono a regir dentro del radio que se determine como zona libre de "Subvención de Línea" de la oficina de referencia, siendo la construcción y conservación de la línea por cuenta de la Compañía.

Negocios en general:

	m$n.	
Primera categoría. . .	10.70	mensuales
Segunda categoría. .	8.60	"
Oficinas nacionales. .	8.00	"
Casas de familia. . .	7.50	"

Por cada comunicación de cinco (5) minutos de duración o fracción, dentro de la misma localidad, originadas en las cabinas telefónicas públicas, veinte centavos moneda nacional ($ 0.20 m|n.).

Art. 2.º — Apruébanse asimismo a la referida Compañía las tarifas de comunicaciones interurbanas de tres (3) minutos de duración o fracción a regir en las cabinas de Mayor Buratovich y Pedro Luro (provincia de Buenos Aires), oficinas de Villalonga; Stroeder y Patagones de la citada provincia y Viedma (Territorio Nacional del Río Negro), corrientes a fojas 5|6, 8|16 y 19|20, localidades que serán ligadas a la red general mediante las instalaciones autorizadas por el artículo 3.º del Decreto N.º 12.906, del 23 de mayo último, como así también las de interconexión por igual período de duración y las de información con las oficinas y distritos tarifarios de las Compañías: Internacional de Teléfonos, Entrerriana de Teléfonos: Telefónica de General Alvear, Argentina de Teléfonos, Telefónica Interprovincial: Telefónica de Jujuy, Lucio A. Gutiérrez (S. A. Tiral), "La Argentina", "La América", y Telegráfico-Telefónica Comercial, que obran a fojas 23|36, empresas con las cuales se encuentra conectada la recurrente.

Art. 3.º — En las tarifas interurbanas los abonados gozarán de un 10 o|o de descuento. — Las comunicaciones periodísticas tendrán una rebaja del 50 o|o de descuento, tanto en las comunicaciones interurbanas como en las de interconexión e información.

Art. 4.º — Las tarifas que se aprueban por el presente decreto son con carácter provisional, sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Aceptando renuncia Presidente Comisión Ayuda Damnificados Punta Lara y nombrando al doctor José F. Quintans.

Buenos Aires, julio 15 de 1944.

18.493. — Expte. 34.152-B-1944. — Vista la renuncia presentada por el señor Ingeniero D. José Luis Burgueño del cargo de Presidente de la Comisión Oficial de Ayuda a los Damnificados por la Inundación de Punta Lara, que fuera creada por Decreto N.º 15.550 de fecha 7 de diciembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Ingeniero D. José Luis Burgueño, del cargo de Presidente de la Comisión Oficial de Ayuda a los Damnificados por la Inundación de Punta Lara, y desígnase en su reemplazo al señor Doctor D. José F. Quintans, Jefe de la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ratificando decreto dictado por Intendencia Municipal 30|11|43.

Buenos Aires, Junio 19 de 1944.

18.965|44. — Expediente N.º 30.203-M-944. — Visto este expediente por el que la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, solicita ratificación del decreto de fecha 30 de noviembre de 1943 que dispone la exoneración al Club Atlético "Huracán", del pago de los derechos de delineación y construcción correspondientes a las obras a que se refiere el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que este ministerio coincide con las razones expresadas en los considerandos del decreto de referencia;

Y atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el decreto dictado por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 30 de noviembre de 1943, por el que se exonera al Club Atlético "Huracán", del pago de los derechos de delineación y construcción correspondientes a las obras a que se refiere el presente expediente.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
A. TEISAIRE

Ratificando decreto dictado por Intendencia Municipal el 25|11|43.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944.

18.966|44. — Expediente 28.880-M-944. — Visto este expediente por el que la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, solicita ratificación del decreto municipal de fecha 25 de noviembre de 1943 por el cual se concede a la "Asociación Benéfica y Cultural Antonia María de Oviedo", a título gratuito y por el término de sesenta (60) años, un terreno en el Cementerio de Flores con destino a la erección de un panteón y la exención del pago de los derechos de construcción;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en los Decretos N.º 2.162 de 8 de julio de 1943 y N.º 9.381 de 21 de setiembre del mismo año el presente caso corresponde ser resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional, por tratarse de una cuestión comprendida entre las excepciones enumeradas en dichos decretos;

Que en consideración a los elevados propósitos de bien social que persigue y realiza la asociación recurrente corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el decreto dictado por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires de fecha 25 de noviembre de 1943 por el cual ... sesenta (60) años, un terreno en el Cementerio de Flores, con destino a la erección de un panteón y la exención del pago de los derechos de construcción.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
A. TEISAIRE

Concediendo ampliación concesión Cementerio del Oeste a Asociación Socorros Mutuos y Musical "Unión de la Boca".

Buenos Aires, Julio 19 de 1944.

18967|44. — Expte. 28147 M 944. — Visto este Expte. por el que la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, somete a la consideración del Gobierno de la Nación el pedido que formula la Asociación de Socorros Mutuos y Musical "Unión de la Boca" para que se le conceda una ampliación en las concesiones que tiene otorgadas en el Cementerio del Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas en el presente expediente por los organismos técnicos correspondientes de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, surge que no existen inconvenientes en que se acceda a lo peticionado por la entidad recurrente, en el sentido de que se amplíen las resoluciones números 12.152 y 14.046 del extinguido Concejo Deliberante, para que se le permita profundizar 0,20 mts. más, bajo los 8,00 mts. ya concedidos, en el pasillo del sótano y se le acuerden 0,50 mts. más de subsuelo de calle al Este, para poder así realizar la obra de mejoramiento que invoca;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese a la Asociación de Socorros Mútuos y Musical "Unión de la Boca" la ampliación de la concesión que tiene otorgada en el Cementerio del Oeste, en la forma en que se determina en el considerando del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Dejando sin efecto Decreto 124.443 de 10-7-1942

Buenos Aires, julio 19 de 1944.

18.984|44. — Vistas estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 124.443 de 10 de julio de 1942, se autorizó a la Sociedad de Beneficencia de la Capital para disponer la clausura del Hospital Nacional de Alienadas hasta tanto puedan habilitarse los locales que ocupa actualmente el Instituto de Asistencia Infantil "Mercedes de Lasala y Riglos", cuando éste se traslade a su nuevo edificio en Moreno F. C. Oeste;

Que la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social comunica que la anexión de nuevos locales ocupados antes por el Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos" y la habilitación de algunas nuevas dependencias, han permitido aumentar la capacidad de internación, que hacen factible el levantamiento de la clausura;

Que la citada dependencia eleva para su aprobación un proyecto de Reglamento para la admisión de enfermas, previsión que evitará la repetición de las circunstancias que determinaron la clausura del mencionado establecimiento;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto número 124.443 de fecha 10 de julio de 1942.

Art. 2.º — Apruébase el siguiente Reglamento para la admisión de enfermas al Hospital de Alienadas:

Art. 1.º — La internación de enfermas tendrá lugar en los casos siguientes:

a) Cuando la peligrosidad de la enferma o su necesidad urgente de tratamiento médico así lo requiere. Estos estados serán valorados por la Dirección del establecimiento.

b) Cuando no se trate de casos de peligrosidad o urgencia de tratamiento médico, deberá solicitarse previamente a la Dirección del establecimiento el ingreso de la enferma, al que se hará lugar de acuerdo a la existencia de camas.

Art. 2.º — No se admitirán enfermas frenasténicas (idiotas, imbéciles o débiles mentales), mientras no se creen salas destinadas a ese fin.

Art. 3.º — Las autoridades nacionales, provinciales, judiciales, Policía de la Capital, municipalidades, hospitales municipales, particulares, asilos, colegios, instituciones de asistencia social, etc., deberán solicitar el ingreso de las enfermas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º y acompañar a la solicitud dos certificados médicos en que conste que la enferma padece de alienación mental y el mayor número posible de antecedentes de la iniciación y evolución de la enfermedad.

Art. 4.º — No teniendo el Hospital Nacional de Alienadas comidas adecuadas para recibir enfermas en observación, sólo y por excepción se admitirán éstas a requerimiento de las autoridades judiciales, por el término mínimo para fundamentar el diagnóstico; en el caso que sea negativo la autoridad que la remitiera deberá evacuarla dándole el destino que corresponda dentro de las 48 horas de recibida la información. Cuando se remitan procesadas o condenadas se proveerán por las mismas autoridades de vigilancia especial que requieran.

Art. 5.º — Las enfermas serán dadas de alta en los casos siguientes:

a) Cuando lo solicitaren las personas de la familia o las autoridades que hubieren intervenido en su internación.

b) Cuando se hallen curadas del padecimiento mental que motivara su internación; y

c) Cuando se hallen lo suficientemente mejoradas, como para poder vivir en el medio familiar y social sin constituir peligro para sí ni para los que la rodean.

Art. 6.º — Las autoridades de aquellas provincias en que existen establecimientos análogos, no podrán enviar enfermas a este hospital.

Art. 7.º — En todos los casos de admisión, la persona que la requiera se comprometerá a retirar la enferma del establecimiento, cuando la Dirección lo resuelva y sin más trámite. Si así no lo hiciere, se iniciará el juicio respectivo por abandono de persona ante las autoridades competentes y por quien corresponda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Autorizando a Correos a modificar estampillas postales

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

18.986|44. — Exptes. 37.282-C-1932, 12.473-C-1933, 20.677-C-1941, 30.790-C-1944. — Visto las gestiones formuladas en el expediente número 30.790-C-1944 por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a fin de que se le autorice la modificación de los sellos postales en los valores de $ 0,03 y 0,05 m|n. con las efigies del General don José de San Martín y del doctor don Mariano Moreno, respectivamente, emitidas en virtud de la autorización acordada por Decreto N.º 19.956 de 7 de abril de 1933 y considerando justificadas las razones en que aquélla fundamenta su iniciativa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para proceder a la modificación de las estampillas postales de referencia en la forma propuesta en estas actuaciones.

Art. 2.º — Los valores a que se refiere el presente decreto serán impresos, como hasta la fecha, por la Casa de Moneda, debiendo la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones aprobar los modelos definitivos y determinar la fecha en que se pondrán en circulación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Autorizando tarifas abono en Colonia Las Heras, a Jesús Alonso

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

19.045|44. — Expte. N.º 21.830-C-1944. — Visto lo actuado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse al señor Jesús Alonso (que explota el servicio telefónico público en Colonia Las Heras, Territorio Nacional de Santa Cruz, en virtud del decreto de transferencia de 21 de mayo de 1930, artículo 22); el plano demostrativo de la red urbana corriente a fs. 11 y las tarifas de abono y condiciones de contratación y prestación del servicio que más abajo se detallan, a regir en Colonia Las Heras, en sustitución de las tarifas que le fueron aprobadas por el artículo 2.º del decreto de fecha 18 de noviembre de 1924:

Hoteles y casas mayoristas, $ 16 mensuales.

Casas de comercio minoristas y de pensión, profesionales y reparticiones nacionales, $ 12 mensuales.

Casas de familia, $ 8 mensuales.

Cargo de conexión (por una sola vez), $ 15.

Cambio de sitio del teléfono en el mismo domicilio, $ 5.

Cambio de domicilio, $ 10.

Forma de pago: Los abonos se pagarán mensualmente.

Art. 2.º — Las tarifas y condiciones de contratación y prestación del servicio que se aprueban por el presente decreto, tienen carácter provisional y quedan sujetas a revisión del Poder Ejecutivo cuando se considere conveniente y a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y agregado a sus antecedentes (expedientes Nros. 3089-C-1918, 14.593-M-1922, 11.633-M-1923, 17.505-S-1929 y 17.506-A-1929) vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Autorizando Cía. Unión Telefónica Interprovincial a prestar "Servicio de Información"

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

19.293|44. — Expte. 39.968-C-1944. — Visto lo solicitado y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Telefónica Interprovincial S. A. para prestar el "Servicio de Información" en las comunicaciones interurbanas entre las oficinas de su red, de las provincias de Catamarca y La Rioja.

Art. 2.º — El servicio a que se refiere el artículo precedente es para conferencias que se destinan de personas a persona (individuales). — En aquellos casos en que no sea hallada la persona solicitada, el abonado que efectúa el pedido no pagará la tarifa interurbana sino solamente la cuota por "información". — Si en cambio fuera hallada la persona buscada, el tiempo de duración de la conferencia se contará desde el instante en que la persona solicitada esté al habla con la del aparato de origen. — En este caso se aplicará la tarifa que corresponde por la conferencia, agregándose a la misma el cargo por "servicio de información".

Art. 3.º — Apruébanse los siguientes cargos por "servicio de información":

Dede:	Catamarca Tres Puentes Piedra Blanca m$n.	La Merced m$n.	Chumbicha m$n.	La Rioja m$n.
Tres Puentes Piedra Blanca	—.—	0,15	0,20	0,50
La Merced	0,15	—.—	0,40	0,70
Chumbicha	0,20	0,40	—.—	0,30
La Rioja	0,50	0,70	0,30	—.—

Art. 4.º — Este servicio es optativo y sólo será establecido cuando el abonado solicite expresamente comunicarse con determinada persona del aparato telefónico destinatario.

Art. 5.º — Las tarifas que se aprueban por el presente decreto son con carácter provisional, sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698 del 5 de octubre de 1936, y a revisión del Poder Ejecutivo cuando se considere conveniente.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
A. TEISAIRE

Aceptando donación, trece films noticiosos.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

19.905|44. — Visto el presente expediente elevado por el Archivo Gráfico de la Nación y atento lo informado precedentemente por esa dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino de trece (13) copias de noticiosos, efectuada por la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Emelco" que bajo el título de "Sucesos de las Américas", filma y difunde la entidad antes mencionada, que llevan los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 15, cuyo resumen de los mismos corre agregado de fojas 3 a fojas 20 de las presentes actuaciones y con destino al acervo documental del Archivo Gráfico de la Nación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase al Archivo Gráfico de la Nación a sus efectos y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Termina Adscripción en la Comisión Investigadora de "LR3 Radio Belgrano"

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

19.982|44

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dase por terminados los servicios que, en calidad de adscripto en la Comisión Investigadora de "LR3 Radio Belgrano", prestaba al Contador Principal de la Armada, don René L. Mourat, nombrado a dichos efectos por Decreto N.º 15.373|44 de fecha 13 del mes próximo pasado.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Marina.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
A. TEISAIRE

Direc. Nac. de S. Pública y A. Social. — Renuncia de la Hermana de Caridad M. E. Ferro y se nombra a M. J. Bertoli.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944.

14.467. — Expte. N.º 26.342-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que adjunta la renuncia presentada por la Hermana de Caridad María Elba Ferro y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 15 de marzo de 1944, por la Hermana de Caridad (Item Clero) del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", de La Rioja de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, María Elba Ferro y nómbrase en su reemplazo, a María Julia Bertoli (Cédula de Identidad N.º 23.770, expedida por la Policía de Córdoba).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Se transfiere a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, la tarea de aplicar, interpretar y fiscalizar los derechos consulares.

Buenos Aires, junio 30 de 1944.

— 16.830. — Dto. N.º 628. —

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los propósitos de reorganización de los servicios administrativos anunciados por el actual gobierno, especialmente en cuanto se vinculan con las reparticiones recaudadoras, corresponde adoptar medidas que tiendan a asegurar la exacta percepción y el adecuado contralor de los derechos consulares.

Que el tributo carece del organismo administrativo llamado a actuar directamente en las cuestiones vinculadas con su percepción fiscalización, y ello ha traído como consecuencia la dispersión de funciones afines entre distintas reparticiones y Ministerios, la descentralización del contralor sin la correlativa unidad de criterio requerida por una correcta aplicación del gravamen y además una fiscalización incompleta en algunos rubros de la recaudación;

Que la Ley 11.250, que rige la aplicación del gravamen, reproduce en su estructura básica las primeras leyes sobre la materia y no ha sufrido modificaciones paralelas a la evolución experimentada a través del tiempo por las modalidades de los actos que grava; y las normas reglamentarias vigentes, aisladas e inconexas, necesitan un criterio más uniforme de interpretación, sin perjuicio de ser actualizadas, en forma que la percepción y la fiscalización del gravamen se ajuste más a los procedimientos aconsejados por la técnica tributaria moderna;

Que esa situación no puede mantenerse dentro de la actual organización del régimen impositivo y lo procedente entonces es disponer la creación de una autoridad administrativa de primera instancia para que organice las funciones de percepción y contralor e introduzca o proponga las modificaciones que sean necesarias al régimen vigente;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la ley de organización de los Ministerios, corresponde al de Hacienda entender en las cuestiones vinculadas con los gravámenes que constituyen la renta de la Nación;

Que es conveniente entonces encargar aquellas funciones a una dependencia de dicho Ministerio que cuenta con la organización y los elementos necesarios

para poner en ejecución los propósitos enunciados en el más breve término posible,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Dirección General del Impuesto a los Réditos se hará cargo de la aplicación de los derechos consulares, con las facultades necesarias para entender como autoridad de primera instancia en las cuestiones vinculadas con dicho tributo, para interpretar el Arancel Consular y sus disposiciones reglamentarias y para fiscalizar el ingreso del impuesto.

Art. 2.º — La Dirección General del Impuesto a los Réditos desempeñará las siguientes funciones relacionadas con el mismo tributo:

1.º) Ingreso, contralor y contabilización de la renta consular.

2.º) Percepción de derechos consulares no exigidos total o parcialmente por los cónsules, sobre documentos de orden particular.

3.º) Movimiento de valores: órdenes de impresión, recepción, cargos, descargos e incineración.

4.º) Examen de las rendiciones de cuentas de los cónsules y de las reparticiones que perciben derechos en el país aprobación o cargos por diferencias, con intervención de la Contaduría General de la Nación.

5.º) Examen de los libros "Diario", de los consulados; verificación de de la correcta aplicación del Arancel y del tipo de cambio.

6.º) Cargos a los funcionarios consulares no rentados por derechos ingresados a su peculio que deban reintegrarse con intervención de la Contaduría General de la Nación.

7.º) Devolución de derechos consulares en los casos en que se compruebe su percepción ilegítima o en exceso y confirmación, modificación o anulación de cargos formulados por las reparticiones ante las cuales se exhiben los documentos gravados.

Art. 3.º — La Dirección de Administración del Departamento de Hacienda transferirá a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, bajo inventario, los comprobantes, libros de contabilidad, valores y elementos de trabajo referentes a la percepción de los derechos consulares.

Art. 4.º — En sus relaciones con los funcionarios consulares argentinos, la Dirección General del Impuesto a los Réditos deberá actuar por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

FARRELL. — César Ameghino. — Orlando Peluffo.

División Personal, Jubilaciones y Pensiones

Se reglamenta la prórroga o concesión de pensiones graciables o favores pecuniarios.

Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — — 17.923|44. — Dto. N.º 576. —

CONSIDERANDO:

Que se ha producido la caducidad de algunas pensiones graciables y han de caducar en adelante otras. Además, existen a consideración del Gobierno diversas presentaciones en las que se solicita ese beneficio

Que ante las consideraciones expuestas por el señor Auditor General de Guerra y Marina, a quien le ha sido encomendada la labor de revisión de dichas pensiones, es innegable la necesidad de acudir en socorro de quienes con méritos o servicios propios, o de sus ascendientes, se han hecho merecedores de tal ayuda, cuando carecen de los medios indispensables para subvenir a sus necesidades;

Que ante la falta de un régimen legal permanente en materia de asistencia social, el actual Gobierno no puede desentenderse del problema que ello implica para la colectividad;

Que es incompatible con el grado de evolución del Estado la ausencia de una garantía que proteja íntegramente a todos sus servidores en los casos que resultaren incapacitados en actos de servicio; cia es un derecho más que una gracia, considera prudente en las actuales circunstancias no extender el principio más allá de lo indispensable y aun en este caso, sometiéndolo a un criterio restrictivo y de emergencia;

Que está dentro de sus atribuciones arbitrar los medios legales, a falta de Congreso, para poder cumplir los fines del Estado entre los cuales se cuenta el deber de asistencia, en la medida de lo urgente y necesario, limitándolo en el tiempo a la futura apreciación del próximo Poder Legislativo, como así también contemplar los beneficios vigentes, encuadrándolos en las normas que se dejan establecidas en el presente decreto ley,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — La prórroga o concesión de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados o que se acuerden en el futuro, se ajustarán a las disposiciones de este decreto.

Art. 2.º — Para acogerse a los beneficios del artículo anterior deberá acreditarse, según el caso, las siguientes condiciones:

I. — Por el causante:

a) Servicios personales de carácter extraordinario o eminente, prestados a la Nación. Tener mas de sesenta años de edad o encontrarse incapacitado para el trabajo;

b) Servicios personales, civiles o militares, como funcionario o empleado a sueldo de la Nación o de sus entidades autárquicas. Tener más de sesenta años de edad y computar un mínimo de quince años de servicios; o computar un mínimo de doce años y encontrarse incapacitado para el trabajo; o incapacidad física ocurrida en el empleo o resultante del mismo; o inutilización para el trabajo en actos de servicio por enfermedad consecuente de conscriptos bajo bandera;

II. — Por los deudos:

c) Servicios del carácter indicado en el inciso *a)* prestados por el causante;

d) Servicios del carácter indicado en el inciso *b)*, prestados por el causante durante un mínimo de quince años;

e) Muerte en actos de servicio o por enfermedad consecuente de conscriptos bajo bandera;

f) Servicios prestados por el causante como militar o civil en las guerras internacionales o en la conquista del desierto o servicios de carácter distinguido durante la organización nacional;

g) Recibir de algunas de las cajas nacionales de previsión social, una jubilación o retiro o pensión inferior a m$n. 100, y esta suma fuera insuficiente para el mantenimiento del hogar y la educación de los hijos menores;

Art. 3.º — Los deudos del causante podrán peticionar los beneficios establecidos en el apartado segundo del artículo anterior, en el orden siguiente:

1.º) La viuda o el viudo inválido o incapacitado, en concurrencia con los hijos;

2.º) Las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo, y los hijos menores; o mayores de edad incapacitados para el trabajo;

3.º) La madre o el padre incapacitados para el trabajo;

4.º) Las nietas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo, en el caso exclusivo del inciso *f)*;

5.º) Los hermanos menores de edad, mayores incapacitados para el trabajo y las hermanas solteras, cuando no existiera ninguno de los deudos indicados en los incisos precedentes y probaren que a la época del fallecimiento del causante, vivían bajo su amparo.

Art. 4.º — Cuando el solicitante careciera de vocación hereditaria, con respecto al causante de la pensión, por hallarse incurso en algunas de las causales previstas en la ley civil, no podrán serle acordados los beneficios del presente decreto ley.

Art. 5.º — Para la partición del beneficio concedido en conjunto a varias personas, regirán las siguientes normas:

a) En caso de concurrencia de viuda o viudo inválido o incapacitado e [illegible] tes iguales y si existen hijos naturales, éstos disfrutarán la parte de la pensión a que tengan derecho según el Código Civil;

b) En caso de concurrencia de la viuda o viudo inválido o incapacitado e hijos naturales, se dividirá por partes iguales;

c) En caso de concurrencia de hijos legítimos, se distribuirá entre éstos por partes iguales;

d) En caso de concurrencia de hijos naturales, se distribuirá entre éstos por partes iguales;

e) En caso de concurrencia de hijos legítimos y naturales, se distribuirá entre ellos en la forma establecida por el Código Civil;

f) En caso de concurrencia de hermanos o de hermanas o nietas del causante, la distribución será por partes iguales.

Cuando por causas sobrevinientes se produjera una alteración en el número de deudos que disfrutan de la pensión, deberá procederse a una nueva partición, a fin de que la cuota parte de cada uno de los deudos con derecho a ella, se liquide de acuerdo con las disposiciones de este artículo.

En idéntica forma se procederá en los casos en que sea aumentado o disminuído el importe total de la pensión acordada.

Art. 6.º — Todo proyecto o solicitud de pensión deberá tramitarse por conducto de la Secretaría de Trabajo y Previsión, la que, previo estudio de las actuaciones proyectará el decreto por el cual el Poder Ejecutivo resuelva el caso. Refrendará el respectivo decreto el señor Ministro de Hacienda.

Ante la Secretaría de Trabajo y Previsión se acreditarán las condiciones y el orden exigidos en los artículos 2.º y 3.º de este decreto ley mediante los siguientes recaudos:

a) La enunciación de los servicios extraordinarios o eminentes prestados a la Nación por el peticionante o por el beneficiario del proyecto o por el causante de la pensión que hubiere de otorgarse;

b) Funciones públicas desempeñadas, con la documentación debidamente autenticada que acredite; las funciones ejercidas, el número de años correspondientes a cada una de ellas, los sueldos percibidos y las causas de separación de cada uno de los cargos;

c) La partida de defunción del causante y los justificativos del vínculo hereditario del beneficiario del proyecto o actor de la solicitud, con arreglo a las leyes civiles;

d) Declaración jurada de que se carece de medios para vivir decorosamente y de que no se tienen parientes obligados a proporcionar alimentos según el Código Civil, que se hallen en condiciones de suministrarlos; y sobre: bienes muebles, inmuebles y otros derechos reales, propios o de sus ascendientes o descendientes en primer grado, en el país o en el extranjero; número de hijos, edad, condición y medio de subsistencia de los mismos; otros beneficiarios de pensiones vigentes por los servicios del mismo causante invocado en el proyecto, o por el recurrente;

e) Certificado del Registro de la Propiedad Raíz de la Nación y de las provincias donde hubiere residido el beneficiario, sus ascendientes o descendientes en primer grado, durante los últimos diez años, respecto a bienes y otros derechos reales inscriptos a nombre propio o de ellos. Cuando se trate de deudos de ex-legisladores, cuyo domicilio real no sea el correspondiente al distrito o distritos electorales cuya representación ejerciera el causante, deberán acompañar, además certificado o certificados del Registro de la Provincia o provincias por las cuales se ejerció el mandato;

f) Certificados expedidos por las secretarías de las dos Cámaras del Congreso respecto a si se ha presentado o formulado proyecto o petición con el mismo objeto en los cinco años precedentes y, en su caso, cuál fué la resolución recaída en el mismo. Estos certificados deberán expedirse dentro de los quince días [illegible]

g) Declaración jurada de si se goza o no de alguna otra pensión, retiro, jubilación, otro beneficio graciable, regular o asignación o sueldo del Estado Nacional, provincial, o de una municipalidad o de las entidades autárquicas nacionales o provinciales o de un estado extranjero. Igualmente deberá consignarse si existen otras personas que disfruten pensión otorgada por los servicios del mismo causante.

Art. 7.º — Los deudos de ex legisladores nacionales cuya función haya comprendido un período parlamentario mínimo de cuatro años, aunque sean discontinuos, gozarán de una pensión de m$n. 300 por mes. Por cada año que exceda de los indicados se aumentará la pensión en m$n. 25, pero en conjunto no podrá exceder en ningún caso de m$n. 600, para los deudos de un mismo causante.

Para gozar los beneficios anteriormente dispuestos deberá acreditarse ante el Poder Ejecutivo el vínculo hereditario con el causante y que no se tiene los medios necesarios para vivir decorosamente.

Los beneficios de esta disposición comprenden a la viuda en concurrencia con las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo e hijos varones menores, o mayores incapacitados para el trabajo.

Los deudos que hayan percibido el total o parte de las dietas que hubieran correspondido al causante hasta la terminación de su mandato, sufrirán un descuento del 25 o|o de sus haberes hasta integrar el monto de las dietas percibidas. En lo sucesivo si el Congreso acordara por una ley especial a los deudos de un ex legislador el total o parte de las dietas que le hubieran correspondido hasta la terminación de su mandato, los beneficiarios deberán optar ante el Poder Ejecutivo por dicho beneficio o por el de la pensión a que se refiere este artículo. El acogimiento a uno de estos dos beneficios extingue el otro.

Art. 8º — Cuando se trate de la pensión a deudos de ex legisladores nacionales establecida en el artículo anterior del presente decreto-ley, la porción de cada uno es la alícuota que corresponda según el número de deudos existentes y conocidos con derecho al beneficio; dicha porción no la modifica, ni la incomparencia a gestionar el beneficio, ni la falta de concurrencia efectiva al goce del mismo por parte de alguno de los deudos, ni las razones que lo motivan. Para la determinación de dicha parte alícuota se computará al o a los deudos que no la gestionen por disfrutar de otro beneficio, regular, jubilatorio o graciable por los servicios propios o los del mismo o distinto causante, o por percibir sueldo o asignaciones previstas en el artículo 13 del presente decreto-ley.

Art. 9º — La pensión a los deudos de ex-legisladores se concederá por diez años, siendo este término común para todos los beneficiarios y comenzando a correr desde la fecha de la primera solicitud. A los deudos que se presentaren con posterioridad le será liquidada su parte desde la fecha de su respectiva solicitud y su vencimiento se operará cuando venza el término común de diez años, computado en la forma que en el presente artículo queda establecida.

Art. 10. — Todo proyecto o solicitud que verse sobre pensiones graciables o favores pecuniarios, deberá ser previamente informado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, sin perjuicio de requerir el dictamen de los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación cuando se estime necesario.

Art. 11. — No se dará trámite a ninguna solicitud o proyecto, si faltare alguno de los recaudos previstos en el artículo 6º del presente decreto-ley. Deberá comprobarse la autenticidad de los documentos o certificaciones, y los expedientes serán despachados por riguroso orden de presentación.

Art. 12. — El monto de la pensión graciable no podrá exceder en ningún caso de m$n. 600 mensuales, aunque se trate de varios deudos de un mismo causante, ni ser inferior de m$n. 50 por mes.

Para la asignación de la pensión dentro de estos límites el Poder Ejecutivo

a) servicios del causante o del solicitante, en su caso;
b) duracion de los mismos y asignaciones percibidas;
c) situación económica del solicitante y cargas de familia.

Art. 13. — Las pensiones graciables que se otorguen en virtud del presente decreto-ley tendrán un término de duración de diez años, y las prórrogas de las vigentes se concederán por cinco años, sujeto al pronunciamiento del futuro Congreso.

Si la pensión se hubiese acordado o se acordare con la declaración expresa de que no es como aumento de otro beneficio regular o jubilatorio, aquella regirá hasta el día del vencimiento del beneficio a que dicho aumento se refiera.

Art. 14. — En los casos de incapacidad ocurrida en actos de servicio o resultante del mismo, se observará lo siguiente para otorgar el beneficio:

a) en actos de servicio, hasta el 80 o|o del último sueldo;
b) en actos de servicio y por acto de servicio hasta el 100 o|o del último sueldo;
c) si a los casos de los incisos a) y b) se uniera la circunstancia de que las tareas que originaron el daño fuesen manifiestamente arriesgadas o peligrosas, a juicio del Poder Ejecutivo, este podrá acordar la acumulación de los sobresueldos o remuneraciones extraordinarias de que hubiera gozado la víctima, para determinar el monto de la pensión;
d) en los casos en que la víctima tuviese derecho a pensión por alguna otra ley, la graciable no podrá exceder de la suma necesaria para alcanzar, conjuntamente con la anterior, el límite del inciso c).

Los beneficios que se acuerden por este artículo no podrán ser reducidos por otras disposiciones de este decreto-ley y son otorgados a título de indemnización, mientras viva la víctima.

Art. 15. — Toda solicitud de cuya gestión desistiese el interesado y sobre la cual no hubiese recaído informe, deberá quedar archivada, sin que esto obste para que puedan retirarse los documentos acompañados, dejándose en el expediente copia simple de los mismos.

Art. 16. — Los informes sobre el otorgamiento o prórroga de pensiones deberán ser individuales, requiriéndose un decreto para cada beneficiario o para los deudos de un solo causante.

El decreto deberá consignar el parentesco de los beneficiarios con el causante y el título de éste, que meritúa la pensión.

Art. 17. — Cuando la pensión corresponda o haya sido acordada a varias personas conjuntamente y se extinguiera el derecho a la misma de cualquiera de los beneficiarios por fallecimiento, matrimonio o límite de edad, la parte correspondiente acrecerá a las demás personas comprendidas en los beneficios acordados por dicha pensión. Si la causal de extinción fuera otra, no habrá lugar a acrecimiento.

Art. 18. — La pensión graciable es incompatible con cualquier otra ayuda, asignación o sueldo, beneficio regular o jubilatorio, del Estado Nacional o provincial o de un estado extranjero o de sus municipalidades, entidades autárquicas y cajas de previsión social, cuando la pensión graciable y los otros recursos excedan, en conjunto, para el beneficiario, de m$n. 300 nominales. Si se excediera dicha cantidad se reducirán los haberes de la pensión graciable hasta el límite indicado, mientras no se modifique la situación que origina el excedente.

Cuando la pensión graciable se hubiese acordado o se acordare por ley especial, con la declaración expresa de que lo es sin perjuicio de otro beneficio, o como aumento del mismo, el beneficiario sólo podrá percibirla hasta completar en conjunto, el límite establecido en el artículo 12 del presente decreto-ley.

Art. 19. — Los pensionistas que a la vez sean empleados nacionales, provinciales o municipales o de sus entidades autárquicas y cajas de previsión social tendrán derecho a percibir íntegramente el beneficio graciable que les corresponda, cuando por motivos de salud les sea concedida licencia sin goce de sueldo, por un lapso mayor de 30 días.

Art. 20. — Si la persona beneficiaria tuviera rentas propias, sólo podrá acumular entre esa renta líquida y la pensión un máximo de m$n. 600 por mes, reduciéndose esta última hasta completar, con la renta, dicho límite. Cuando existiere más de un beneficiario, el límite referido funcionará individualmente, no afectando el derecho de los deudos que carezcan de renta propia o la posean no superior al mismo.

Art. 21. — En los casos de concurrencia de pensiones graciables en la misma familia, se procederá de la manera siguiente:

1º) Si se tratase de distintas pensiones en razón del mismo causante, acordadas a diferentes deudos en forma individual, el total de ellas no podrá exceder de m$n. 600. Si excediere se reducirá proporcionalmente el haber de cada beneficiario;
2.º) Si todos los deudos con derecho a pensión por un causante tuvieren a la vez derecho a pensión por otro causante, deberán optar por una de ellas. En caso de no ponerse de acuerdo, cada uno conservará la pensión por la que hubiere optado, disminuída en la proporción que hubiera correspondido a los demás;
3.º Si alguno o varios de los deudos con derecho a pensión por un causante, tuvieren a la vez derecho a pensión por otro causante que no beneficiase a los demás, aquéllos podrán optar por cualquiera de las pensiones, pero la opción importará una renuncia de la parte que les hubiera correspondido en la otra pensión, sin acrecimiento para los otros beneficiarios;
4.º Si la madre o el padre tuviesen derecho a pensión por un causante que no beneficiase con pensión a los hijos, y éstos, por su parte, tuviesen pensión por otro causante, que no beneficiase a los padres, podrá cada parte percibir a pensión correspondiente.

Art. 22. — El derecho a percibir pensión otorgada por ley o en virtud del presente decreto, ley, se extingue:

a) Para la viuda o padres, desde que contrajeran nuevas nupcias;
b) Para los hijos varones, cuando llegaren a la edad de 22 años, con excepción de los incapacitados físicamente, cuando esa incapacidad preexistente a la mayoría de edad subsista con posterioridad a la misma;
c) Para las hijas, desde que contrajeran matrimonio;
d) Para las hermanas del causante, cuando contrajeran matrimonio;
e) Para los hermanos del causante, cuando cumplieran 22 años;
f) Para las nietas, cuando contrajeran matrimonio;
g) Por haber desaparecido la causal de pobreza que justificó el otorgamiento del beneficio o comprobarse falsedad u ocultamiento en la documentación acompañada o en las declaraciones juradas prestadas por los interesados;
h) Para las hijas y nietas viudas, cuando contrajeran nuevo matrimonio y para las hijas y nietas divorciadas por culpa del esposo, cuando mediara ulterior reconciliación;
i) Para los hijos o hermanos del causante, por incumplimiento de las leyes militares;
j) Para los hijos extranjeros de padre argentino que no opten por la nacionalidad argentina a los 18 años de edad;
k) Por no presentarse a cobrar la pensión dentro del año siguiente a la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que dispuso su liquidación;
l) En general, por vida deshonesta, unión ilegal, vagancia, ebriedad, por ausentarse del país sin autorización del Poder Ejecutivo o por haber sido condenado por delito que merezca pena de inhabilitación civil.

Art. 23. — Cuando un pensionado perdiere el goce de su beneficio como consecuencia de sentencia judicial que trajera aparejada la inhabilitación absoluta, serán aplicables a los miembros de su familia con derecho a pensión, las disposiciones del artículo 19, inciso 4.º), del Código Penal.

Art. 24. — En los casos a que se refiere el artículo anterior, la pensión a los miembros de la familia con derecho a usufructuarla, se liquidará y abonará desde que la respectiva sentencia sea firme, hasta la fecha del fallecimiento de la persona originariamente titular de la pensión, siempre que estuviere comprendido en el plazo de la ley o decreto respectivo.

Art. 25. — Un vez perdida la pensión por las causales previstas en el artículo 22, no se recobrará por ninguna otra circunstancia.

Art. 26. — Los deudos de ex legisladores nacionales comprendidos en los beneficios del artículo 5.º de la Ley número 12.821, que hallándose en condiciones de hacerlo, no ejercieran la acción de peticionar durante los diez años de su vigencia, perderán sus derechos a los mismos.

Art. 27. — Igualmente prescribirán sus derechos a los diez años a contar de la fecha del fallecimiento del legislador, los deudos que dejaren transcurrir dicho término, sin acogerse al beneficio que reconoce la mencionada disposición legal.

Art. 28. — Anualmente, toda persona que gozare de pensión graciable queda obligada bajo pena de suspensión de la misma, a expresar bajo juramento que subsisten las causales y condiciones que dieron origen al beneficio.

Art. 29. — Ningún pensionista podrá ausentarse del país sin permiso previo del Poder Ejecutivo, el que será acordado mediante solicitud de los interesados, por el término de un año, sin percepción de haberes prorrogable por otro año como máximo, con la obligación de acreditar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país en que resida, que no ha cambiado de estado civil. En caso de tratarse de pensionistas mujeres, no siendo por razones de salud debidamente justificadas, no se concederá ninguna licencia y también será sin goce del haber:

Art. 30. — Vencido el término de la licencia para residir en el extranjero, las pensionistas deberán justificar dentro de los sesenta días siguientes, su presencia en el país; pasada esa fecha se suspenderá la liquidación de la pensión, reintegrándoles el importe sólo en el caso de que justifiquen la razón de su falta de cumplimiento a dicha disposición y si no desde la fecha de su presentación.

Art. 31. — Quedan exceptuadas de las obligaciones anteriormente impuestas, las pensionistas de los miembros del cuerpo diplomático y consular, actualmente en el extranjero que, por razones de edad avanzada o enfermedad debidamente justificada, se encuentren imposibilitadas de regresar al país. En este caso, se solicitará al Poder Ejecutivo, el correspondiente permiso, quien podrá acordarlo en forma especial por un año, renovable por otros de igual término.

Art. 32. — Cuando se comprobare que por cualquier razón imputable a las personas beneficiarias de pensión o a las que certifiquen o atestiguen sus declaraciones y requisitos en que se funde el reconocimiento de la pensión, alguno hubiera percibido pensión o mayor parte de la que legalmente le correspondía, se procederá a la inmediata suspensión del pago del beneficio hasta que recaiga resolución sobre la situación.

Si el hecho comprobado fuese doloso o susceptible de ser fundadamente presumido como tal, el Poder Ejecutivo decretará la extinción definitiva de la pensión, la Contaduría General de la Nación formulará el cargo que pudiere corresponder por concepto de sumas indebidamente percibidas y se ordenará entablar las acciones penales y civiles pertinentes contra los que aparecieren responsables. También se remitirán los antecedentes a la justicia del crimen, cuando la falsedad u ocultación se comprobaren durante el curso de la gestión, aunque no se hubiere llegado a acordar el beneficio.

Si el hecho comprobado, por su naturaleza no revistiera carácter doloso, la pensión será igualmente suspendida de inmediato, la Contaduría General de la Nación formulará el cargo por las sumas indebidamente percibidas, para cuyo pago íntegro se emplazará al pensionista por el término que fijará en cada caso el Poder Ejecutivo y vencido el término se ordenará entablar la acción civil de repetición correspondiente. En los casos comprendidos en este apartado, previa consideración de las circunstancias y a pedido de los interesados, el Poder Ejecutivo podrá autorizar en cualquier momento la reanudación del pago del beneficio y el reintegro del importe del cargo, mediante adecuados descuentos en los haberes de pensión futuros.

Art. 33. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto-ley, se hará de rentas generales con imputación al mismo, hasta tanto se incluya en el presupuesto general de la Nación, como así también los beneficios actualmente en vigencia.

Art. 34. — Declárase en suspenso la Ley número 12.821 y toda otra disposición que se oponga al presente decreto-ley.

Art. 35. — A partir de la fecha del presente decreto-ley, todos los beneficios graciables actualmente en vigencia se ajustarán a sus disposiciones.

Art. 36. — Comuníquese oportunamente al Honorable Congreso, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — Alberto Baldrich. — Orlando Peluffo. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

División Aduanas y Puertos

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Aprobando reglamento servicio de guardas de Aduana en la "Oficina de Certificados de Correos y Telégrafos".

Buenos Aires, junio 7 de 1944.

13.688. — 173. — Expte. 18.717-1943. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, por conducto del Ministerio del Interior solicita se apruebe el "Reglamento de Servicio de Guardas de Aduana en la Oficina Central de Certificados", confeccionado en colaboración con la Dirección General de Aduanas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de referencia inserto a fs. 1 y vta., además de establecer con precisión y claridad las funciones que corresponden al personal dependiente de una y otra repartición, consulta los propósitos de contralor fiscal que se tuvo en cuenta al dictar el Decreto N.º 104.322 (204), en noviembre 3 de 1941, por el cual se instituyó el servicio de guardas aduaneros en el Correo Central;

Que, por otra parte, hallándose el mismo en vigor, sin que desde la fecha de su implantación experimental (4 de noviembre ppdo.), haya sido objeto de observaciones que aconsejen su reforma, no existe inconveniente en disponer su aprobación;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el Reglamento de Servicio de Guardas de Aduana en la Oficina Central de Certificados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuyo texto es el siguiente:

a) En su cometido, los Guardas de Aduana deberán circunscribirse a actuar en la Oficina de Certificados para revisar conjuntamente con los empleados de Correos las piezas postales, haciendo separar aquéllas en que se presuma, por signos externos, que contienen mercaderías sujetas al pago de derechos.
b) Al tomar servicio deberán presentarse al Jefe de la Oficina Central de Certificados o Encargados Generales que lo reemplacen.
c) Diariamente dejarán constancia en el "libro de novedades" de la hora de entrada y salida y de las novedades producidas durante el servicio.

Dicho libro será revisado periódicamente por el Jefe y el Encargado General de la Oficina de Encomiendas Postales de la Aduana, sin perjuicio de la intervención que le compete a la Inspección General.

d) Por ningún motivo discutirán con el personal por razones de servicio, correspondiendo que en tales casos se dirijan al Jefe de la Oficina o a quien lo represente.
e) Cuidarán especialmente de no en-

torpecer la labor de los empleados postales en las operaciones previas de contralor habituales, a saber: estado de los paquetes, sacos o valijas; cierres y precintos; apertura, recuentos, asiento del contenido en las hojas de avisos, separación de las piezas por grupos y fiscalizaciones de carácter postal que se hagan necesarias.

f) Después de terminadas las operaciones previas aludidas en el apartado anterior, verificará conjuntamente con el personal de correos aquellas piezas que por su volumen u otras características resulten sospechadas de contener mercaderías sujetas al pago de derechos, haciéndolas separar para su transferencia a la Sección Aduana, lo que se hará anotándolas en fórmula 1239 que firmarán los empleados intervinientes y el Guarda de Aduana y visarán el Encargado del sector y el Jefe de turno, entregándose al Guarda de Aduana una de esas rutas para su archivo personal.

g) Deberán abstenerse de intervenir en las piezas protegidas por "etiqueta verde", las que de oficio y en forma directa son pasadas a la aduana.

h) La Oficina de Certificados dará aviso a la de Encomiendas Postales Internacionales de la Aduana, con la anticipación debida, de la llegada de todo vapor que conduzca correspondencia internacional, con lo que la segunda procederá a reforzar el personal de su dependencia en la medida necesaria para atender simultáneamente la fiscalización de los distintos grupos en que se dividen las tareas de apertura por el personal postal.

i) Los encargados de turno dejarán constancia en el parte diario de la Oficina de Certificados Central de la hora en que los Guardas toman y dejan servicio.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y del Interior.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — C. Ameghino. — Luis C. Perlinger.

Neumáticos Goodyear S. A. — Eximiendo al caucho de impuesto de eslingaje

Buenos Aires, Junio 7 de 1944.

14.517. — 178. — Expte. Nº 15.066-944. — Vista la presentación de la firma Neumáticos Goodyear S. A. en que solicita se aclare si procede el pago del eslingaje directo en los despachos de caucho natural efectuados en los términos del Decreto Nº 5.904 (184) de agosto 19 del año ppdo., acto por el cual se declaró libre de derechos la importación de dicho producto y artículos manufacturados con el mismo, y, a la vez, se los excluyó del tributo de los impuestos de almacenaje y guinche (Leyes números 11.248 y 11.249) cuando no se realice la prestación efectiva de esos servicios, aunque en los lugares donde se realicen las operaciones existan elementos fiscales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado decreto se omitió la consideración del punto relativo al eslingaje;

Que, como se desprende de las informaciones producidas y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, militan en favor de la exención que se gestiona, las mismas razones que se tuvieron en cuenta para acordar las franquicias actualmente en vigencia;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el art. 2º del Decreto Nº 5.904 (184) de agosto 19 de 1943, incluyéndose entre las exenciones de impuestos que contiene, el de eslingaje directo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Cárcel de General Roca (Río Negro). — Aprob. licitación pública de 1|3|43 para resolver aprovisionamiento al Penal. — Importe $ 10.587,60 m|n.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1943.

2.584. — 155. — Expte. I. 325|943. — Vistas las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública que, con fecha 1|3|943, celebrara la Dirección de la Cárcel de General Roca (Río Negro) con el objeto de resolver la provisión de los artículos de racionamiento que han de resultarle indispensables durante el segundo semestre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha llevado a cabo de conformidad con la autorización que a la citada Cárcel le confiriera la resolución ministerial N.º 112 de fecha 5|1|943;

Que las adjudicaciones propuestas han sido formuladas en base a los menores precios obtenidos;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención que le corresponde y no tiene observaciones que formular, según informe N.º 1963;

Que de conformidad a lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales a fs. 68, 69 y 70, se deja sin efecto la adjudicación aconsejada para los renglones papas y cebollas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública que, con fecha 1|3|943, celebrara la Dirección de la Cárcel de General Roca (Río Negro), con el objeto de resolver el aprovisionamiento al Penal de los artículos de racionamiento que le resultan indispensables durante el segundo semestre del año en curso; en consecuencia, adjudíquese a:

Iglesia & Castro:

7.200	kilos de galleta	ks.	$	0,1895	$	1.364.40

F. Muiña y Cía.:

10.800	kilos carne de vaca o capón de primera, libre de garrones y cogote	ks.	$	0,70	$	7.560.—

Angulo & Martínez:

360	kilos de café de 2da. molido	kl.	$	1.10	$	396.—
90	„ „ pimentón común	„	„	1,90	„	171.—
540	„ „ porotos de manteca	„	„	0,27	„	145.80
					$	712.80

Jaime Martínez & Cía.:

450	kilos de azúcar molida de 2da.	kl.	$	0,495	$	222.75
540	„ „ arroz glacé	„	„	0,49	„	264.60
540	„ „ arrocín	„	„	0,40	„	216.—
540	„ „ fideos blancos	„	„	0,255	„	137.70
					$	841.05

Angel Firelli:

270	kilos de sal gruesa	ks.	$	0,045	$	12.15
540	„ „ maíz pisado	„	„	0,18	„	97.20
					$	109.35

Art. 2.º — Impútese el importe total de diez mil quinientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 10.587, 60 m|n.) al Inciso 445, Partida 3 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Las firmas que han sido objeto de adjudicación elevarán los depósitos efectuados hasta integrar el 10 o|o exigido por el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones que ha servido de base a la licitación de que se trata en estas actuaciones.

Art. 4.º — Devuélvase bajo constancia y con endoso, a las firmas que no han sido motivo de adjudicación los certificados de sus boletas de depósitos.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

RAMÍREZ
ELBIO C. ANAYA

Colegio Nacional de Villa María (Córdoba). — Aprob. de licitación pública del 11 de mayo ppdo., para adquirir muebles, bancos escolares, etc. — Importe $ 19.478 m|n.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1943.

2.578. — 156. — Expte. 1|5.787|943. — Vistas las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública efectuada el día 11 de Mayo ppdo. en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición del mobiliario, bancos escolares, máquinas de escribir, un piano, artefactos eléctricos, pizarrones, etc., solicitado por la Inspección General de Enseñanza con destino al Colegio Nacional de Villa María (Córdoba) de reciente creación y,

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia ha sido llevado a cabo de conformidad con la autorización conferida al efecto por resolución ministerial del 15 de Abril del año en curso, y llenándose los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que se aconsejan las adjudicaciones a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más ventajosas salvo para los renglones números 2, 3, 4 y 6, donde no se tomaron en consideración los precios menores por no convenir el plazo de entrega de 60 días que requiere la firma oferente y por contener su oferta modificaciones;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública efectuada el día 11 de Mayo ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición del mobiliario, bancos escolares, máquinas de escribir, un piano, artefactos eléctricos, pizarrones, etc., solicitado por la Inspección General de Enseñanza con destino al Colegio Nacional de Villa María (Córdoba) de reciente creación y en consecuencia, las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es como sigue:

Inciso 449

A José Vignale:

1 juego de muebles para el despacho del Rector, compuesto de:

1 escritorio de roble N. A., modelo "Ministro" de 1,50 x 0,90 con tapa de vitrea.
1 sillón fijo de roble N. A., respaldo y asiento tapizado en cuero flor.
1 juego de sofá de dos cuerpos y 2 sillones tapizados en cuero color habano con almohadones de plumas.
2 sillas de roble N. A., con respaldo y asiento tapizados en cuero color habano.
1 biblioteca de roble N. A., de 2 mts. de frente x 1,80 de alto y 0,42 de fondo, con estantes graduables.
1 percha de pie de roble N. A.. — $ 1.430.—

3 armarios de roble N. A., para guardar muestras y elementos de trabajo, a proveer en las siguientes medidas: frente 1,40, alto 1,76, fondo 0,45; estantes de pino blanco sin lustrar, graduables, cerrados con puertas de hojas. $ 290. .... „ 870.—

1 mesa de pino blanco con tapa de mármol, a proveer en las siguientes medidas: alto 90 cms., largo 3,50 mts., y ancho 95 cms., apoyada sobre 6 patas de 10 x 10 cms., de base, en .... „ 618.—

$ 2.918.—

A Librería "La Nena" — M. Tato:

6 pizarrones de pino blanco de mts. 2.60 de largo por 0.90 de ancho, pintados color negro, con tres manos de pintura por lo menos, con canaleta de madera a todo lo largo para colocar tizas y borradores (5 pizarrones lisos y 1 pentagramado), en .... $ 241.—

A Francisco Santamaría e hijo:

1 caja de seguridad de 1 puerta con base de acero.
Medidas de la caja: mts. 0,80 de alto x 0,55 de ancho y 0,50 de fondo, en .... $ 398.—

A D'Alvia, Hijos:

1 archivo de acero de 4 cajones mod. "Oficio", de las siguientes medidas aproximadas: alto mts. 1,325, frente 0,46, fondo 0,64. Interior de los cajones: alto mts. 0,27, ancho mts. 0,33 y fondo mts. 0,60. Cerradura general a cilindro, correderas y cojinetes a bolillas, tiradores y tarjeteros de bronce. Acabado Duco verde oliva, en .... $ 293.—

A Casa Celestino Fernández, Soc. de Resp. Ltda.

1 piano Zimermann — Leipzig, cruzado, teclado de extensión completa 7 1|2 octavas, con funda, taburete, cubreteclas, embalado, puesto sobre vagón Buenos Aires (refaccionado) en . . .. $ 1.300.—

Inciso 457 — Partida 1

A José Vignale:

1 Juego de muebles para el despacho del Vice Rector compuesto de:
1 escritorio de roble N. A. modelo "Ministro" de 1,50 x 0,90 con tapa de vitrea.
1 sillón giratorio basculante de roble N. A. asiento de esterilla y respaldo a varillas.
1 juego de sofá de 2 cuerpos y 2 sillones sin almohadones, tapizados en cuero color habano.
2 sillas de roble N. A., asiento esterilla y respaldo a varillas.
1 biblioteca de roble N. A., de 1,80 x 1,80 con estantes graduables.
1 percha de roble N. A., de pie . . . . $ 1.285.—
1 juego de muebles para la sala de Profesores, compuesto de:
1 mesa de roble N. A., modelo "Directorio" de mts. 2,50 x 1,00, con 8 cajones.
12 sillas de roble N. A., respaldo a varillas y asiento de esterilla.
1 percha de pie, de roble N. A., con espejo. „ 843.—
1 juego de muebles para la Secretaría compuesto de:
1 escritorio de roble N. A., modelo "Ministro", de 1,50 x 1,20 doble frente.
1 sillón giratorio basculante asiento de esterilla y respaldo a varillas.
1 juego de 2 sillones tapizados en cuero color habano, sin almohadones.
2 sillas de roble N. A., con respaldo a varillas y asiento de esterilla.
1 biblioteca de roble N. A., de 1,80 x 1,80 x 0,42 de fondo, estantes graduables. $ 1.038.—

$ 3.166.—

A Grandes Talleres Muebles Gurruchaga, S. R. L.:

1 juego de muebles para la Pro-secretaría, compuesto de:
3 mesas de roble N. A., de 1,50 x 1,00, modelo de 4 patas, con 4 cajones.
2 armarios de roble N. A., de 1,50 de frente x 1,90 de alto y 0,57 de fondo exterior, cerrados a 2 puertas corredizas, estantes graduables.
12 sillas de roble N. A., con respaldo a varillas y asiento de esterilla. $ 1.390.—
1 juego de muebles para la sala de Celadores, compuesto de:
1 escritorio de roble N. A., de 1,50 x 0,90, modelo "Ministro".
2 mesas de roble N. A., de 1,30 x 1,00, modelo de 4 patas, con 4 cajones.
1 armario de roble N. A., de 1,20 de frente x 1,70 de alto x 0,45 de fondo, cerrado a 2 puertas corredizas con cerradura, estantes graduables.
1 armario de roble N. A., para guardarropa de los celadores; medidas exteriores: frente mts. 2.12, alto mts. 1.70, fondo 0.65 Dividido en 5 compartimentos de las siguientes medidas interiores: 1 estante superior de 0,30 de alto x 0,42 de ancho. En la parte inferior de este estante irá colocada una barra de metal para colgar perchas. Las 5 puertas llevarán cerraduras fuertes y distintas.
12 sillas de roble N. A. con respaldo a varillas y asiento de esterilla. „ 1.780.—
5 tarimas de pino-tea de mts. 5,20 de largo x 1 metro de ancho y 0,17 de alto. $ 215. . . . . „ 1.075.—
150 bancos escolares de cedro, a confeccionar según modelo en la Oficina de Suministros. (Proporción a entregar: Nros. 0, 1 y 2, 50 unidades de cada número). $ 36,90 . . . . „ 5.535.—

$ 9.780.—

A Viktorin & Gentile:

7 mesas de roble N. A., de 1,30 x 0,70, sin cajones, patas rectas de 2 ½'', faja 10 cms., tapa 1''. $ 100 . . . . $ 700.—
31 sillas de roble N. A., con respaldo a varillas y asiento de esterilla. $ 22 . . . .„ 682.—

$ 1.382.—

Art. 2º — Impútese el importe de Diez y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal ($ 19.478 m|n. c|l.) en la forma que seguidamente se detalla:

Inciso 449 (de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.º 143.078) . . . . $ 5.150.—
Inciso 457 — Partida 1 . . . . „ 14.328.—

Presupuesto 1943 $ 19.478.—

Art. 3.º — Las firmas adjudicatarias elevarán el depósito del 3 o|o que han efectuado en esta licitación hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el Art. 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantia.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

RAMÍREZ
Elbio Carlos Anaya

Escuela Industrial de Cerámica. — Aprobación de licitación pública de 6 de marzo ppdo., para adquirir elementos de alfarería y esmaltación. — Importe $ 27.235 m|n.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1943.

2.847. — 159. — Exp. 4|11.885|942. — Vistas las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública efectuada el día 6 de Mayo ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de elementos de alfarería y esmaltación, materiales de enseñanza diversos, materiales de construcción, trabajos de carpintería, y demás elementos solicitados por la Escuela Nacional Industrial de Cerámica, según la nómina que figura de fs. 1 al 11, destinados a la ampliación de algunas de sus secciones y a la fabricación de lozas blancas de tipo industrial y artístico; y,

Considerando:

Que el acto de referencia ha sido llevado a cabo de conformidad con la autorización conferida al efecto por resolución ministerial del 2 de Abril del año en curso, y llenándose los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que las adjudicaciones han sido propuestas a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes ajustándose a lo solicitado, excepción hecha del renglón N.º 67 (un microscopio) cuya adquisición se aconseja después de eliminar la propuesta de menor precio por tratarse de un aparato reconstruído, sin varios de los accesorios indispensables para ciertos trabajos, deficiencias éstas que hacen que el precio menor cotizado no signifique una ventaja positiva;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública efectuada el día 6 de Mayo ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de elementos de alfarería y esmaltación, materiales de enseñanza diversos, materiales de construcción, trabajos de carpintería y demás elementos solicitados por la Escuela Nacional Industrial de Cerámica, según la nómina que figura de fs. 1 al 11 de estas actuaciones, destinados a la ampliación de algunas de sus secciones y a la fabricación de lozas blancas de tipo industrial y artístico y en consecuencia las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es como sigue:

A Silvano López:

	Provisión y colocación de 288 mts.² aprox. de madera machihembrada de pino-tea; pertiribí o similar, para piso, de 1½'' de espesor y 4'' de ancho . . .		$ 8.800.—
	Provisión y colocación de 66.50 mts. de tirantes de pino-tea, peteribí o similar, de 6'' x 10''		„ 1.150.—
	Provisión y colocación de 50 mts. de baranda para piso, igual a la existente en el establecimiento		„ 940.—
	Instalación en una pared de 7,75 mts. de largo, de una estantería dividida en 14 espacios o compartimentos de 0,80 mts. de alto x 0,50 mts. de ancho y 0,40 mts. de profundidad, con puertas de tejido metálico de malla 1cm., de alambre grueso. La estantería irá fijada a la pared. Madera de cedro, tapas de 2½ cms. Divisiones de 1 cm. de espesor ...		„ 340.—
	Instalación en una pared de 6,40 mts. de largo, dividida en 12 compartimientos.		„ 285.—
	Instalación en una pared de 1 metro de largo, dividida en 2 compartimentos		„ 47.—
	Instalación en una pared de 4,13 mts. de largo, dividida en 8 compartimentos		„ 182.—
	Instalación de 8 divisiones superpuestas a la estantería anterior		„ 167.—
	Instalación en dos paredes de 1 metro de largo, de divisiones en doble fila de las mismas medidas que las anteriores		„ 157.—
	Instalación en una pared de 0.97 mts.		„ 78.—
	Instalación en una pared de 2 mts. de largo, de 4 divisiones en doble fila, de las mismas medidas que las anteriores		„ 167.—
	Todas las estanterías detalladas serán de madera de cedro y sus medidas se rectificarán en la Escuela.		
4	armarios de cedro de 2 1|2 cms., pintados al aceite, estantes de rejilla graduables, medidas: 2 mts. de largo x 2 mts. de ancho y 0.50 mts. de fondo, con puertas a visagras y malla de alambre de 4 cms. ..	$ 168.—	„ 672.—
1	armario de cedro, tapa superior de 1½'' pintado al aceite y barnizado, puertas con cerraduras, estantes graduables de 1'' de espesor, medidas: 0,90 mts. de alto x 6.85 mts. de largo y 0,30 mts. de fondo, en		„ 325.—
2	armarios de cedro, de 1,60 mts. de alto x 2,50 mts. de largo y 40 cms. de fondo, con estantes graduables, pintados al aceite y barnizados, ...	„ 165.—	„ 330.—
4	armarios de cedro, tapa de 1½'', de mts. 3 de largo x 0,90 mts. de alto y 0,40 mts. de profundidad, estantes graduables, puertas con cerraduras, pintados al aceite y barnizados	„ 130.—	„ 520.—
1	mesa escritorio de roble, de 1 metro x 0,75 mts., con 6 cajones, en		„ 170.—
6	armarios de cedro con puertas corredizas, pintados y barnizados, estantes graduables, de 3,50 mts. de largo x 2 mts. de alto y 0,35 mts. de fondo. Según modelos consultados en la Escuela	„ 280.—	„ 1.680.—
2	Cabezetas de torno, 0,50 mts. de diámetro, de bronce, cambiables y ajustables al eje de los mismos, de 0,01 mt. de espesor, torneadas y rayadas	„ 70.—	„ 140.—
			$ 16.150.—

A La Industrial Molinera Argentina:

6	tornos de alfarería, según modelos existentes en la Escuela	$ 300.—	$ 1.800.—
1	motor de 5 H. P., para corriente alternada, trifásico, de 1.450 r.p.m., voltios 220|380, con pólea de 17 cms. de diámetro, para correa de 10 cms., en ...		„ 700.—
			$ 2.500.—

A Lutz, Ferrando y Cía., S. A.:

2	balanzas tipo Becker I. A., con su juego de pesas, al vigésimo de miligramo, para análisis	$ 1.020.—	$ 2.040.—
24	vasos de precipitación "Pyrex" de 400 cm.³ y de 250 cm.³ (12 de cada medida), en		„ 32.80

2	docenas pipetas de 10 cm.³, divididas en décimos .	$ 12.—	$ 24.—
5	libros de papel tornasol azul x 20 tiras	„ 0.22	„ 1.10
5	„ „ „ „ rojo x 20 tiras	„ 0.22	„ 1.10
1	docena vidrios para reloj (6 cms. diámetro), en ...		„ 3.—
1	„ frascos blancos, cuenta gotas, de 50 grms., tapa chata, en		„ 12.60
1	pantalla para proyecciones luminosas de tela Blancana de 1,80 x 1,80 mts., con recogimiento a roldanas, completa con sogas y ganchos, en		„ 195.—
			$ 2.309.60

A Droguería Beretervide S. A.:

1	crisol de platino de 15 gramos, para análisis		$ 598.—
6	mecheros de Bunsen, con regulador	$ 1.50	„ 9.—
10	trípodes de hierro para los mecheros	„ 1.40	„ 14.—
1	caja papel filtro para análisis, N.° 1 de 12½, en ...		„ 1.40
4	pinzas de hierro para crisoles	„ 1.—	„ 4.—
			$ 626.40

A Droguería Científica Argentina:

12	telas metálicas de 16 x 16 para los soportes de los mecheros	$ 0.40	$ 4.80
6	Cápsulas de porcelana de 10 cms. de diámetro	„ 3.90	„ 23.40
4	soportes de hierro con pinzas para las buretas	„ 5.45	„ 21.80
2	docenas frascos con tapón esmerilado, boca angosta, de 1 litro	„ 20.30	„ 40.60
2	docenas frascos con tapón esmerilado, boca angosta, de 250 c.c.	„ 10.60	„ 21.20
5	kilos ácido amoníaco puro	„ 3.—	„ 15.—
200	gramos nitrato de plata cristalizado, en		„ 14.50
100	„ fenolftaleína, en		„ 3.60
2	kilos cloruro de calcio granulado	„ 7.20	„ 14.40
			$ 159.30

A Carl Zeiss Argentina S. A.:

1 microscopio "W-Zeiss", modelo R. T. D., con tubo monocular recto. Estativo inclinado en 90° Movimiento macrométrico equipado con un freno especial para graduar la marcha, evitando así el desgaste del piñón y cremallera. Movimiento micrométrico con tambor y división.
Platina giratoria graduada con nonios "D" con charriot.
Aparato de iluminación "T" con condensador 1,20 con diafragma iris y porta-filtro, variable en altura por piñón y cremallera.
Revólver para 3 objetivos.
En armario de madera.

Equipo Optico:

1 obj. acromático 8x (L IIIa.).
1 „ „ 12,6x
1 „ „ 42x
1 „ „ 90|1.30 inm. aceite
1 ocular Huygens 4 ó 6x a elección
1 „ „ 9x
1 „ „ 12x ... „ 1.996.—

A Casa Otto Hess S. A. C. e I.:

3	triángulos de tierra de pipa para soportes de crisol	$ 0.40	$ 1.20
12	vasos "Erlenmeyer" de 250 cm.³	„ 1.30	„ 15.60
			$ 16.80

A Eduardo Alvarez de Toledo:

1	centrífuga eléctrica para laboratorio, con motor para 220 Voltios, velocidades regulables, centro de 4 tubos cromados, campana cromada y una serie de 20 tubos de repuesto; el interior de la campana con una substancia anticorrosiva que impida la oxidación, en		„ 300.—
4	buretas de 25 cms.³ divididas en décimas	$ 4.—	„ 16.—
50	tubos de ensayo, en		„ 1.80
1	alambre de platino con mango, en		„ 10.—
3	kilos ácido sulfúrico puro	„ 4.—	„ 12.—
3	kilos ácido nítrico puro	„ 5.—	„ 15.—
3	„ ácido clorhídrico puro	„ 4.—	„ 12.—
200	gramos cloruro amoníaco, en		„ 1.50
100	„ oxalato amónico, en		„ 2.20
100	„ fosfato sódico, en.		„ 2.20
100	„ acetato sódico, en		„ 3.—
100	„ cloruro bárico, en		„ 1.40
100	„ permanganato de potasio, en		„ 2.80
1	kilo potasa cáustica pura, en		„ 15.—
1	„ soda cáustica, pura, en		„ 13.50
			$ 408.40

A A. Grimaldi S. A.:

1	aparato de proyecciones para fotografías y dispositivos y ventilador para que no queme los mismos. Epidiascopio marca Bausch y Lomb para cuerpos opacos y transparentes, para corriente eléctrica de 220v. 500w., con ventilador de enfriamiento con su mesa correspondiente, en		„ 1.150.—
1	aparato fotográfica "Perfex", para documentación de la Escuela, para películas de 24 x 36 mm., nuevo modelo, con objetivo Sciener F. Anastignático 1.3.5 f-5 cms., con su estuche correspondiente, en ..		„ 450.—
			$ 1.600.—

A Arquímides Visentini y Cía. Soc. de Resp. Ltda.:

10	soportes para embudos, juegos de 7-10 y 15 cms. de diámetro	$ 1.85	$ 18.50

A Orlando Querciola:
Instalación eléctrica en el entrepiso proyectado:

La instalación será efectuada totalmente bajo caño de acero esmaltado negro de 5|8''. El cable con aislación de 1.500 Volts de la sección conveniente para el amperaje a consumir. Constará de 10 armaduras negras enlozadas con su correspondiente porta-lámparas más una perilla de comando colocada a una distancia de 1,80 mts. del suelo efectuada con cordón flexible de seda de 08 mlm. de sección. La instalación irá conectada a la existente. Se adaptará la instalación actual hasta que los focos queden a una altura de 4 mts. del suelo del entrepiso.
Se instalará una derivación trifásica de 18 mts., bajo caño de acero esmaltado de 5|8'' y una llave de 3 x 20 amperes, para instalar un motor eléctrico. El cable de esta derivación será de 1.500 Volts y de sección conveniente al consumo del motor.
Los trabajos serán efectuados con los mejores materiales de plaza y realizados por mano de obra competente y se garantizan por el término de tres años $ 1.450.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de veintisiete mil doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 27.235 m|n. c|l.) al Inciso 457 — Partida 24 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias elevarán el depósito del 3 o|o que han efectuado en esta licitación hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el Art. 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — **Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.**

RAMIREZ
ELBIO C. ANAYA

Ministerio de Agricultura

Designa al funcionario del Banco de la Nación Argentina, Raúl Nogués de la Fuente para integrar la Comisión designada para organizar la Sección Seguro Agrícola Mutual.

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

17.881|44. — Visto el Decreto N.° 15.157 del 14 de Junio de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 12.°, Inciso C., de la Ley de Crédito Agrario, cuyo cumplimiento está a cargo del Banco de la Nación Argentina, se establece la "Organización de la Sección Seguro Agrícola Mutual";

Que, para tal fin, fué designada una Comisión Especial, la que ha reunido antecedentes de marcado interés sobre la materia;

Que, es conveniente que un funcionario de la Institución citada integre la Comisión creada por el decreto mencionado, la que tendrá a su cargo los estudios relativos a la implantación del Seguro Agrícola contra todo riesgo, estatal y obligatorio;

Por todo ello, y atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase para integrar la Comisión creada por Decreto N.° 15.157 del 14 de junio de 1944, al funcionario del Banco de la Nación Argentina, señor D. Raúl Nogués de la Fuente.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Diego I. Mason — César Ameghino.

Designa al Dr. Erwin Oscar Rosenbusch para integrar la Comisión creada por Decreto N.° 15.157, del 14-6-44, en representación del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

19.000|44. — Visto el expediente N.° 6.815|44, en el que el Ministerio de Hacienda propone el representante para integrar la Comisión creada por Decreto N.° 15.157 de fecha 14 de junio de 1944, y atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase para integrar la Comisión creada por Decreto N.° 15.157 de fecha 14 de junio de 1944, encargada de estudiar la implantación del Seguro Agrícola, de conformidad con lo establecido en su Art. 1.°, y en representación del Ministerio de Hacienda al Dr. Erwin Oscar Rosenbusch, Jefe del Departamento de Asesoría de la Dirección General de Superintendencia de Seguros.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Diego I. Mason — C. Ameghino.

Aprobando precios máximos para la ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

19.232|44. — Visto el expediente (N.° 6.226|944), en el que la Intervención Federal de la Provincia de Córdoba, acompaña para su aprobación los precios máximos para la venta de varios artículos de consumo, fijados por Decretos Nros. 6.381 y 6.382 —Serie "A"—, dictados por dicha Intervención, de acuerdo con la Comisión Provincial de Control de Abastecimiento de Córdoba; atento a las informaciones producidas y la facultad conferida por la Ley N.° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase para la ciudad de Córdoba los siguientes precios máximos para la venta al público de los artículos de consumo que a continuación se mencionan:

Carbón de leña, mezcla (tolerancia, 10 o|o de humedad). .	$ 0.10	el kilog.
Escobas de cinco (5) hilos.	„ 0.85	cada una
Leche, en mostrador.	„ 0.125	el litro
Leche a domicilio. .	„ 0.15	el litro
Leche pasteurizada, envasada.	„ 0.20	el litro
Manteca, paquete de 50 gramos	„ 0.10	cada uno
Manteca, paquete de 100 gramos.	„ 0.20	cada uno
Manteca, paquete de 500 gramos.	„ 0.90	cada uno
Manteca, paquete de 1 kilogramo.	„ 1.80	cada uno

Art. 2.° — Comuníquese, etc.
FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando precios máximos para los Departamentos de Capital y Banda (Provincia de Santiago del Estero).

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

19.233|44. — Visto el expediente (N.º 235.513|44), en el que la Junta Provincial de Control de Abastecimiento de Santiago del Estero, acompaña para su aprobación el Decreto Serie A, N.º 1.545, dictado por la Intervención Nacional en dicha provincia, que fija los precios máximos para la venta de artículos de primera necesidad, que regirá en los Departamentos Capital y Banda; atento a las informaciones producidas y la facultad conferida por la Ley número 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse para los Departamentos Capital y Banda (Provincia de Santiago del Estero) los siguientes precios máximos de los artículos de primera necesidad que a continuación se mencionan:

	Mayorista a minorista	Minorista al público
Aceite de girasol, suelto	$ 0.80 el litro	0.90 el litro
Arroz Carolina "OOOOO", suelto	„ 6.40 los 10 kg.	0.75 el kgm.
„ „ „ , empaquet.	„ 6.90 „ „ „	0.80 „ „
„ Glacé "AAA", suelto	„ 6.— „ „ „	0.70 „ „
„ „ „ , empaquetado	„ 6.50 „ „ „	0.75 „ „
„ medio grano, suelto	„ 3.— „ „ „	0.40 „ „
Extracto de tomate, común	„ 0.22½ 100 grs.	0.25 100 gramos
„ „ „ , „	„ 0.35 200 „	0.40 200 „
„ „ „ , especial	„ 0.25 100 „	0.30 100 „
„ „ „ , „	„ 0.38 200 „	0.45 200 „
Fideos, común	„ 0.26 el kgm.	0.30 el kgm.
Harina "OOO", sin envase	„ 11.— los 70 kg.	0.20 „ „
„ "OO", sin envase	„ 10.60 „ „ „	0.35 dos kgms.
„ de maíz, suelta	„ 0.13 el kgm.	0.20 el kgm. 0.35 dos kgm
Maíz blanco, molido	„ 1.50 los 10 kg.	0.20 el kgm. 0.35 dos kgm.
Sal común, gruesa, sin envase	„ 2.— los 50 kg.	0.15 „ „
„ „ „ fina	„ 0.08 500 grs.	0.15 500 grs.
Azúcar granulada	„ 0.40 el kgm.	0.45 el kgm.
„ Pilé	„ 0.42 „ „	0.45 „ „
Trigo, molido	„ 0.17 „ „	0.20 „ „
Yerba mate, común	„ 0.50 „ „	0.60 „ „
Manteca, paquete de 50 gramos		0.10
„ , „ „ 100 „		0.20
„ , „ „ 200 „		0.40
„ , „ „ 1 kilogramo		2.—
„ , suelta		1.30 el kgm.
Grasa de vaca, producción local, suelta	$ 0.45 el kgm.	0.55 el kgm.
Grasa de vaca, de frigorífico, suelta	„ 0.55 „ „	0.65 „ „
Papas, buena calidad	„ 10.50 bolsa 60 kg.	0.20 „ „
Papas, buena calidad, producción local		0.10 „ „
Alcohol de quemar, desnaturalizado		0.70 el litro

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando precios máximos para la provincia de Santiago del Estero.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

19.234|44. — Visto el expediente (N.º 235|513|944), en el que la Junta Provincial de Control de Abastecimiento de Santiago del Estero, acompaña para su aprobación el Decreto Serie A, N.º 1.592, dictado por la Intervención Nacional en dicha provincia, que fija los precios máximos para la venta de pescado de producción local, que regirá en la Capital; atento a las informaciones producidas, la facultad conferida por la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse para la Capital de la Provincia de Santiago del Estero los siguientes precios máximos para la venta de pescado de producción local que a continuación se mencionan:

Bagre	$ 0.70	el kilogramo
Pescado de Asar	„ 0.70	„ „
Dorado	„ 0.80	„ „
Boga	„ 0.80	„ „
Mojarritas	„ 0.80	„ „
Soco	„ 0.90	„ „

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales contra la firma Ferrocarril de Santa Fe.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

19.237|44. — Visto el presente expediente (N.º 22.469-1943); y atento al nuevo dictamen del señor Procurador del Tesoro, en el que se indica la necesidad de modificar el Decreto N.º 12.586|44 (dictado con fecha 22 de mayo del corriente año, disponiendo la iniciación de las acciones judiciales por cobro de pesos, que adeuda la firma Ferrocarril de Santa Fe, por el concepto de que informan estas actuaciones, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 164.º del Código de Procedimientos en lo Criminal, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el Artículo 1.º del Decreto N.º 12.586|44, dictado con fecha 22 de mayo del corriente año, en el sentido de que deberán pasarse estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal que corresponda, inicie las acciones judiciales contra la firma Ferrocarril de Santa Fe, por cobro de pesos, tendientes a obtener el pago del importe de las bolsas faltantes a que las mismas se refieren.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Encarga al Ing°. Agr. Rómulo A. Franchelli, realice en los EE. UU., de N. América y Brasil, estudios sobre las construcciones rurales, etc.

Buenos Aires, Julio 6 de 1944.

Res. N.º 10.877|944. — Visto el exp. número 320.278|944, por el cual se comisiona al Ing. Agr. Rómulo A. Franchelli, Director del Instituto de Ingeniería Rural para efectuar estudios en los EE. UU. de N. América, y Méjico, y

CONSIDERANDO:

Que al término de la actual contienda nuestro país se verá abocado a nuevos y serios problemas relacionados con los procesos industriales de los productos agrícolas y ganaderos;

Que es de urgente necesidad estudiar aquellos problemas fitotécnicos, técnico-económicos y sociales derivados de la aplicación de tractores, máquinas e implementos agrícolas, tendientes a facilitar el trabajo de las tierras, la reducción de los costos de producción y a asegurar mejores condiciones de vida a los agricultores;

Que especialmente es necesario investigar el perfeccionamiento alcanzado en los implementos agrícolas y las posibilidades de su adaptación a las condiciones de nuestro país;

Por todo ello,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Encárgase al Ingeniero Agrónomo, Rómulo A. Franchelli, Director del Instituto de Ingeniería Rural, para que realice en los EE. UU. de N. América., Méjico, y en los EE. UU. del Brasil, estudios sobre las construcciones rurales, maquinarias, herramientas o elementos utilizados en la producción o en su defensa, en el secado, limpieza, clasificación, acondicionamiento o conservación; en el almacenaje y transporte, así como los equipos motrices de tracción y propulsión.

2.º — El Ingeniero Agrónomo, Rómulo A. Franchelli, deberá informar periódicamente a este Departamento sobre el desarrollo de los estudios e investigaciones que vaya realizando y presentará en forma actualizada una recopilación de los mismos al término de su misión.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MASON

Designa al Ing.º Agr.º, Juan José Costa, para desempeñar las funciones de Secretario Técnico, del Tribunal de Fiscalización de Productos de Terapéutica Vegetal.

Buenos Aires, Julio 11 de 1944.

Res. N.º 11.298|44. — Visto lo establecido en el Art. 3.º del Decreto 16.073, de fecha 23 de junio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer el cargo de Secretario Técnico del Tribunal de Fiscalización de Productos de Terapéutica Vegetal a efectos de dar cumplimiento al Decreto 16.073|944;

Por ello y lo solicitado por la Dirección General de Agricultura,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Desígnase para desempeñar las funciones de Secretario Técnico del Tribunal de Fiscalización de Productos de Terapéutica Vegetal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto N.º 16.073, de fecha 23 de junio del año actual, al Ingeniero Agrónomo señor Juan José Costa, Auxiliar Mayor del Instituto de Sanidad Vegetal.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Agricultura, a sus efectos.

MASON

Autorizando habilitación de despacho de pan.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1944.

Resolución número 11.809. — Visto el presente expediente (N.º 179.956|944), en el que el señor Fidel Santiago, solicita autorización para la habilitación del despacho de pan, situado en la calle Independencia N.º 4079|83 de esta Capital; atento a las informaciones producidas y la facultad conferida por los Decretos Nros. 80.232 y 111.289, de fechas 20 de diciembre de 1940 y 21 de enero de 1942, respectivamente,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Autorizar la habilitación del despacho de pan, situado en la calle Independencia N.º 4079|83 de esta Capital, solicitado por el señor Fidel Santiago, de conformidad con las disposiciones de los Decretos Nros. 80.232 y 111.289.

2.º — Comuníquese, etc.

MASON

Autorizando habilitación de despacho de pan.

Buenos Aires, 18 de julio de 1944.

Res. N.º 11.811. — Visto el presente exp. (N.º 178.662|1944), en el que el señor Alfredo Silvano Legorburu, solicita la habilitación del despacho de pan situado en la calle Montiel 937 de esta Capital, que fuera denegada por Resolución N.º 5918-44, de fecha 17 de abril ppdo., y atento a las nuevas informaciones producidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y la facultad conferida por los Decretos Nros. 80.232 y 11.811 de fechas 20 de diciembre de 1940, y 23 de octubre de 1943, respectivamente,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Déjase sin efecto la Resolución N.º 5918-44 de fecha 17 de abril y autorízase la habilitación del despacho de pan situado en la calle Montiel N.º 937, de esta Capital, solicitado por el señor Alfredo Silvano Legorburu, de conformidad con las disposiciones de los decretos Nros. 80.232 y 11.811.

2.º — Comuníquese, etc.

MASON

Designa al doctor Juan Scarpati, representante de este Ministerio con funciones de Presidente en la Comisión Asesora a que se refiere el artículo 3.º del decreto N.º 18.184|44.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944.

Res. N.º 11.974|44. — Visto el decreto N.º 18.184|44, de fecha 10 del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde designar al funcionario que deberá representar a este Departamento en la Comisión Asesora a cuyo cargo estará la fijación mensual de los precios máximos de los distintos cortes y categorías de carne vacuna que se expenda al detalle en los locales y puestos de venta de la Capital Federal,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Designar al señor Subdirector de Política Comercial, dependiente de la Dirección General de Comercio, doctor Juan Scarpati, representante de este Ministerio, con funciones de Presidente, en la Comisión Asesora a que se refiere el Art. 3.º del Decreto N.º 18.184|44.

2.º — En caso de ausencia, el doctor Juan Scarpati, será reemplazado, en la mencionada Comisión Asesora, por el señor Jefe de la División de Comercio Exterior de la Dirección de Política Comercial, don José S. [illegible].

3.º — Comuníquese, etc.

MASON

Autorizando a la Dirección de Enseñanza a concurrir a una exposición industrial

Buenos Aires, julio 21 de 1944.

Resolución número 12.101|44. — Visto la invitación formulada por la Dirección de Agropecuaria, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba, para concurrir a la Tercera Gran Exposición de Industrias Regionales, a inaugurarse el 2 de septiembre próximo en la Capital de esa Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente la concurrencia de este Departamento a dicho certamen a fin de dar una mayor difusión al adelanto alcanzado por las Escuelas de Agricultura oficiales,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Enseñanza a concurrir a la Tercera Gran Exposición de Industrias Regionales que

se inaugurará el 2 de septiembre próximo en la Capital de la Provincia de Córdoba.

2.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

MASON

Encargando a la Dirección de Estaciones Experimentales la organización de los servicios generales de la Estación Experimental Central.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944.

Res. 12.270|44. — Visto el Decreto N.º 17.882 del 12 de Julio en curso, por el cual se acepta la oferta de venta de la propiedad del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, conocida por «Cabaña Tuyú», sita en el Partido de 6 de Septiembre, Provincia de Buenos Aires, con destino a la instalación de una Estación Experimental Central, dependiente de esta Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar la repartición que tendrá a su cargo la organización de los servicios generales del citado establecimiento,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Encárgase a la Dirección de Estaciones Experimentales, la organización de los servicios generales de la Estación Experimental Central, como así también la preparación de un plan de coordinación entre las distintas reparticiones interesadas en la misma.

Art. 2.º — Tómese nota, publíquese, etc.

MASON

Acordando premios a la Sociedad Feria Rural de 25 de Mayo.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1944.

Res. N.º 12.273. — Visto este expediente (N.º 6.867|44), en el que la Sociedad Feria Rural de 25 de Mayo, (Provincia de Buenos Aires), solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la XV Exposición de Ganadería, Agricultura, Industrias, y Productos de Granja, que realizará el día 10 de septiembre próximo, y atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acordar a la Sociedad Feria Rural de 25 de Mayo (Provincia de Buenos Aires), para que como «Premios Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1944», sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Sección Ganadería:

Un diploma de honor, al mejor reproductor bovino, macho, inscripto en el H. B. A., de cualquiera de las razas de carne;

Un diploma de honor, al mejor reproductor porcino, macho, inscripto en el S. B. A., presentado en cualquiera de las categorías del programa;

Un diploma de honor, al mejor reproductor equino, macho, presentado en cualquiera de las categorías del programa;

Sección Avicultura:

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor conjunto de tres reproductores, machos, de cualquiera de las razas de doble propósito.

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor reproductor, macho, de la raza Rhode Island, Colorada;

Un diploma de honor, al mejor pavo bronceado.

Cunicultura:

Un diploma al mejor conejo, macho, de la raza Gigante de Flandes, cualquier variedad.

2.º — La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad el nombre y domicilio de los criadores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Aplicando multa por infracción al Decreto N.º 17.115|43.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1944.

Res. N.º 12.277. — Visto este expediente (N.º 153.130|944), en el cual la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, da cuenta de una infracción al Artículo 13º del Decreto N.º 17.155 de fecha 21 de Diciembre de 1943, cometida por los señores Bargna y Pincione en su carácter de tenedores de 502 cajones de fruta descada sin el sellado de origen, por lo que corresponde aplicar las penalidades establecidas en el citado Decreto, y atento los informes y dictamen producidos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º —Aplicar a los señores Bargna y Pinciones una multa de cincuenta pesos, ($ 50 m|n.), moneda nacional, por la infracción de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Arquitectura. — Transferencia de 10 armazones viviendas de San Juan, para La Rioja y entrega a San Juan de 3 casas de Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, julio 18 de 1944.

145. — Expte. 7.093-1944. — Visto que por resolución del 11 de abril ppdo., dictada por el Ministerio de Obras Públicas, haciendo uso de la facultad acordada por el Artículo 4.º del Decreto N.º 2876|44 del 4 de Febrero último, se autorizó a la Dirección General de Arquitectura para encarar la provisión de los materiales y demás elementos necesarios para la construcción de 400 viviendas tipo "S" de dos habitaciones y 400 viviendas del tipo "S" de tres habitaciones, con destino a la Provincia de San Juan, ampliándose con autorización por resolución del 22 de mayo ppdo., para la provisión de 50 viviendas más del tipo "S" y 50 del tipo "S'";

Teniendo en cuenta:

Que de esas 900 viviendas, por resolución del 30 de mayo ppdo., se dispuso destinar 35 del Tipo "S" y 35 del Tipo "S'" a la provincia de La Rioja y 50 del Tipo "S" y 50 del Tipo "S'" a la de Catamarca;

Que es imprescindible proveer diez (10) viviendas más de tres habitaciones a la Provincia de La Rioja, y dada la urgencia con que son requeridas, podrían utilizarse 10 armazones de madera con sus elementos completos de las 900 viviendas destinadas a San Juan, cuyo valor aproximado es de $ 966 cada uno, los que serían completados y armados por la Dirección General de Arquitectura;

Que en sustitución de esos 10 armazones se entregaría a la Intervención Federal en San Juan 3 casas de dos habitaciones, valor aproximado de $ 3.500 m|n. cada una, de las construídas por Obras Sanitarias de la Nación, para su personal en la Ciudad Capital de dicha provincia, de conformidad a la autorización acordada por el Ministerio de Obras Públicas, según resolución del 29 de marzo último, dictada en el expediente N.º 2.796|44 M. O. P.;

Por tanto:

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Arquitectura destinará para la Provincia de La Rioja diez (10) armazones completos del tipo "S'" de tres habitaciones, de las 900 que lo fueran para San Juan y en substitución Obras Sanitarias de la Nación entregará a la Intervención Federal en San Juan tres casas de las que construyó con destino a su personal en la Capital de dicha provincia conforme a la autorización acordada por la Resolución del 29 de marzo último.

La Dirección General de Contabilidad adoptará las medidas correspondientes a efectos de regularizar esta situación efectuando las órdenes de contabilización que correspondan.

Publíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a Arquitectura y a Contabilidad.

PISTARINI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

The Home Insurance Company, New York

Res. Nº 513. — 3.378. — Expediente Nº 2181|944. — Visto que la entidad del rubro solicita a fs. 4 autorización para operar en seguros marítimos de mercaderías (póliza en idioma inglés); y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos son adecuados al referido seguro, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1º) Autorízase a la entidad "The Home Insurance Company, New York", con sede en la ciudad de Buenos Aires, para operar en el territorio de la República en el ramo de seguros "Marítimos", (póliza en idioma inglés), con las condiciones particulares y generales de póliza de fs. 1|2 y traducción de fs. 3; propuesta de fs. 7; endosos y cláusulas adicionales de fs. 8|9; y tarifa de fs. 13; y procedimiento de constitución de reserva para riesgos en curso de fs. 10, la que deberá ser aumentada en los casos particulares en que sea necesario.

2º) Notifíquese la recurrente que antes de la iniciación de operaciones con las nuevas condiciones, deberá:

a) Comunicar la fecha que se fijare para ello, acompañando seis (6) ejemplares impresos de la póliza y anexos, en la forma aprobada, uno de los juegos sellado y firmado por los agentes generales;

b) Transcribir en lugar visible del frente de las pólizas el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución Nº 513 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 24 de julio de 1944".

3º) Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 24 de julio de 1944. — Amaro Avalos, Director General.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de baritina mina "San José II", presentada por doña Nicolasa García de Vázquez, Manuel Vázquez y Manuel Amondarain, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 210.778-1943.

Buenos Aires, Abril 5 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben Nicolasa García de Vázquez, española de 51 años de edad, casada, rentista, domiciliada en la calle Santo Domingo 2901, Manuel Vázquez, español, industrial de 50 años de edad, casado, domiciliado en la calle Luzuriaga 1587, Manuel Amondarain, casado, argentino de 40 años de edad, industrial, domiciliado en la calle Moldes 2141, todos de esta Capital, al señor Director se presentan y exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, un nuevo criadero de baritina, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado a 5.000 metros al Norte de otro punto situado a 1.500 metros al Oeste del esquinero Sud Este, del lote 6 sobre la margen Norte del río Pichi-Neuquén, Fraccion A, de la Sección XXXI, del Territorio Nacional del Neuquén, el terreno es de propiedad del Fisco Nacional. — La mina llevará el nombre San José II. — Minas colindantes de los mismos propietarios. — Es justicia. — Fdos.: Nicolasa García de Vázquez. — Manuel Vázquez. — Manuel Amondarain. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y tres siendo las catorce horas treinta y dos minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Abril 7 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio de los recurrentes en las calles, Santo Domingo 2901, Luzuriaga 1587 y Moldes 2141. — Fdo.: Luis F. Drago. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de baritina en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, presentada por doña Nicolasa García de Vázquez, Manuel Vázquez y Manuel Amondarain. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Octubre 1.º de 1943. — Fdo.: Victorio Angelelli. p. a. del Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, octubre 7 de 1943. — —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Art. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1943. — Registrado bajo el N.º 366, folio 350 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de doña Nicolasa García de Vázquez, Manuel Vázquez y Manuel Amondarain. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. —

e.1 ago.-N.º 5072-v.1 ago.
e.8 ago.-N.º 5072-v.8 ago.
e.16 ago.-N.º 5072-v.16 ago.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina "La Central", presentada por los señores Marcos Aguinik, Vicente Monforte, Abraham Aguinik, Juan Andrés de Erausquin y Gregorio Krupeni, en el Departamento Lihuel Caleu, Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente número 211.557-1943.

Buenos Aires, julio 29 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Ingeniero don Tomás M. Ezcurra. — S|D. — Los que suscriben: Marcos Aguinik, de 33 años, argentino, casado y don Vicente Monforte, de 35 años, argentino naturalizado, soltero, vecinos de Villa Alba, Territorio Nacional de La Pampa Central, por sí y en nombre y representación de los señores: Abraham Aguinik, de 33 años, argentino, casado don Juan Andrés de Erausquin, de 39 años, argentino, casado y don Gregorio Krupeni, de 39 años, ruso, casado, todos vecinos de Villa Alba, según poder especial otorgado en 22 de julio de 1943 en Jacinto Aráuz, Territorio Nacional de La Pampa Central, ante el escribano Guillermo Laspiur Alexander que acompañamos, ante el Sr. director se presentan y exponen: Que habiendo descubierto en el Departamento Lihuel Caleu del Territorio Nac. de La Pampa Central, dos lagunas que contienen sustancias de "Cloruro de sodio", vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — Las muestras han sido extraídas: La denominada "La Central", situada en un rincón Sud Oeste de la Legua Sud Este del lote Oficial N.º 25 - fracción D., sección X, del esquinero Sud Este, hacia el Nord Oeste a una distancia de 3.700 ms. de este punto hacia el Nord Este o sea hasta el punto de extracción 300 ms.. — La denominada "La Escondida", se encuentra ubicada en el rincón Nord Este de la legua Nord Oeste del lote oficial N.º 5, fracción E, Sección X, del esquinero Nord Oeste hacia el Sud Este una distancia de 800 ms., de este punto hacia el Sud Oeste o sea hasta el punto de extracción hay 400 ms., todo de acuerdo al croquis que se adjunta. — Las distancias de las lagunas son: la primera mide: dos mil quinientos metros de largo por mil trescientos metros de ancho; la segunda mide: dos mil doscientos metros de largo por dos mil ciento cincuenta metros de ancho. — Los terrenos son de propiedad del Consejo Nacional de Educación. — Las minas lle-

varán los nombres: "La Central", ubicada en el lote 25. — "La Escondida", ubicada en el lote 5. — No hay minas colindantes. — Que a los efectos de la tramitación del presente expediente autorizamos al señor Juan Manuel Gómez Quevedo, domiciliado en esta ciudad, Avenida de Mayo N.º 580. — Es justicia. — Fdos.: Marcos Agulnik. — Vicente Monforte. — Otro sí decimos: Que la presente solicitud se refiere únicamente al pedido del descubrimiento de la mina denominada "La Central" por cuanto el otro descubrimiento se solicita por separado. — Es justicia. — Fdos.: Marcos Agulnik. — Vicente Monforte. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las dieciseis horas ocho minutos, acompaña croquis, testimonio y muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Agosto 4 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Avenida de Mayo 580. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente manifestación de cloruro de sodio en el Departamento Lihuel Caleu, Territorio Nacional de La Pampa, presentada a nombre de los señores Marcos Agulnik, Vicente Monforte, Abraham Agulnik, Juan Andrés de Erausquin y Gregorio Krupeni. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta oficina, dentro del lote 25 de la fracción D, de la Sección X de dicho territorio, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 300 m. al Norte de un punto situado a 3.700 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote mencionado. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada por el presente pedimento es de propiedad fiscal, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117 - 119 del Código de Minería. — Mayo 31 de 1944. — Fdo.: A. Dominoni. — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts 117, 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan José Nágera, Subdirector Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, junio 9 de 1944. — Registrado bajo el N.º 142, folio 52 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa, a favor de los señores Marcos Agulnik; Vicente Monforte, Abraham Agulnik, Juan Andrés Erausquin y Gregorio Krupeni. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas (Adsto.)

e.25 jul.-N.º 4789-v.25 jul.
e.1 ago.-N.º 4789-v.1 ago.
e.8 ago.-N.º 4789-v.8 ago.

Petición de mensura de siete pertenencias, de la mina de carbón denominada "Curaco", de la Corporación Minera Técnica Carbonífera (Comiteca), ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 201.162-1941.

Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Ag. D. Tomás M. Ezcurra. — S|D. El que suscribe don Pascual Cosentino, en el expediente N.º 201.162-941, que tramita en esta Dirección General al señor Director General respetuosamente, digo: Que debido a las fuertes nevadas y continuos temporales que azota la zona delimitada en el cual está ubicado este descubrimiento de carbón, se hace imposible realizar en este momento los trabajos de mensura ordenado por esa Dirección, debiendo esperarse los meses de verano, clima adaptado para efectuar dichos trabajos. — Por lo tanto, considerando lo manifestado solicito se me conceda las modificaciones en la ubicación de pertenencias que a continuación expreso, y tan pronto quede resuelto este pedido, efectuaré el depósito correspondiente para el gasto, presupuestado de Inspección, quien deberá practicar a su debido tiempo el Inspector nombrado por esa Dirección. — Dichas pertenencias deberán ser ubicadas en la siguiente forma: Pertenencia N.º 1. — A partir del mojón esquinero Nord-Oeste del lote 10 de la Sección XXX, Fracción "C" del Territorio Nacional del Neuquén, se medirá como punto de partida en dirección al Sud, 3.650 metros y de ahí 1.100 metros en dirección al Este y de ese punto se medirá un largo de 900 metros en dirección al Sud-Oeste por un ancho de 600 metros en dirección al Sud-Este. — Pertenencia N.º 2. — A partir del ángulo Sud-Oeste de la pertenencia N.º 1, se medirá un largo de 900 mts. en dirección al SudOeste, por un ancho 600 mts. en dirección al Sud-Este. — Pertenencia N.º 3. A partir del ángulo Sud-Oeste de la pertenencia N.º 2, se medirá un largo de 900 mts. en dirección al Sud-Oeste, por un ancho de 600 mts. en dirección al Sud-Este. — Pertenencia N.º 4. — A partir del ángulo Sud-Oeste de la pertenencia N.º 3, se medirá un largo de 900 mts. en dirección al Sud-Oeste, por un ancho de 600 mts. en dirección al Sud-Este. — Pertenencia N.º 5. — A partir del ángulo Sud-Oeste de la pertenencia N.º 4, se medirá como punto de partida 2.500 mts. en dirección al Sud-Oeste, y de ese punto se medirá la extensión solicitada de 900 mts. en dirección al Sud-Oeste por un ancho de 600 mts. en dirección al Sud-Este. — Pertenencia N.º 6. — A partir del ángulo Sud-Oeste de la pertenencia N.º 5, se medirá un largo de 900 mts. en dirección al Sud-Oeste, por un ancho de 600 mts. en dirección al Sud-Este. — Pertenencia N.º 7. — A partir del mojón esquinero Nord-Oeste del lote 11 se medirá 5.000 mts. en dirección al Sud como punto de partida y de ahí se medirá 900 mts. en dirección al Sud, por un ancho de 600 al Este. E|L. Será Justicia. — Fdo.: Pascual Cosentino. — Recibido en mi Oficina hoy siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas veinte minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Junio 9|43. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al Expte. 201.162-41 y demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la petición de mensura de siete pertenencias de carbón en el Departamento Pehuenches, presentada por Corporación Minera Técnica Carbonífera (Comiteca) a consecuencia del descubrimiento N.º 765 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.º 1. — Constituye un rectángulo de 900 m. en dirección Este-Oeste por 600 m. de modo que su vértice NE. se encuentra a 1.100 m. al Este de un punto situado a 3.650 m. al Sud del esquinero NO. del lote 10 de la Fracción C y lote 6 de la Fracción D, Sección XXX, territorio del Neuquén; encerrando entre los límites así descriptos una superficie de 54 Há. — Pertenencia N.º 2. Afecta la forma de rectángulo de 900 m. en dirección Este-Oeste por 600 m. de modo que su límite Este se confunde en toda su longitud con el límite Oeste de la pertenencia N.º 1. — La superficie abarcada entre los límites mencionados es de 54 Há. — Pertenencia N.º 3. — Tiene la forma de rectángulo de 900 m. en dirección Sud 45º W por 600 m. de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero SO. de la pertenencia N.º 2, encerrando entre los límites así descriptos, una superficie de 54 Há. — Pertenencia N.º 4. — Constituye un rectángulo cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbo que la pertenencia precedentemente definida; y su límite NE. se apoya en toda su longitud sobre el límite S. O. de la pertenencia N.º 3. — Pertenencia N.º 5. — Tiene la forma de rectángulo de 900 m. en dirección S. 45ºW. por 600 m. y de su vértice Norte se encuentra a 3.800 m. al S. 45ºW. del esquinero Oeste de la pertenencia N.º 4, encerrando entre dichos límites una superficie de 54 Há. Pertenencia Nros. 6 y 7. — Afectan la forma de rectángulo de 900 m. en dirección S. 45ºW por 600 m. y han sido ubicadas sucesivamente y hacia el SO. a partir de la pertenencia N.º 5, de manera que el límite NE. de cada una de ellas se apoya en toda su longitud en el lado SO de la anterior; la superficie abarcada entre límites por cada una de ellas es de 54 Há. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Abril 12 de 1944. — Fdo.: Geol. Remigio Rigal, Sub-Director de Minas. — Buenos Aires, abril 24 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geol. Augusto Tapia. Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 jul.-N.º 4394-v.18 jul.
e.25 jul.-N.º 4394-v.25 jul.
e.1 ago.-N.º 4394-v.1 ago.

Petición de mensura de siete pertenencias, de la mina de carbón. denominada "La Parva", de la Corporación Minera Técnica, Carbonífera (Comiteca), ubicada en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 201.925-1941.

Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|D. — El que suscribe, Pascual Cosentino, en el expediente N.º 201.925-1941, al señor Director General respetuosamente digo: Que cumpliendo la vista conferida en el presente expediente vengo en tiempo y forma a rectificar la ubicación de pertenencia de la mina de carbón La Parva, a las informaciones solicitadas por registro gráfico e Inspección Minera. — Dicha pertenencia deberá ubicarse en las siguientes formas: Pertenencia N.º 1. — A partir del mojón esquinero Nord Este de lote 1 de la Sección XXX, fracción D. Departamento Chos-Malal se medirán como punto de partida 4200 metros en dirección al Sud y 2.200 metros en dirección al Oeste y de ese punto, se medirá la extensión de la pertenencia solicitada de un largo 900 metros en dirección al Nord Este por un ancho de 600 metros en dirección al Sud Este. — Pertenencia N.º 2. — A partir del ángulo Nord Este de la pertenencia N.º 1 se medirá un largo de 900 metros en dirección al Nord Este por un ancho de 600 metros en dirección al Sud Este. — Pertenencia N.º 3. — A partir del ángulo Nord Este de la pertenencia N.º 2 se medirá un largo de 900 metros en dirección al Nord Este por un ancho de 600 metros en dirección al Sud Este. — Pertenencia N.º 4. — A partir del ángulo Nord Este de la pertenencia N.º 3 se medirán un largo de 900 metros en dirección al Nord Este por un ancho de 600 metros en dirección al Sud Este. — Pertenencia N.º 5. — A partir del ángulo Nord Este de la pertenencia N.º 4 y 3.200 metros de ese punto y sobre la misma línea se medirá un largo de 900 metros en dirección al Nord Este por un ancho de 600 metros en dirección al Sud Este. — Pertenencia N.º 6. — A partir del ángulo Nord Este de la pertenencia N.º 5 se medirá un largo de 900 metros en dirección al Nord Este por un ancho de 600 metros en dirección al Sud Este. — Pertenencia N.º 7. — A partir del ángulo Nord Este de la pertenencia N.º 6 se medirá un largo de 900 metros en dirección al Nord Este por un ancho de 600 metros en dirección al Sud Este de manera que la línea del costado Nord Este de todas las pertenencias coincida a un punto A. 2.000 metros al Oeste del mojón esquinero Nord Este del lote 2. — En cuanto a lo solicitado por la Inspección Minera la labor legal consiste de un pozo de 12 metros de profundidad dentro de veta del carbón en la pertenencia N.º 1 corriendo el afloramiento en la Pertenencia N.º 2 y de un pozo de 15 metros en la pertenencia N.º 6 corriendo la veta del carbón dentro la pertenencia N.º 7 el rumbo de los afloramientos llevan la misma línea que lo demarcado por pertenencia. — Saludo al señor Director General. — Será justicia. — Fdo.: P. Cosentino. — Recibido en mi Oficina hoy siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas nueve minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Enero 11|43. — Agréguese al Expte. 201.925-41 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la petición de mensura de siete pertenencias de carbón en el Departamento Chos-Malal presentada por "Corporación Minera Técnica Carbonífera (Comiteca) a consecuencia del descubrimiento N.º 774 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.º 1. — En forma de rectángulo de 900 m. de largo en dirección N. 45º E por 600 m. de modo que su esquinero Oeste se encuentra a 4500 m. al Sud de un punto situado a 2300 m. al Oeste del vértice Noreste del lote 1 de la Fracción D. de la Sección XXX, Territorio del Neuquén encerrando en los límites descriptos una superficie de 54 há. — Pertenencias Nros. 2, 3 y 4. — Tienen forma de rectángulos con límites de dimensiones y rumbos idénticos a los homónimos de la pertenencia precedentemente definida; y han sido ubicadas a partir de la misma y sucesivamente hacia el Noreste, de manera que el límite Sudoeste de cada una de ellas, se confunde en toda su longitud con el lado Noreste de la anterior. — Pertenencia N.º 5. — Constituye un rectángulo cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los homónimos de la pertenencia N.º 4 y ha sido ubicada a partir de la misma en dirección al Noreste, de modo que su esquinero Oeste se encuentra a 3000 m. al N. 45º E. del vértice Norte de dicha pertenencia N.º 4. — Pertenencias Nros. 6 y 7. — Afectan la forma de rectángulos, cuyos límites tienen las mismas dimensiones y rumbos que los homónimos de la pertenencia precedentemente definida y han sido ubicadas sucesivamente y a partir de la misma hacia el Noreste, de modo que el lado Sudoeste de cada una de ellas se confunde en toda su longitud con el límite Noreste de la anterior. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Abril 12 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Sud-Director de Minas. — Buenos Aires, abril 24 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 jul.-N.º 4393-v.18 jul.
e.25 jul.-N.º 4393-v.25 jul.
e.1 ago.-N.º 4393-v.1 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 31 de Julio de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte. [illegible]

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a contar del 2 de agosto en curso para la adquisición de artículos de ferretería, bazar, menaje y limpieza, herramientas y materiales varios, con destino a los distintos servicios de esta Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.º 124, 3er. piso de esta Capital, el día 31 del corriente mes a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.1 ago.-N.º L-1725-v.19 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 419 G. M. — Expte. 16.105 DC|1944. — 1 mapa de 1,20 x 1,20 mts., de la Ciudad de Buenos Aires.

N.º 420 G. M. — Expte. 17.279 DC|1944. — 200 porta fichas p|fichero "Kardex".

N.º 1.148. — Expte. 11.749 DT|1944. — 320 kilogramos de hierro "decapado" en chapa.

N.º 1.149. — Expte. 3.568 DC|1944. — 16 chapas de bronce fundido de m. 0,38 x 0,23, color florentino.

N.º 1150. — Exp. 11.467 DT|1944. — 5000 resortes sujeta-tipos p|máquinas obliteradoras "Fner".

N.º 1.151. — Expte. 11.487 S|1944. — 8 felpudos de coco de 0.50 x 0.70 mts., aproximadamente.

N.º 1.152. — Expte. 14.444 DA|1944. — 1.500 kilogramos de plomo puro en lingotes.

N.º 1153. — Expte. 12.395 DA|1944. — — 3.000 sobres blancos, sin impresión.

N.º 1.154. — Expte. 10.307 DT|1944. — 200 metros d|caño d|hierro galvanizado, de 50,8 mm. (2'').

La apertura de las propuestas se realizará el 3 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Oficina de Compras, 31 de Julio de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.1 ago.-N.º L-1771-v.2 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 1.º de agosto de 1944, para la adquisición de los artículos generales de uso y consumo que necesitarán durante el primer semestre de 1945 los establecimientos dependientes del mencionado Departamento.

Los rubros a licitarse son los siguientes:

Almacén, café, molino, alcohol, ravioles, ñoquis y tallarines frescos. — Leche fresca, manteca y huevos. — Carne y derivados. — Hacienda en pie. — Grasa óleo. — Gallinas. — Pescado fresco. — Verduras, frutas y papas. — Carbón y leña. — Artículos de limpieza. — Bazar y menaje. — Escobería. — Ferretería. — Pinturería. — Materiales de construcción. — Maderas. — Materiales de electricidad. — Ropería y tejidos. — Mercería. — Artículos de sport. — Materiales de calzado. — Talabartería. — Artículos de escritorio, encuadernación e imprenta. — Papel de diario en bobinas. — Tinta para imprimir en máquina Duplex. — Metal para componer. — Drogas, medicamentos, farmacia. — Forrajes y alimentos para aves. — Cigarrillos. — Tabaco. — Fósforos. — Gallinas, carne, verduras, frutas, leche, manteca, huevos, pan, factura, tallarines y ravioles para el Hogar "Santa Ana" de Quilmes, dependiente del Patronato Nacional de Ciegos.

Pan y factura para los Hogares "San José" de Santos Lugares, "Santa Cecilia" de Villa Lynch, Escuela de Artes y Oficios y Sede Central del Patronato Nacional de Ciegos.

Carne y pan para la Escuela Hogar "Santa Rita", de Boulogne, F. C. E.

Carne y leche para el Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar.

Galleta para la Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo", de Las Armas.

Carne y galleta para la Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi", de Juárez.

Verduras, frutas, carne, leche, manteca, huevos y pan, para el Establecimiento "Los Arenales", de Ingeniero Maschwitz.

Carne, verduras, frutas, leche, manteca, huevos y pan para el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", de San Fernando.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.º de Septiembre de 1944, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Nota: Las planillas y pliegos de condiciones se expedirán a partir del día 14 de agosto próximo. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1 ago.-N.º L-1773-v.19 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. S.1073|943

Llámase a licitación privada N.º 24, para la adquisición de cubiertas y cámaras, con destino a la Colonia Penal de General Roca (Río Negro).

La licitación se llevará a cabo el día 4 de agosto a las 15.30 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros, mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1944. — Eduardo A. Ortiz, director general.

e.1 ago.-N.º L-1762-v.3 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo —Lavalle 941—

Llámase a licitación pública N.º 155|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12.40 horas, por la adquisición de: Prototipo de carro para transporte de botes de asalto y motores de acoplar con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.1 ago.-N.º L-1770-v.5 ago.

Llámase a licitación pública número 156|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12.50 horas, por la adquisición de un camión para aproximadamente 5 (cinco) toneladas de carga. Camión cerrado (tipo furgón), para aproximadamente 1 (una) tonelada de carga. Camioneta (tipo rural), para transporte de pasajeros, con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles «San Francisco». — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.1 ago.-N.º L-1769-v.5 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación pública N.º 341

Expte. N.º 861|1942

Postérgase el llamado a licitación pública que debía realizarse el día 4 de agosto del año 1944, a las 17.20 horas, hasta el día 25 del mismo mes y año, a las 16.20 horas, referente a la explotación Forestal en la Reserva Nacional Lanín, Márgen Sud de Lago Quillén, en el Territorio Nacional de Neuquén, dejándose constancia que el it. 4.º) del pliego de condiciones queda sin efecto. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.1 ago.-N.º L-1767-v.5 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Ley 11.742

Llámase a licitación pública número 23 (Expte. 2207-1944), hasta las 15 horas del día 5 de septiembre próximo, para la construcción del camino de acceso y playa de estacionamiento en el anexo para camiones del elevador terminal de Ingeniero White (Buenos Aires), cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, calle Moreno N.º 970, piso 3.º, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de Condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de m$n. 50, en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, calle Moreno N.º 970, piso 3.º, Buenos Aires, y en la División de la Zona Sud de la misma Repartición, Avenida Colón 274, Bahía Blanca. — Además, podrá obtenerse vista de dicha documentación en las oficinas citadas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Buenos Aires). — Las propuestas podrán ser presentadas en los sitios y fechas que se indican a continuación: en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, Moreno 970, piso 3.º, Buenos Aires, hasta las 15 horas del día 5 de septiembre de 1944 y en el Juzgado Federal indicado hasta el día 31 de agosto de 1944. — Importe del presupuesto m$n. 168.563.50. — Buenos Aires, julio 29 de 1944. — Ingeniero Juan F. Cavallo, Director General Interino.

e.1 ago.-N.º L-1768-v.11 ago.

EDICTOS DEL DIA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FERNANDO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 27-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANTE CAVAGLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 28-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ATILIO MANCINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 30-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 29-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE VAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan J. Bilbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 31-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PRUDENCIO FRIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 32-v.7 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MIGUEL GENTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.1 ago.-N.º 33-v.7 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN o MARIA del CARMEN DIEZ. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.1 ago.-N.° 3013-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.° 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMENDARIZ. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — José Farga, secretario.

e.1 ago.-N.° 3019-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO DEAK, sucesión, tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.° 3007-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO SORENSEN, sucesión, tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.° 3006-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PAWLISZAK, cuya sucesión tramita por Secretaría Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.° 3005-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN POTES, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.° 3003-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CHRISTENSEN, cuya sucesión tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.1 ago.-N.° 3004-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO PEDRO CELESTINO SIDO. — Por ante la Secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.° 3011-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORIANA FERNANDEZ de TORRES. — Por ante la secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.° 3017-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MINDLE CHAIT o CHOYT de WEISS. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-N.° 3016-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treita días a herederos y acreedores de JUANA ALVAREZ. — Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.1 ago.-N.° 3015-s|p.p.-v.7 sept.

El señor Juez doctor José F. Oderigo, cita por ante la Secretaría del doctor César F. Iraola, a don CARLOS ROVERA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárselo ausente con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, Abril 11 de 1944. — César F. Iraola, secretario.

e.1 ago.-Nº 3010-s|p.p.-v.1 ago.
e.1 sept.-Nº 3010-s|p.p.-v.1 sept.
e.2 oct.-Nº 3010-s|p.p.-v.2 oct.
e.2 nov.-Nº 3010-s|p.p.-v.2 nov.
e.1 dic.-Nº 3010-s|p.p.-v.1 dic.
e.2 ene.-Nº 3010-s|p.p.-v.2 ene.

El señor Juez doctor José F. Oderigo, cita por ante la Secretaría del doctor César F. Iraola, a doña MARIA IHITZ, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarársela ausente con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, Abril 11 de 1944. — César F. Iraola, secretario.

e.1 ago.-Nº 3009-s|p.p.-v.1 ago.
e.1 sept.-Nº 3009-s|p.p.-v.1 sept.
e.2 oct.-Nº 3009-s|p.p.-v.2 oct.
e.2 nov.-Nº 3009-s|p.p.-v.2 nov.
e.1 dic.-Nº 3009-s|p.p.-v.1 dic.
e.2 ene.-Nº 3009-s|p.p.-v.2 ene.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VENTOSO. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-Nº 3001-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO SPIZZICA. — Por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1 ago.-Nº 3002-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL PAMPURRA o PAMPURAK.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.1 ago.-Nº 3018-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA FRIAS de QUISIMO.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.1 ago.-Nº 3014-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de WALTER BECKER.

Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.1 ago.-Nº 3000-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO LLORENTE. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.1 ago.-N.° 3024-s|p.p.-v.7 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BOTELLO, sucesión tramita por Secretaría doctor Calatayud. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.1 ago.-N.° 3023-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Arturo E. González, Secretaría Folchi, cita por tres días de cada mes, por espacio de seis meses a don RAMÓN CASALLA, bajo apercibimiento de declararse su presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.

e.1 jun.-N.° 2444 s|p.p.-v.3 jun.
e.1 jul.-N.° 2444 s|p.p.-v.4 jul.
e.1 ago.-N.° 2444 s|p.p.-v.3 ago.
e.1 sept.-N.° 2444 s|p.p.-v.4 sept.
e.2 oct.-N.° 2444 s|p.p.-v.4 oct.
e.2 nov.-N.° 2444-s|p.p.-v.4 nov.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de MODESTO PIE. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N.° 3022-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de GUERINO GASPERUZZO. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N.° 3021-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JOHN DONEY PARKINSON. — Buenos Aires, . . ., de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N.° 3020-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIO FERNANDEZ o VIRGINIO PELLO BERZANA. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1 ago.-N. 3012-s|p.p.-v.7 sept.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FLORO DI LOLLO. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.1 ago.-N.° 3008-s|p.p.-v.7 sept.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LA INDUSTRIAL MARROQUINERA" Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro el señor León Volco, argentino, domiciliado en General Venancio Flores 4211 y el señor David Sameh, turco, domiciliado en Bogotá 3924 de esta Capital, ambos casados mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1.°) Esta sociedad girará bajo la razón social "LA INDUSTRIAL MARROQUINERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Carrasco 379, — 2.°) La sociedad se dedicará a la fabricación, venta, exportación e importación de toda clase de artículos de cuero, artículos para regalos para joyerías y afines. — 3.°) La duración de la sociedad será de cinco años, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — 4.°) El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por trescientas cuotas de Cien pesos cada una, en dinero efectivo aportado por mitades por cada socio, capital totalmente suscripto e integrado mitad al firmarse el contrato social y mitad dentro de los treinta días posteriores. — 5.°) La administración y gerencia de la sociedad estarán indistintamente a cargo de los dos socios quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "La Industrial Marroquinera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros salvo conformidad por escrito de ambos socios. — 6.°) Ambos socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales y podrán dedicarse también a otros asuntos o negocios siempre que no sea del mismo ramo o comercio del de la sociedad. — 7.°) El 30 de Junio de cada año se practicará un balance General para conocer el estado de la sociedad. Si se sufriera pérdidas que excedieren el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios está facultado para pedir la disolución inmediata de la sociedad. — 8.°) Las utilidades netas que resulten del balance anual serán distribuídas en proporción a las cuotas aportadas, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta tanto éste alcance el diez por ciento del capital social. — 9.°) El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente después del balance, pero si los beneficios lo permiten se podrá proceder en el curso del año social a la repartición de remesas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. 10.°) Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — 11.°) Ningún socio podrá ceder cuota alguna a terceros o extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — 12.°) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad a balance, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — 13.°) En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios conforme a las disposiciones del Código de Comercio. 14.°) Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre socios con relación a los asuntos sociales serán dirimidas por árbitros designados uno por cada socio y un tercero elegido por éstos para el caso de discordia, antes de entrar a discutir la cuestión. El fallo de este Tribunal será inapelable. — En los casos no previstos por este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores León Volco y David Sameh. — Firmado: L. Volco. — D. Sameh. — Testado. — e|testimonio — no vale. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.° 4972-v.5 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 28 al 31 de Julio|44.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Por escritura otorgada el 14 de Julio de 1944, ante el escribano Fernando C. del Río, los señores Waldo Insúa, Jesús Méndez; Francisco Martins Canal; y Guillermo Mateo Heggie, han resuelto prorrogar, introducir modificaciones y hacer cesión de cuotas de la Sociedad C. A. H. M. A. M., Compañía Argentina de Heladeras, Motores, Artefactos y Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma siguiente: Primero: Que ceden al nombrado Heggie, noventa y nueve cuotas o sean nueve mil novecientos pesos moneda nacional, cuyo importe han recibido otorgándole carta de pago. — Segundo: Que los cuatro comparecientes declaran prorrogado el término del contrato en Tres Años, que empezarán a contarse desde el cinco del corriente mes. — Tercero: Que como consecuencia de la cesión hecha al señor Heggie, el capital de setenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, queda dividido en setecientas noventa y ocho cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo al señor Insúa, doscientas treinta y tres cuotas; al señro Méndez doscientas treinta y tres cuotas; al señor Martins Canal doscientas treinta y tres cuotas y al señor Heggie, noventa y nueve cuotas. — Cuarto: Las modificaciones del contrato son las siguientes: Que la compañía se podrá disolver en cualquier momento, de conformidad entre los cuatro componentes, o retirarse cualquiera de ellos, cuando lo considere conveniente, cediendo sus cuotas a los otros socios o a persona ajena a ella, y también con el mismo unánime acuerdo, hacer ingresar otros socios. — El señor Heggie tendrá, también el cargo del Gerente y el uso de la firma, la tendrán dos cualesquiera de

los cuatro conjuntamente, tal como lo expresa el contrato que se prorroga, pero se deja establecido que las compras y pagos en general, deberán tener la conformidad del socio Insúa.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5115-v.5 ago.

SOCIEDAD ELABORADORA DE AMERICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S. E. D. A."

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente contrato por el término de cinco días en el "Boletín Oficial":

Folio N.º 580. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cuarentisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: Juan José Torres y Amadeo Ricardo Recla, domiciliados en la calle Corrientes cuatrocientos ochenticinco y Terrada cuatrocientos cincuentiuno, respectivamente, argentinos, casados, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: — La entidad se denominará "SOCIEDAD ELABORADORA DE AMERICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", "S. E. D. A.", con sede en esta capital. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación agrícola en general, especialmente plantas textiles, su elaboración e industrialización. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, los que a continuación de estampar la denominación social, pondrán sus firmas individuales, obrando en calidad de gerentes-administradores, para todos los actos y operaciones inherentes a la misma, pudiendo adquirir bienes inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, solicitando préstamos a particulares o instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, igualmente créditos a sola firma, en descubierto o sobre pagarés de terceros, firmar las escrituras pertinentes, otorgar poderes, revocarlos, suscribir pagarés, cheques, letras, giros, avales y cuanto más fuere menester, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o garantías a terceros. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos nacionales, divididos en treinta cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, íntegramente aportados en muebles y útiles, obligaciones a cobrar y otros efectos, en la siguiente proporción: Por don Juan José Torres, Veintinueve mil pesos nacionales, o sean veintinueve cuotas, y por don Amadeo Ricardo Recla, Un mil pesos de idéntica moneda, o sea una cuota. — Quinta: Todas las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, el remanente será distribuído entre los contratantes por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: La Contabilidad será llevada de acuerdo a la ley, y anualmente el treinta y uno de Agosto, se practicará un balance general según las exigencias de la Dirección de Impuestos a los Réditos, para establecer el estado de los negocios sociales, considerándose aprobado dentro de los quince días de practicado si no mediare oposición. — Séptima: La duración de la Sociedad, se establece por el término de noventa años a contar desde la fecha. — Octava: Si alguno de los socios deseara retirarse, deberá notificarlo con noventa días de anticipación al balance anual, a cuyo término transferirá sus cuotas al otro asociado si así lo deseara, o en su defecto se procederá a la liquidación de la sociedad, previo pago del pasivo. — Novena: En caso de suscitarse divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato, o a la liquidación o disolución de la Sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décima: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general, con intervención de la cónyuge y herederos del socio acaecido para establecer su parte de capital y utilidades y se procederá de acuerdo con las disposiciones legales. — Conformes con las diez cláusulas que anteceden, dejan legalmente formalizada la entidad Sociedad Elaboradora de América de Responsabilidad Limitada "S. E. D. A.". — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Jankel Wasserman y don Alejandro Isaac Abrevaya, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. J. Torres. — A. Ricardo Recla. — Tgo.: J. Wasserman. — Tgo.: A. I. Abrevaya. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Sociedad Elaboradora de América, de Responsabilidad Limitada", "S. E. D. A.", expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: ciento noventa y tres mil seiscientos veinticuatro D, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de Julio, año en curso. — Sobre raspado: "Recla — Recla — anual — se". Valen. — "Uno — legalmente — Jankel — D". También vale. — "Recla". Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Abraham Maler.

Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5086-v.5 ago.

"COMPAÑIA DE TIERRAS LA ATLANTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente contrato, por el término de cinco días en el "Boletín Oficial".

Folio N.º 599. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: Eloy Pérez Alvarez, que firma "E. Pérez", soltero, español, domiciliado en la calle Somellera mil quinientos cincuentiséis, e Isaac Melamud, que firma "I. Melamud", casado, ruso, domiciliado en la calle Paraná doscientos ochentinueve; ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley Once mil seiscientos cuarenticinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: La entidad se denominará "COMPAÑIA DE TIERRAS LA ATLANTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será la explotación de tierras y bienes raíces en general; la compraventa al contado o a plazos, permutas, fraccionamientos y sus refacciones, arrendamiento de los mismos y todas las operaciones afines, con sede y escritorios: calle Paraná doscientos ochentinueve de esta Capital. — Segunda: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, como asimismo la firma social adoptada, los que a continuación de estampar la razón social, pondrán sus firmas individuales, obrando en calidad de gerentes-administradores, para todas las operaciones relacionadas al giro social, pudiendo comprar y vender bienes raíces, subdividirlos, gravarlos con hipotecas y cancelarlas, en instituciones privadas o bancarias, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos, librar cheques, firmar pagarés, giros y avales y sus endosos: solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, otorgar poderes y realizar cuantos más actos fueren menester, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o fianzas y garantías a terceros. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportados íntegramente por los contratantes por partes iguales en créditos a cobrar, muebles y útiles, y catorce lotes de tierra ubicados en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que se transferirán por escritura por separado a favor de esta Sociedad. — Cuarta: De todas las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, las amortizaciones que resuelvan hacer y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Quinta: La contabilidad será llevada de conformidad con las disposiciones legales y anualmente, al treinta de Junio, se practicará un balance general en la forma requerida por la Dirección del Impuesto a los Réditos, y se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días de practicado. — Sexta: La duración de la Sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la misma, deberá comunicarlo al otro, por escrito en forma auténtica, con noventa días de anticipación, pero nunca antes de dos años de la vigencia de este contrato, en cuyo caso los socios convendrán de común acuerdo la forma de liquidar la sociedad o la transferencia de cuotas al otro asociados. — Octava: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia, operaciones similares a las de esta sociedad, ni formar parte de otras entidades que se dediquen a las mismas actividades, ni ejercer representaciones de terceros en idénticos negocios. — Se excluyen expresamente de esta prohibición las sociedades o negocios en que los mismos participan, ya con anterioridad de la presente, como asimismo la adquisición de bienes raíces para su personal explotación. — Novena: En caso de suscitarse divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décima: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con intervención de los herederos o cónyuge del socio acaecido, procediéndose de conformidad con las disposiciones legales. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizada la entidad "Compañía de Tierras La Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos del acto, don Marcos Schvartz y don Isaac Novakovsky, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Pérez. — I. Melamud. — Tgo.: Marcos Schvarstz. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y nueve del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Compañía de Tierras La Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: ciento noventa y tres mil novecientos noventa y siete D, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de Julio, año en curso. — Sobre-raspado: "Responsabilidad — con": vale. — Hay un sello y una estampilla. — Abraham Maler. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5088-v.5 ago.

"LA FLUVIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro entre los señores Carlos Bellati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao 1211, don Cayetano Spadaro, italiano, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Carlos Calvo N.º 13, don José Francisco Canuto Benceny, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo N.º 13, don Alfredo Neglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro Barros 1073, don Amadeo B. A. Sica, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal N.º 2222 y don Salvador Roitman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui 1009, todos hábiles para contratar, resuelven formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por la ley N.º 11.645 y disposiciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "LA FLUVIAL" **Sociedad de Responsabilidad. Limitada.** — Segundo: El término de la sociedad será por diez años a contar desde el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse como agentes Marítimos a los negocios de explotación del comercio de transporte marítimos, compraventa de buques, lanchas, remolcadores, etc., arrendamientos de éstos y toda operación derivada de la navegación y sus complementos, pudiendo hacer también cualquier operación industrial, comercial mobiliaria e inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle 25 de Mayo N.º 122 y podrá establecer sucursales o filiales al efecto de la explotación de los negocios a que se refiere este contrato, en la Capital o cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional divididas en cuotas de Un mil pesos moneda nacional de c/l. cada una y suscriptas en la siguiente forma: don Carlos Bellati ciento sesenta cuotas, integradas en efectivo, don Cayetano Spadaro ochenta cuotas, integradas en efectivo, don José Francisco Canuto Benceny, ochenta cuotas, integradas en efectivo, don Alfredo Neglia, cuarenta cuotas, integradas en efectivo, don Amadeo B. A. Sica veinte cuotas, integradas en efectivo y don Salvador Roitman veinte cuotas, integradas en efectivo. — Sexto: El uso de la firma social adoptada, estará a cargo únicamente del señor Carlos Bellati, quien firmará con su nombre y apellido propio precedido con un sello de la razón social adoptada, quien tendrá el carácter de Gerente Administrador, para la representación legal de la sociedad con la mayor amplitud de facultades para el desempeño del cargo de acuerdo con lo establecido por la ley N.º 11.645 y aun con aquellos para los que los arts. 1881, 782, 836 y 839 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal requieren poder especial, para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos en este contrato, pudiendo delegar, nombrar gerentes, administradores o empleados, ya sea en socio de la sociedad o ajenos a la sociedad, otorgar poderes generales y especiales en nombre de la sociedad y revocarlos. — Se deja constancia que el señor Carlos Bellati podrá dedicarse a otros negocios aunque sean similares o iguales a los de esta sociedad. — Séptimo: Las resoluciones que tomarán los socios se asentarán en el libro de actas y serán por mayoría de cuotas. — Para tratar la modificación de este contrato, disolución, la fusión de esta sociedad con otra reducción o aumento del capital y el cambio de objeto de la sociedad, la mayoría de votos exigidos serán las tres cuartas partes de las cuotas que integran el capital. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios y las utilidades realizadas y líquidas que se hubieren obtenido se repartirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, b) el treinta y ocho por ciento (38 %) al señor Carlos Bellati, c) el diecinueve por ciento (19 %) al señor Cayetano Spadaro, d) al señor José Francisco Canuto Benceny el diecinueve por ciento (19 %), e) al señor Alfredo Neglia el nueve con cincuenta centésimos por ciento (9,50 %), f) al señor Amadeo B. A. Sica el cuatro con setenta y cinco centésimos por ciento (4,75 %), g) y al señor Salvador Roitman el cuatro con setenta y cinco centésimos por ciento

(4,75 %), y se tendrá como base para la formación de los balances las establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. En cuanto a la liquidación y partición de la sociedad se hará de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos, teniendo en cuenta las cuotas aportadas. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas a otro u otros socios, no pudiendo cederlas a terceros extraños a la sociedad, sin contar con la expresa conformidad de la mayoría de los socios, teniendo siempre el privilegio para adquirir la parte del socio saliente, los demás socios o socio de la sociedad. — Décimo: Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad, cada vez que lo juzgue conveniente. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos o representante legal del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación, debiendo practicarse un balance general de los negocios sociales dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — No conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales, se les reintegrará el haber que le hubiera correspondido al socio fallecido en la siguiente forma el cincuenta por ciento (50 %) al contado y el resto a un año de plazo, con interés bancaio, firmando pagarés. — Décimosegundo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación se suscite entre sus componentes, sus herederos y|o representantes, como también de los socios entre sí, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo agruparse en un arbitrador único los que sostengan un criterio común o una pretensión substancialmente coincidente, y un tercero para el caso de discordia que elegirán dichos arbitradores, y el fallo que se dicte serán inapelable y sin recurso alguno ante los tribunales. — Si alguna de las partes se negara a nombrar arbitrador, o si los arbitradores no se pusieran acuerdo para el nombramiento del tercero, a pedido de las partes serán designados por el señor Juez de Comercio de turno. — Décimotercero: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, seguirán las disposiciones de la ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha ley. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original sellado con el impuesto de ley servirá para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y quedará luego en poder del señor Carlos Bellati. — (Fdo.) Carlos Bellati. — (Fdo.) Cayetano Spadaro. — (Fdo.) Alfredo Neglia. — (Fdo.) Francisco Canuto Beneeny. — (Fdo.) Amadeo B. A. Sica. — (Fdo.) Salvador Roitman.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5083-v.5 ago.

"LINERA SOMORROSTRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se notifica por cinco días, que por escritura autorizada por el Escribano Francisco Vaquer el diecinueve de Junio del corriente, con motivo de la incorporación como socios de don José Gibbons y doctor Carlos Alberto Durruty, la sociedad "LINERA SOMORROSTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó parcialmente su contrato, en la siguiente forma: Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la industrialización de fibras textiles de todas clases y la de las materias afines, así como la fabricación, compra y venta y comercialidad en toda forma de ellas y sus derivados y de las maquinarias, maquinarias, propiedad o de terceros. Podrá además ejecutar cualquier hecho y acto jurídico que no esté expresamente prohibido a la Sociedades de su tipo constituir, adquirir, modificar, transformar y extinguir derechos reales y personales, comprar, vender, ceder, hipotecar, permutar y prendar toda clase de bienes muebles, semovientes y especialmente inmuebles, operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás oficiales y particulares, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. Presentarse en toda clase de licitaciones nacionales, provinciales, municipales y particulares o de reparticiones autónomas o autárquicas; establecer nuevas industrias; tomar parte en sociedades ya existentes o a constituirse, fusionarse con ellas y realizar todo acto y contrato relacionado con su objeto que no es limitativo. Tercero: El capital social es de doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, con derecho a un voto, totalmente suscripto así: Quinientas Cuotas por cada uno de los señores Doctor Héctor García, Doctor Montes y don José Gibbons y Cuatrocientas Cuotas, por cada uno de los señores Alberto Ramón García y doctor Durruty. Los cuatro primeros han integrado totalmente sus cuotas, en dinero efectivo, maquinarias, instalaciones, materiales, materias primas, depósitos bancarios, créditos, en un todo de acuerdo al detalle aceptado y firmado por todos los socios ante mí y testigos, El Doctor Durruty integrará sus cuotas en dinero efectivo, obligándose a justificarlo oportunamente. — Cuarto: El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento por resolución unánime de los socios, sin que dicha facultad, importe obligaciones para con terceros. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de gerentes, designándose en tal carácter a los Doctores Héctor García, y Montes y al Señor Alberto Ramón García, quienes ejercitarán dicha función en forma separada, alternativa e indistintamente en todo cuanto sea de administración propiamente dicha. Actuarán dos de ellos alternativa o indistintamente pero en forma conjunta en todos los actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, exigen mandato expreso, reproduciéndose el texto de los mismos, en cuanto sean aplicables. Para todo acto o contrato que importe una obligación Social superior a diez mil pesos moneda nacional, será necesaria la firma conjunta de los tres gerentes, los que serán sustituídos por cualquiera otro de los socios, que a dicho efecto quedan investidos de las mismas facultades conferidas a aquéllos, sin obligación de justificar la renuncia, incapacidad, fallecimiento, o incomparencia. La representación en juicio podrá ser ejercida por cualquiera de los socios individualmente y en forma indistinta y alternativa, con las facultades requeridas por los artículos citados precedentemente y por los números diez y siete y cuarenta y tres de los Códigos de Procedimientos Civiles y Comerciales de esta Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente. — La Dirección Técnica estará a cargo del doctor Héctor García, quien por tal concepto percibirá un porcentaje sobre las utilidades líquidas, que no podrá exceder del diez por ciento y lo fijará la mayoría de votos. La administración de la fábrica y dirección del personal, estará a cargo especialmente del Señor Alberto Ramón García, pudiendo fijarse por mayoría de votos, la procedencia de una retribución por tal servicio y el monto de la misma. Octavo: Agregar al texto actual: "Existiendo diferencia en la integración de cuotas del capital social, hecha por los socios, las ganancias y pérdidas se distribuirán proporcionalmente, a las integradas. — Décimo segundo: Agregar al texto actual: "debiendo abonar la parte que lo desacatare, la suma de tres mil pesos moneda nacional legal, a favor de la otra importe que podrá deducirse directamente de cuanto corresponda entregar al rebelde de su cuenta capital o de cualquier otro crédito contra la Sociedad. Al designarse tribunal y concretar los puntos sobre los que ellos deberán dictaminar, así como el plazo para ello. Estos a su vez, al designar al tercero, deberán fijar el plazo en que debe dictaminar. — Décimo Cuarto: — Las cuotas solo podrán ser transferidas mediante aceptación previa unanime de los otros socios, pudiendo la Sociedad abonar el capital del que se retire en cuatro cuotas trimestrales iguales, documentadas y sin interés.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.1 ago.-N.º 5093-v.5 ago.

SOCIEDAD MECANICA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber, por el término de cinco dias el siguiente edicto:

"Entre los señores, don Nathaniel Lapaco, casado, ruso, domiciliado en Pujol 922, y don Mario Riboldi, soltero, italiano, domiciliado en Pujol 885, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los otorgantes la entidad que girará en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD MECANICA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su emblema será SOMESA. — Esta sociedad es sucesora de la que con idéntica denominación y emblema fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la Plata, Prov. de Bs. As., con fecha 12 de Mayo de 1942 en el Libro uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio 85, N.º 133, y cuya disolución fué anotada en el mismo Registro, con fecha nueve de Junio de 1944, en el Libro uno de Disolución de Sociedades, folio 9.º N.º 18. Segunda. — La sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Pujol 885, pudiendo establecer representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Tercera. — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del 1.º de Enero de 1944, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Cuarta. — Tendrá por objeto social la explotación del ramo de construcción y venta de máquinas y toda clase de artículos de metal o de otros materiales, y realizar toda clase de actividades que se relacionen directa o indirectamente con el giro social. Quinta. — El capital social está constituído por la suma de Treinta mil pesos m|n., representado por 300 cuotas de $ 100 m|n. c|u., aportadas por los dos socios por partes iguales, o sean 150 cuotas cada uno. — Parte del capital social está representado por las maquinarias, útiles, materias primas, enseres y créditos detallados en el Inventario que firmado por los dos socios, forma parte de este contrato, y cuyo valor se estima en Veintiocho mil pesos m|n. — El saldo restante —Dos mil pesos m|n.— consiste en dinero efectivo, que queda satisfecho en este acto. Sexta. — El socio Sr. Lapacó asumirá la gerencia de la sociedad, y tendrá todas las facultades para actuar en nombre de la misma, quedándole prohibido comprometer a la entidad en negocios ajenos al objeto social, o en garantías a terceros; pero la firma social será utilizada en forma conjunta por ambos socios. Séptima. — El socio Sr. Riboldi tendrá a su cargo la confección de planos y construcción de maquinarias, y fabricación de los artículos que constituyen el objeto de la sociedad. Ambos socios deberán dedicarse pura y exclusivamente al mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, siéndoles absolutamente prohibido desempeñar actos o realizar negocios extraños a las mismas. En retribución de sus labores los señores, Lapacó y Riboldi percibirán una remuneración cuyo monto se fijará más adelante en fecha próxima, con cargo a Gastos Generales. Octava. — En la última semana de cada año calendario se practicará un inventario y balance general, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separado el 5 o|o para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas, de haberlas, serán soportadas en idéntica proporción. Novena:. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios. el sobreviviente abonará a los herederos el capital y utilidades correspondientes al socio premuerto, en un lapso no mayor de un año a contar desde el último balance, que deberá practicarse dentro del término de quince días de la fecha del fallecimiento. — Bajo estas nueve cláusulas, las partes otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los 19 días de Junio de 1944. Firmado: N. Lapacó. — M. Riboldi". — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.1 ago.-N.º 5109-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Pablo Carlos Espinosa cede y transfiere al señor Alberto Olivieri, las dos cuotas de cinco mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "COPACABANA, OLIVIERI HERMANOS LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del documento de fecha 4 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Julio 27 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 ago.-N.º 5074-v.5 ago.

Ministerio de Agricultura

De acuerdo con el decreto del S. G. de fecha 8-III-933, se hace saber que el Ing. J. Florencio Puchulu, ha efectuado la mensura de las tierras arrendadas a la Sra. Tomasa Baitía, en la Sección I de la Colonia Leandro N. Alem, Territorio Nacional de Santa Cruz, habiéndose emplazado por el término de 15 días a contar de la última publicación de este edicto, a los señores Enrique y Segundo Ganbarana para que en su calidad de colindantes, manifiesten su conformidad o disconformidad con la mensura practicada, bajo apercibimiento de darlos por conformes si así no lo hicieran. — Buenos Aires, 29 de julio de 1944. — Clemente Sozzi, Jefe Div. Geodesia.

e.1 ago.-N.º 5081-v.3 ago.

AVISOS DIVERSOS

SUCA, S. A.

Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 4.853 del 6 de Agosto de 1943, SUCA, S. A., tiene el agrado de ofrecer públicamente a todos sus suscriptores la conversión de sus títulos por uno nuevo, encuadrado dentro de la reglamentación aprobada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los suscriptores que deseen aceptar la conversión, deberán manifestar su conformidad devolviendo firmado el formulario que oportunamente se les remitiera, antes del día 10 de Septiembre de 1944. — Los que no la aceptaren deberán hacerlo saber dentro del mismo plazo, por **carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia, Rivadavia No. 413,** Capital Federal, reconociéndoseles el derecho a la devolución en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12 y 14, incisos b), d) y e) del Decreto número 4.853. — No recibiéndose contestación al ofrecimiento de conversión dentro del plazo indicado, se considerará que ésta ha sido aceptada de conformidad con el penúltimo apartado del artículo 8.º del citado decreto. — El Directorio.

e.31 jul.-N.º 5018-v.10 ago

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

El Directorio de la Editorial Difusión Sociedad Anónima, hace saber a los accionistas que se han emitido $ 100.000 de acciones preferidas del 7 o|o, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto. — Este derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días a contar del 7 de Agosto

"LA FORTUNA CAPITALIZACION" S. A.

Avenida de Mayo 776 - Buenos Aires

Acta N.º 20. — En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Julio de 1944 reunidos en quórum los directores firmantes dejan constancia que conforme al Extracto Oficial de la Lotería de Beneficencia Nacional del sorteo practicado el 28 del corriente, el premio mayor correspondió al N.º 16.029 y el 2.º premio al N.º 15.867 resultando designado de acuerdo a las Condiciones Generales de nuestra emisión, con probabilidad de sorteo de 1 sobre 2500, el símbolo 029-7 y los Títulos 01725, emitido el 1 de Febrero de 1943 por $ 2.000, suscriptor Nélida B. Anselmo, Juan B. Justo 7620, Capital Federal y el N.º 05640, emitido el 1 de Noviembre de 1943, por $ 1.000, suscriptor Dositeo Peña y Rosario Osenaga de Peña, Rucanelo, F. C. O., Pampa. El próximo sorteo se efectuará el 25 de Agosto de 1944. — Miguel Joaquín de Anchorena, Carlos A. Otero Monsegur, Juan Manuel Mercado.

e.1 ago.-N.º 5113-v.1 ago.

S. A. Fundición y Talleres LA UNION

Se avisa a los señores tenedores de debentures que, a partir del 1º de agosto de 1944, se pagará el cupón Nº 3, de 3 o|o, correspondiente al servicio 1º de agosto de 1944.

El pago se efectuará por los señores Roberts, Meynell & Cía., calle Reconquista 314, piso 2º, de 10 a 12 horas y de 14 a 16 horas. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.28 jul.-Nº 4967-v.1 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N. 11.867

Avisan: Plácido Belón & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 2087, 47-5051, que con su intervención los Sres. Joaquín Villar y Manuel Pazos venden su café bar y billares "La Aurora", sito ALMIRANTE BROWN N.º 1001-09, esq. PINZON, a los Sres. Francisco Janez y Manuel García. — Domicilio vendedor: Moreno N.º 2087. — Compradores: m|negocio. — Reclamos ley: n|oficinas.

e.1 ago.-N.º 5111-v.5 ago.

Avisan Plácido Belón & Cía., Martilleros Públicos: Prudencio Castrillón vende su Desp. pan sito MEXICO 688 a Ramón Rioseco; d|partes m|negocio. — Reclamos Ley: n|oficinas.

e.1 ago.-N.º 5110-v.5 ago.

Eugenio González, corr. matric., Avda. Forest 329, 1.º, Dep. 2, avisa: Que el señor Carlos Ribet vende al señor José M. Alonso, su parte en la sociedad "Carlos Ribet y Antonio Marzetti", con negocio de electricidad y cerrajería, CORDOBA 986. — Reclamaciones de ley y domic. de los contrat., en mis Ofic. — Bs. Aires, 31 julio 1944.

e.1 ago.-N.º 5107-v.5 ago.

Avisa Juan Marchis, Martillero Público, oficina Maipú 370, U. T. 31-5555, que los señores Balbino Pérez y Cía., venden su pensión familiar, sito LAS HERAS 1900, piso 1.º y 2.º, a la señora María Bernal de Carreño, domicilio de ambas partes; reclamos Ley en mi oficina.

e.1 ago.-N.º 5104-v.5 ago.

Al comercio: Germán Fraga, Balanceador Público, Of. Beauchef 295, avisa: Manuel Olivero Vázquez y Argemiro Vázquez, venden a Bernabé Cuadrado, su negocio almacén comestibles, SOMELLERA N.º 5195, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en mi oficina.

e.1 ago.-N.º 5106-v.5 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: Manuel Iglesias, vende a su condómino Sabino Menéndez, parte mitad almacén comestibles, bebidas envasadas USPALLATA 990. — Activo, pasivo cargo comprador. — Reclamos al negocio domicilio contratantes.

e.1 ago.-N.º 5091-v.5 ago.

Avisa A. Mauriño, martillero público, oficina Victoria 2707, que Domingo Battipede, vende a Juan Sole, la agencia de lotería y cigarrería, sita calle RIVADAVIA 2892, domicilio de ambas partes para reclamos de ley.

e.1 ago.-N.º 5087-v.5 ago.

Moisés Sprung y Frieda Anstreicher de Sternberg, domiciliados en Florida 844, transfieren a la sociedad que se constituye "Maisón de Lingerie Sprung y Sternberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Florida 844, formada por las mismas personas, los negocios del ramo de fabricación y venta de ropa y toda clase de artículos, en general, para señoras, situados en las calles FLORIDA 844 y SUIPACHA 319. — Reclamaciones: Dr. José León Rabinovich, Avenida Roque Sáenz Peña 1185.

e.1 ago.-N.º 5096-v.5 ago.

Emilio Calatayud, M. P., avisa que Miguel C. Rodríguez vende su casa amueblada MEJICO 1268|72 al señor Roberto Cupo, domicilio de partes en la misma casa. — Reclamos ley, en m|oficinas Victoria 1210.

e.1 ago.-Nº 5075-v.5 ago.

Se hace saber que el señor Antonio Muñoz Pereda con domicilio en la Avenida Forest 463 e instalado con negocio de taller de afinamiento de motores denominado "Casa Muñoz" en la AVENIDA FOREST 463, transfiere dicho negocio al señor Julio Vicente Pispieiro con domicilio en la calle Pareja 3280. — Reclamos: Escribanos Raúl y Horacio Pampliega, Avenida de Mayo 749, 5º piso.

e.1 ago.-Nº 5071-v.5 ago.

Baltasara Díez de Arias, vende a Sociedad a constituirse «Esther Bodone de Levín y Compañía», su negocio de corsetería y lencería «Casa Sarita», sito en SAN MARTIN 464, de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Pasivo a cargo vendedora. — Reclamaciones ante escribano Salso, Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio constituído.

e.1 ago.-N.º 5085-v.5 ago.

Bootello y Cía., martilleros públicos, oficinas, Entre Ríos 370, avisan que con su intervención, ha quedado sin efecto la venta del negocio ENTRE RIOS 350, de Antonio Rodríguez Areal a Julio Prieto, Alfredo Vaz de Sousa y Antonio Gonçalves Pinto, con intervención del martillero M. Fernández, Entre Ríos 730, de conformidad con las partes.

e.1 ago.-N.º 5079-v.5 ago.

La Sociedad Comercial Colectiva «Di Nardo e Iglesias», con domicilio legal en GENERAL ACHA, PAMPA, que explota negocio de tienda y anexos, con casa central en dicha localidad, se disuelve por retiro del socio Manuel Iglesias, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fabián Di Nardo, con el mismo domicilio, quien continuará el negocio. — Oposiciones de ley ante el escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 449, Santa Rosa, Pampa.

e.1 ago.-N.º 5078-v.5 ago.

Avisa: José Martínez, San José 143, José Nistal, vende a Alberto y Avelino Valdés, restaurant, despacho de bebidas, SUAREZ 1902 esq. a HERRERA, domicilio ambas partes. — Reclamos en mi oficina.

e.1 ago.-N.º 5077-v.5 ago.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Bartolomé Mitre 1747: Manuel Prado, vende a José Rey, una parte mitad de su negocio de café y bar, MONTEAGUDO 16, domicilio partes. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.1 ago.-N.º 5105-v.5 ago.

Leonardo Vitola, oficina Beauchef 1436, avisa: Elvira Teresa y Esther Eugenia Giola, venden a Juan Sandi y María Elena García, despacho pan y facturas, BOEDO 1585. — Reclamas ley en mi oficina, domicilio partes.

e.1 ago.-N.º 5090-v.5 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Mauricio Diez, vende a José Pájaro, café y despacho bebidas alcohólicas CORRIENTES 5400, domicilio contratantes. — Reclamos término ley en nuestras oficinas.

e.1 ago.-N.º 5092-v.5 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

MANON

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Edicto de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 12 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local social, Suipacha 366, el sábado 19 del corriente, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1944.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años.
4º Retribución a los directores por cargos rentados.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al artículo citado, para poder asistir a la asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, las acciones que se posean o presentar un certificado de algún Banco en el que conste su depósito para este objeto.

e.1 ago.-Nº 5095-v.19 ago.

Sociedad Anónima GALERIA GENERAL GÜEMES, LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 21 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 23.º ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.º Asignación del Directorio y sindico y distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5099-v.19 ago.

VENTAS SEDALANA

Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 del mes de Agosto del año 1944, a las 16 horas, en las oficinas sitas en el 2.º piso (derecha), de la calle Reconquista 336, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1944 y resolución sobre la distribución de utilidades, como también fijación de los honorarios para el señor Presidente y los demás miembros del Directorio y síndico.
2.º Elección del presidente y Vice-presidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la Asamblea.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones como boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5084-v.19 ago.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto de 1944, a las 11 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1944.
2.º Determinación del número de Directores.
3.º Elección de Directores y Síndicos.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5114-v.11 ago.

VIUDA DE JUAN SPREAFICO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Monasterio N.º 359, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Renovación del Directorio.
4.º Elección de Síndico.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 26 de los Estatutos). — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5097-v.19 ago.

OLIVETTI ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1944, a las 17 horas, en Florida 677, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944.
2.º Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.
3.º Remuneración del Directorio y del síndico.
4.º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5089-v.19 ago.

LAS GALIAS, S. A.

Inmobiliaria y Financiera

Bmé Mitre 341

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1944 a las 18 horas en el local calle Bmé. Mitre 341 (piso 4.º) para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril 1944.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de directores y síndicos.
4.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 ago.-N.º 5076-v.19 ago.

SECCION BALANCES

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES "ACEVEDO Y SHAW" Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 559.

Autorizada por decreto del P. E. el 8 de May de 1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Julio de 1936
CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.000.000 —
Suscripto .... » 1.000.000 —
Realizado .... » 8 0 000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
Aprobado sin modificación por la Asamblea del 20 de Abril de 1944

ACTIVO			Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:				
a) Plantel y equipo		3266733 —		
Amortización anterior	2219326 51			
Amortización del ejercicio .	236218 07	2455544 58	811188 42	
b) Muebles y útiles		58514 97		
Amortización anterior	51198 43			
Amortización del ejercicio ...	7115 54	58313 97	1 —	
c) Participación en otras Sociedades			300000 —	1111189 42
II. Activo circulante:				
a) Materiales			804303 27	
b) Títulos y acciones			2908 84	
c) Obras en ejecución			986347 32	1793562 43
III. Activo disponible:				
a) Caja			76260 16	
b) Bancos			175464 20	251724 36
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en Cta. Cte.			5841258 07	
b) Deudores por pavimentos			5110572 97	
c) Deudores hipotecarios			65587 21	
d) Documentos a cobrar descontados			70000 —	
e) Documentos a cobrar			1800 —	
f) Accionistas			190000 —	11279318 25
V. Activo Transitorio:				
a) Cuentas a liquidar en el próximo ejercicio				97933 76
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Suma del Activo				14533728 22
Cuentas de orden:				
a) Títulos depositados en garantía de obras			3971000 —	
b) Depositantes de acciones en garantía Directorio			50000 —	
c) Deudores por valores en custodia			50000 —	
d) Otras cuentas de orden			66704 68	4137704 68
				18671432 90

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital autorizado y suscripto	1000000 —	
b) Fondo de reserva legal	80055 60	
c) Fondo de reserva especial	520591 [illegible]	
d) Previsión Ley 11.729	59[illegible] 0[illegible]	1385133 43
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en Cta. Cte.	12058520 7[illegible]	
b) Obligaciones a pagar	[illegible]	
c) Descuentos de documentos a cobrar	70000 —	12818207 63
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar	44114 8[illegible]	
b) Cuentas a liquidar en el próximo ejercicio	114501 72	158616 52
IV. Ganancias:		
Saldo anterior	75024 73	
Utilidad del ejercicio	66745 88	141770 61
Suma del Pasivo		14533728 22
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de títulos en garantía de obras	3971000 —	
b) Depositantes de acciones en garantía Directorio	50000 —	
c) Valores en custodia	50000 —	
d) Otras cuentas de orden	66704 68	4137704 68
		18671432 90

Arturo Acevedo, director. —Harold B. H. Shaw, director. — Oscar Colombo, síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
OCTAVO EJERCICIO

DEBE	m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones:		
a) Sobre plantel y equipo	236218 07	
b) Sobre muebles y útiles	7115 54	243333 61
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, gastos de administración, etc.		319854 37
Intereses y descuentos		155755 52
Patentes e impuestos		15582 87
Previsión Ley 11.729		5000 —
Saldo:		
a) Utilidad del año	66745 88	
b) Anterior	75024 73	141770 61
		881296 98

HABER	m$n.	Totales m$n.
Saldo anterior		75024 73
Trabajos ejecutados		795235 35
Renta de títulos		11036 90
		881296 98

Arturo Acevedo, director. — Harold B. H. Shaw, director. — Oscar Colombo, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires 21 de Junio 1944.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.1 ago.-s|p.p.-v.1 ago.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE CORRIENTES

San José N.º [illegible]0 — Capital

7 de Enero de 1914
(Fecha de autorización por P. E.)
15 de Abril de 1914
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

Estatutos modificados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 3[illegible] de Diciembre de 1945
(Expediente en trámite)

CAPITAL
Autorizado .... c$l. 5.000.000.—
Emitido .... » 2.000.000.—
Suscripto .... » 2.000.000.—
Realizado .... » 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
Aprobado sin modificación por la Asamblea

Inciso	ACTIVO		Parciales c$l.	Totales por capítulos c$l
	I. Activo fijo:			
a)	Terrenos	93614 00		
b)	Edificios y construcciones	615542 60		
c)	Maquinaria	1494202 15		
d)	Redes, sub-estaciones, instalaciones alumbrado público, conexiones y medidores .	1896289 41	4099778 25	
e)	Muebles, útiles, herramientas, medios de locomoción y transporte		3 —	4099781 25
	II. Activo circulante:			
a)	Materiales en depósito y combustibles		375497 72	
b)	Títulos y acciones		31354 56	406852 28
	III. Activo disponible:			
a)	Caja		2390 98	
b)	Bancos		18779 61	21170 59
	IV. Activo exigible:			
a)	Municipalidad de Corrientes		26922 93	
b)	Deudores en Cta. Cte.		164451 89	
c)	Letras a cobrar		10126 44	201501 26
	V. Activo transitorio:			
a)	Anticipos de explotación, seguros, impuestos, etc.		10868 95	
b)	Distribución a cuenta del dividendo anual		40000 —	50868 95
	VI. Activo nominal:			
	No existe.			—
				4780174 43
	Cuentas de orden:			
a)	Depósito de acciones (Directorio)		25000 —	
b)	Garantías a favor de la compañía		99118 34	
c)	Consignaciones recibidas		100 —	124218 34
				4904392 77

Inciso	PASIVO		Parciales c$l.	Totales por capítulos c$l
	I. Pasivo no exigible:			
a)	Capital suscripto y realizado		2000000 —	
b)	Reserva legal		109982 97	
c)	» especial para contingencias varias		30000 —	
d)	» para eventuales amortizaciones de créditos, etc.		26714 33	
e)	Fondo para renovaciones y depreciaciones de:			
	Edificios y construcciones	162270 28		
	Maquinarias	548448 25		
	Redes, sub-estaciones, instalaciones alumbrado público conexiones y medidores .	551757 21	1262475 74	3428873 04
	II. Pasivo exigible:			
a)	Compañías relacionadas		1008716 15	
b)	Acreedores en Cta. Cte.		148353 95	1157070 10
	III. Pasivo transitorio:			
a)	Intereses no vencidos		1952 28	
b)	Cuentas a pagar		2228 36	
c)	Previsión para eventuales indemnizaciones por despido.		15000 —	19180 64
	Ganancias:			
	Utilidad del año		169602 93	
	Saldo ejercicio anterior		5447 72	175050 65
				4780174 43
	Cuentas de orden:			
a)	Depositantes de acciones		25000 —	
b)	Firmantes de garantía		99118 34	
c)	Comitentes de artículos en consignación		100 —	124218 34
				4904392 77

Ing. Agustín Zamboni, presidente. — Ing. Pompeo Emma, director-secretario. — Alejandro M. Drysdale, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 1943

DEBE		Parciales c$l.	Totales c$l.
Fondo para renovaciones y depreciaciones:			
Edificios y construcciones		18466 28	
Maquinarias		89645 68	
Redes, sub-estaciones, conexiones, medidores e instalaciones alumbrado público		106869 02	
		214980 98	
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	593 94		
Utiles y herramientas	921 38		
Medios de locomoción y transporte	6517 07	8032 39	
Materiales y gastos extraordinarios		53646 17	276659 54
Reservas varias:			
Reserva para eventuales amortizaciones de créditos y varios		13359 16	
Previsión para eventuales indemnizaciones por despido		15000 —	28359 16
Gastos generales:			
Sueldos, honorarios, participaciones, etc.			152228 95
Intereses y descuentos			119506 11
Impuestos			41015 41
Utilidad del año		169602 93	
Saldo utilidad del ejercicio 1942		5447 72	175050 65
			795919 82
HABER			
Saldo utilidad del ejercicio 1942			5447 72
Saldo bruto de la explotación			704739 72
Entradas varias (utilidad en la venta, carga y descarga de materiales y varios)			85732 38
			795919 82

Ing. Agustín Zamboni, presidente. — Ing. Pompeo Emma, director-secretario. — Alejandro M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.1 ago.-s|p.p.-v.1 ago.

205 v.

LONGVIE, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Libertad 717 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 19 de Marzo de 1939

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Julio de 1939

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	500.000.—
Suscripto	»	350.000.—
Realizado	»	350.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de Abril de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Fijo:				
Máquinas, herramientas, y útiles		76473 48		
Menos:				
Amortización anterior	32626 67			
ídem del ejercicio	5046 75	37672 82	38800 66	
Muebles y útiles		30339 28		
Menos:				
Amortización anterior	10888 01			
ídem del ejercició	3586 95	14474 96	15864 32	
Instalaciones		16262 72		
Menos:				
Amortización anterior	11917 12			
ídem del ejercicio	2841 05	14758 17	1504 55	
Rodados		1387 25		
Menos:				
Amortización anterior	—			
ídem del ejercicio	693 63	693 63	693 62	56863 15
II. Circulante:				
Materias primas, productos elaborados, productos en elaboracion, y materiales varios (Sobre m$l 90.292.08 de estas mercaderías existe una prenda en garantía de un adelanto bancario de m$l. 79.133.90)				578957 73
III. Disponible:				
Bancos			19874 85	
Caja			3930 22	23805 07
IV. Exigible:				
Deudores por ventas en Cta. Cte.			204222 38	
Deudores varios			2528 89	
Documentos a cobrar			2410 65	
Depósitos en garantía			2393 06	211554 98
V. Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			1643 09	
Dirección General del Impuesto a los Réditos			4441 45	6084 54

ACTIVO	m$n.	m$n	m$n.
VI. Nominal:			
Llave y clientela	100000 —		
Menos, Amortizaciones	55000 —	45000 —	
Marcas de comercio	122600 —		
Menos, Amortizaciones	67430 —	55170 —	
Patentes de invención	16489 90		
Menos: Amortizaciones	12824 18	3665 72	
Gastos de organización	9347 50		
Menos: Amortizaciones	9347 50	—	
Gastos de instalación local Parral 225/35	6047 60		
Menos: Amortizaciones	1209 52	4838 08	108673 80
			985939 27
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			15000 —
			1000939 27
PASIVO			
I. No exigible:			
Capital suscripto		350000 —	
Reserva legal		3052 64	
» para leyes sociales		40 0 0 —	
» general facultativa		80000 —	473052 64
II. Exigible.			
Acreedores por compras en Cta. Cte.		38633 07	
» Varios (accionistas y otros)		191254 83	
Bancos en descubierto		79133 90	309021 80
III. Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		1117 07	
Cuentas pendientes		2926 15	
Adelantos sobre mercaderías a entregar		98093 16	102136 38
Ganancias:			
Saldo: Ganancia anterior		2725 03	
Mas: Ganancia del ejercicio		98703 42	101428 45
			985939 27
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			15000 —
			1000939 27

Certificamos haber revisado el Balance General que antecede con los libros y comprobantes de la Sociedad, y somos de opinión que dicho Balance ha sido debidamente formulado para demostrar fiel y correctamente, la situación financiera de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1943, de acuerdo con los libros de contabilidad, y las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Henry Martin y Co.
Contadores revisadores.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Máquinas, herramientas y útiles	5046 75	
Muebles y útiles	3586 95	
Instalaciones	2811 05	
Rodados	693 63	
Llave y clientela	15000 —	
Marcas de comercio	18390 —	
Patentes de invención	3167 55	
Gastos de organización	1869 50	
» » instalación local Parral 225/35	1209 52	51804 95
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, seguros, propaganda, impresos, etc.	176162 76	
Deudas incobrables y en gestión	27498 68	203661 44
Impuestos, contribuciones y patentes		9215 38
Intereses		15229 05
Saldo:		
Ganancia anterior	2725 03	
» del ejercicio	98703 42	101428 45
		381369 27
HABER		
Saldo anterior		2725 03
Mercaderías		378176 18
Intereses		468 06
		381369 27

Marcos R. Simmermann, presidente. — Frank Martin, síndico suplente.

Inspector que visó el balance. Dr. Giménez.

Buenos Aires, Julio 13 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.1 ago.-s|p.p.-v.1 ago.

(833)

"IDEAL"

Sociedad Anónima Industrial y Mercantil

Gallo 1184-92 — Capital

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 5 de Junio de 1941

Inscripta en el R. Público de Comercio, el 25 de Julio de 1941

C A P I T A L:

Autorizado	m$n.	600.000.—
Suscripto	»	448 200 —
Realizado	»	448 200 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1944, sin modificación

A C T I V O		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Inmueble Gallo N.° 1184 92			47160 95	
(No amortizado)				
Inmueble Montevideo N.° 910-12			70000 —	
(No amortizado)				
Máquinas y herramientas		34722 08		
Vendidas	17611 28			
Amort. ejerc. anteriores	5055 80			
» presente ejercicio	602 75	23289 63	11452 25	
Muebles, útiles e instalaciones		6632 66		
Adquiridos en el ejerc.		180 —		
		6812 66		
Amort. ejerc. anterior	1125 20			
» presente ejerc.	568 75	1693 95	5118 71	
Rodados		9229 47		
Amort. ejerc. anter.	3391 01			
» pres ejercicio	291 42	3682 43	5537 04	139268 95
Activo circulante:				
Mercaderías			75232 66	
Títulos y acciones			7820 30	83052 96
Activo disponible:				
Caja			14276 81	
Nuevo Banco Italiano c/c e.			1570 89	
Banco de Londres y América del Sur			418 (8	16233 41
Activo exigible:				
Deudores varios en cuenta corriente			96187 38	
Documentos a cobrar			3609 50	
Garantía luz Gallo 1184 92			80 —	99876 88
Activo transitorio:				
Anticipos				2335 95
Activo nominal:				
Llaves del negocio		248964 66		
Amort. ejerc. anter.	24274 15			
» presente ejerc.	2246 90	26521 05	222442 61	
Patentes y marcas		12152 8[illegible]		
Gastos del ejercicio		340 35		
		12493 24		
Amort. ejerc. anter.	2285 87			
» presente ejerc.	510 37	2796 24	9697 —	
Gastos constitución sociedad		7187 20		
Amort. ejerc. a ter.	2347 39			
» presente ejercicio	241 99	2589 38	4597 82	236738 43
Pérdidas:				
No existe.				
				577509 58
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía directorio ..				30000 —
				607509 58

P A S I V O		m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		448200 —	
Fondo de reserva legal		848 0[illegible]	
» » » general		4804 08	
» amortización hipoteca		20599 42	474451 52
Pasivo exigible:			
Acreedores varios en cuenta corriente		57717 91	
Bco. de Italia y Río de la Plata		4775 82	
Hipotecas a pagar		40000 —	102491 76
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Utilidades del ejercicio			566 30
			577509 58
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en Gtía. Directorio .			30000 —
			607509 58

Carlos Fiorda Kelly, presidente. — Dr. Marcelo de la Vega, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO: 1.° ENERO AL 31 DICIEMBRE 1943

D E B E	m$n.	m$n.
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Máquinas y herramientas	602 75	
Muebles, útiles e instalaciones	568 75	
Rodados	291 42	
Llaves del negocio	2246 90	
Gastos constitución sociedad	241 99	
Patentes y marcas	510 37	[illegible]

D E B E	m$n.	m$n.
Gastos generales, sueldos, jornales, propaganda y acarreos		78448 64
Intereses, descuentos y comisiones		11245 43
Patentes e impuestos		5562 67
Saldo del ejercicio anterior		
Utilidad del ejercicio		566 30
		100286 22
H A B E R		
Saldo anterior		
Mercaderías		100286 22
		100286 22

Carlos Fiorda Kelly, presidente. — Dr. Marcelo de la Vega, síndico. — Alfredo Fiorda Kelly, vicepresidente. — Luis Fiorda Kelly, director titular.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.1 ago.-s|p.p.-v.1 ago.

«891»

EMECA S. A.

Hilandera e Inmobiliaria

Administración: Camargo 960 — Fábrica: Piedrabuena 4315

Autorizada por el P. E. 19/12/41.
Inscripta en el R. P. de C. 23/3/42.

C A P I T A L:

Autorizado	c$l	2.000.000.—
Suscripto		1.000.000.—
Realizado		1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 29 de Abril de 1944

A C T I V O	c$l.	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles	22539 55		
Amort. 10 %	2253 95	20285 60	
Repuestos	68653 42		
Amort. 10 %	6865 34	61788 08	
Rodados	8581 30		
Amort. 10 %	858 13	7723 17	
Taller mecánico	24535 —		
Amort. 10 %	2453 50	22081 50	
Maquinarias. No amortizado en el ej.		924435 17	
Propiedad... » » » » »		984797 94	
Terreno Villa Lugano	5771 80		
» Los Incas y Zapiola	85000 —	90771 80	
Productos químicos y combustibles		75938 —	2187821 26
II. Activo circulante:			
Fibras		51144 42	
Hilados		52869 95	
Materiales de embalaje		3591 34	107605 71
III. Activo disponible:			
Caja		52446 66	
Bancos		93507 72	145954 38
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		64625 06	
Obligaciones a cobrar		3971 16	68596 22
V. Activo transitorio:			
Dirección Gral del Impuesto a los Réditos ..		250 54	
Seguros		1 —	251 54
VI Activo nominal:			
Gastos de organización	134996 98		
Amort. 10 %	13499 70	121497 28	
Gastos constitución	22072 72		
Amort. 10 %	2207 27	19865 45	
Gastos instalación	51344 62		
Amort. 10 %	5134 46	46210 16	187572 89
VII. Pérdidas:			
No existen.			
			2697802 —
Cuentas de orden:			
Acciones garantes (Directorio)			80000 —
			2777802 —

P A S I V O	c$l.	c$l.	c$l.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1000000 —	
Fondo de reserva legal		2863 48	1002863 48
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		964278 20	
Accionistas en Cta. Cte.		663998 21	1628276 41
Ganancias:			
Las del presente ejercicio			66662 11
			2697802 —
Cuentas de orden:			
Accionistas garantía (Directorio)			80000 —
			2777802 —

Emilio Doura, presidente. — González Ruíz, contador público.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

CUENTAS		DEBE m$n.	HABER m$n.
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	2253 95		
Repuestos	6865 34		
Rodados	858 13		
Taller mecánico	2153 50		
Gastos administración	13499 70		
» constitución	2207 27		
» instalación	5134 46	33272 35	
Gastos generales:			
Seguros, sueldos, combustibles, materiales varios, valores fiscales, útiles y débitos varios		678976 95	
Intereses, descuentos y comisiones		75250 55	
Impuestos varios:			
Municipales, O. S. N., contribución territorial e impuestos a las ventas		26788 12	
Saldo:			
Utilidad del año		66662 11	
Hilados			880950 08
		880950 08	880950 08

Emilio Doura, presidente. — Abraam Farah, síndico-suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.1 ago.-s|p.p.-v.1 ago.

.880.

"LA ACETICA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Bartolomé Mitre 2524

Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación 26 de Febrero de 1940.

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril 1940

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 2.000.000.—
Suscripto .... » 1.170.000.—
Realizado .... » 1 170.000. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

Aprobado por la Asamblea del 9 de Abril de 1943.

ACTIVO		m$l.	Parciales m$l.	Totales m$l.
I. Activo fijo:				
a) Terrenos			26396 80	
b) Edificios		216621 70		
Amortizaciones anteriores		21477 18		
		195144 52		
Amortización del ejercicio		21662 17	173482 35	
c) Muebles y útiles		12968 73		
Amortizaciones anteriores		740 41		
		12228 32		
Amortizaciones del ejercicio		2593 75	9634 57	
d) Instalaciones generales		72165 09		
Amortizaciones anterieres		5683 92		
		66481 17		
Amortizaciones del ejercicio		14433 02	52048 15	
e) Máquinas		1264631 28		
Amortizaciones anteriores	159889 10			
Menos las utilizadas	3072 67	156816 43		
		1107814 85		
Amortizaciones del ejercicio		252926 25	854888 60	
f) Rodados		630 —		
Amortizaciones anteriores	252 40			
Menos las utilizadas	0 40	252 —		
		378 —		
Amortizaciones del ejercicio		252 —	126 —	1116576 47
II. Activo disponible:				
a) Caja			7479 17	
b) Bancos			164713 87	
c) Cheques a cobrar			19391 42	191584 46
III Activo exigible:				
a) Deudores en Cta. Cte.			152552 09	
b) Depósitos en garantía			40 —	
c) Deudores varios			14493 75	167085 84
IV. Activo circulante:				
a) Mercaderías, materias primas, materiales y envases				770854 82
V. Activo transitorio:				
a) Adelantos para el próximo ejercicio				5667 78
VI. Activo nominal:				
No existe.				
				2251769 37
Cuentas de orden:				
a) Deudores por envases en comodato			109864 —	
b) Envases recibidos en comodato			8733 —	
c) Cauciones por impuestos			2267584 —	
d) Deudores por impuesto			83865 —	
e) Acciones depositadas			60000 —	2530046 —

PASIVO	m$l.	Parciales m$l.	Totales m$l.
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		1170000 —	
b) Reserva legal		1362 43	
Reserva Ley 11.729		8439 47	1179801 90
II Pasivo exigible:			
a) Acreedores en Cta. Cte.		595523 22	
b) Obligaciones a pagar		98043 —	
c) Acreedores vários		2864 37	696430 59
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar del ejercicio			19048 85
IV. Ganancias:			
a) Saldo utilidades ejercicio 1941		11035 70	
b) Utilidades netas ejercicio 1942		345452 33	356488 03
			2251769 37
Cuentas de orden:			
a) Envases entregados en comodato		109864 —	
b) Acreedores por envases en comodato		8733 —	
c) Letras en caución		2267584 —	
d) Impuestos a pagar por cuenta cliente		83865 —	
e) Depositantes de acciones		60000 —	2530046 —
			4781815 37

José Codolosa, presidente. — Pedro Soulas, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

DEBE	m$l.	m$l.
Amortizaciones:		
Sobre edificios	21662 17	
» muebles y útiles	2593 75	
» máquinas y enseres	252926 25	
» instalaciones generales	14433 02	
» rodados	252 —	291867 19
Gastos generales y de viaje		61808 40
Aporte Ley 11.729		6248 49
Impuestos y patentes		57670 08
Intereses y descuentos		13730 72
Utilidades del ejercicio	345452 33	
» » » anterior	11035 70	356488 03
		787812 91
HABER		
Saldo anterior		11 035 70
Explotación cuenta mercaderías		776777 21
		787812 91

José Codolosa, presidente. — Pedro Soulas, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.1 ago.-s|p.p.-v.1 ago.

—217—

LA MOVILIZADORA

(Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima)

Diagonal Norte 628

ESTATUTOS

Aprobados por el P. E. Nacional, el 3 de Marzo de 1941. Inscriptos en el Registro P. de C., el 7 de Mayo de 1941. —Fecha de constitución: el 10 de Enero de 1941.

CAPITAL:

Autorizado........ $ 1.000.000.—
Suscripto........ „ 200.000.—
Realizado........ „ 190.600.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado por la Asamblea General del 8 de Septiembre de 1943, con las modificaciones pertinentes ordenadas por la Inspección General de Justicia de la Nación.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Accionistas			9.400.—
Acciones de fundador			20.000.—
Caja			14.064.25
Banco de Italia y Río de la Plata		14.060.56	
Banco de la Nación Argentina		11.715.25	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		12.345.07	
Banco Comercial de San Juan		25.145.—	63.265.88
Títulos de renta			54.091.72
Préstamos hipotecarios especiales		7.500.—	
Préstamos hipotecarios		115.100.—	122.600.—
Muebles y útiles		30.502.37	
Amortización anterior	2.695.39		
Amortización del ejercicio	3.052.32	5.747.71	24.754.66
Instalaciones		17.591.13	
Amortización anterior	3.518.23		
Amortización del ejercicio	3.518.23	7.036.46	10.554.67
Gastos de organización		29.423.22	
Amortización anterior	5.824.19		
Amortización del ejercicio	11.799.51	17.623.70	11.799.52

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Costo letrero luminoso		3.708.—	
Amortización anterior	927.—		
Amortización en el año	1.236.—	2.163.—	1.545.—
Papelería depósito			7.619.98
Deudores varios			3.789.12
Anticipos con garantía del certificado			8.440.40
Obligaciones a cobrar			3.801.52
Agentes e inspectores			7.830.58
Gastos de producción a amortizar "Contratos Ajustados"			68.709.—
Renta de títulos a cobrar			519.32
Gastos para ejercicio futuro			1.837.50
Pérdida del ejercicio			27.962.30
			462.585.42
Cuentas de orden:			
Recaudadores		17.955.—	
Depósito de acciones en garantía del Directorio		20.000.—	
Préstamos adjudicados a entregar		93.000.—	
Préstamos especiales a entregar		37.820.—	
Préstamos adjudicados a entregar (Art. 16.°)		40.000.—	
Banco Provincia — Títulos en custodia		15.000.—	
Banco de Italia — Títulos en custodia		37.900.—	
La Vascongada — Depósito en garantía		3.000.—	
C. I. A. de Electricidad — Depósito en garantía		100.—	264.775.—
			727.360.42

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Capital suscripto			200.000.—
Derechos de fundador			20.000.—
Reserva legal		429.29	
Reserva Ley 11.729		1.500.—	
Reserva facultativa		7.005.59	8.934.88
Fondo de préstamos		194.586.54	
Fondo de saldados reducidos		634.77	195.221.31
Acreedores varios		15.924.82	
Cuotas construcciones a pagar		20.335.—	
Cuentas a pagar		360.98	
Agentes e inspectores		1.808.43	38.429.23
			462.585.42
Cuentas de orden:			
Recibos emitidos por cuotas a recaudar		17.955.—	
Depositantes de acciones — Garantías Directores		20.000.—	
Préstamos adjudicados pendientes de escrituración		93.000.—	
Préstamos especiales pendientes de escrituración		37.820.—	
Préstamos adjudic. Pend. de Escrituración (Art. 16)		40.000.—	
Títulos en custodia		52.900.—	
Títulos depositados en garantía		3.100.—	264.775.—
			727.360.42

Gabriel S. Scheiner, presidente. — Heraclio A. Valle, gerente general. — Plácido Spitaleri, contador general. — Sixto J. Arriaga, tesorero. — Florencio de Iriondo, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 DE JUNIO DE 1943 (2.° EJERCICIO)

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos de explotación:		
Alquileres, sueldos, propaganda, papelería, patentes e impuestos, intereses sobre fondo de préstamos, etc.		83.998.95
Gastos de producción		107.804.02
Agentes e inspectores		1.292.75
Cuotas vencidas incobrables		7.033.33
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	3.052.32	
Instalaciones	3.518.23	
Gastos de organización	11.799.51	18.370.06
		218.499.11
HABER		
Derechos de inscripción y contribución para gastos de administración		178.887.29
Cuentas de explotación:		
Intereses sobre préstamos, intereses y descuentos, derechos de transferencia, realización de títulos, etc.		11.649.52
Pérdida del ejercicio		27.962.30
		218.499.11

Gabriel S. Scheiner, presidente. — Heraclio A. Valle, gerente general. — Plácido Spitaleri, contador general. — Sixto J. Arriaga, tesorero. — Florencio de Iriondo, síndico.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado y que esta publicación se efectúa de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 5 de mayo de 1938. — **E. Gómez Palmés**, Inspector General de Justicia.

e.1 ago.-s|p.p.-v.1 ago.

| 832 |

KATADYN S. A. QUIMICO INDUSTRIAL

Domicilio: Calle Reconquista 336, Capital Federal

6 de Junio de 1939
Fecha de la autorización por el Poder Ejecutivo

4 de Agosto de 1939
Fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio

CAPITAL:
Autorizado ... }
Suscripto ... } $ 100 000. —
Realizado ... }

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin cambio por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1944

Inciso	ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
	I. Activo fijo:			
	Muebles, útiles y herramientas	5128 14		
	Menos: Amortizaciones anter.	1836 —		
		3292 14		
	» Amortización 1943	497 71		2794 43
	II. Activo circulante:			
a)	Mercaderías			47165 —
	III. Activo disponible:			
a)	Caja, existencia en ella		20 40	
b)	Banco Holandés Unido, Cta. Cte.		344 13	364 53
	IV. Activo exigible:			
a)	Deudores en Cta. Cte.		2652 86	
b)	» morosos		57 60	2710 46
	V. Activo transitorio:			
a)	Adelantos de regalías		24744 35	
b)	Depósito en garantía		100 —	24844 35
	VI. Activo nominal:			
a)	Gastos de constitución	14957 49		
	Menos: Amort. anter.	5628 09		
		9329 40		
	Menos: Amort. 1943	1166 17	8163 23	
b)	Patente (No amortizada)		50000 —	58163 23
	Pérdida anterior	41509 40		
	1943	2551 88		44061 28
				180103 28
	Cuentas de orden:			
	Depósito de acciones del Directorio en garantía			5000 —
				185103 28
	PASIVO			
	I. Pasivo no exigible:			
	Capital suscripto			100000 —
	II. Pasivo exigible:			
	Acreedores en Cta. Cte.			80103 28
	III. Pasivo transitorio:			
	No existe.			
				180103 28
	Cuentas de orden:			
	Directorio por acciones depositadas en garantía			5000 —
				185103 28

Martín Muller, presidente. — Federico Fischer, director. — Guillermo Polacek, síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1943

Aprobado sin cambio por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1944

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior		41509 40
2. Amortizaciones:		
Muebles, útiles y herramientas	497 71	
Gastos de constitución	1166 17	1663 88
3. Gastos generales		11517 97
4. Intereses	7465 48	
Comisiones	823 32	
Descuentos	2 04	8290 84
5. Mercaderías		5079 19
		68061 28
HABER		
Quita de parte de la deuda por los acreedores principales		24000 —
RESUMEN		
Total del debe		68061 28
Total del haber		24000 —
Pérdida		44061 28

Martín Muller, presidente. — Federico Fischer, director. — Guillermo Polacek, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.1 ago.-s|p.p.-v.1 ago.

.703.

J. & E. ATKINSON LIMITADA

Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial

Calle Fraga 1155/59 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E. 18 de Mayo de 1927.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 28 de Julio de 1927.

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.020.000.—	c/l.
Suscripto	» 935.000.—	»
Realizado	» 935.000.—	»

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

(Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Abril de 1944)

ACTIVO		c$l	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios		815610 66		
Menos: Amortización anterior	28818 19			
» del ejercicio	15593 72	44411 91	771198 75	
Maquinarias		169660 88		
Menos: Amortización anterior	131271 35			
» del ejercicio	8969 33	140240 68	29420 2	
Herramientas y accesorios		9315 64		
Menos: Amortización anterior	8680 54			
» del ejercicio	256 81	8937 35	408 2	
Muebles y útiles		128308 48		
Menos: Amortización anterior	12510 15			
» del ejercicio	26559 39	39169 54	89138 94	
Instalaciones		71474 87		
Menos: Amortización anterior	58278 97			
» del ejercicio	4616 12	62895 09	8579 78	
Utiles para laboratorio		763 —		
Menos: Amortización anterior	716 95			
» del ejercicio	46 05	763 —		
Automóviles		184990 17		
Menos: Amortización anterior	35889 69			
» del ejercicio	61154 61	97044 30	879 5 87	
Moldes		2727 04		
Menos: Amortización anterior		2724 92	2 12	986693 95
II. Activo circulante:				
Materias primas			1333115 92	
Productos elaborados			137655 31	
Productos en curso de elaboración			117122 10	
Mercaderías en tránsito			2955 27	
Estampillas fiscales			8962 44	1645411 04
III. Activo disponible:				
Caja			9311 22	
Bancos			24082 65	33393 87
IV. Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.			1685322 93	
Letras a cobrar			352 56	
			1685675 49	
Menos: previsiones para deudores morosos y descuentos			70368 67	1615306 82
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			25471 07	
Anticipos del impuesto a los réditos			9638 64	35109 71
VI. Activo nominal:				
Llave de negocio			139063 71	
Menos: Amortización anterior		100921 05		
» del ejercicio		6953 16	107774 21	31289 50
				4347204 89
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio			22500 —	
Depósitos en efectivo recibidos de terceros			12022 80	
Depósito de títulos efectuado por tercero			5100 —	39622 80
				4386827 69
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			935000 —	
Reserva legal			93500 —	1028500 —
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			1134394 72	
Banco - saldo en descubierto		77292 44		
Banco por obligaciones a pagar		600000 —	677292 44	1811687 16
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			39953 51	
Previsión para indemnización de empleados Ley N.° 11.729			47665 73	
Provisión para impuestos a los réditos y ganancias extraordinarias			116091 64	
Reserva para diferencia precio existencias en manos de viajantes			8924 98	212635 86
Ganancias:				
Saldo anterior			719115 59	
Más:				
Utilidad del ejercicio			575266 28	1294381 87
				4347204 89
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			22500 —	
Terceros por depósitos en efectivo			12022 80	
Tercero por depósito de títulos			5100 —	39622 80
				4386827 69

Cyril S. Atkinson, presidente. — A. H. Beckett, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	c$l.	c$l
A Amortizaciones		
Inmuebles	15593 72	
Maquinarias	8969 33	
Herramientas y accesorios	256 81	
Muebles y útiles	26559 39	
Instalaciones	4616 12	
Utiles para laboratorios	46 05	
Automóviles	61154 61	
Llave de negocio	6953 16	124149 19
» Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, seguros, etc.		1658251 75
» Intereses, descuentos y cambios		1918 5 94
» Patentes e impuestos		164354 65
» Provisión indemnización de empleados Ley N.° 11.729		14557 26
» Saldo anterior	719115 59	
Más: utilidad del ejercicio	575266 28	1294381 87
		3447533 66
HABER		
Por saldo anterior		719115 59
» Cuenta de explotación		2680533 06
» Alquileres		41569 73
» Ganancia - Sucursal Montevideo		3388 61
» Entradas varias		2926 67
		3447533 66

Cyril S. Atkinson, presidente — A. H. Beckett, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Junio 21 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.1 ago.-s|p.p.-v.1 ago.

906

JOSE MARCONETTI E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Paseo Colón 1599 - Bs. Aires U. T. 23 - 0708

Autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 5 de Abril de 1934

e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Junio de 1934

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000 —
Suscripto	»	950.000.—
Realizado	»	950.000.—

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 6 de Mayo de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo				
Campo en Cipolletti			18519 74	
Propiedad J. B. Alberdi 2455			4600 —	
Edificio molino en Azul			252525 40	
Maquinarias		790119 65		
Amortiz. anteriores	118760 37			
» año 1943	39715 08	158475 45	631644 20	
Herramientas y accesorios		3064 60		
Amortiz. anteriores	3010 48			
» año 1943	12 64	3023 12	41 48	
Muebles y útiles		87839 44		
Amortiz. anteriores	42928 54			
» año 1943	8783 92	51712 46	36126 98	
Instalaciones		29759 97		
Amortiz. anteriores	26156 17			
» año 1943	909 50	27065 67	2694 30	
Camiones		111380 10		
Amortiz. anteriores	62200 56			
» año 1943	11138 —	73338 56	38041 54	1025033 64
Activo circulante:				
Depósito en garantía de licitaciones			34279 50	
Títulos y otros valores			22572 92	
Máquinas en depósito			17598 18	
Pasto depósito Buenos Aires			1026 73	
Trigo - harinas - sub productos - productos elaborados y a elaborar - bolsas - hilo - envases - empaque - impresos - combustibles - lubricantes - colorantes - etc.			650021 48	725398 81
Activo disponible:				
Caja - Existencia			57743 93	
Bancos - Saldos a n/favor en cuenta corriente			191130 29	248874 22
Activo exigible:				
Deudos en cuenta corriente			114354 —	
Deudores hipotecarios			15000 —	
Documentos a cobrar			5312 27	1134696 27
Activo transitorio:				
Pagos anticipados - Ejercicio año 1943				13622 04
Activo nominal:				
No existe.				
Total del activo				3147624 98

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones por el Directorio - en garantía			70000 —
			3217621 98
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		980000 —	
Fondos de reserva legal		29599 05	
Fondos de previsión Ley 11.729		52534 45	1062133 50
Pasivo exigible:			
Soc. Anón. I. y C. Marconetti Ltda.		1111791 64	
Victor Marconetti		26699 15	
Miguel Marconetti		62122 96	
Emilio Marconetti		32762 61	
José Marconetti (hijo)		54767 49	
Aquiles Allevi		25811 72	
Acreedores varios en cuenta corriente		61739 66	1375395 23
Pasivo transitorio:			
Pagos a efectuar - Ejercicio 1943		290111 57	
Dividendos a distribuir		297160 45	587272 02
Ganancias y pérdidas:			
Utilidad del ejercicio			122824 23
Total del pasivo			3147624 98
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones por el Directorio			70000 —
			3217624 98

Domingo Marconetti, presidente.—Isidoro Marconetti, director — Aquiles Allevi, síndico

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre maquinarias	39715 08	
» herramientas y accesorios	12 64	
» muebles y útiles	8783 92	
» instalaciones	909 50	
» camiones	11138 —	60559 14
Gastos generales:		
De dirección y administración, gastos generales - sueldos y jornales - alquileres - propaganda y viáticos - seguros - bolsas - hilos - combustibles - lubricantes - luz y fuerza - acarreos - fletes - envases - empaque - colorantes - repuestos - impresos - cereales - gastos causídicos - cuentas de dudoso cobro etc.		1447925 25
Descuentos, comisiones etc.		125827 83
Impuesto a los Réditos - impuesto a los productos agrícolas - impuesto a la molienda - Decreto Nº. 77549 - y Ley de maternidad		22073 18
		1655885 40
Utilidad		122824 23
		1778709 63
HABER		
Utilidad obtenida en las cuentas de explotación industrial etc.		1743469 62
Renta de títulos		1635 56
» de la propiedad J. B. Alberdi		4079 60
Representaciones y cuentas rehabilitadas —Partidas canceladas en ejercicios anteriores consideradas de dudoso cobro y realizadas en el actual		26524 85
		1778709 63

Domingo Marconetti, presidente —Aquiles Allevi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, Junio 13 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.1 ago.-s|p.p.-v.1 ago.

40 x

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA

Paseo Colón 185 - Capital Federal

Agosto 17 de 1916

(Fecha de autorización por el P. E.)

Julio 2 de 1917

(Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio)

CAPITAL.

Autorizado .... o$s. 4.800 000 —

Suscripto .... » 4.800 000 —

Realizado .... » 4.800.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Marzo de 1944

ACTIVO	o$s.	o$s.	o$s.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos entre canales y mejoras	3667640 30		
» de la isla	815617 34		
Galpones de hierro	194183 80		
Muros de atraque	131063 83		
Vías y movimiento	153462 73		
Construcciones varias	14015 72		
Molino	350 —	4976333 72	
Tren rodante, guinches y accesorios, cintas transportadoras, y taller mecánico		254062 28	
Muebles y útiles		1 —	5230397 —
II. Activo circulante:			
Existencias varias		9435 70	
Títulos y acciones		229108 74	238544 44
Crédito Arg. Interno, 4 % v/n. c$l	218900 —		
Deuda Interna Consolidada - Provincia de B. Aires 4 1/2 % Serie A. v/n. »	57000 —		
Empréstito Municipalidad de Buenos Aires 4 1/2 % v/n. »	227100 —		
Acciones de la Compañía v/n o$s. (Precio de compra o$s. 27.860).	108500 —		
III. Activo disponible:			
Caja		1031 36	
Banco		6129 52	7160 88
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		3140 44	
Terceros por durmientes prestados		10268 26	
Depósito en garantía		686 40	14095 10
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		9286 12	
Intereses devengados		1275 25	
Impuesto a los Réditos, pagos a cuenta		1197 —	11758 37
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdida:			
Pérdida del ejercicio 1943, según Cuenta de Ganancias y pérdidas		13776 45	
Más: Saldo de ejercicios anteriores		43386 80	57163 25
			5559119 04
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			87500 —
			5646619 04
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación	4691500 —		
» adquiridas	108500 —	4800000 —	
Fondo de reserva legal		261259 98	
» » » general		30818 18	
Fondo de renovación:			
Inmuebles y sus accesorios	257522 66		
Tren rodante, etc.	96020 22	353542 88	
Fondo de fluctuación de valores		10000 —	
» » dragado		10548 75	
Reserva por compra de acciones de la Compañía		27830 —	5494060 59
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios (en cuenta corriente)			52905 28
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		11029 15	
Dividendos a pagar		1124 02	12153 17
			5559119 04
Cuentas de orden.			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			87500 —
			5646619 04

Buenos Aires, Marzo 13 de 1944.

G. E. Leguizamón, presidente.—V.º Bº. J. M. Wigg, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Marzo de 1944

DEBE		o$s.	o$s.
Saldo de ejercicios anteriores:			
Año 1941	21244 91		
Año 1942	22141 89	43386 80	
Gastos generales:			
Gastos de Superintendencia, funcionamiento, conservación, generales, seguros, honorarios, etc.		91868 58	
Patentes e impuestos		14524 40	
		149779 78	
HABER			
Producido de la explotación:			
Derechos de muelle, almacenaje, guinche, eslingaje, tracción y peonaje			54011 57
Intereses			9233 15
Alquileres, etc.			4720 92
Ganancia en el rescate y sorteo de títulos			10251 37
Realizado en la venta de materiales retirados de activo fijo			13499 52
Saldo:			
Pérdida del ejercicio 1943	13776 45		
Más: Saldo de ejercicios anteriores	43386 80		57163 25
			149779 78

Buenos Aires, Marzo 13 de 1944

G. E. Leguizamón, presidente.—Vº. Bº. J. M. Wigg, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, Junio 21 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.1 ago.-s|p.p.-v.1 ago.

w 808

COMPAÑIA ESTERILIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, C. E. P. A., SOC. ANON.

Escritorio: Belgrano 975 Esc. C.
Autorizada con fecha 24 de Junio de 1942

Inscripta en el R. P. de C.: 16 Septiembre 1942. Nº 338 Fo. 151 Lib. 46 T. A.

CAPITAL:
Autorizado .... m$n 500.000.—
Suscripto .... » 200.000.—
Realizado .... » 135.500.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1943
CORRESPONDE AL 2.º EJERCICIO

Aprobado sin observación en Asamblea del 29 Diciembre 1943.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Laboratorio y útiles laboratorio	463 88	
Herramientas	897 69	
Animales y rodados	3264 —	
Envases y complementos	17611 24	
Máquinas, muebles, útiles e instalac.	26359 87	
Depósitos en garantía	50 —	48646 68
Activo circulante:		
Mercaderías		221 —
Activo disponible:		
Caja	136 20	
Banco de la Nación Argentina	1095 24	
» Francés del Río de la Plata	6 33	1237 77
Activo exigible:		
Deudores varios	953 80	
» morosos	3865 33	
» en gestión	762 10	
Accionistas	64500 —	70081 23
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe		
Pérdidas:		
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	116318 12	
Operaciones observadas	11683 73	
Diferencias de caja	260 42	128362 27
Total del activo		248448 95
Cuentas de orden:		
Acciones a emitir		500000 —
Suma		748488 95
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		200000 —
Pasivo exigible.		
Cuentas corrientes	45034 95	
Operaciones en suspenso	3414 —	48448 95
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias		
No existen		
Total del pasivo		248448 95
Cuentas de orden:		
Capital autorizado		500000 —
Suma		748448 95

Daniel Alvarez Morales, presidente. — Enrique Alegría, secretario. — Augusto Hennequin, síndico titular

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO SEGUNDO, CERRADO EL 31 DE AGOSTO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		41264 52
Amortizaciones:		
Máquinas, muebles, útiles e Instal.	3807 33	
Herramientas	20 82	
Laboratorio y útiles laboratorio	618 92	
Envases y complementos	1362 02	
Animales y rodados	451 —	6560 09
Gastos generales:		
Saldo de esta cuenta	66826 93	
Gastos laboratorio	33 —	
Deudores varios (morosos)	2386 59	69246 52
Intereses, descuentos, comisiones, etc.:		
Intereses y descuentos	115 19	
Comisiones	775 54	890 73
Patentes e impuestos:		
Patentes y marcas		130 —
Total del debe		118091 86

HABER	m$n.	m$n.
Saldo ejercicio anterior:		
No existe		
Mercaderías u otros rubros de la explotación:		
Mercaderías	1509 42	
Envases y complementos	364 32	1773 74
Intereses, descunetos, comisiones, etc.:		
No existe		
Arrendamientos, alquileres, etc.:		
No existe.		
Pérdidas del año	75053 60	
» » » anterior	41264 52	116318 12
Total del haber		118091 86

Daniel Alvarez Morales, presidente. = Enrique Alegría secretario.

Augusto Hennequin síndico-titular.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Nota**: Se aclara que la Sociedad ha perdido más del 50 o|o de su capital suscripto y que la asamblea extraordinaria de accionistas del 29 de diciembre de 1943, resolvió la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación. — **Carlos de la Torre.**
e.1 ago.-s|p.p.-v.1 ago.

907 x

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HNOS., S. A. CASA FILIAL, MONTEVIDEO

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Febrero de 1944. (Convertido al Cº. 243.639.77)

ACTIVO		m$n	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles:				
Terreno		123656 98		
Edificios	198174 53			
Menos: Amortizaciones	49047 88	149126 65	273083 63	
Máquinas		360171 31		
Menos: Amortizaciones		244532 76	115638 55	
Herramientas		10447 54		
Menos: Amortizaciones		8273 37	2174 17	
Instalaciones		20432 22		
Menos: Amortizaciones		13360 25	7071 97	
Muebles y útiles		58313 18		
Menos: Amortizaciones		45580 15	12733 03	
Autocamiones		132308 50		
Menos: Amortizaciones		109256 67	23051 83	
Jardineras		55171 47		
Menos: Amortizaciones		42019 60	13151 87	
Caballos		31213 71		
Menos: Amortizaciones		24582 28	6631 43	453536 48
II. Activo circulante:				
Materia prima			238874 52	
Materiales			205036 39	
Productos en elaboración			76520 14	
Productos elaborados			272560 91	
Mercaderías en tránsito			349519 13	
Diversos títulos y acciones de otras sociedades			2 43	1142513 52
III. Activo disponible:				
Fondo fijo y cajas sucursales			38721 06	
Remesas en tránsito			80586 86	
Bancos			79283 30	198591 22
IV. Activo exigible:				
Deudores por ventas, (Cta. Cte. Capital, Sucursales, e Interior)			400280 89	
Deudores varios			8090 45	
			408371 34	
Menos: Reserva: Previsión para deudores morosos			40028 09	368343 25
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			17637 86	17637 86
VI. Activo nominal:				
Marcas de fábrica y comercio			44636 44	
Menos: Amortizaciones			28272 11	16364 33
				2196986 66
Cuentas de orden:				
Bancos, por depósitos en garantía				98615 85
				2295602 51
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital				1388746 70
II. Pasivo exigible:				
Acreedores varios			191051 62	
Cuentas corrientes con Buenos Aires			157239 23	
Cuentas a pagar			63806 11	
Acreedores por gratificaciones al personal			15041 49	
Obligaciones a pagar			193155 47	
Bancos			145183 86	766477 79
III. Pasivo transitorio:				
Impuestos, gastos, etc. pendientes				41762 17
				2196986 66
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores en garantía				98315 85
				2295602 51

Buenos Aires, Febrero 1º. de 1944

Pablo Saint, presidente.—Edmundo Saint, secretario.—Juan Rougy, gerente general —Eduardo Ancella, contador.—Aníbal Landoni, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS (21.° EJERCICIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943)

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Febrero de 1944. (Convertida al C°. 211.25)

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones:		
Edificios: Parcelas 5 %	8602.58	
Máquinas: » 5 %	7465 56	
Herramientas: » 20 %	1229 88	
Instalaciones: » 20 %	1352 82	
Muebles y útiles: » 10 %	2797 48	
Autocamiones: » 20 %	1[illegible]625 43	
Jardineras: » 10 %	22[illegible]1 76	
Caballos: » 20 %	244[illegible] 80	
Marcas de fábrica y comercio: Parcelas 5 %	1014 41	38724 75
Gastos de administración y ventas:		
Sueldos, comisiones, participaciones, gastos de oficina, de despacho, de propaganda, de comunicaciones, de viajes y hospedajes, jubilaciones, concesiones, varios, y seguros en general	948747 90	
Por Reserva. Previsión para deudores morosos	77[illegible]6 18	956464 08
Intereses y descuentos		23166 88
Diferencias de cambios		109 17
Patentes e impuestos		51810 30
Saldo:		
Utilidad del año transferida a Casa Matriz en Buenos Aires		134884 48
		1205159 66
HABER		
Mercaderías generales		1205159 66

Buenos Aires Febrero 1°. de 1944

Pablo Saint, presidente.—Edmundo Saint, secretario —Juan Rougy, gerente general.—Eduardo Ancela, contador.—Aníbal Landoni, síndico.

Buenos Aires, Julio 13 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: Este balance de la "Filial de Montevideo" forma parte integrante del balance general de la casa Matriz al 30 de noviembre de 1943, habiendo ya sido publicado este en la edición correspondiente al 25 de Abril de 1944. — Carlos de la Torre.

e.1 ago.-s|p.p.-v.1 ago.

W 8.8

RADIO MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA
Materiales Eléctricos y Anexos

Autorizada por el P. E. el 6 de Julio de 1939

Inscripta en el R. P. de C. e[illegible] 8 de A[illegible]os o de 1939

CAPITAL

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	»	7[illegible].000.—
Realizado	»	78[illegible].175.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea del 22 de Abril de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.
I Activo fijo:			
Inmuebles y accesorios		500000 —	
Muebles y útiles			
Valor global de adquisiciones	10123 25		
Amortizaciones anteriores	3050 25		
	7073 —		
Amortización del ejercicio	707 18	6365 82	
Rodados			
Valor global de adquisiciones	4525 28		
Amortizaciones anteriores	1417 79		
	310[illegible] 49		
Amortización del ejercicio	310 74	2796 75	
Instalaciones			
Valor global de adquisiciones	1624 71		
Amortizaciones anteriores	411 03		
	1213 68		
Amortización del ejercicio	121 30	1092 38	510254 95
II Activo circulante:			
Mercaderías generales		710538 32	
Títulos y acciones		531762 60	1242300 92
III Activo disponible:			
Caja		14431 34	
Bancos		39808 52	
Fondo para fletes		5 20	54245 06
IV Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		120382 71	
Documentos a cobrar		20028 80	
Deudores en gestion		4785 97	
Mercaderías en contra-reembolso		14340 49	
Accionistas		1830 —	161367 97
V Activo transitorio:			
Depósitos en garantia Aduana			4121 95
VI Activo nominal:			
Seguros			1324 09
VII. Cuentas de orden			
Depositantes de acciones		30525 —	
Depósitos de acciones en garantia de alquileres		1200 —	31725 —
			2005339 94

PASIVO	m$n.	m$n.
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	782000 —	
Fondo reserva legal	95811 98	
» para posibles quebrantos	700[illegible]4 5[illegible]	
» desvalorización mercaderías	2[illegible]8274 25	
» para futuros dividendos	1[illegible]4862 84	
» Ley 11 729	33332 52	
» traslado y ampliación local propio	66908 95	1441255 10
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		126[illegible]04 87
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	17356 37	
Señas	[illegible]	
Deposit. en garantia alquileres	11[illegible]0 —	18700 88
IV. Ganancia		
Utilidad del ejercicio		386745 09
V. Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		31725 —
		2005339 94

Hirsch Zuchowicki, presidente. — Miguel Zuchowicki, gerente. — G. Boero, contador. — Pablo Schargorodski, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Abril 1944

DEBE	m$n.	m$n.
I Amortizaciones:		
Muebles y útiles	707 18	
Instalaciones	121 30	
Rodados	310 74	
Gastos de organización	1900 —	3039 22
II. Gastos generales:		
Seguros	3829 0	
Alquileres	6870 —	
Franqueos	175[illegible] 6[illegible]	
Jornales	124[illegible]2 8	
Gastos generales	14[illegible]01 3[illegible]	
Publicidad y propaganda	11161 7[illegible]	
Sueldos	97420 6[illegible]	
Viáticos	153[illegible] 7[illegible]	
Donaciones	1263 80	
Aguinaldos	8[illegible]0 —	
Gastos explotación propiedades	18713 24	
» de conservación propiedades	[illegible]81 15	178788 08
III. Comisiones		
Comisiones		1912 40
IV. Impuestos:		
Derechos de inspección S. A.	300	
Impuesto a las ventas	9313 53	
» a los réditos	37843 91	
Impuestos y contribuciones	341 70	
» s/propiedades	8264 45	56063 59
V. Utilidad del ejercicio		386745 09
		626548 38
HABER		
I. Mercaderías:		
Mercaderías		530783 51
II. Intereses y descuentos:		
Intereses y descuentos		[illegible]3060 78
III. Renta de propiedades:		
Alquileres		61013 09
IV. Renta de títulos:		
Renta de títulos		1691 —
		626548 38

Hirsch Zuchowicki, presidente. — Miguel Zuchowicki, gerente. G. Boero, contador. — Pablo Schargorodski, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perrello

Buenos Aires 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.1 ago.-s|p.p.-v.1 ago.

(321)

GRAFA, GRANDES FABRICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

Albarellos 2565 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 15 de Octubre de 1926

Reformas: 2 de Junio 1932, 2 de Mayo 1934, 13 de Abril 1940 y 14 de Febrero 1942

Inscripta en el R. Público de Comercio el 3 de Febrero de 1927

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	10.000.000.—
Suscripto	»	10.000.000.—
Realizado	»	10.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1943

Aprobado sin reformas en la Asamblea General Ordinaria del 26 de Noviembre de 1943

ACTIVO

Activo fijo:

	Valor global de las adquisiciones	Amortizaciones Anteriores	Amortizaciones Del ejercicio	m$n.
Inmuebles	6.821.279.89	1.010.026.43	235.598.74	5575654 72
Instal industriales	15.179.323.33	6.731.628.22	1.675.175.38	6772519 73
Utiles industriales	817.042.70	812.100.16	4.941.54	1 —
Rodados	119.410.29	113.009.29	6.400.—	1 —
Muebles y útiles	410 604.75	392.409.50	18.194 25	1 —
	23 347.660 96	9.059.173.60	1.940.309.91	12348177 45

	m$n.	m$n.
Activo circulante:		
Mercaderías	9149816 97	
Títulos nacionales provinciales y municipales	4162235 96	13312052 93
Activo disponible:		
Caja	3978 10	
Bancos	24786 28	28764 38
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente (deducidas las reservas para bonificaciones, etc.)		8054177 23
Activo transitorio:		
Adelantos para el nuevo ejercicio		597326 12
Activo nominal:		
Marcas y patentes		2 —
		34340802 11
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	17500 —	
Mercadería recibida en consignación o depósito	13466 35	
Garantías depositadas por terceros	2 5 1 77	327478 12
		34668280 23

PASIVO

	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	10000000 —	
Fondo de reserva legal	78199 94	
Reserva para leyes sociales	3500000 —	
Fondo de reserva extraordinaria	1000000 —	
» para aumento de capital	6000000 —	20578199 94
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		1602137 89
Pasivo transitorio:		
Cuentas, gratificaciones, jornales e impuestos a pagar	2144638 36	
Previsión para clínica «Grafa»	500 00 -	2644638 36
Ganancias:		
Utilidad de este ejercicio	9483767 60	
Saldo del ejercicio anterior	32058 32	9[illegible] 92
		34340802 11
Cuentas de orden:		
Depositantes acciones en garantía	17500 —	
Remitentes de mercaderías en consignación o depósito	13466 35	
Depositantes de garantías	296511 77	327478 12
		34668280 23

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	235598 74	
Instalaciones industriales	1675175 38	
Utiles industriales	4941 54	
Rodados	6400 —	
Muebles y útiles	18194 25	1940309 91
Gastos generales:		
Sueldos y gratificaciones, seguros, servicios sociales, conservación, papelería, etc.		3420294 62
Patentes e impuestos		1410098 09
Intereses		292816 97
Reserva para leyes sociales		2427454 42
Previsión para clínica «Grafa»		500000 —
Ganancia:		
Utilidad de este ejercicio	9483767 60	
Saldo del ejercicio anterior	32058 32	9515825 92
		19506799 93

HABER	m$n.	m$n.
Saldo ejercicio anterior		32058 32
Cuenta mercaderías		19332607 06
Intereses y otros		142134 55
		19506799 93

Walter Holland, presidente. — Edmundo de Jong - G. Alberto Stein - Mario Hirsch, directores. — F. G. Ballantine, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.1 ago.-s|p.p.-v.1 ago.

«894»

FINAFIL ARGENTINA
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 530 (7.° piso)

Fecha de autorización por el P. E.: 22 Junio 1939

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 29 Agosto 1929

CAPITAL

Autorizado	m$n.	150.000.—
Suscripto y realizado	»	150.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 26 de Abril 1944

ACTIVO	m$n.	m$n
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
450 acciones de la Sociedad Francisco Cinzano y Cía.	135000 —	
III. Activo disponible:		
Bancos	5576270 82	
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
VII. Pérdidas y ganancias	27969 88	
VIII. Cuentas de orden:		
Acciones depositadas de los (Directores)	1500 —	5740740 70
Total		5740740 70

PASIVO	m$n.	m$n
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	150000 —	
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.	5589240 70	
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
IV. Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones de los Directores	1500 —	5740740 70
Total		5740740 70

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		8574 63
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, etc.		28323 76
		36898 39

HABER	m$n.	m$n.
Intereses:		
Dividendos de acciones		8928 51
Saldo: Pérdida del año	19395 25	
Más. Pérdida anterior	8574 63	27969 88
		36898 39

Ricardo M. Aldao, presidente. — Omar Rodríguez, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.1 ago.-s|p.p.-v.1 ago.

(896)

F I R A, SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS E INVERSIONES EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Bmé. Mitre 478 — Buenos Aires

11 de Octubre de 1939
(Fecha de autorización por el P. E.)
17 de Noviembre de 1939
(Fecha de inscripción en R P de C.)

C A P I T A L:

Autorizado ..... c$l. 10.000.000.—
Suscripto ..... » 2.000.000.—
Realizado ..... » 200 000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 28/4/944

A C T I V O		c$l.	c$l.
I. Activo fijo:			
No existe.			
II. Activo circulante:			
Títulos y acciones:			
Títulos nacionales a precio de costo			89541 71
III. Activo disponible:			
Bancos			4175 56
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		94320 16	
Accionistas		1800000 —	
Intereses a cobrar		158 33	1394478 49
V. Activo transitorio:			
Impuestos pagados adelantados			176 57
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización		21293 6	
Menos:			
Amortizaciones anterior	12484 73		
» del ejercicio	4258 73	16743 46	4550 19
Pérdidas:			
Pérdida anterior		3838 38	
Más pérdida del ejercicio		3825 25	7663 63
			2000586 18
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			300 —
			2000886 18
P A S I V O			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		2000000 —	
Reserva legal		134 47	
» extraord.		201 71	2000336 18
II. Pasivo exigible:			
No existe.			
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			250 —
			2000586 18
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			300 —
			2000886 18

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

D E B E	c$l.	c$l.
Saldo anterior		3838 38
Amortizaciones:		
Gastos de organización al 20 % anual		4258 73
Gastos generales		398 75
Impuestos		300 —
		8795 86
H A B E R		
Intereses		882 23
Otras utilidades		250 —
Saldo:		
Pérdida del ejercicio	3825 25	
Más: Saldo anterior	3838 38	7663 63
		8795 86

Luis E. Figueroa, vice-presidente. — E. C. Richardson, síndico.
Inspector que vió el balance: Dr Giménez.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.1 ago.-s|p.p.-v.1 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Carlos F. Molina, Escribano, con oficinas en la calle Maipú N.° 497, primer piso, avisa que con su intervención, se disuelve la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de «Humansky y Pietruszka», denominada «Granada», colocación parquets, con asiento en la calle LAVALLE N.° 1268, cuarto piso, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Naum Humansky, Lavalle 1268. — Reclamaciones dentro del término, ante el Escribano actuante. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944.

e.29 jul.-N.° 4991-v.3 ago.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan; María Iglesias Vda. de Tubio, vende a Enrique Iglesias, la parte mitad de la despensa, MONTE 1600 esq. MALVINAS (ambos explotaban en sociedad de hecho, domicilio de las partes. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.27 jul.-N.° 4909-v.1 ago.

Por disolución de la sociedad "Tabares y Román", con negocio de "depósito de huevos, venta por mayor y menor, importación y exportación", situado en la calle GENERAL URQUIZA 83, se avisa al comercio que se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Domingo Tabares. — Reclamos de ley en General Urquiza 83, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944.

e.27 jul.-N.° 4911-v.1 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: David Rodríguez, domiciliado Bragado 7073, vende a Pedro Lomonte, domiciliado Martiniano Leguizamón 335, su frutería y verdulería, calle RAMON L. FALCON 4681.

e.27 jul.-N.° 4916-v.1 ago.

Juan Luis Arean Torres, vende a Antenor Guzzini, su negocio de zapatería denominado "Zapatería Capri", en la calle LIBERTAD 1581, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en el negocio.

e.27 jul.-N.° 4867-v.1 ago.

Por ante el escribano que suscribe, se constituye entre los señores Sirej Lantzman y Guillermo Segundo Fabroni, la Sociedad Colectiva que girará bajo la razón social de Lantzman y Fabroni, la que toma a su cargo el activo y pasivo del taller de motores eléctricos denominado Tesla, sito en esta Capital, calle LAVALLE N.° 3563|65 y la marca Teslaplanina, por transferencia que hace el primero de los nombrados. — Emilio P. Bardi, Esmeralda 61 (domicilio constituído por las partes y para reclamaciones).

e.27 jul.-N.° 4870-v.1 ago.

Alberto Pfeiffer, Avenida Fórest 332, vende a Alberto Gottlieb Wichmann, Luis Bonkowski, Remedios de Escalada, F. C. Guillot F. C. S., y Federico Carlos S., las dos terceras partes de su taller mecánico calle MAURE 4112, constituyéndose entre los tres la sociedad colectiva "Apewe, Pfeiffer & Cía.", para la explotación del mismo. Reclamaciones doctor Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.27 jul.-N.° 4889-v.1 ago.

Ramón Cacheiro, martillero público con oficinas, Victoria 1907, avisa: Elpidio Fernández Gómez, vende a Carlos Calio, su negocio restaurant, CANGALLO 3362, domicilio de las partes contratantes en el negocio, reclamos en mis oficinas.

e.27 jul.-N.° 4900-v.1 ago.

Avisa, José Martínez, San José 143, Francisco Marsiglia, vende a Ernesto Luis Caggiano y Enrique Couselo, restaurante, vinos y cervezas, SAN JUAN 2300, esquina PICHINCHA, domicilio de ambas partes. Reclamos en mi oficina.

e.27 jul.-N.° 4903-v.1 ago.

Se hace saber que Jorge Desmules y Cía., domiciliado CARLOS PELLEGRINI N° 720, venta por menor de ropa interior para señoras, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro Jorge Desmules y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo esta última de la anterior mismo domicilio. — Para reclamaciones: Escribanía: Wuille Bille, Avda. de Mayo N° 695.

e.27 jul.-N° 4887-v.1 ago.

Aviso: Por intermedio S. A. Palacios oficinas Lavalle 1226, Próspero Alvarez vende a S. T. de Olaguivel, el activo y pasivo de la parte mitad que tiene en sociedad con el señor C. Rodríguez en el bar "Galicia", Avda. de MAYO 1357 — Nueva Sociedad Rodríguez y Olaguivel. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos: mis oficinas. — Julio 27|1944.

e.28 jul.-N.° 4923-v.2 ago.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, U. T. 35-4599, que el señor Ricardo Guiance, vende a los señores Sebastián Rondelli y María Jacinta Billeri, su negocio de quesería y fiambrería, sita en esta Ciudad, calle CARRANZA N.° 2388, domicilio partes. — Reclamaciones término ley. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944.

e.28 jul.-N.° 4138-v.2 ago.

Se comunica que Felipe Mario Ré vende su farmacia denominada "Rawson", sita en el pueblo CONCEPCION DE LA SIERRA, MISIONES, a Leopoldo Romirio González, ante el escribano del pueblo Apóstoles, Misiones, don Rodolfo Petroni, en cuya oficina las partes constituyen domicilio.

e.28 jul.-N.° 4928-v.2 ago.

Se hace saber que el señor Antonio Diego Volpi, domiciliado en la calle Rivadavia 2358, vende su negocio de cigarrería, lotería y peluquería, ubicado en esta Capital calle BELGRANO 3054 a don Antonio González, domiciliado en la calle Alsina 1877. Reclamos de ley, en oficinas del rematador don Juan C. Marino, calle José E. Uriburu 278. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1944.

e.28 jul.-N.° 4932-v.2 ago.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661; véndese almacén de comestibles y despacho de bebidas CABRERA 3901. Vendedor Severo López, domiciliado Larrea 24, comprador Nicolás Caricato, domiciliado negocio.

e.28 jul.-N.° 4963-v.2 ago.

Ricardo Lavaggi, martillero público, avisa que Benjamín Cons, vende a Beatriz Celli de Belladonna las instalaciones del negocio de librería, cigarrería y zapatería sito en LAS HERAS N.° 3125, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas 24 de Noviembre 405, 4to. piso; U. T. 45-1392, domicilio ambas partes.

e.28 jul.-N.° 4971-v.2 ago.

Avisa José Franchello, balanceador y martillero público, oficinas Paso 111, que Juan Marcial Santiago, vende a Whereld José Salinas, su negocio de librería y cigarrería, PASO 96, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.28 jul.-N.° 4952-v.2 ago.

Pablo F. Nicolini, vende a Francisco J. Nicolini, su negocio de taller mecánico ubicado en la calle Sáenz Peña 1814. — Domicilio de los contratantes en el mismo negocio. — Reclamaciones en la escribanía de Guillermo Peña, Bartolomé Mitre 430.

e.28 jul.-N.° 4948-v.2 ago.

Por 5 días se hace saber que la Sociedad Comercial en Comandita J. Pravia y Cía.", constituída entre don José María Jacobo, don Jesús y don Augusto Ramón Pravia, en el carácter de socios activos y don Antonio Parada González, en el de comanditario, con el objeto de explotar la fábrica de tejidos de punto establecida en esta Capital, calle PALPA N.° 3681, esq. CHARLONE; transfiere por disolución el activo y pasivo a los socios activos señores Pravia, quienes simultáneamente constituyen con el señor José Manuel Rego, una nueva sociedad en comandita para continuar con el giro de los negocios sociales y bajo el mismo rubro de la que se disuelve y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad en la cual los señores Jesús y Augusto Ramón Pravia, tendrán el carácter de socios activos y los Sres. José María Jacobo Pravia y José Manuel Rego el de comanditarios. — Reclamos de ley, Escrib. C. Pini Achaval, Av. R. S. Peña, 628, 3er. p., donde las partes constituyen domicilio.

e.28 jul.-N.° 4958-v.2 ago.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, avisa: el 1 de Agosto corriente, 9 horas rematará todas las existencias que constituyen negocio peluquería damas, CALLAO 647. — **Orden Angélica Barbará de Calebozzi, allí domiciliada.**

e.27 jul.-N° 4894-v.1 ago.

Antonio Roca, Escribano, Dnal. Norte 628, domicilio de las partes, avisa que Gonzalo Martínez vende a Abraham Isaac Konorty su negocio de peluquería y cigarrería ,sito en la calle CORRIENTES 5520. — Reclamos término de ley.
e.29 jul.-N.° 5025-v.3 ago.

Se hace saber por cinco días que el negocio de peinados y afines "Broadway", de TUCUMAN 788, de los señores Antonio Caramuta y Luis Carella, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Caramuta. — Domicilio de las partes a los efectos de ley, Tucumán 788.
e.29 jul.-N.° 5030-v.3 ago.

Se comunica que Tomás Ormazábal, domiciliado Australia 2550, vende su negocio de café y restaurant, ubicado IRALA 1707, a Salvador Di Meglio y Felipe Hernández, domiciliados San Antonio 932. — Reclamos en el mismo negocio.
e.29 jul.-N.° 4981-v.3 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que el señor Salvador Trípodi, vende al señor Anselmo Leone, el negocio de fiambrería, sito en esta Ciudad, calle NAHUEL HUAPI N.° 5800 esquina AIZPURUA N.° 2793, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944.
e.29 jul.-N.° 5028-v.3 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, Oficinas Uruguay 251, avisan que el señor Agustín Bernardo, vende al señor José Grana el negocio de Buffet "Club Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque", sito en esta Ciudad, calle TINOGASTA N.° 3455, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944.
e.29 jul.-N.° 5027-v.3 ago.

José Velasco. oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que María Litvak, vende a Juan Ramón Aríñez su farmacia ubicada CRAMER 2802, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones, Escribanía José F. Almeyra, Avenida de Mayo 1439.
e.28 jul.-N.° 4960-v.2 ago.

Luis Bernengo, martillero público, oficinas Sarandí 35, avisa: remataré el día 2 de Agosto a las 15 horas, librería, juguetería, sita RAWSON 893, orden su dueña Amelia Marceca allí domiciliada. — Reclamos mis oficinas.
e.28 jul.-N.° 4927-v.2 ago.

La sociedad Teresa Torres y Compañía, que comercia en importación y ventas de sombreros y artículos de señoras se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo Luisa Vilar de Sánchez, domicilio de partes URUGUAY setecientos setenta y cinco, reclamos, escribanía Juan Dastugue, Avenida de Mayo setecientos sesenta.
e.28 jul.-N.° 4939-v.2 ago.

Avisa: José Núñez, martillero público, oficina, Cerrito 134, que Arcadio Alvarez y Manuel López, venden el hotel, pensión familiar, sito SARMIENTO 1809, pisos 4.°, 5.° y 6.°, a José Antonio Ferreiro, todos domiciliados Cerrito 134. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944.
e.28 jul.-N.° 4942-v.2 ago.

Wladimiro Sawicz cede y transfiere la parte que tiene y le corresponde en la sociedad "B. Alessandrini & Cía., Sociedad en Comandita", establecida en SANABRIA N° 1625, y dedicada a la fabricación de remaches de hierro y otros artículos de metalurgia, a favor del otro socio don Balilla Alessandrini, quien se hace cargo del activo y pasivo social. — Reclamos: Escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.
e.27 jul.-N° 4877-v.1 ago.

Se hace saber que la sociedad "Taller Electro Técnico Mecánico y Anexos de Amarante Alvez da Cruz y Compañía", instalada con negocio de taller electro-mecánico en la calle SOLIS N° 1853, se disuelve totalmente retirándose de la misma el socio Alfonso La Femina y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Amarante Alvez da Cruz, ambos con el domicilio indicado. — Reclamos: Escribanos Raúl y Horacio Pampliega, Av. de Mayo 749 5° piso.
e.27 jul.-N.° 4879-v.1 ago.

Ignacio A. Caminos, Martillero Público, comunica que por su intermedio, Verónica Magdalena Ventoso Vda. de Cersosimo, vende a Eliseo Nazareno Emilio Silioni, su despacho de comestible y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle METAN N.° 4202. — Reclamos de ley en mis oficinas, Independencia Nro. 3043, domicilio de las partes.
e.28 jul.-N.° 4926-v.2 ago.

Se hace saber por el término de cinco días que don Félix Emiliossi, domiciliado en Belgrano 1411, transfiere a don Juan H. y Miguel Borsani, domiciliados en Moreno 2248, únicamente el local MORENO 2302 esquina PICHINCHA usado como depósito de huevos, con sus útiles y muebles y además un camión Ford, modelo 1940. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficina en Victoria 913, donde las partes constituyen domicilio.
e.28 jul.-N.° 4937-v.2 ago.

Se hace saber que la sociedad "Lustig Reina y Cía.", con negocio de peluquería con domicilio en la calle Rivadavia 935, se disuelve, retirándose los socios Víctor Lustig y Cayetano Cosentino, con domicilios Corrientes 5087-1.°-P. y Rivadavia 926, respectivamente, haciéndose cargo del activo y pasivo Alberto Marano, Antonio Reina y Julián Ramírez, con domicilio en la calle Rivadavia N.° 935. — Reclamaciones de ley, Rivadavia N.° 935. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944.
e.27 jul.-N.° 4913-v.1 ago.

Se hace saber por el término de ley, que don Valetín Francisco García, vende a "Paladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el 15 de Julio de 1944, su negocio de fabricación de emparedados (sandwichs), helados, ventas de café, tés, yerbas, bombones y golosinas, denominado "Bugen", sito en la calle RIVADAVIA 5239, domicilio de las partes. — Los reclamos de ley en el Estudio del doctor Lacasia, Av. Roque Sáenz Peña 917, 7.° piso, "R". — Buenos Aires, 26 de Julio de 1944.
e.27 jul.-N.° 4872-v.1 ago.

Avisa: Mario Oldano, vendió al señor Juan Carlos Corazzo, negocio café, bar, calle TALCAHUANO N.° 427|29. Reclamos ley interponerlo en Sarmiento 1495, domicilio de las partes.
e.27 jul.-N.° 4908-v.1 ago.

Bootello y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Entre Ríos número 370, U. T. 38-9795, avisan que por su intermedio el señor Benito Carlos de la firma Vegas y Carlos, vende la parte mitad del negocio de café-bar y cancha de bochas de REPUBLIQUETAS N.° 2107 y ARCOS 3602 al señor Fernando Rodríguez, domicilios reales de las partes en el negocio y constituído en nuestras oficinas.
e.27 jul.-N.° 4910-v.1 ago.

M. A. Rodríguez, balanceador público, oficinas Río Bamba 390, avisa: Erling Kristensen, vende a Gunnar Jorgensen su carpintería sita AVENIDA DEL CAMPO 1362, domicilio de las partes.
e.27 jul.-N.° 4874-v.1 ago.

La Sociedad A. Florio y Compañía, con domicilio en la AVENIDA JUAN B. JUSTO 351 y BUSTAMANTE 2053, dedicada a la fabricación, elaboración y fraccionamiento de vinos y jarabes para bebidas sin alcohol, se transforma en la Sociedad Florio y Compañía, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, la que se hace cargo del activo y pasivo de la primera. —Reclamaciones Ley 11.867, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento número 1638, domicilio de las partes.
e.28 jul.-N.° 4975-v.2 ago.

Avisa: Eugenio Brumat, martillero público, oficinas Conesa 3564, departamento B, que José Arturo González, vende a Luis Cichitti, negocio despacho de pan, sito ROQUE PEREZ 3701, domicilio ambos. — Reclamos término ley, mis oficinas.
e.29 jul.-N.° 4992-v.3 ago.

Victoria Corengia de Bevilacqua y Heraldo José Bevilacqua, avisan al comercio, que han vendido a don Aníbal Bevilacqua, su parte en la sociedad denominada Sucesores de Bevilacqua Hnos., que se dedica a la explotación de la industria de aguas y refrescos gaseosos en la calle BEBEDERO 4783. — Reclamos de ley, estudio del doctor Santiago A. Ostiglia, Paraná 275, 1.° piso, Dpto. 2, domicilio de las partes.
e.29 jul.-N.° 5033-v.3 ago.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Antonio Matranga vende a Vicente Perciro su negocio de frutería sito en la calle CORDOBA 1757. — Domicilio de las partes y reclamos de ley Venezuela 1973.
e.28 jul.-N.° 4970-v.2 ago.

Se hace saber por cinco días que don Daniel González, domiciliado Florida 770, vende a don Eduardo Capelli, domiciliado Uruguay 520, piso 5.° izq., su negocio de venta de calzado, instalado en FLORIDA 776. — Reclamos: Escribano Patiño Aráoz, Lavalle 1330. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944.
e.28 jul.-N.° 4946-v.2 ago.

Se hace saber por el término de cinco días que Marta Alicia Lartige; Juana Margarita Berta Lartige; Susana, Teresa Alejandrina Lartige; Ivonn Lartige de Fernández Beyró; Elena Berta Lartige de Coussio, domiciliados en la calle Castelli 19, quinto piso, departamento K, venden todos los derechos y acciones en las sucesiones de Francisco Hugo Lartige; de Juan Francisco Lartige y de Luisa Cassagnous de Lartige, al coheredero Jorge Hugo Lartige domiciliado en Cangallo 2630, décimo piso departamento C, entre las cuales se encuentra las partes indivisas del negocio de importación y elaboración de cafés y tés, denominados "A Los Chinos", sito en la calle RIVADAVIA 2550. Interviene el escribano Juan A. Pastrana con oficinas en la calle Victoria 913, en donde las partes constituyen domicilio.
e.29 jul.-N.° 4990-v.3 ago.

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, Chaco, comunica que Joaquín Cotroneo, domiciliado en Julio A. Roca 175 venderá a Carlos Prada domiciliado en Tucumán 251 su negocio de mimbrería establecido en JULIO A. ROCA 175, 181, Resistencia, denominado "Mimbrería Cotroneo". — Reclamaciones al escribano actuante en su domicilio Roque Sáenz Peña 92.
e.29 jul.-N.° 5042-v.3 ago.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Hércules Raimondi, vende a Abel González y Andrés Ponte, reparto sifones, marcas y envases, calle BARROS PAZOS 2916. Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído partes contratantes.
e.29 jul.-N.° 4987-v.3 ago.

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, Chaco, comunica que don Valentín Rascón, domiciliado en SARMIENTO 102, venderá a los señores Julio Wolmann y Enrique Scheroider, domiciliado en el pueblo de "El Zapallar", Chaco, su negocio de hospedaje denominado "Pensión Sarmiento", sito en el domicilio del vendedor. — Reclamos al escribano actuante en su domicilio. Roque Sáenz Peña 92.
e.29 jul.-N.° 5041-v.3 ago.

Julio Sejtman, domiciliado Cabildo 2964, vende farmacia "Paris", ubicada CANGALLO 2598, a Gregorio Bercovich, domiciliado Cangallo 2598. — Reclamos de ley en el negocio que se vende.
e.29 jul.-N.° 5034-v.3 ago.

Avisan: Castro, López y García, martilleros públicos, Sarmiento 1482 (38) 4864, remataremos el 3 de agosto, a las 14 horas, restaurant, LIBERTAD 537, orden Serafín y Laureano González, domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestra oficina.
e.29 jul.-N.° 5000-v.3 ago.

Edmundo Avalos, Escribano público de Resistencia, Chaco, comunica que don Pedro Arteaga, domiciliado en calle Colón 246, Resistencia, transferirá su negocio "CINE BUENOS AIRES", sito en BARRANQUERAS, CHACO, a la sociedad en constitución "Arteaga y Quenardelle", que constituirá con don Emilio Marcelino Quenardelle, bajo las formas de una sociedad colectiva, éste último domiciliado en Sarmiento 391, Resistencia. Reclamos al Escribano actuante en su domicilio; Roque Sáenz Peña 92.
e.29 jul.-N.° 5040-v.3 ago.

Juan S. Lambruschini, rematador y balanceador público, por orden de doña Julia Ramírez de Rodríguez, domiciliada en Luis Viale 2301, vende al mejor postor su negocio de carnicería ubicado en la calle LUIS VIALE N.° 2301 esq. CARACAS, el 7 de agosto de 1944, a las 15 horas.
e.29 jul.-N.° 5013-v.3 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa sito en esta Capital, calle DEHEZA N.° 3104. — Vendedor: Luis Giber. Compradora: Severa Navarrete. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de julio de 1944.
e.29 jul.-N.° 5038-v.3 ago.

SOLARI & ROSSI

Las existencias, instalaciones, etc., que componen el negocio de plomería y afines, funcionando en esta Ciudad, DEAN FUNES 450, han sido vendidas por don Juan Félix Barrios, domiciliado en esta Ciudad, Lope de Vega 3155 ,a los Sres. Arnaldo Begalli y Pedro Balsari, domiciliados en esta Ciudad, Dean Funes 450. — Reclamos: Caseros 2844, Solari & Rossi.
e.29 jul.-N.° 5029-v.3 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ALVARADO N.° 859. — Vendedor: Sabino Castellini. — Comprador: Manuel Leiva. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de julio de 1944.
e.29 jul.-N.° 5039-v.3 ago.

S. García Polledo y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, avisan: Domingo Parri vende negocio lechería, TENIENTE GENERAL JOSE F. URIBURU 2317, a Santiago Porcelli, domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.
e.31 jul.-N° 5044-v.4 ago.

"Cadic" Compañía Argentina de Industrialización del Corcho", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación, importación, exportación, distribución y venta de los productos que se obtengan del alcornoque, FRANKLIN 571, transfiere su activo y pasivo, de acuerdo a su contabilidad, a "CADIC, Compañía Argentina de Industrialización del Corcho", Sociedad Anónima, con el mismo objeto que la anterior, domiciliada en Franklin 571. — Reclamos: Corrientes 569, 7.° piso (Estudio doctores Satanowsky). — Buenos Aires, 29 de julio de 1944.
e.31 jul.-N.° 5054-v.4 ago.

Evaristo García, Casimiro García, José García y Daniel García, domiciliados en la calle Catamarca N.° 1150, venden al señor Marcelino Calvo, domiciliado en Catamarca 1069, Dto. 3, el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital calle CATAMARCA Nos. 1148 y 1150. — Reclamos de ley en este último.
e.31 jul.-N.° 5052-v.4 ago.

Avisa: Defensa Comercial, Pinaroli & Cía., martilleros públicos, oficinas Giles 776, que, por su intermedio el señor Rubén José Sola, vende su negocio librería, juguetería y cigarrería, sita en AVDA. ANGEL GALLARDO 1083, al señor José Ruff. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|. oficinas Giles 776.
e.31 jul.-N.° 5064-v.4 ago.

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que por su intermedio Francisca y Josefina Aimar venden a Gregorio Martínez, despacho de pan y facturas, CURAPALIGÜE 1380, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.
e.31 jul.-N.° 5059-v.4 ago.

Scabbiolo & Cía., Humboldt 682, avisan: Queda sin efecto venta que debían efectuar Leonor Fernández Vda. Benítez y Antonio Fernández, a José Ramón Lorenzo, almacén, CONCEPCION ARENAL 4491 esquina ITURRI, donde todos se domicilian.
e.31 jul.-N.° 5049-v.4 ago.

Juan S. Lambruschini, martillero público, avisa que don Francisco Avigliano domiciliado en Pasaje Pereyra 1726, vende a don Luis Grosso, domiciliado en Virrey Liniers 2219, la mitad su negocio de peluquería, ubicado en la calle CASEROS 3310.

e.28 jul.-N.º 4973-v.2 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 7 de agosto de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico y broncería, propiedad de los señores José Daffinoti e Hijo, sito en la calle CENTENERA 939. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.31 jul.-Nº 5061-v.4 ago.

Se hace saber que don Juan Maliñiak con domicilio en Villa Angela (Chaco) vende a don Francisco Krehachek y a don Juan Krehachek, con domicilio en Villa Angela (Chaco), su negocio de fiambrería, frigorífico, denominado "El Frigorífico", que tiene instalado en el pueblo de VILLA ANGELA, CHACO, calle BERNARDO DE IRIGOYEN esquina BARTOLOME MITRE. — Los reclamos de ley, al Escribano José María González, en su oficina en Villa Angela, Chaco. — Villa Angela, 25 de Julio de 1944.

e.31 jul.-Nº 5045-v.4 ago.

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que por su intermedio Albino Fernández vende a Dalmasio Cuttica, su parte mitad del negocio restaurant GUARDIA VIEJA 3598, domicilio de ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.31 jul.-N.º 5060-v.4 ago.

Por Victorino García, Rivadavia 2617 Vicente Polastri vende su despacho de pan y facturas, sito AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 2440, donde se domicilia, a Miguel Martín Pérez, domiciliado Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley.

e.31 jul.-N.º 5065-v.4 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LANTEX, SOC. ANON. TEXTIL COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social calle San Martín 66, escr. 218, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Considerar la prolongación del mandato del Directorio hasta el 30 de Junio de 1945.

4.º Consideración del mandato del síndico y del síndico suplente y elección de ellos.

5.º Designación de dos accionistas para refrendar el acto de la Asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — El Directorio.

e.31 jul.-N.º 5063-v.13 ago.

S. I. A. M. DI TELLA LTDA.

Sociedad Industrial Americana Maquinarias

Avda. de Mayo 1302 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la Sociedad, sitas en Avenida de Mayo Nº 1302, el día 18 de agosto de 1944, a las 11 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración del Inventario, de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3.º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII, de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Paulo, Santiago de Chile y Montevideo; Schroeder Bank en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam, Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 5051-v.18 ago.

S. A. LOS NARANJOS

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos", Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, esc. 90, el día 23 de agosto de 1944, a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.

2º Designación de presidente, secretario, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Miguel Podestá, presidente.

e.31 jul.-Nº 5070-v.18 ago.

S. A. RADIO PRIETO S. A. R. P.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de mayo de 1943 al 30 de abril de 1944.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 jul.-Nº 4744-v.4 ago.

IMPORTADORA LIX - KLETT, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de agosto próximo a las 17 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio Comercial terminado el 30 de Junio de 1944, y distribución de utilidades.

2.º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1944.

e.27 jul.-N.º 4883-v.12 ago.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Corrientes 2346 — Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, 1.ª Convocatoria, la que se realizará en el local social, calle Corrientes N.º 2350, el día 16 de agosto de 1944, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la compra de la Casa-quinta «Boggio», conocida por quinta de Las Esfinges» y de un terreno colindante para casa de reposo y campo de deportes del personal del Banco y autorización para firmar la respectiva escritura traslativa de dominio.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.29 jul.-N.º 5012-v.16 ago.

HIBERNIA

S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de agosto de 1944, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo N.º 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.º 4977-v.14 ago.

MERCADO ARGENTINO CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES

Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.º 22 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de agosto, a las 21 horas, en el local de la calle Gascón 552, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1943.

2.º Elección del nuevo Directorio por lo que tendrá que nombrarse 14 titulares y 7 suplentes.

3.º Nombramientos de síndicos (titular y suplente).

4.º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

5.º Situación sobre la marcha de la Sociedad.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos para tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus recibos en Secretaría, calle Labardén 158, Dpto. 5, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.12 jul.-Nros. 3980 y 4983-v.3 ago.

R. A. LISTER & CIA. LTDA.

Alsina 845 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Alsina 845, el día 25 de Agosto de 1944, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1944.

2.º. Nombrar Directorio y Síndico y fijar la remuneración de los salientes.

3.º. Designar dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los Estatutos deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la Asamblea los títulos de sus acciones o certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.29 jul-N.º 5015-v.16 ago.

S. A. D. R. A.

Sociedad Anónima de Diarios, Revistas y Anexos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8.º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, Bmé. Mitre 754, el 21 de agosto de 1944, a las 16 horas, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1943.

2.º Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.º Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la realización de aquélla.

Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.29 jul.-N.º 5003-v.16 ago.

"INQUIMAR", S. A. DE INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, artículo 11 se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social calle Nahuel Huapí número 5827, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Aumentar a cinco el número de directores. Elección de los directores que reemplazarán a los señores Rafael Belaustegui, Carlos Cecil Smith y Oscar Federico Raquette, por haber terminado su mandato y designación de los dos nuevos directores.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 13 de los estatuto establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1944. —

e.29 jul.-N.º 4982-v.16 ago.

C. O. F. I. A. CONSORSIO FINANCIERO E INDUSTRIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Avda. Forest 2980 — Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, convócase a los Sres. Accionistas, tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 21 de agosto de 1944, a las 16 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Remuneración a los Directores y a los Síndicos.

4.º Elección de un Director en reemplazo del Director renunciante, Dr. Torcuato A. Sozio, y hasta completar el período que vence con el ejercicio al 31 de Diciembre de 1944.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la Sociedad, o presentarán certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — El Directorio.

e.29 jul.-N.º 5037-v.16 ago.

PEDRO STORM & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1944, en el local de la Sociedad, calle Alsina 845, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1944 y su aprobación.

2.º. Elección de un Director.

3.º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.º. Aprobar actas del Directorio de fechas 16|11|43 y 14|6|44.

5.º. Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.29 jul.-N.º 5014-v.16 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3.° Elección del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 4644-v.8 ago.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) para el 5 de agosto 1944, a las 10, en Tacuarí 647, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de un director titular por tres años y de dos suplentes por un año.

3.° Reconsideración de sueldos de los directores que desempeñan funciones administrativas.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 4670-v.2 ago.

Sociedad Anónima EXPORTADORA DE PRODUCTOS TANICOS

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local del Paseo Colón 221, 8.° piso, el 18 de agosto de 1944, a las 10 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar a cinco el número de Directores que compondrán el Directorio de esta Sociedad.

2.° Caso afirmativo, elegir al accionista que deberá ocupar dicho lugar hasta completar el período de tres años establecido en el artículo once de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en las Asambleas de la Sociedad los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el Registro de Accionistas de la Sociedad, hasta tres días antes del indicado para la Asamblea, y sus votos serán los que correspondan al número de acciones de que consten ser propietarios en el Registro de Accionistas indicado. (Art. 22). — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-N° 4864-v.11 ago.

"U R T U" Sociedad Anónima Fundiciones, Aleaciones, Metales

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 10 de Agosto de 1944

De acuerdo con nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinara que tendrá lugar el día 10 de agosto, a las 15 horas, en la calle Callao 1178, 7.° piso C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3.° Elección de cuatro Directores Titulares; uno por año y tres por dos años y de tres Directores suplentes por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente.

Para concurrir al acto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma. — El Presidente.

e.21 jul.-N.° 4620-v.7 ago.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1944, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 1504, Sección Administración de Propiedades (entrada por Galería Guemes), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General del cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1944. Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2° Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Néstor J. Curat, Arnaldo Arabehety y Esteban Iturón, que terminan su mandato.

3° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-N° 4611-v.7 ago.

ALGODONERA PLATENSE Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de Agosto p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 852, 3.° piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del 2.° ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio, Síndico y Director gerente.

3.° Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14° de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e.21 jul.-N.° 4592 y 4856-v.11 ago.

PASAMAR Compañía Industrial, Comercial y Financiera - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local social, Avenida Corrientes 447, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Si se resuelve la disolución:

a) Aprobación del balance e inventario de liquidación y transferencia del activo y pasivo de la Sociedad a la Manufactura de Tabacos Particular, V. F. Grego, S. A.

b) Depósito de los libros y documentos sociales.

c) Fijación de honorarios de los Directores hasta la fecha de la disolución.

3.° Aprobación y firma del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 4300-v.2 agos.

Sociedad Anónima CAJA MUTUAL DE CREDITOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Brasil número 915 el día 10 de Agosto de 1944, a las 19, horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22.° ejercicio terminado el 15 de Julio de 1944.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del estatuto social.

4.° Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Arturo Formisano; José Antonio Merlo y V. H. Culotta, que terminan su mandato y un director suplente por tres años en reemplazo del señor Juan Delhon, que termina su mandato.

5.° Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar sus honorarios de acuerdo con el artículo 27 del estatuto social. — Arturo Formisano, director-secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea General Ordinaria, y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social. — El Gerente.

e.20 jul.-N.° 4546-v.5 ago.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de agosto del corriente año, a las diez y siete horas, en el local social calle Reconquista 514,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1944.

2° Lectura del dictamen del síndico.

3° Distribución de utilidades.

4° Elección de un director titular por tres años, y dos directores suplentes por un año.

5° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea, depositando previamente en la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.

e.21 jul.-N° 4597-v.7 ago.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A. Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en el local social en la calle 25 de Mayo 158 para el día 18 de Agosto de 1944, a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Designación de tres directores titulares por tres años.

3.° Designación de síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jul.-N.° 4941-v.14 ago.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día martes 8 de agosto de 1944, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el Art. 44 de los Estatutos.

3.° Elección de: tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los doctores Juan R. Galarza y Hernán L. Ayerza y señor Bernardo Mancebo Pérez, por terminación de sus mandatos, y tres directores suplentes y síndicos titular y suplente, por un año. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — El Secretario.

De conformidad con lo prescripto por el Art. 36, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 4 de agosto.

e.19 jul.-N.° 4410-v.4 ago.

CREDITO POPULAR Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el viernes 11 de agosto de 1944, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Corrientes 753, piso 3.°, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de siete directores liquidadores y síndico titular y suplente, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 371 y 340, Inc. 6 del Código de Comercio.

2.° Designación de dos señores accionistas que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 10 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pedro Llanos h., liquidador.

e.22 jul.-N.° 4650-v.10 jul.

Sociedad Anónima CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N.° 314, 3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de mayo de 1944 e informe del síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 jul.-N.° 4535-v.5 ago.

S A B A Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berlio Argentina

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Agosto de 1944, a las 17.30 horas en Florida 835, 2.° piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas.

2.° Elegir síndico y síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. — (Art. N.° 24 de los Estatutos).

e.17 jul.-N.° 4275-v.2 ago.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA LEONARD

Cangallo 439, Of. 123 — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7.°, 8.° y 9.° del Estatuto, se convoca a los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 4 de agosto de 1944, a las 11 horas, en el local Cangallo 439, oficina 123, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, desde el 1.° de septiembre de 1943 al 31 de marzo de 1944, y remuneración directores.

2.° Designación de tres directores titulares y un suplente por un año. Síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 17 de 1944.

e.15 jul.-N.° 4253-v.1 ago.

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336 el día 14 de agosto de 1944, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2° Remuneración del Directorio.

3° Aplicación de utilidades.

4° Elección de síndico y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-N° 4702-v.9 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de agosto próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1944. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares, por tres años uno y los otros dos por dos años en reemplazo de los señores: Dr. Alberto Hueyo, Dr. Carlos A. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz que terminan su mandato; dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: Dr. Ernesto Hueyo y don Douglas King que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores: Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Manuel G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones y recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 7 y 8 de agosto próximo, de las 10 a las 11.30 horas. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Por orden, León Durán, gerente.

e.25 jul.-Nº 4770-v.10 ago.

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria Agropecuaria y Mercantil
Piedras 113 — 4.º — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Piedras 113, el día 5 de Agosto de 1944, a las 12 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 1er. ejercicio al 30 de Junio de 1943.

2.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el 2.º ejercicio.

3.º Remuneración cargos rentados Directorio.

4.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Setario. — Manuel Alcázar Arana, presidente.

Notas: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas.

A esta Asamblea sólo podrán asistir los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad de 1.º de Julio de 1943.

e.15 jul.-N.º 4239-v.1 ago.

S O F I T A L
Sociedad Anónima Financiera Intercontinental

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto de 1944, a las 11 horas, en la sede social calle San Martín N.º 10, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar el proyecto de reforma de los Estatutos Sociales, que propondrá el Directorio.

2.º Considerar la autorización que solicita el Directorio para realizar operaciones inmobiliarias.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 4861-v.11 ago.

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Victoria 864 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 11 de agosto de 1944, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 864, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de Secretario para actuar en la Asamblea y para suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2.º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

3.º Elección de Síndico Titular y Suplente (Art. 22).

4º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores doctor Angel Santamarina, Eduardo Santamarina y Héctor Ezcurra, que terminan su mandato (Art. 10).

5.º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

e.26 jul.-N.º 4860-v.11 ago.

LEFEVRE Y BASSET LIMITADA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al vigésimo ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de un Director titular por dos años, y dos Directores suplentes, uno por un año y otro por dos años.

3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatutos Sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los Títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 4826-v.11 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto próximo, a las 18 horas, en su sede social, calle Reconquista 336, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de 1 Director Titular por 3 años y 3 Directores Suplentes por 1 año.

3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.º Fijar los honorarios del Directorio y Síndico (Art. 23 y 24 de los Estatutos).

5.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 4820-v.11 ago.

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO URBANO Y RURAL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Agosto de 1944 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Viamonte N.º 1332.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.º. Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los Vocales, Dr. Fermín M. Liceaga y Sr. Raúl J. Rodríguez Canavery, que terminan su mandato y por fallecimiento del Vocal Sr. Alejandro Funes Lastra, que también terminaba su mandato. — Elección de Vicepresidente por fallecimiento del Sr. Horacio J. Ferrari, hasta el término de su período o sea por dos años. — En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.º. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.º. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.14 jul.-N.º 4472-v.2 ago.

S. A. FUNDICION Y TALLERES LA UNION

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1944, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 jul.-Nº 4866-v.11 ago.

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A. AGRICOLA GANADERA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de Estancias del Litoral "Cambá", Soc. Anón. Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Avda. Pte. R. S. Peña 636, el día 2 de agosto de 1944, a las quince horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de mayo 1944 e Informe del Síndico.

2.º Elección de un director por el término de tres años en reemplazo del que cesa en su mandato.

3º Elección del síndico por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los accionistas depositarán con una anticipación no menor de tres días, del señalado por la asamblea, sus acciones de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.

e.15 jul.-Nº 4210-v.2 ago.

Sociedad Anónima
JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 33, de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, Canning N.º 3532, el día 12 de agosto de 1944, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Décimosexto Ejercicio Social, terminado el 30 de abril de 1944.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado Bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 4655-v.8 ago.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N.º 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día miércoles 23 de agosto próximo, a las 16,30 horas, con los siguientes objetos:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 75º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944, y aplicación de utilidades.

2.º Elección de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato y confirmación de otro que fué llamado para cubrir una vacante.

Designación de un Síndico y un Suplente de Síndico.

3.º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Timoteo Balbín, Presidente. — Luciano Domínguez, Secretario.

e.18 jul.-N.º 4357-v.3 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Agosto 1944 a las 15 horas en Reconquista 336, 6.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación operaciones de compra y venta de campos.

2.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 4817-v.12 ago.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
BOLSA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de agosto del corriente año, a las 17 horas, en la sede social de la Institución, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de cuatro accionistas (Art. 40, de los Estatutos), para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1944, y destino de las utilidades.

3.º Elección de cuatro directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores A. Douglas Martín, Luis E. Orcoyen, Ignacio Pillitz e Ireneo Zocca, que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Julio 15 de 1944. — Enrique Aftalión, presidente. — Luis E. Orcoyen, secretario.

Nota: Se hace presente a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e.15 jul.-N.º 4252-v.2 ago.

R. C. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los accionistas de R. C. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea Extraordinaria el 21 de agosto de 1944, en la calle Pringles 260|64, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.27 jul.-Nº 4912-v.12 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE GRANDES FILMS S. A. EN LIQUIDACION

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1944, a las 11 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, oficina 819 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Tomar conocimiento de las gestiones realizadas por la Comisión Liquidadora de la Sociedad y estado de las cuentas de la misma.

2.º Resolver sobre la forma de dar término a dicha liquidación.

3.º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

e.18 jul.-N.º 4370-v.3 ago.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 18.° inciso 2, y 26.° de los estatutos sociales se cita a los asociados de la Institución a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 11 de Agosto de 1944, a las 18 horas, en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle 210, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento del señor don Vicente R. Casares, en carácter de socio honorario como testimonio de gratitud, en mérito a los importantes servicios prestados a la institución en su condición de iniciador y primer presidente del Centro.

2.° Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — **Rodolfo A. Marré**, presidente.

e.26 jul.-N.° 4818-v.3 ago.

TRESCA Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera 1168 - Alsina - 1168 — U. T. 38-3073

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijación de la remuneración del síndico.

4.° Elección de cuatro directores, un síndico titular y un síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 4290-v.2 ago.

S. A. RADIO PRIETO

S. A. R. P.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1944, a las 16.30 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración general del estado de la Sociedad.

2.° Disolución anticipada de la Sociedad y resoluciones que correspondan al efecto

3.° En caso de resultar afirmativa la decisión del punto anterior, nombramiento de liquidadores.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 4746-v.4 ago.

M I R U N G A

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto próximo a las 18 horas, en el local social calle Reconquista 165, escritorio 318, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.° Ejercicio terminado el 30 de mayo de 1944.

2.° Retribución de los directores y síndico.

3.° Aplicación de las utilidades.

4.° Elección de directores y síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea y el Libro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Reconquista 165, Escritorio 318 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — El Directorio.

e.27 jul.-N.° 4875-v.12 ago.

LA ARMONIA

Sociedad Anónima Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto de 1944, a las 14 horas, en nuestro local social, Catamarca 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Autorizar al Directorio para que eventualmente a todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de Distribución de Utilidades, considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de un accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.18 jul.-N.° 4313-v.7 ago.

Compañía Anónima de Seguros UNION COMERCIANTES

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 10 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 39.° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944. — Distribución de beneficios.

2.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

3.° Elección de seis directores titulares cuatro por dos años en reemplazo de los señores don Saturnino Llorente Torroba, don Enrique E. Lutjohann, don Pedro H. Llorente, que terminan su mandato y de don Mariano López Goitía, que renunció; y dos por un año, en reemplazo del señor don Julián Goitía, que renunció y del señor Ing. Luis A. Polledo, que pasó a reemplazar al titular señor don Mariano A. Ustariz, que falleció. (Art. 14.° de los estatutos); cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo, don Luis G. Basterreix, doctor Rodolfo Alzer Atucha y don Julio S. Llorente; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores doctor Julio O. Ojea y doctor Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes sean o no disidentes. — El Gerente.

e.19 jul.-N.° 4414-v.10 ago.

COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES S. A. "CADINSA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12° de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo N° 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 4° ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944, y distribución de utilidades.

2° Elección de tres directores, en reemplazo de los señores Dr. Luis B. Joselevich, Alfredo Bracht y Juan Navas, por terminar su mandato.

3° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4° Fijación de honorarios al Síndico.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e 19 jul.-N° 4470-v.4 ago.

SCHUCHARD

Sociedad Anónima Importadora de Máquinas Industriales

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de Agosto de 1944, a las 11 horas en Defensa 547 para,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 10.° ejercicio terminado el 30 de Junio 1944.

2.° Elección de un Director titular, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

e.17 jul.-N.° 4289-v.2 ago.

MASLLORENS EXPORT S. A.

Comercial, Industrial y de Navegación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Masllorens Export S. A., Comercial, Industrial y de Navegación a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de agosto de 1944, a las 16 horas, en el domicilio social, Corrientes 447, 5° piso a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración sobre el estado de los negocios sociales y la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación conforme al Art. 40 de los estatutos.

2° Nombramiento en su caso, de una Comisión Liquidadora y síndico, fijándoles sus atribuciones y remuneración.

3° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados con anticipación no menor de tres días, al fijado para la reunión y de acuerdo a lo que dispone el art. 29 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — El Directorio.

e.19 jul. Nros. 4392 y 4481 v.4 ago.

DEL RIO DE LA PLATA

Bmé. Mitre 343|49 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.° 343|49, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y de Ganancias y Pérdidas del 20° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Elian J. Azize, Amado A. Zajur y Dr. Carlos Serrey. De seis Directores suplentes y Síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los Directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para que en reemplazo de los demás firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 22 de los Estatutos.

e.21 jul.-N.° 4577-v.7 ago

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 1944, a las 15 horas, en el local social calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2° Elección de cinco directores.

3° Elección de un síndico titular y suplente.

4° Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jul.-N° 4745-v.16 ago.

C I M I T A

Cía. Industrial y Minera de Taquimilán Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1944, a las 16 horas en su local social, calle Esmeralda 491, tercer piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración sobre el estado económico de la Sociedad y situación técnica de las explotaciones y resolución sobre eventual liquidación de la Sociedad, reducción de capital o adopción de otros planes o colaboración con terceros.

2.° Elección de un director para terminar el mandato del señor Juan E. Martín, quien renunció.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-N.° 4731-v.9 ago.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 11 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Darwin 471, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la reforma de los actuales Estatutos.

2.° Nombrar dos directores titulares, si es que la Asamblea resolviese aumentar el número de miembros titulares del Directorio.

3.° Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 4694-v.8 ago.

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S. A. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de agosto próximo, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria anual.

2° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril ppdo.

3° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4° Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los doctores César A. Brea y Juan Carlos Ahumada.

5° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 jul. N° 4919-v.12 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de sus estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del síndico.

2.° Elección de cuatro directores titulares, por dos años; un director suplente, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el 22 de agosto p. v., a las 9,30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 18 de agosto p. v., inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — El Secretario.

e.31 jul.-N.° 5056-v.18 ago.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

CONVOCATORIA

El Presidente del Directorio de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", convoca a los señores Delegados Titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en su local social, Uruguay 654, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del acta de la Asamblea del 28 de Agosto de 1943.
2.º Consideración del proyecto de Reformas al Art. 31 y sus conexos del Estatuto.
3.º Aclaración del artículo 66, inc. k), (Facultades del Directorio).
4.º Aclaración del primer párrafo del Art. 86.
5.º Autorización para computar sólo un peso m|n. diario, a los seguros de los socios con más de 3.650 días.

Y a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el mismo día, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balances y Presupuesto, para el Ejercicio 1944|1945.
2.º Elección de Directores Titulares por tres años y de Directores Suplentes y Síndicos titulares y suplentes por el período de un año.
3.º Designación de dos señores socios para que suscriban estas Actas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Juan R. Jones, General de Brigada, Presidente. — Antonio V. Gallino, Secretario.

e.28 jul.-N.º 4924-v.16 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de agosto de 1944, a las 16 horas, en nuestra local social, calle Pueyrredón N.º 602, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos comprendidos en el art. 347 del Código de Comercio y resolución sobre el destino de las utilidades realizadas.
2.º Designación de las personas que deben integrar el Directorio.
3.º Nombramiento de síndico y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdanse a los señores accionistas las disposiciones del Art. 36 del Estatuto.

e.28 jul.-N.º 4966-v.19 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto próximo, a las 10 horas, para contratar la provisión de un reloj control de entrada de personal, muebles de madera, dos equipos dictáfonos y una máquina eléctrica, impresora, Adrema o similar.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, (Oficinas de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno 2.º piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.31 jul.-N.º L-1754-v.4 ago.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 22 del mes de agosto próximo, a las horas 17, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno 1550, la segunda licitación pública para la adquisición de mangas para incendios con destino a la División Bomberos.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, calle Moreno 1550 (planta baja) Departamento Central. — Buenos Aires, julio 20 de 1944. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Jefe de la División Administrativa. — Ricardo V. Gómez, Comisario Inspector, 2.º Jefe División Administrativa.

e.22jul.-N.º L-1704-v.2 ago.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días a contar del 1 de agosto en curso, para la adquisición de artefactos, heladeras, planchas y ventiladores eléctricos, materiales y elementos varios para instalaciones eléctricas, linternas de tres elementos y pilas para las mismas, taladro eléctrico, etc., con destino a los distintos servicios dependientes de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.º 124 — 3er. piso, de esta Capital, el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.31 jul.-N.º L-1723-v.10 ago.

Comisión Nacional de la Tuberculosis

Adquisición de diversos elementos destinados a la habilitación del nuevo edificio del Dispensario Público Nacional de la Boca del Riachuelo

Llámase a licitación pública para la adquisición de mobiliario, artículos de escritorio, libros en blanco, elementos de laboratorio, consultorios, Rayos X, ropería, bazar, artículos de electricidad, menaje, etc., etc., destinados a la habilitación del nuevo edificio para el Dispensario Público Nacional de la Boca del Riachuelo.

El acto de apertura tendrá lugar el día 31 de agosto próximo, a las diez y siete (17) horas en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.29 jul.-N.º L-1750-v.9 ago.

Dispensario Público Nacional Polivalente de Azul, Pcia. Bs. As.

Llámase a licitación pública para el día 16 de agosto próximo a las 16 horas, para la adquisición de artículos de farmacia y laboratorio, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente de Azul, Pcia. de Buenos Aires.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.º 124, 3er. piso Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E. y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y la supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas, Artículos de farmacia y laboratorio, etc. — Buenos Aires, Julio 23 de 1944. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N.º L-1742-v.2 ago.

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto próximo a las 15.30 horas, para la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, durante el corriente año.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano Nro. 124, 3er. piso Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; Combustible; Artículos de electricidad y Vestuario. — Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N.º L-1743-v.8 ago.

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1944, a las 15 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del corriente año, con destino a la Colonia Nacional de Alienados «Dr. Domingo Cabred», en Open Door.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.º 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas establecidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles; luz y fuerza motriz; vestuario, ropería, etc. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — El Director General de Administración.

e.25 jul.-N.º L-1568-v.4 agos.

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto de 1944, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de material odontológico, destinado a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de calle Belgrano N.º 124 (tercer piso), en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con las nóminas y pliegos de bases y condiciones que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria N.º 450, primer piso — Cap. Federal, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30 horas (sábados de 9.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — El Director General de Administración.

e.22 jul.-N.º L-1569-v.8 ago.

Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville (Córdoba)

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto próximo a las 15,30 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo durante el segundo semestre del corriente año, con destino al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville (Córdoba).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano N.º 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E. y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que lo soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la **supresión de las ampliaciones del 25 o|o y la reducción del plazo de mantenimiento de oferta.**

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; Combustibles; Artículos de electricidad; Vestuario; Medicamentos; Menaje; Utiles de escritorio; Muebles; Conservación y rep. de edificios, etc.; Herramientas; Eventuales; Forrajes y afines; Semillas; Adquisición y mantenimiento de vehículos, etc.; Varios.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — El Director General de Administración.

e.21 jul.-N.º L-1642-v.1 ago.

Comisión Nacional de la Tuberculosis
Adquisición de artículos generales para el año 1944

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de artículos generales destinados a los diversos Establecimientos dependientes de esta Comisión Nacional, para su uso y consumo, durante el año 1944.

El acto de apertura tendrá lugar el día 7 de agosto del corriente año a las 14 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, diríjase a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé Córdoba, en días y horas hábiles. — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.3 jul.-N.º L-1537-v.5 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la construcción de estanterías y su colocación en la Contaduría General de la Nación, (Expte. N.º 1.350|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.27 jul.-N.º L-1749-v.1 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios para el año 1945 con destino a distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, (Expediente N.º 3.553|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de agosto de 1944, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.27 jul.-N.º L-1748-v.7 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 398; ramo: Provisión de banderas; apertura de las propuestas: Agosto 4, 14 horas (D. 12.836|44).

Licitación privada número 399; ramo: Muebles de madera; apertura de las propuestas: Agosto 7, 14.30 horas (D. 11.715|44).

Licitación privada número 400; ramo: Construcción de caballetes de escultura; apertura de las propuestas: Agosto 7, 14.40 horas (4a. 12.764|44).

Licitación privada número 401; ramo: Motocicleta; apertura de las propuestas: Agosto 7, 14.50 horas (D. 10.850|44). — Buenos Aires, 28 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 jul.-N.° L-1760-v.4 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 389; ramo: cubiertas; apertura: Agosto 2; 14.30 horas, (3.° 13379|44).

Licitación privada N.° 390; ramo: elementos para máquina de imprenta; apertura Agosto 2; 14,40 horas, (D. 12.253|44).

Licitación privada N.° 391; ramo: muebles metálicos; apertura: Agosto 2; 14.50 horas (J. 09738|44).

Licitación privada N.° 392: ramo: papelería; apertura: Agosto 3, 14.30 horas, (D. 08239|44).

Buenos Aires, 26 de Julio de 1944. —

e.28 jul.-N.° L-1755-v.2 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Licitación privada N.° 393; ramo: bibliotecas de madera; apertura: Agosto 3, 14.40 horas, (E. 09282|44).

Licitación privada N.° 394; ramo: construcción de armarios p|taller; apertura: Agosto 3, 14.50 horas (5.° 07271|44).

Licitación privada N.° 395, ramo: sillas de madera; apertura: Agosto 4, 14.30 horas (5.° 07751|44).

Licitación privada N.° 396; ramo: sillas de madera; apertura: Agosto 4, 14.40 horas (5.° 07752|44).

Licitación privada N.° 397; ramo: materiales de imprenta; apertura: Agosto 2 (15 horas (D. 7867|44).

Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. —

e.29 jul.-N.° L-1755-v.3 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Penitenciaría Nacional
Expte. E-2753-1944

Llámase a licitación privada para el día 2 de Agosto de 1944, a las 15 horas para la reparación de:

1 Requinto en Mi B.
5 Clarinetes en Si B.
1 Saxofón barítono.
2 Trompetas en Si B.
1 Bombardino.
2 Timbales.

Nota: los instrumentos de referencia podrán ser examinados en la Sección Depósito del Establecimiento de 9 a 11 horas, y de 12 a 16 horas, los días hábiles.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 28 de julio de 1944. — El Secretario.

e.31 jul.N.° L-1764-v.2 ago.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"
Marcos Paz — F. C. S. y C. G. B. A.
Expte. N.° P. 9.947|944

Llámase a licitación privada hasta el día 3 de Agosto de 1944, a las 10,30 horas, para la provisión a este establecimiento de las siguientes semillas:

500 kgs. semilla de alfalfa bonaerense, libre de cuscuta, otras malezas y cuerpos extraños y de germinación garantizada.

3.000 kgs. semilla cebada forrajera de alta calidad, para siembra, en bolsas de 60 ks. c|una.

780 kgs. semilla de avena blanca especial para siembra, en bolsas de 60 ks. c|una.

3.000 kgs. semilla de trigo, variedad 38 M. A. de alta calidad para siembra, en bolsas de 60 ks. c|u.

9.960 kgs. o 166 bsas. semilla de papa variedad "Katadhin" certificada por M. A. N. de 2da. multiplicación, en bolsas c|60 ks. c|una.

Las propuestas deberán ser enviadas por triplicado, acompañadas del respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director de la Institución, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento de 8,30 a 12 y 13,30 a 17,30 horas U. T. 4 Marcos Paz. — El Director.

e.29 jul.-N.° L-1745-v.3 ago.

Expte. N.° P. 9.847|944

Llámase a licitación privada hasta el día 3 de Agosto de 1944, a las 10 horas, para la provisión a este establecimiento de los siguientes forrajes y productos para la preparación de alimentos para aves, vacunos, etc., pertenecientes al mismo:

8.000 kgs. afrechillo de trigo, buena clase.
8.000 kgs. afrecho de trigo, buena clase.
3.500 kgs. avena arrollada para aves, buena clase.
18.000 kgs. rebacillo de trigo, buena clase.
1.500 kgs. harina de alfalfa, buena clase.
2.000 kgs. harina de carne c|65 o|o de proteínas.
2.000 kgs. harina de hueso.
800 kgs. harina de leche, buena clase.
450 litros aceite de hígado de bacalao, para animales.

Las propuestas deberán ser enviadas por triplicado, acompañadas del respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director de la Institución, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento de 8,30 a 12 y 13,30 a 17,30 horas. U. T. 4 Marcos Paz. — El Director.

e.29 jul.-N.° L-1744-v.3 ago.

Expte. N.° P. 8.619|944

Llámase a licitación privada hasta el día 3 de Agosto de 1944, a las 11 horas, para la provisión a este establecimiento de los siguientes materiales para la confección de calzado:

90 mts.² cuero vaqueta negra al cromo, de primera calidad.
380 ks. suela macho de primera calidad.
100 ks. descarne de primera para plantillas.
20 ks. clavos N.° 16, cabeza 12, especiales para clavar a máquina, del tipo según muestra.
5 ks. clavos imitación N.° 16, para clavar a mano.
10 ks. clavos para tacones de calzado, N.° 7|8.
10 paq. semillas N.° 8 para armar calzado a mano.
10 paq. semillas N.° 10 para armar calzado a mano.
10 paq. semillas N.° 12 para armar calzado a mano.
10 lts. tinta de alcohol con cera para deformar calzado a máquina, buena clase.

Las propuestas deberán ser enviadas por triplicado, acompañadas del respectivo pliego de bases y condiciones firmado y sellado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director de la Institución, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia del personal administrativo superior y concurrentes interesados.

Por planillas, pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento de 8,30 a 12 y 13,30 a 17,30 horas. U. T. 4, Marcos Paz. — El Director.

e.29 jul.-N.° L-1746-v.3 ago.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expte. E-8094|944

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de agosto de 1944, a las 14 horas, para la provisión de un electrofonocardiógrafo «Siemens», destinado a la Cuarta Cátedra de Semiología y Clínica propedéutica, a cargo del señor Profesor Dr. Guillermo A. Bosco, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 15 a 19 horas. (Sábados, de 10 a 11.30 horas. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — El Contador.

e.22 jul.-N.° L-1693-v.22 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 del 22 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos de librería, papelería, banderas y útiles agrícolas con destino a las escuelas de la Capital Federal, Territorios Nacionales y Provincias (Ley 4874), dependientes de la Repartición. Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.° L-1575-v.21 ago.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 8 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de especies para atender el servicio de refrigerio del personal de la Repartición, durante el 2.° semestre del año actual. Datos en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El Secretario General.

e.20 jul.-N.° L-1692-v.7 ago..

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 2 de agosto de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, el arrendamiento, por el término de cinco años, de un campo de 10.000 hectáreas, ubicado en General Acha, Territorio Nacional de La Pampa, lote 8, Sección IV, fracción D. — Datos en Administración de Propiedades, calle Charcas 1670, 1er. piso, Capital. — El Secretario General.

e.14 jul.-N.° L. 1615-v.1 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Remate de rezagos

Se avisa que el día 10 de agosto del corriente año, a las 15 y 30 horas, se rematarán elementos clasificados "rezagos", en la Dirección General de Administración del Ejército, VII División, Almacenes, sita en el Dique 3, Sección 5a del Puerto de la Capital.

e.28 jul.-N.° L-1753-v.2 ago.

COMANDO DE DEFENSA ANTIAEREA DEL INTERIOR

Llámase a licitación pública N.° 1, para el día 15 de diciembre de 1944, a las 12 horas, para la adquisición de aparatos acústicos, con destino a la instalación del sistema de alarma antiaérea de la ciudad de Buenos Aires.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a este Comando, División Administración calle Santa Fe 4857, 2° piso, días hábiles de 8 a 12.30 horas. — Raúl A. González, General de Brigada, Comandante de Defensa Antiaérea del Interior.

e.18 jul.-N° L-1660-v.3 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
—Lavalle N° 941—

Llámase a licitación privada N° 230|44, (segundo llamado), para el día 3 de agosto de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de: ciento treinta y cinco mil metros de cadena de hierro anudada, de cincuenta y siete por cinco milímetros y alternativamente por la fabricación de la misma, entregando la Dirección General de Fabricaciones Militares el alambre necesario.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras; Lavalle N° 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N° L-1733-v.3 ago.

Llámase a licitación pública N.° 154|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12.45 horas, para la adquisición de: Cañerías y elementos de seguridad para la aspiración de vapores de éter, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.° L-1719-v.5 ago.

Llámase a licitación pública N.° 153|44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12.30 horas, para la adquisición de 4 (cuatro) máquinas amasadoras completas, 2 izquierdas y 2 derechas, con dispositivos reductores de velocidad, eje de transmisión y motores, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.° L-1720-v.5 ago.

Llámase a licitación pública N.° 151|44, para el día 21 de agosto de 1944, a las 12,15 horas, por la provisión de: Productos químicos: (clorato de potasio, resina esterificada, negro de humo, sulfuro de antimonio, nitrato de bario, nitrato de estroncio, carbonato de estroncio, carbonato de sodio anhidro, azufre en polvo, lactosa, aluminio negro en polvo, nitrato de potasio), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 jul.-N.° L-1691-v.8 ago.

División Ventas, Lavalle 941, U. T. 35-5526

Llámase a licitación pública N.° 1007|44, para el día 21 de Agosto de 1944, a las 12 horas, por la concesión de la explotación del comedor para operarios, en la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jul.-N.° L-1722-v.5 ago.

Departamento Movilización Industrial
Ayacucho 1250

Llámase a licitación pública para el día 22 de septiembre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y ejecución de una planta piloto o industrial destinada a la producción de coque metalúrgico a partir de carbones argentinos, con una producción correspondiente a 20.000 toneladas de carbón, por año.

El coque metalúrgico debe reunir las especificaciones necesarias para su utilización en altos hornos.

Los proponentes podrán ofrecer la constitución de una sociedad mixta o bien tomar directamente a su cargo la erección de la planta, firmando posteriormente un convenio especial con la Dirección General de Fabricaciones Militares de acuerdo con lo que al respecto establece la Ley 12.709 (artículos 6, 7 y 8).

Las propuestas se abrirán el día y ho-

ra y en el lugar arriba indicados.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.
e.25 jul.-N.° L 1716-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1944, a las 12 horas, para la constitución de una sociedad mixta destinada a la elaboración de plomo y|o cinc metálico la cual podrá comprender alguna o todas las actividades que se indican a continuación: minería y extracción; concentración del mineral; metalúrgia; elaboración de subproductos.
Las propuestas se abrirán el día y hora y en el lugar arriba indicados.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Movilización Industrial, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.
e.25 jul.-N.° L 1717-v.10 ago.

Llámase a licitación pública para el día 8 de setiembre de 1944, a las 12 horas, para el proyecto y ejecución de una planta de destilación de madera, destinada a obtener 500 litros diarios de alcohol metílico, carbón de leña y otros subproductos, mediante la constitución de una sociedad mixta con la Dirección General de Fabricaciones Militares.
Las propuestas deberán responder a la instalación de una planta industrial o semi-industrial para la producción de alcohol metílico por destilación pirogenada.
La apertura de esta licitación tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Movilización Industrial, Ayacucho 1250.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al citado Departamento, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.
e.17 jul.-N.° L-1641-v.2 ago.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación pública N.° 33|44 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la construcción de un edificio destinado a la "Instalación de Concreción", en Altos Hornos Zapla, situados en Palpalá (Provincia de Jujuy).
Apertura de propuestas: el 29 de agosto de 1944, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Bs. As., pliego de condiciones y planos: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30 m|n., en la citada División, calle Aráoz N.° 2770, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas. — Monto del presupuesto oficial: $ 272.391.75 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.
e.29 jul.-N.° L-1750-v.16 ago.

Licitación pública N.° 30|44 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la provisión de muebles con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles, situada en Rosario, Provincia de Santa Fe, en la Avenida Ovidio Lagos entre las de José E. Uriburu y Arijón.
Apertura de propuestas: 18 de Agosto a las 12.10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires,
Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de pesos 15 en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada.
Monto del Presupuesto Oficial: $ 56.866. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.
e.24 jul.-N.° L-1711-v.3 ago.

Licitación pública N.° 31|44 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar las instalaciones eléctricas, obras complementarias y pisos a realizarse en la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles, en San Francisco, (Provincia de Córdoba).
Apertura de propuestas: 22 de Agosto a las 12.10 horas en la División Cons-

Planos y pliegos de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.
Monto del Presupuesto Oficial: pesos 455.244.71. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.
e.24 jul.-N.° L-1712-v.9 ago.

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la provisión de lo siguiente:
664.000 bolsitas de papel, tamaño 0,27 x0,13 cms. impresas de ambos lados, a una tinta con cambios de color y texto.
200.000 sobres para envío de envases.
200.000 circulares con instrucciones para el envío de muestras.
Las características, detalles de confección e impresión y demás condiciones, podrán consultarse en la Dirección de Administración de esta Comisión, calle Bmé. Mitre N.° 599, 4.° piso, escritorio 402, de 12 a 18 horas —sábados de 9 a 12 horas—, donde se entregará a los interesados el respectivo pliego de condiciones.
El acto de apertura de las propuestas, se efectuará el día 19 de Agosto próximo, a las 11 horas, en la oficina antes mencionada, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Julio César Urien, Presidente.
e.27 jul.-N.° L-1735-v.1 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:
Agosto 29|44. — Cojinetes radiales (pliego 6478) a las 17,45 horas.
Septiembre 4|44. — Cojinetes radiales (6480) a las 17,30.
Setiembre 5|44. — Cojinetes radiales (6481) a las 17.
Setiembre 11|44. — Provisión e instalación grupo electrógeno en salta (6486) a las 16,45.
Setiembre 12|44. — Accesorios para cañería (6464) a las 14,45 y limas y esmeriles (6473) a las 16,15.
e.29 jul.-N.° L-1752-v.9 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación :
Agosto 21|44 — Cojinetes radiades (pliego 6479), a las 17.45 horas.
Agosto 22|44 — Reparación camión (6484), a las 17.45.
Septiembre 8|44 — Aparatos clorador de agua (6482), a las 17.
Septiembre 11|44 — Bridas y tapones (6476), a las 15.15 y productos químicos (6485), a las 16.30.
Septiembre 12|44 — Utiles de escritorio (6463), a las 14.30; cal viva y yeso (6465), a las 15; hojas de metal emparrillado (6466), a las 15.15; metales (6467), a las 15.30; carbón de coke (6468), a las 15.45; transporte de nafta (6471), a las 16. — Accesorios para líneas telefónicas (6474), a las 16.30 y material sanitario (6475), a las 16.45.
e.29 jul.-N.° L-1751-v.3 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:
Septiembre 7|44 — Compresores (pliego 6.436) a las 15.45 horas.
Septiembre 7|44 — Cañería de conducción (6.439) a las 16.30.
Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.
e.26 jul.-N.° L-1731-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de os materiales detallados a continuación:
Septiembre 7|44 — Cañería de conducción (pliego 6442), a las 17 horas.
Septiembre 11|44 — Válvulas esclusa (6457), a las 15.15.
Retirar pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.
e.26 jul.-N° L-1732-v.11 ago.

cilindros (Pliego 6433), retirarlo en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Oficina 301, Buenos Aires. — El Jefe del Servicio Comercial.
e.22 jul.-N.° L-1698-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:
Agosto 24 - 1944 — Acidos (Pliego (6286) a las 15 horas.
Agosto 31 - 1944 — Material eléctrico (6.282) a las 15; maderas terciadadas (6.330) a las 15.45; aceros (6.337) a las 17; material refractario (6.374) a las 17.15.
Sepbre. 1 - 1944 — Mangueras y tubos de goma (6.375) a las 16.
Sepbre. 5 - 1944 — Transformadores (6.342) a las 15.
Retirar pliegos, Av. R. S. Peña 777 — Oficina 301 — Buenos Aires.
e.17 jul.-N.° L-1645-v.2 agos.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública No. 345
Exp. No. 1.350|1943

Llámase a licitación pública para el día 25 de agosto del año 1944 a las 16. horas, para adjudicar la Construcción de un muelle en Puerto Anchorena — Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí - Territorio Nacional de Río Negro.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáreamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F. C. S., capital del territorio mencionado, en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.
Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en: División Contaduría, todos los días hábiles de 13 a 16 horas excepto sábados que será de 9 a 11 horas; en el Despacho del señor Juez Letrado aludido y en la Intendencia de la DPN y T en San Carlos de Bariloche, FF.CC. del Estado — (Río Negro). — Presupuesto pesos 27.188.79 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, contador.
e.25 jul.-N.° L-1714-v.4 ago.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto de 1944 a las 16 horas, la que tendrá lugar en la sede del Consejo Agrario Nacional, calle Melo 1880, Capital Federal, para la adquisición de 60 postes enteros de ñandubay; 1.900 medios postes reforzados de ñandubay; 1.040 estacones de ñandubay; 4.140 varillas de lapacho o curupay; 110 zapatas y 230 torniquetes de hierro doble, N.° 2, mercadería a entregarse s| vagón en estación Camps, Provincia de Entre Ríos.
La documentación, correspondiente puede retirarse en la sede del Consejo Agrario Nacional, arriba indicada, o en las sucursales del Banco de la Nación Argentina en Paraná, Diamante, Ramírez, La Paz, Rosario, Santa Fe, Casilda, Las Rosas, Villa Constitución, San Justo, Vera, Resistencia y Santiago del Estero, y en el Banco de Entre Ríos, sucursal Crespo, al precio de m$n. 5, cada una. — Se remitirá asimismo a quien lo solicite adjuntando giro postal a la orden del Consejo. — Buenos Aires, 26 de julio de 1944.
e.28-N.° L-1715-v.2 ago.

FABRICA NACIONAL DE HILADOS Y TEJIDOS DE ALGODON DE SANTIAGO DEL ESTERO

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de 3.000 toneladas de leña para la usina de la Fábrica Nacional de Hilados y Tejidos de Algodón de Santiago del Estero, con arreglo al pliego de bases y condiciones que se retirarán en las oficinas sitas en la calle Suipacha N.° 1034, Capital Federal, en la Administración en Barranqueras (Territorio Nacional del Chaco) y en la sede de la Fábrica en Santiago del Estero.
Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Suipacha 1034, Capital Federal por el Escribano General del Gobier-

nos Aires, 20 de julio de 1944. — B. Martínez Echenique, secretario.
e.24 jul.-N.° L-1709-v.9 ago.

CORPORACION ARGENTINA DE TEJEDURIA DOMESTICA
Bartolomé Mitre 1690 — Capital

Llámase a licitación púlbica por el término de veinte (20) días para contratar la provisión de hasta cinco equipos urdidores completos, cuyas características técnicas serán suministradas a los interesados en la oficina de Compras de este organismo, calle Bartolomé Mitre N° 1690, cualquier día hábil, de 9 a 12 horas.
La apertura de esta licitación tendrá lugar en el mismo local el día lunes 7 de agosto, a las 15 horas. — La Gerencia.
e.18 jul.-N° L-1659-v.2 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas para uso de talleres y reposición de "Stock". División Equipo y Almacenes, $ 30.000.
Las propuestas deben ser presentadas el día 21 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.
e.31 jul.-N.° L-1765-v.4 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Ceres; de Ceres a Colonia La Alpina, pesos 50.381,51.
Hasta el día 28 de agosto, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 4 de septiembre, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.
e.29 jul.-N.° L-1736-v.9 ago.

Licitación pública de las obras del puente a alto nivel en la estación Fontezuela, pesos 230.747,65.
Hasta el día 28 de agosto, en el Juzgado Federal de San Nicolás, o para el día 4 de septiembre, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.
e.29 jul.-N.° L-1737-v.16 ago.

Licitación pública para la adquisición de herramientas y equipos destinados a talleres de las Seccionales, $ 56.500.
Las propuestas deben ser presentadas el día 24 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.
e.28 jul.-N.° L-1758-v.8 ago.

Licitación pública para la adquisición de 2 motoniveladoras de tipo pesado y cuatro de tipo mediano, $ 260.000.
Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.
e.28 jul.-N.° L-1759-v.14 ago.

Licitación pública para la adquisición de 3 niveladoras pesadas, $ 48.100.
Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.
e.27 jul.-N.° L-1701-v.1 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Los Sauces a Palo Quemado y 8 puentes $ 1.537.007.
Hasta el día 23 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 29 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.
e.24 jul.-N.° L-1647-v.9 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Colman, inmediato acceso y de Colman hacia Cachari, Pardo, Las Flores y Miranda, pesos 74.374.95.
Hasta el día 23 de agosto, en el Juzgado Federal de Azul, o para el día 29 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.
e.24 jul.-N.° L-1649-v.3 ago.

Licitación pública para la construcción del camino de Pago Largo a Curuzú Cuatiá y puente sobre el arroyo Mocoretá, $ 3.393.590.25. — Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 25 del referido

Licitación pública para la construcción del camino de Curuzú Cuatiá a Río Miriñay y puentes, $ 3.721.209.81. — Hasta el día 19 de agosto, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 25 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.20 jul.-Nº L-1621-v.5 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, presupuestos: alternativa a), con obras de arte con superestructuras de hormigón armado, $ 658.232.20 y alternativa b), con obras de arte con superestructuras de madera dura, $ 649.016,20.

Hasta el día 16 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 23 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.17 jul.-N.º L-1579-v.2 ago.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a concurso público N.º 3937, hasta las 14 horas del día 14 de agosto de 1944, para el establecimiento del sistema de Agentes Marítimos para el Servicio Nacional de Transporte Fluvial, en los puertos de Formosa, Barranqueras, Corrientes, La Paz, Rosario, Santa Fe y Buenos Aires; exclusivamente entre Agentes Marítimos matriculados hasta el 10 de julio de 1944. — La documentación para propuestas, como cualquier otro detalle, se suministrarán en Compras y Contratos de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Avenida 9 de Julio 1925, primer piso, Buenos Aires, donde, en la hora indicada, se procederá a la apertura de propuestas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de julio de 1944. — Remo Gandini, Director General.

e.24 jul.-N.º L-1708-v.3 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE LO FF. CC. DEL ESTADO

Exptes. Nros. E. A. C. 149|001|44; A. 149-An 1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para la fecha que se indica:

23 de agosto de 1944: Llantas laminadas en bruto para locomotoras, coches y vagones, E. A. C. 149|001|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 23 de agosto de 1944, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego y retirarlo, previo pago del importe asignado al mismo, en la Oficina antes mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.22 jul.-N.º L-1703-v.8 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

24 Agosto de 1944. — Cuchillas para tornos E. A. C. 107|010|44.

25 Agosto de 1944. — Paños de fieltro. Trapos para piso E. A. C. 123|011|44.

28 Agosto de 1944. — Bronce en barras E. A. C. 101|007|44.

29 Agosto de 1944. — Arandelas de resortes E. A. C. 102|010|44.

31 Agosto de 1944. — Acero especial p.elásticos E. A. C. 117|011|44.

1 Setiembre 1944. — Casillas desarmables E. A. C. 138|006|44.

4 Setiembre 1944. — Aceite de lino cocido E. A. C. 105|011|44.

5 Setiembre 1944. — Cajas de hierro p.valores E. A. C. 138|005|44.

6 Setiembre 1944. — Papel higiénico en rollos. Toallas de papel E. A. C. 123|010|44.

7 Setiembre 1944. — Desinfectante tipo acaroina o similar E. A. C. 123|015|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú número 4, Buenos Aires, a las 14 horas de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado en la Oficina de Licitaciones en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.29 jul.-N.º L-1757-v.3 ago.

E. A. C. 148|002|44; 102|000|44

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

21 agosto 1944. — Clavos y bulones para vía, EAC., 148|002|44.

22 de agosto 1944. — Bulones de hierro, EAC, 102|000|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.º 4. Buenos Aires, a las 14 hora de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11. La Administración.

e.21 jul.-N.º L-1690-v.7 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 19.569-DTP-944

Llámase a licitación pública para la adquisición de una electrobomba centrífuga de eje vertical para pozo profundo, tablero, accesorios y repuestos con destino al Distrito Tucumán. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de setiembre próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.º L-1756-v.2 ago.

Expte. 14.689 - DTP. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo para movimiento de tierras destinado a la construcción de obras de provisión de agua con servicio reducido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de agosto próximo a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 20 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.º L-1710-v.8 ago.

Expte. 17.158 - DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de ropería para el personal de maestranza, obrero y de servicio. — El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er, piso, Capital Federal, hasta el 28 de agosto próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 19 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.º L-1686-v.2 ago.

Expte. 23.364 DC. 944

Llámase a licitación pública para la provisión de postes de madera para líneas eléctricas aéreas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de agosto próximo a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 19 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.º L-1687-v.2 ago.

Expte. 22.475-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de 2 electrocompresores completos para la Fábrica de Acido Sulfúrico del Distrito Usinas San Isidro.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de septiembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, julio 20 de 1944. — El

Expte. 19.558-DEPI-944

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Justo Daract, de la Provincia de San Luis. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis o bien en las Oficinas del Distrito San Luis. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 25 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 1.º de septiembre del corriente año, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ m|n. 14.895. — Buenos Aires, julio 19 de 1944. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.º L-1688-v.9 ago.

Expte. 19.441-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos comerciales e industriales y de droguería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 23 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — El Secretario General.

e.24 jul.-N.º L-1686-v.3 ago.

Expte. 17.821 DEPI|944.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Urdinarrain, de la Provincia de Entre Ríos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15, Capital Federal en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Paraná o bien en las oficinas del distrito de la ciudad de Paraná. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 16 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 21 del mencionado mes de agosto a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ 2.891 m|n. — Buenos Aires, julio 11 de 1944. — El Secretario General.

e.15 jul.-N.º L-1617-v.1 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección de Vivienda

Llámase a licitación pública para la construcción de 60 casas individuales, a levantarse en el barrio "Villa Concepción", Partido General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Dirección, calle San Juan 250, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección de Vivienda de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el lunes 21 de agosto, a las 16 horas ante del Escribano General del Gobierno de la Nación. —Pedro Tilli, Director de Vivienda.

e.19 jul.-N.º L-1571-v.21 ago.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FLOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 17-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 18-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CASTET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jul.-N.º 123-v.30 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO BUSSOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 8-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE MINK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.28 jul.-N.º 16-v.4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN BARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 135-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ELISEO HOSES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MARCU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 4-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 13-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON CABRAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 5-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HECTOR CAVANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 6-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS MACRIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 7-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO BARTOLOME LEGER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.13 jul.-N.º 122-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JAMILE ALI Vda. de MANZU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.13 jul.-N.º 123-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con to, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS GARELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 10-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 11-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEMETRIO LANTAÑA LEIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 12-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE JACOBO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 1-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indeminización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 2-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUCIANO CIENTAT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.13 jul.-N.º 124-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICASIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.27 jul.-N.º 9-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL OTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.20 jul.-N.º 153-v.25 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO VENENCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.15 jul.-Nº 133-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO OTERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.13 jul.-N.º 125-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.20 jul.-N.º 150-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO CARDENAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.20 jul.- N.º 151-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GABRIEL HAITAZAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 103-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 104-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO SCOLARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 105-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA VIORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 106-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HEIDICHO FAUSTINO SANTOMASI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 107-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ROMUALDO KUCKO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.8 jul.-N.º 108-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ESTEBAN ALCONADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente..
e.5 jul.-N.º 71-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.15jul.-Nº 139-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELICIANO ARCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.15 jul.-Nº 140-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GRANEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jul.-N.º 3-v.2 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMELIO ACUÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-Nº 180-v.31 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BALDOMERO SENDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul -Nº 182-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DELFIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 170-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERONIMO SPINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 jul.-N.º 120-v.16 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 172-v.28 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO MEZZERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 94-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don TIMOTEO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 76-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA BARRIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 79-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 101-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE ISAAC RAMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 111-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ARAUJO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 72-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacion de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PASSARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 93-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO ANACLETO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 jul.-N.º 171-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO EDUARDO MIGLIERINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 109-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALDO FORMAIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 110-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRÉS TALIERCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N.º 2-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN EUDORO RIVAROLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 77-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO LAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 92-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GUILLERMO INDABER ALMIRPEGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.º 102-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO MAGGI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 90-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HÉCTOR DAMIAN PRESSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N.º 41-v.1 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ABRAHAM SANTA CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 78-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ CRUZ CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 74-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul. N.º 75-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMEN LIENDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-Nº 91-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN ZALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N.º 42-v.1 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JASE BONIFACIO GIMÉNEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-Nº 138-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don PEDRO PASCUAL INIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 134-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el el obrero don JOSE LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jul.-N° 137-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AUGUSTO FITTAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio [illegible] 1944. — Juan J. [illegible] Balbiani, gerente.

e.20 jul.-N.° 152-v.25 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GREGORIO CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredon 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.° 73-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 jul.-N° 181-v.31 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago [illegible], que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Aguila II; paquete: 10.203; fecha de entrada al puerto: Septiembre 6|43; marca: M C; número: 1; cantidad: 1 Esqto. — [illegible] El Jefe.

e.20 jul.-N.° . . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 56|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Saturno; paquete: 11.305; fecha de entrada al puerto: Setbre. 27|943; marca: PHILIPS; número: 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.° . . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 58|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Anita; paquete: 9.889; fecha de entrada al puerto: Agosto 29|43; marca: I F. S; número s|n.; cantidad: 1 bolsa. — El Jefe.

e.20 jul.-N.° . . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 60|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Tren Internacional; paquete: Serie 77 H; fecha de entrada al puerto: 28|43; marca M E número: 1|2; cantidad: 2 cajones. — El Jefe.

e.20 jul.-N.° . . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 62|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor Río Atuel; paquete: 8.986; fecha de entrada al puerto: Ago. 8|43; marca: Lucrecia Willams Alzaga; número: 1; cantidad: 1 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.° . . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 59|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Antilochus; paquete: 10.548; fecha de entrada al puerto: Setbre. 12|43; marca: WHS; número s|n.; cantidad: 1 Esqto. — El Jefe.

e.20 jul.-N.° . . .-v.5 ago.

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ISMAEL O. BERGALLI, ex oficial de Administración (Causa Fiscal 23|942), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.°..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.22 jul.-N.° 11 s|p.p.-v.2 ago.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a al Expte. Rezago 47|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Guanaco; paquete: 9.005; fecha de entrada al puerto: Agosto 8|943; marca: GOBECIA, S A.; número: s|n.; cantidad: 9 tambores. — El Jefe.

e.20 jul.-N.° . . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 48|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Río Iguazú; paquete: 9.350; fecha de entrada al puerto: Agosto 17|43; marca: MCCCG, A. 119; número 150; cantidad: 1 c|co. — El Jefe.

e.20 jul.-N.° . . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 51|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Río Mendoza; paquete: 9.570; fecha de entrada al puerto: Agosto 21|43; marca: ARTHUR PILIP. C.° Comercial Sud Americana; número: 4871; cantidad: 1 paquete. — El Jefe.

e.20 jul.-N.° . . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al Expte. Rezago 52|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: Guanaco; paquete 9.760; fecha de entrada al puerto: Agosto 25|43; marca: SLF; números 89|92; cantidad: 4 cajón. — El Jefe.

e.20 jul.-N.° . . .-v.5 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expte. Rezago 53|944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295, de las Ordenanzas.

Vapor: México; paquete: 9.893; fecha de entrada al puerto: Agosto 28|43; marca: MCM; número 1; cantidad: 1 cajón — El Jefe.

e.20 jul.-N.° . . .-v.5 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José Lorenzo Urdapilleta, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Migueletes N.° 2165 (Sección 25, manzana 77, parcela 6 del Catastro Municipal), para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, Expediente Nro. 24.831, bajo apercibimiento en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.27 jul.-N.° 2984 s|p.p.-v.12 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI LABATE.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.12 jul.-N.° 4021-v.16 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. LUIS MARÍA CAMPOS GARCÍA. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.7 jul.-N.° 2858 s|p|p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSÉ ZANOTTO o YANOTTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.7 jul.-N.° 2852 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA-TAPIA FARFÁN de MORALES.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.27 jun.-N.° 2661-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR ARAGON. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.7 jul.-N.° 2856 s|p|p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. GERÓNIMO DE STÉFANO.

Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.27 jun.-N.° 2662-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. LUCÍA VILLAR.

Buenos Aires, Junio diez y seis de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.27 jun.-N.° 2663-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. CHERIF o CHIRIFF HASSAN o JACINTO CHERIF o CHERIFF.

Buenos Aires, Junio diez y siete de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.

e.27 jun.-N.° 2664-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN GERPE de BAGNA. — Buenos Aires, julio 5 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.20 jul.-N.° 2920 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana (secretaría N° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSVALDO CASARIEGO. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — León Guillermo Dávila secretario.

e.20 jul.-N° 2918-s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.° 7), llama por treinta días a herederos y acreedores de Irvin Wurzburger. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.
e.7 jul.-N.° 2854 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CEFERINO TAGLE, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Julio tres de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.20 jul.-N.° 2915 s|p.p.-v.25 ago.

El señor Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría del doctor Alberto R. H. Gartland, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CRICHIUTTI.
Buenos Aires,. . . . de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.20 jul.-N.° 4565-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO GREISER. — Por ante la secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.27 jun.-N.° 2666-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.7 jul.-N.° 2855 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO RODIL GARCÍA. — Secretaría N.° 20.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1944. — Antorio Borré, secretario.
e.27 jun.-N.° 2658-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL PALERMO.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.27 jun.-N.° 2660-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JOAQUIN SÁNCHEZ. — Buenos Aires, junio 26 de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.
e.7 jul.-N.° 2853 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL OTERO e IRENE LORENZO de OTERO.
Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.29 jul.-N.° 2999-s|p.p.-v.5 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANANI LUKASZUK o LUKAZUC. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.7 jul.-N.° 2857 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMPAGNE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.7 jul.-N.° 2859 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, (Secretaría N.° 26), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL NICCOLAI.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.27 jun.-N.° 2665-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CASTELLI, la sucesión tramita por la Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.20 jul.-N.° 2916 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BARTOLOMÉ ENRICO, cuyo juicio tramita por Secretaría Dr. Torrá. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.20 jul.-N.° 2917 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría N.° 30, a cargo del doctor Miguel A. Torrá, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA CONSTANZO de SEGOVIA.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944. — Miguel A. Torrá, secretario.
e.20 jul.-N.° 4563-v.25 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESÁREO LUCERA, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Folchi. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.
e.27 jun.-N.° 2659 s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO E. BORDELONGUE, por ante la secretaría del doctor L. A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.20 jul.-N.° 2919 s|p.p.-v.25 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IGNACIO ROSCI, por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.20 jul.-N.° 2921 s|p.p.-v.25 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, llámase por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO GUALBERTO. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.
e.27 jun.-N.° 2656 s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO BARRONS ELSDON o ROBERTO GUILLERMO BARROW ELSDON o ROBERTO W. B. ELSDON. — Buenos Aires, 13 de junio de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.
e.27 jun.-N.° 2657 s|p.p.-v.1 ago.

zante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.27 jul.-N.° 2983 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ERNESTO F. RIBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (centro).
e.26 jul.-N.° 2955 s|p.p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO MÉNDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Enrique I. Cáceres, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 jul.-N.° 2967 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a CARMELO MÉDICI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 jul.-N.° 2882 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO HIDALGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 jul.-N.° 2928 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HECTOR LAGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 jul.-N.° 2909 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO SÁNCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 jul.-N.° 2908 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a OSCAR CARIDE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.20 jul.-N.° 2885 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO GALICHIO, procesado por el delito de defraudaciones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, julio 3 de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7 ago.-N.° 2862-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO JOSE DEMIBLE o etc., procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 22 de Junio de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.7 jul.-N.° 2782 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL GANDI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autoriaznte, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 jul.-N.° 2668 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA MARTINO (a) "VIOLETA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.7 jul.-N° 2872-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a BERNARDO KACS o KAES, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autori-

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERICH ERDSTEIN o ERICH WALTER MARTIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.27 jul.-N.° 2982 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAREA CARDOZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.
e.26 jul.-N.° 2961 s|p.p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.
e.20 jul.-N.° 2911 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA o ROSA LOMBARDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Ernesto N. Black. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.
e.20 jul.-N.° 2883 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GOMEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. Art. 204 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor E. N. Black. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.
e.7 jul.-N.° 2773 s|p.p.-v.10 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GALLI (a) BILLIKEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.
e.7 jul.-N° 2874-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PALMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.
e.7 jul.-N° 2875-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO OSCAR DESIBALE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.7 jul.-N° 2876-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA MIRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio veintiséis de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.
e.29 jul.-N.° 2997-s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, TOMAS ESPINOSA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.20 jul.-N.° 2899 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, ANTONIO PALAU o CHICHARRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.20 jul.-N.° 2879 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO UMERES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.7 jul.-N° 2873-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ISMAEL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.7 jul.-N.° 2866-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN MARCOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.26 jul.-N° 2956-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES OSCAR ARQUIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.22 jul.-N° 2938-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BATISTA (h.), y a BASILIO PELATAI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.20 jul.-N.° 2878 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO GRAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.7 jul.-N.° 2860 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JUAN ZAMPINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.29 jul.-N.° 2998-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERTRUDIS SANDOVAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.28 jul.-N.° 2993-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GINO VALAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, julio 21 de 1944. — Ricardo N. Ortiz de Rozas, secretario.
e.27 jul.-N.° 2974 s|p.p.-v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 jul.-N° 2954-s|p.p.-v.1 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA BAEZ o ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 jul.-N° 2947-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL AURELIO D'ONOFRIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 jul.-N° 2948-s|p.p.-v.1 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LARROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.20 jul.-N° 2877 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTASIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.22 jul.-N° 2943 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUFFINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° — Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.22 jul.-N° 2931-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.22 jul.-N° 2930-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GABRIEL SOUBIRÁN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 13 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.20 jul.-N.° 2925 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL MARTINEZ (a) TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N.° 2926 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OCTAVIO FRANCISCO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, 6 de julio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 jul.-N° 2902-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER FERNANDEZ de CHITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.7 jul.-N.° 2871 s|p.p.-v.10 ago

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.7 jul.-N.° 2867 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jul.-N.° 2781 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL AYALA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario E. Martínez Pena.

Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.28 jul.-N.° 2992-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BETTICOT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2780 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2942-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2940-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DEL PAPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso. — Buenos Aires, julio 17 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 jul.-N° 2941-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN ROUCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, Dr. Hernán Abel Pessagno. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.° 2922 s|p.p.-v.25 ago..

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANELAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: E. Martínez Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 jul.-N.° 2923 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FELIX FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — ...rnán Abel Pessagno, secretario.

e.20 jul.-N.° 2910 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CAMPOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2794-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ELIZALE o ENRIQUE MARIO LOYARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.7 jul.-N.° 2773 s|p.p.-v.10 ago.

Por dispocición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA IGLESIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.7 jul.-N.° 2671 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN POLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2791 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PUJOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2790 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO J. DEMMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.° 2793 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO HUYR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 jul.-N.° 2995-s|p.p. v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANGEL MARIÑO y MARGARITA de MARIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2981 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2980 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIA LOPEZ de PEREZ o JUSTA LOPEZ de LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ GARCIA o JUSTA RAMOS (a) "La Brasileña", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jul.-N.° 2979 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a EUGENIO DI TOMASO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N. 62.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.° 2786 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANASTACIO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1944. — Héctor E. González, secretario.

e.20 jul.-N.° 2927-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a BASILIO KORNOUCHOW, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 jul.-N.° 2880-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a don DIEGO GONZÁLEZ URBANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.° 2863 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DELIA GONZÁLEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.° 2864 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTOLÍN VILA o ALBERTO UGARTE, a comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7 jul.-N.º 2865 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTONIO RANIERI y EMILIA BARRANCO de RANIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7 jul.-N.º 2795-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DINA GARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.
Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.
e.7 jul.-N.º 2775-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a BERÓN CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7 jul.-N.º 2670-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JORGE CRYZUK o JORGE DUCAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1944. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 jul.-Nº 2933-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ANTONIO MIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.20 jul.-N.º 2901-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a HUMBERTO MANCUSO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.20 jul.-N.º 2912-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a APOLINARIO QUIÑONES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.20 jul.-N.º 2913-s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE PRINZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.7 jul.-N.º 2779-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUVAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.7 jul.-N.º 2673-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SEVERO ALMANZA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 jul.-N.º 2975-s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTÍN RIBEROL o RIVEROL o ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurtos (Causa N.º 14.401), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7 jul.-N.º 2669-s|p.p.-v.10 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don MAURICIO KAUFMANN, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio "Procurador Fiscal contra Mauricio Kaufmann, sobre anulación de Carta de Ciudadanía", bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Cayetano B. Badano, secretario.
e.28 jul.-N.º 2988-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra la Sociedad ENRIQUE del CASTILLO y CIA., sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días a la Sociedad Enrique del Castillo y Cía., propietaria de un campo en Neuquén, Sección Primera, que es parte del lote 9, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.º 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes en turno, para que la represente; haciéndole saber que los días martes y viernes son los designados para notificación en Secretaría.
La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.
Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.
e.20 jul.-N.º 2904-s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación, contra BLAS MANCO, SIFFREIN BERARD y MARIA BERARD de MANCO, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor Carlos E. González Bonorino, cítase por el término de quince días, a don Blás Manco, don Siffrein Berard y doña María Berard de Manco, propietarios de las manzanas A, E e I, de la chacra 101, quintas 15, 16 y 17 de la chacra 102; y manzanas E, F y G, de la chacra 104, ubicadas en la Gobernación de Neuquén y registradas en el catastro de riego de la Nación como partidas 920, 921 y 922, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.º 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurran a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que los represente.
La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.
Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos E. González Bonorino, secretario.
e.20 jul.-N.º 2906-s|p.p.-v.5 ago.

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, y Comercial de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a LUISA TULIA SOSA, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.
Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.28 jul.-N.º 2989-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra SANTIAGO AMADEO DOLERIS, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6.546), que tramita por ante la Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, cítase por el término de quince días a don Santiago Amadeo Doleris, propietario de una fracción de 10 hectáreas de la chacra 408 de la Colonia General Roca, Gobernación de Río Negro, partida N.º 756, del catastro de riego de la Nación, para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.
La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin precio pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1944. — Félix Bordelois, secretario.
e.20 jul.-N.º 2903-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra CARLOS BOUQUET ROLDÁN, sobre cobro de canon de riego (Ley N.º 6.546)", que tramita por ante la Secretaría del doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cítase por el término de quince días, a don Carlos Bouquet Roldán, propietario de la fracción 3-S, de la Colonia Bouquet Roldán, partida 313, del catastro de riego de la Nación, que corresponde a las chacras 166 y 170 A, sección 1a., lote 4 de la Colonia Bouquet Roldán (Gobernación de Neuquén); y del lote 27 de la Colonia Bouquet Roldán, partida 311 del catastro de riego de la Nación, que corresponde a la chacra 99, sección 1a., lote 4 de la Colonia Bouquet Roldán (Gobernación de Neuquén), para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley N.º 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.
La publicación del presente edicto, se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente por quienes resulten obligados.
Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944. — Miguel Bargalló, secretario.
e.20 jul.-N.º 2905-s|p.p.-v.5 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell-Ville)

SEÑOR TRISTÁN ECHENIQUE

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, se cita y emplaza a Vd. para que, dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor ad-hoc que lo represente en el mismo. — Queda Vd. citado y emplazado. B. Díaz Barraza. — Bell-Ville, 21 de Julio de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.
e.28 jul.-N.º 2994-s|p.p.-v.8 ago.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al infractor a los Decretos Nros. 3434 y 5557|44, del Poder Ejecutivo de la Nación, LUIS PASTOR LOZANO, c|1920, m|0.656.425, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por la infracción antes expresada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, julio 19 de 1944. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.27 jul.-Nº 2987-s|p.p.-v.2 sep.

(Sección Corrientes)

El Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Belingeri, cita y emplaza por diez días a doña LUISA ROSELLI de LEYES a presentarse por sí, o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes del Juzgado.

Corrientes, Junio 19 de 1944. — Germán A. Trim, secretario.

e.26 jul.-N.° 2946-s|p.p.-v.5 ago.

El Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por diez días a CATALINO y MIGUEL AGUIRRE o cualquier otra persona que se crea con derecho, en el juicio que le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, sobre expropiación de un campo en la Primera Sección del Departamento de Empedrado (Corrientes) de propiedad de la sucesión de MAXIMIANO AGUIRRE.

Corrientes, Julio 13 de 1944. — Germán A. Trim, secretario.

e.26 jul.-N.° 2960-vs|p.p.-v.5 ago.

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al señor GERARDO MEZQUITA MACIEL, que debe comparecer a estar a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio que contra él y Máximo Santiago Levi sigue el Fisco Nacional, por cobro de $ 4.186.15 m|n., bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le nombrará para que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, Julio 10 de 1944. — León Auliel, secretario.

e.20 jul.-N.° 2884-s|p.p.-v.5 ago.

Sección Azul

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Salvador María Irigoyen, Secretaría a cargo del autorizante, en autos "LA NACION contra SUCESION DIEGO ZABALA — EXPROPIACION", se ha resuelto citar al o a los propietarios de una fracción de terreno con superficie aproximada de dos hectáreas, cincuenta áreas, ubicada en este partido y que linda: al Noreste, con el inmueble de Victorina Dours de Desperbasque; al Noroeste, con campos de ejercicios del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada; al Sudoeste, con sucesión Oniaederra y al Sudeste, con calle, para que dentro de dicho término de treinta días comparezcan a estar a derecho a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor Oficial del Juzgado para que los represente.

Azul, Julio 15 de 1944. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.22 jul.-N.° 2932-s|p.p.-v.8 ago.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RICARDO JOSÉ ROSETTI, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, ex-empleado del Banco de la Nación, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Julio 3 de 1944. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jul.-N.° 2861 s|p.p.-v.10 ago.

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de Tucumán, doctor Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye contra JUAN D. MARENGO, por malversación de caudales públicos en perjuicio del erario de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al referido procesado que se encuentra prófugo a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 20 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.28 jul.-N.° 2990-s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez Federal ad - hoc de Tucumán, doctor Manuel Andreozzi, en el sumario que se instruye contra los sujetos de apellido SANTILLAN o ALVAREZ y CARRIZO, por el delito de robo en perjuicio de los FF. CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente a los referidos procesados que se encuentran prófugos a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Tucumán, Julio 21 de 1944. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.29 jul.-N.° 2996-s|p.p.-v.5 sept.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría a mi cargo, en los autos "BACIGALUPPO HNOS. contra LUIS PUENTE FAILDE, sobre cobro de pesos", cítase al demandado por quince días de acuerdo a lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos, a estar en derecho y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28 jul.N.° 2991-s|p.p.-v.14 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble, partida 513.373, chacra 97, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1932 y 1934 a 1942, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 15 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.° 2937-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.° 2937-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor de los inmuebles, partidas 513.391, 513.392 y 513.393, chacras 195, 210 y 211, sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925 a 1942, que adeuda cada inmueble respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Dr. Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 14 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.° 2936-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.° 2936-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de los inmuebles, partidas 513.351, 513.352 y 513.378, chacras 24|5-179|80, 26|27-41|43 y 114, respectivamente, sección séptima, fracción C, lote 24 del Territorio Nacional de La Pampa para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1925, 1929, a 1940 y 1942; 1925, 1929 a 1938, 1940 y 1942 y 1925 a 1942, que adeuda cada inmueble respectivamente, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

General Pico, Julio 14 de 1944. — Edgardo M. Rebagliati, secretario.

e.22 jul.-N.° 2935-s|p.p.-v.8 ago.
e.9 nov.-N.° 2935-s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N° 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N° 357, año 1944, seguida contra LUCIANO RODRIGUEZ, hijo de Bonifacio y de Cirila Gómez, nacido en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 20 de septiembre de 1910, soltero, jornalero, sin instrucción, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — Santa Rosa, julio 20 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.27 jul.-N° 2973-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, Secretaría a cargo del escribano don Julio A. Oteiza, se cita, llama y emplaza a ISAIAS ALMADA y ANTONIO SOTELO, para que comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa número 1443, año 1943, por el delito de infracción a la Ley 4097, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurren.

Santa Rosa, Junio 21 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.7 jul.-N.° 2774 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Ricardo Ramaugé, se cita y llama por el término de quince días a DOMINGO IBAÑEZ a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección General de Tierras, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente.

Rawson, Junio cinco de 1944. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

e.20 jul.-N.° 2914-s|p.p.-v.5 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 1

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Wáshington sin número, lote 22 bis, manzana 194 P., Manz 330.149 (5113-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.° 2969-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.° 2969-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Tejar sin número, y R. Huidobro sin número, y P. Miller sin número, **manzana** O, parcela 1.418, partida 357.827, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia **de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del** juicio que sigue éste contra **los mencionados propietarios o poseedores, por cobro** de impuestos de Contribución **Territorial**, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1207-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1207-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Cuarto 2801 (hoy vía Pública), Nro. orden 27.499, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1223-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1223 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Salvigni s|n., lote 15, parcela 1537, (A. 1437), Pda. 42.733, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — **Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del** juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — **Cobrador fiscal:** Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1198-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1198-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Cobo s|n., lote 2, manzana C, parcela 1.714, (A. 1600 par, 12 m. Miraflores), partida 47.333, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia **de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del** juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial **del año 1941**. — Cobrador fiscal: Luis E. **Calvo**. — **Buenos** Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N° 1197s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.° 1197-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez 3530 P. Mz. 330.842 (5.823-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2970-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2970-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Superí sin número y Vías F. C. C. A., lote 7 a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, P. Mz. 326.184 (1.127-33), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2971-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2971s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vías del F. C. C. A., Mendoza sin número y Superí sin número, lote 8, P. Mz. 326.183 (1126-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933.

Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2972-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2972-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cervantes sin número, lote 3, manzana f, P. Mz. 5874 (5679-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2965-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2965-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estomba, lote 7, manzana 197 P. Mz. 349.481 (5744-33), a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2966-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2966-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Paroissien s|n., lote 5, manzana 124 P. Mz. (332.111 (7012-33) a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2967-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2967 s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General Paz 3647 P. M. 2.331.611 (6566-33) a pedido del Cobrador Fiscal Carlos Raybaud Roca para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27 jul.-N.º 2968-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N.º 2968-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón s|n., lote 2, manzana 44, P. Mz. 11.386 (11.045-33), a pedido del C. Fiscal Carlos Raybaud Roca, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.27jul.-N.º 2964-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov. N.º 2964-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 42, manzana C, Parcela 1341, Partida 356.063, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1218-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1218 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.530, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 55.737, calle Avda. Coronel Roca s|n., lote 2, manz. A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar. Nº 804-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 804-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.526, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 240.785, calle Donado sin número, lote 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 800-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 800-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tronador sin número, lote 3, manzana 116, parcela 1.400, (A. 4135), partida 357.462, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1208-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1208-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por los veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|número, lote 19, manzana 2, Parcela 1.851 (A.1600 par, 59 m. Vedia), Partida 50.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1231-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1231 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|n., lote 20, manz. 2, Parc. 1851, (A. 1654), Pda. 50.821, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1230-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1230 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Paroissien sin número, lote 13, manzana 119, parcela 1.390, P. (D. 4071), partida 357.271, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1209 s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1209-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cóndor s|n., lote 24, manz. 2, Parc. 1852, (D. 1579), Pda. 50.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1229-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1229 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manzanares sin número y Tronador sin número, y Av. del Tejar sin número, parcela 1.372, (A. 3800, imp., Tronador), partida 356.838, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — **Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta.,** del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1211-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1211-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Donado sin número, lote 8, manzana m, parcela 1.366, (D. 3770), partida 356.702, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar. Nº 1212-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1212-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Plaza s|n., lotes 7|8, manz. 204, parcela 1363, (D. 3751), Pda. 356.617, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1213-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1213-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Republiquetas sin número, parcela 1359, Partida 356.587, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por co-

Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1214-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1214-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 13, manz. B, parcela 1342, (A. 3700, par, 45 m., Republiqueta), partida 356.127, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — **Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta.,** del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — **Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto,** secretario.

e.31 mar.-Nº 1215-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1215-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n., lote 12, manz. B, 65, parcela 1.342, (A. 3788), Pda. 356.126, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1216-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1216-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en S. Domingo s|n., lote 58, Parc. 265-P., (A. 2634), Pda. 116.340, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1222-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1222 s|p.p.-v.7 -ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P., s|n., lote 4, parcela 382, Pda. 430.867, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secre-

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. General Paz sin número, (3100 par, 30 m. Lugones), lote 12, manz, 4, parcela 1474, Pda. 359.162, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1204-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1204-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guanhani s|número, hoy vía pública, N.º orden 26.827, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1225-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1225 s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Machain y Zufriategui, (hoy vía pública), lote A, Nº orden 71398, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1206-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1206-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río de Janeiro s|n., Parcela 125-P., (D. 764), Partida 174.023, Cob. Fiscal Luis E. Calvo, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Tejar sin número, A. 4600, imp. 33 m., Ramallo), lote 5, manz. 21, parcela 1441, Pda. 358.348, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1205-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1205-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor **Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez,** a cargo del **Juzgado N.º 1,** se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 **días** y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Machain sin número, lote 23, manzana 26, Parcela 1.430, (D. 4.416), Partida 358.038, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1226-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1226 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vilela sin número, lote 4, p. t., manzana 119, parcela 1.390, partida 357.261, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1210-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1210-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vedia sin número, (D. 4529), lote 27, manzana 4, parcela 1.475, partida 359.177, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.235). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.527, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 234.816, calle Sánchez sin número, lote A., manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 801-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 801-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente Nº 41.525, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , Partida-Guía 240.570, calle Triunvirato, sin número, lote 8, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 799-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-N.º 799-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.528, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 6a., Partida-Guía 152.236, calle Quintino Bocayuva, sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 802-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 802-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.529, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 47.402, calle C. Torres sin número, lote 22, manz. H., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto, con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 803-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 803-s|p.p.-v.1 agos

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Republiquetas s|n., lote 7, manzana B., Parcela 1342, (A. 6200 par m. Zab..., Partida 356.121, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1217-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1217 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.522, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía. 543.154, Territorio de La Pampa Jacinto Aráuz, Pueblo Graneros, Sección 15, Fracción A., Lotes 8 y 13, pte. Solar C., manzana 67, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 796-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 796-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.531, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 240.133, calle Avda. de los Incas sin número, lote 25, manz. B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 805-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 805-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, en el expediente N.º 41.523, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía 552.492, Territorio del Chaco, Pueblo C. Díaz, Quinta C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 797-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 797-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro Vázquez, a cargo del Juzgado N 1, en el expediente N.º 41.524, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida-Guía 236.955, calle Médanos sin número, lote 17, manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1933, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Rodolfo Esteban Ratto, secretario.

e.25 mar.-Nº 798-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 798-s|p.p.v.-1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Cobo s|n., lote 2, manzana D., Parcela 1713-P., (D. 1630) Partida 47.298, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1232-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1232 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vilela 4047, lote 28, manzana 116, Partida 357.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1235-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1235 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Victorica, Sección 8, Fracción C., lote 6, chacra 14|27, Partida 630.519|532, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1233-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1233 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P, lote 5, parcela 382, partida 430.868, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1199-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1199-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro sin número, lote 23, manzana G., Parcela 1.414 (a 4324), Partida 357.746, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1227-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1227 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Perdriel s|n., lote 2, Parcela 263, (a 1498), Partida 116.269, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1228-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1228 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zado s|n. lote 41, manz. C., Parcela 1341, (D. 3699), Pda. 356.062, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1219-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1219 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Cuarto s|n. y Sársfield s|n., lote 5, Parcela 301-P., (a 2900 par Río Cuarto), Partida 116.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1220-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1220 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvarado 958, Parcela 131, Partida 122.250, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1234-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1234 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|número, lote 16 manzana D., Parcela 2078 (a 2800 par 20 m. Itaquí), Partida 55.924, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1224-s|p.p.-v 21 abr.
e.21 jul.-N.º 1224 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Antigua Vía F. C. P., s|n., lote 3, parcela 382, Pda. 430.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-N.º 1201-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1201-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lugones sin número, (D. 4930), lote 21, manzana 3, parcela 1.476, partida 359.200, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1933. — Cobrador fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1202-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-Nº 1202-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Psje. Pestalozzi 3585, lote 3, manzana A., Partida 355.842, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1236-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1236 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier s|n. y Avda. Cruz s|n. y Jachal s|n. e Itaquí s|n., manzana 96, Parcela 2.768 (a 4800 imp. Tellier 6100 par Avenida Cruz), Partida 68.818, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.31 mar.-Nº 1237-s|p.p.-v.21 abr.
e.21 jul.-N.º 1237 s|p.p.-v.7 ago.

JUZGADO N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 36, (guía 750036), de la Gobernación del Neuquén, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11251, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 836 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 836-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 91, (guía 750082) de la Gobernación de Neuquén, lote 4, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11252, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 837-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 837-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 109, (guía 750100), de la Gobernación de Neuquén, lote 13 N. O., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11257, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 842-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 842-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 110, de la Gobernación de Neuquén, lote 13, S. E., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11258, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944 — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 843-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 843-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 27, (guía 750027), de la Gobernación de Neuquén, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11.246, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 833-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 833-s|p.p.-v.1 agos

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 29, (guía 750029), de la Gobernación del Neuquén, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Foscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente N.º 11.250, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 834-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 834-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 30, (guía 750030), de la Gobernación del Neuquén, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 11.247, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 835-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 835-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 96, (guía 750087), de la Gobernación de Neuquén, lote 20, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expedientes N.º 11253, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 838-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 838-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 97, (guía 750088), de la Gobernación de Neuquén, lote 21, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expedientes N.º 11254, año 1943, por cobro del impuesto con multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 839-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 839-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 99, (guía 750090), de la Gobernación de Neuquén, lote 6, sección 3, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, conocido, expediente N.º 11255, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-Nº 840-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 840-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (hijo), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 100, de la Gobernación de Neuquén, lote 18, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 11256, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por cobro del impuesto con multas de el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 841-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 841-s|p.p.-v.1 agos.

JUZGADO N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 288.700, 288.690, calles Simbrón y Virgilio, Moliére s|n., y Simbrón s|n., lotes 1, 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2894-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2894-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 285.981, 285.935, calle Marcos Sastre s|n., lotes 24, 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2888-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2888-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 38.256, calles Las Naciones s|n., Metán sin número y Castro sin número, lote 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2896-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2896-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. ., partida 66.478, y 66.205, calle Sayos s|n., lotes 19 y 31, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2897-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2897-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 66.826 y 66.822, calle Chilabert s|n., lotes 40, 36, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2887-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2887-s|p.p.-v.23 nov

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 269.865, calle Gutenberg s|n. y Pareja s|n., lote D, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2893-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2893-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partida 286.531, calle Marcos Sastre s|n., lote 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2889-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2889-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., Pda. 286.401, 286.323, calle Cervantes s|n., lotes 19, 10, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2890-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2890-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partidas 287.367, 286.549, calle Marcos Sastre y Pje. Las Colonias sin número, lotes 1 y 6, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2891-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2891-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ.. .., Pdas. 66.333, 66.301, calles Chilabert sin número; y Oliden sin número; lotes 6 y 48, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2895-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2895-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. .., partida 408.541, calle Virrey Loreto, sin número, lote. ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, Rafael R. Vivot.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.20 jul.-N.° 2892-s|p.p.-v.5 ago.
e.6 nov.-N.° 2892-s|p.p.-v.23 nov.

JUZGADO N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.669, años 1938|41, calle Basual do sin número, lote 2, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia de la Justicia de Paz Letrada. (Art. don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 80. — Expediente 50.712. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1091 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1091-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.459, año 1938; calle Pje. Urunday, C. Díaz y Segural s|n., manz. D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -113- Expte. 50.745. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1124 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1124 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.679, años 1938|41, calle Portela, sin número, lote 15, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (33). — Expediente 50.665. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1044 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1044 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.680, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 14, manzana P; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta de juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (34). — Expediente 50.666. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1045 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1045 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.752, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 2, manzana A; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (35). — Expediente 50.667. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1046 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1046 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56753, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 1, manzana A; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (36). — Expediente 50.668. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1047 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1047 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.754, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 1; manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (37). — Expediente 50.669. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1048 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1048 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 62.558; años 1934|39; calle Araujo sin número; lote 24; manz. 23; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 169. — Expte. 50.801. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1176 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1176 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 253.440; años 1935|37; calle Gral. Rivas s|n., y Condarco sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 173. — Expte. 50.805. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1180 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1180 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.426; año 1938; Sección 6a.; Frac. G.; lote 8 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 150. — Exp. 50.782. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1158 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1158-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.442, año 1938, Sección 6a.; Frac. G; lote 9 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 151. — Exp. 50.783. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1159 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1159-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.461, año 1938; Sección 6; Frac. H; lote 11, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 152. — Exp. 50.784. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1160 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1160-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.922; años 1938|41; calle Pola sin número; lote 8; manzana H; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 165. — Expte. 50.797. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1173 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1173 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.924; años 1938|41; calle Pola sin número; lote 6; manzana H; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 166. — Expte. 50.798. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1174 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1174 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 60.016; años 1934|39; calle Corvalán sin número; lote 14, manz. 24; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 168. — Expte. 50.800. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1175 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1175 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, año 1938; partida 650.410; Sec. 6; Frac. F; lote 10 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 148. — Exp. 50.780. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1156 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1156-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 236.807; años 1937 y 1940|41; calle A. M. Cervantes s|n.; y Caracas s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 170. — Expte. 50.802. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1177 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1177 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 251.060; años 1938|41; calle Pasaje Las Provincias sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 171. — Expte. 50.803. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1178 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1178 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 257.001, años 1939|41, calle Condarco s|n. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 180. — Expte. 50.812. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1137 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1187 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.415; año 1938; sección 6a., Frac. FG; lote 1|5, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 149. — Exp. 50.781. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1157 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1157-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.996, años 1939|41; calle Condarco s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 179. — Expte. 50.811. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1186 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1186 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida guía 251.698; años 1934|27; calle Pasaje Las Provincias sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 172. — Expte. 50.804. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1179 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1179 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.458, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 3|2p, manzana K, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal dor Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 68. — Expediente 50.700. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1079-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1079-s|p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.494, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 8, manzana R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 71. — Expediente 50.703. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1082-s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1082-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.497, años 1938|41, calle Pje. Dr. Horacio Casco, T. s|n., lote 7, manz. S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 72. — Expediente 50.704. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1085-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1085-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.505, años 1938|41, calle Guardia Nacional s|número, lote 33, manz. S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 73. — Expediente 50.705. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1083-s|p.p.-v.18 abr.
18 jul.-Nº 1083-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida 58.514, años 1938|41, calle C. Alvarez 4557, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 74. — Expediente 50.706. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1984-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1084-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.570, año 1938, calle Segurola sin número, lote 26, manzana 67, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -116- Expte. 50.748. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1127-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1127 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.967, calle Pje. Génova y Llavallol, lote 12, manzana N., año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -117- Expte. 50.749. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1128-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1128 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Marcos Sastre, lote 26, manzana F., partida 264.239, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -118- Expte. 50.750. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1129-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1129 s.p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.622, año 1938, calle Concordia sin número, lote 37, manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -123 Expte. 50.760. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1139-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1139 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.513, año 1938, calle Arregui sin número, lote 15, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -125- Expte. 50.757. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1136-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1136 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.599, año 1938, calle Marcos Sastre s|n., y Orán s|n., lote 21, manz. H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -126- Expte. 50.758. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1137-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1137 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.601, año 1938, calle Orán sin número, lote 19, manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -127- Expte. 50.759. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1138-s|p.p.-v.1 8abr
e.18 jul.-N.º 1138 s|p.p.-v.3 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 35.759, años 1938|41, calle Montiel sin número, lote 46, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.633. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1012-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.º 1012-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 57.897, años 1938|41, calle Arroyo Cildáñez sin número, lote 8, manz. D, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (60). — Exp. 50.692. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1071-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1071-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 52.395, año 1938, calle O'Gorman s|n., y Avda. Cnel. Roca s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.635. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1014-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1014-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.781, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 15, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (56). — Exp. 50.688. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1067-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1067-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Llavallol sin número, lote 38, manzana B., partida 264.305, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -123- Expte. 50.755. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1134-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1134 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; Partida 59.856, año 1940|41; calle Pola s|n.; lote 13; manz. C. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 163. — Exp. 50.795. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1171 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1171-s|p.p.-v3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 59.921; años 1938|41; calle Pola s|n.; lote 9; manz. H. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 164. — Exp. 50.796. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1172 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1172-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.480; año 1938; Sección 11a.; Frac. A, lote 23, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 153. — Exp. 50.785. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1161 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1161-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.491; año 1938; Sección 11a.; Frac A, lote 13 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 154. — Exp. 50.785. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1162 s|p.p.-v.18 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.773, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 20, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (53). — Exp. 50.685. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1064 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1064-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.776, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 15, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (54). — Exp. 50.686. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1065 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1065-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz, Pueblo Paso Ibáñez; Part. 820.521; año 1938; Sec. 14, Frac. B, lote 22 O. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 161. — Exp. 50.793. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1169 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1169-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz, Pueblo Paso Ibáñez; Part. 840.495; año 1938; Sec. 14. Frac. B, lote 22 O. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 162. — Exp. 50.794. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1170 s|p.p.-v.18 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.767, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 14, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (49). — Exp. 50.681. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1060 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1060-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.770, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 17 manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (50). — Exp. 50.682. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1061 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1061-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.771, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 18, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (51). — Exp. 50.683. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1062 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1062-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.772, años 1938|41, calle Pergamino sin número, lote 19, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (52). — Exp. 50.684. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1063-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1063-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 58039, años 1938|41, calle Pje. El Tercero Nº 2236, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (61). — Exp. 50.693. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1072 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1072-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.040, años 1938|41, calle Pasaje El Tercero 2240 y Hubac sin número, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (62). — Exp. 50.694. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1073 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1073-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.259, años 1938|41, calle Zuviría sin número, lote 25, manzana 7 A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (63). — Exp. 50.695. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1074 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1074-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.294, años 1938|41, calle C. Alvarez sin número, lote 11, manzana 7 B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (64). — Exp. 50.696. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1075 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-Nº 1075-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pampa sin número, partida 341347; año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 139. — Expediente 50.771. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1150-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1150-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 341348; año 1938; calle Pampa sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 140. — Expediente 50.772. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1151-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1151-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 250.402, año 1938, calle Argerich y Juan B. Justo, lote 2, manzana 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 93. — Expte. 50.725. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1104-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1104 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.679, año 1938, calle Gral. Rivas sin número, lote 4, manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 94. — Expte. 50.726. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1105-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1105 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265417; año 1938; calle D. Blanca s|n., lote 38; manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 135. — Expediente 50.767. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1146-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1146-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; Part. 265436; año 1938; calle Nogoyá y Esperanza, lote 13, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136. — Expediente 50.768. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1147-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1147-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal, partida 265543, año 1938, calle Bahía Blanca s|n., lote 9, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 137. — Expediente 50.769. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1148-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1148-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 329224, año 1938, calle Conesa s|n., lote 16, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 138. — Expediente 50.770. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1149-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1149-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida 261612, año 1938; calle Camarones s|n., lote 2, Manz. P, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 141. — Expediente 50.773. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1152-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1152-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma) año 1938; partida 650204; sección 6; fracción B; lote 19, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 142. — Expediente 50.774. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1153-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1153-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma); año 1938; partida 650241; sección 6; fracción C; lote 9, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 143. — Expediente 50.775. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1154-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1154-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma) año 1938; partida 650391; sección 6; Frac. E. C.; lote 23|23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 147. — Expediente 50.779. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1155-s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1155-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.440; años 1938|41; calle General Rivas sin número y Condarco s|n.; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 174. — Expte. 50.806. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1181-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1181 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.814; años 1938|41; calle Pasaje F. López Merino sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 175. — Expte. 50.807. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1182-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1182 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal; partida guía 256.965, calle Asunción 2610, años 1934|36, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 176. — Expte. 50.808. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1183-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1183 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.965, años 1938|41, calle Asunción 2610, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 177. — Expte. 50.809. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N° 1184-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1184 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 64.643, años 1934|38, calle Pilar sin número, lote 37, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 85. — Expte. 50.717. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1096 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1096 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., partida guía 65.318, años 1937|39, calle Avda. Derqui s|n., y Pilar s|n., lote 32, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 86. — Expte. 50.718. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1097 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1097 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 65.318, años 1940|41, calle Avda. Derqui s|n., y Pilar s|n., lote 32, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 87. — Expte. 50.719. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1098 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1098 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 68.634, años 1938|41, calle Itaquí sin número, lote 42|44, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González. en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 88. — Expte. 50.720. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1099 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1099 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Saraza sin número, lote 31, manzana A, partida 63.619, años 1938|39, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 84. — Expte. 50.716. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1095 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1095 s|p.p.-v. 3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.611, años 1938|41, calle Miralla s|n., y Echeandía s|n., lote 14, manz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 83. — Expte. 50.715. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1094 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1094 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 59.107, años 1938|41, calle Zuviría, s|n., y Corvalán s|n., lote 24, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 82. — Expte. 50.714. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1093 s|p.p.-v.18 arb.
e.18 jul.-N.º 1093 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.891, años 1938|41, calle Corvalán s|n., y Zuviría s|n., lote 1, manz. F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 81. — Expte. 50.713. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.2 8mar. N.º 1092 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1092 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265320; año 1938; calle B. Blanca s|n., lote 10; manzana N.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 134. — Expediente 50.766. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1145 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1145-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 265238; año 1938; calle Arregui s|n., lote 34; manzana E., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 133. — Expediente 50.765. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1144 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1144-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264853; año 1938; calle San Nicolás; lote 42; manzana E.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 132. — Expediente 50.764. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1143 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1143-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264844, año 1938; calle Marcos Sastre s|n., lote 22; manz C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 131. — Expediente 50.763. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1142 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1142-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.710, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 16, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 95. — Expte. 50.727. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1106 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1106 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. D. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 252.776, año 1938, calle Biarritz sin número, lote 14, manzana K, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 96. — Expte. 50.728. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1107 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1107 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal, partida 264765, año 1938, calle Santo Tomé s|n., lote a, manzana a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 129. — Expediente 50.761. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1140 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1140-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Federal; partida 264768; año 1938, calle Santo Tomé s|n., lote a; manzana a, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 130. — Expediente 50.762. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1141 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1141-s.p|p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.283, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 22, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -121- Expte. 50.753. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1132 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1132 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.298, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 7, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -122- Expte. 50.754. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1133 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1133 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Piran Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.205, año 1938, calle Río Matanza y calle Frente al Canal, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.637. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1016 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1016-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.462, año 1938, calle Nogoyá sin número, lote 6, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -124- Expte. 50.756. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.18 jul.-N.° 1135-s|p.p. v.3 ago.
e.28 mar.-N.° 1135 s|p.p.-v.18 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; Part. 650.499; año 1938; Sec. 11a.; Frac A. D.; lotes 22|23-2 y 3, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 155. — Exp. 50.787. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1163 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1163-s.p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Piran Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.501 año 1938; Sección 11a.; Frac. A. D. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 156. — Exp. 50.788. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1164 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1164-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, partida 650.510; año 1938; Sección 11a.; Frac. B; lote 18 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 157. — Exp. 50.789. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario

e.28 mar.-N.° 1165 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1165-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Piran Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.516; año 1938; Sección 11a.; Frac. J.; lote 25 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 158. — Exp. 50.790. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1166-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1166-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma; partida 650.524 año 1938; Sec. 11a.; Frac. 10; lotes 10|11 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 159. — Exp. 50.791. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1167 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1167-s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santa Cruz; Pueblo Paso Ibáñez, Part. 820.492; año 1938; Sec. 14; Frac. B (lote 22 O, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 160. — Exp. 50.792. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1168 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1168-s|p.p.-v3 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.780, años 1938|41, calle Avenida Cruz sin número, lote 16, manzana A, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (55). — Exp. 50.687. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1066 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1066-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 53.389, año 1938, calle Varela 1193|95 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.636. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1015 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1015-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don German D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 57811, años 1938|41, calle Arroyo Cildáñez 2266, para que concurra, a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (57). — Exp. 50.689. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1068 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1068-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 57.831, años 1938|41, calle Ameghino sin número, lote 44, manzana B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (58). — Exp. 50.690. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1069 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1069-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Echeandía s|n., y Mozart s|n., lote 31, manz. B, Pda. 57874, años 1938|41, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue este contra los mencionados propietarios o poseedores. — (59). — Exp. 50.691. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1070 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1070-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 47.051, año 1938, calle Santander s|n número y Pasaje Asia 1414, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.634. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1013 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1013-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.446, años 1938|41, calle Cnel. Roca, Avda., s|n., lote 23, manz. T., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.649. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1028 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1028 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.447, años 1938|41, calle Avda. Cnel. Roca s|n., lote 23, manzana T., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.650. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1029 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1029 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.490, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 32, manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.651. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1030 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1030 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.507, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 10, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.652. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1031 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1031 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.508, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 9, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.653. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1032 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1032 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.517, años 1938|41, calle Chilabert s|número, lote 1, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.654. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1033 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1033 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.518, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 2, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.655. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1034 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1034 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.519, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 3, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.656. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1035 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1035 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.520, años 1938|41, calle Pergamino s|número, lote 4, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.657. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1036 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1036 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.521, años 1938|41; calle Pergamino, s|número, lote 5, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.658. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1037 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1037 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.523, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 7, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Exp. 50.659. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1038 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1038 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.524, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 8, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (28). Exp. 50.660. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1039 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1039 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 23, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (29). Exp. 50.661. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1040 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1040 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.545, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 19, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (30).—Exp. 50.662.— Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1041 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1041 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.546, años 1938|41, calle Avenida Cruz s|número, lote 18, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. (31). — Exp. 50.663. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1042 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1042 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.579, años 1938|41, calle Portela, s|número, lote 22, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (32). Exp. 50.664. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1043 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.° 1043 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.765, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 12, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (47). — Expediente 50.679. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 marz.-N.° 1058 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1058 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.405, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 32, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.643. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — **R. de Abella** Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1022 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1022-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz **Letrado**, doctor don Germán D. Pirán **Balcarce**, a cargo del Juzgado número 33, se **llama** mediante publicaciones a **realizarse** en el Boletín Judicial y Boletín **Oficial** por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida **58.653**, años 1938|41, calle G. Nacional **s|n.**, lote 16, manzana P, para que **concurra** a abonar el impuesto y multa **correspondiente**, bajo apercibimiento de **que** si así no lo hicieren, se sustanciará **el** juicio con el Defensor de Ausentes **de** la Justicia de Paz Letrada. (Art **18**, Ley 11.285). — Esta providencia **se** dictó a pedido del cobrador fiscal **don** Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas **vuelta** del juicio que sigue éste contra **los** mencionados propietarios o poseedores. — 79. — Expediente 50.711. — **Buenos** Aires, Marzo 15 de 1944. — R **de** Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1090 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1090-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz **Letrado**, doctor don Germán D. Pirán **Balcarce**, a cargo del Juzgado número **33**, se llama mediante publicaciones a **realizarse** en el Boletín Judicial y **Boletín Oficial**, por dos veces durante **15**, **días** y con intervalo de 3 meses a **los propietarios** o poseedores del inmueble **ubicado** en la Capital Federal, partida **56.755**, años 1938|41, calle M. Acosta sin **número**, lote 2, manzana B; para que **concurra** a abonar el impuesto y multa **correspondiente**, bajo apercibimiento de **que** si así no lo hicieren se sustanciará **el** juicio con el Defensor de Ausentes **de** la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, **Ley** 11.285). — Esta providencia se **dictó** a pedido del cobrador fiscal, don **Julio César** González, en representación **del** Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del **juicio** que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — **(38)**. — Expediente 50.670. — **Buenos** Aires, Febrero 17 de 1944. — **R.** de **Abella** Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1049 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1049 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.422, años 1938|41, calle J. Martí sin número, lote 15, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.646. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1025 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1025-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.756, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 3, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (39). — Expediente 50.671. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica secretario.

e.28 mar.-N.° 1050 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1050 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.757, años 1938|41, calle M. Acosta sin número, lote 4, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (40). — Expediente 50.672. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1051 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1051 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.759; años 1938|41, calle M. Acosta sin número, y Avenida Cruz, sin número, lote 6, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (41). — Expediente 50.673. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1052 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1052 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.760, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 7, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (42). — Expediente 50. 674. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1053 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1053 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.761, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 8, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (43). — Expediente 50. 675. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1054 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1054 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.762, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 9, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (44). — Expediente 50.676. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1055 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1055 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Jonte s|n., lote 7, manz. 42, año 1938, Pda. 261.389, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 109. — Expediente 50.741. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1120 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1120-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, **por dos veces** durante 15 días y con intervalo **de 3 meses**, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Bahía Blanca, sin número, lote 13, manzana N, año 1938, partida 261.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 110. — Expediente 50.742. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1121 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1121-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a **realizarse** en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, **por dos veces** durante 15 días y con intervalo **de 3 meses**, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.603, año 1938, calle Bahía Blanca, sin número, lote 13, manzana N, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 111. — Expediente 50.743. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1122 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1122-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 261.756, calle Bahía Blanca, sin número, lote 14, manzana J, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 112. — Expediente 50.744. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1123 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1123-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín **Oficial** por dos veces durante 15 días **y** con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.416, años 1938|41, calle Tabaré sin número, lote 21, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.645. — **Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.**

e.28 mar.-N.° 1024 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1024-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 263.550, año 1938, calle San Blas y Sanabria s|n., lote 1, manz. J, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -115- Expte. 50.747. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1126 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1126 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.295, años 1938|41, calle C. Alvarez s|n., lote 12, manzana 7 B, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 65. — Expediente 50.697. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1076-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1076 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.280, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 25, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores -119- Expte. 50.751. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1130-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1130-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.517, años 1938|41, calle C. Alvarez s|n., lote 21, manzana S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores — 75. — Expediente 50.707. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1086-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1086-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.337, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 3, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.641. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1020-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1020-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.528, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 10, manzana S, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 76. — Expediente 50.708. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1087-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1087-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.336, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 4, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.640. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1019-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1019-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.157, años 1938|41, calle Pernambuco s|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 97. — Expediente 50.729. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1108-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1108-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.335, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 5, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.639. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1018-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1018-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 264.282, año 1938, calle Baigorria sin número, lote 23, manzana B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -120- Expte. 50.752. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1131-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1131 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.268, año 1938, calle Arregui, sin número, lote 14, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 98. — Expediente 50.730. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1109-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1109-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 55.212, año 1938, calle Cauce Nuevo a Cauce Antiguo, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.638. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1017-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1017-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.708, año 1938, calle Lazcano 2781, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 99. — Expediente 50.731. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1110-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1110-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse **en el Boletín Judicial y Boletín Oficial** por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 253.783, año 1938, calle Terrada sin número, lote 5, manzana 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 100. — Expediente 50.732. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1111-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1111-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, Pda. 254.015, año 1933, calle Lazcano s|n., lote 32, manz. H, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 101. — Expediente 50.733. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1112-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1112-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Terrada s|n., lote 16, manz. F, año 1938, Pda. 254.158, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 102. — Expediente 50.734. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1113-s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1113-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.387, años 1938|41, calles Escalada s|n. y Hubac s|n., lote 1, manz. 13, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 67. — Expediente 50.699. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1078 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1078-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.489, años 1938|41, calle Escalada sin número, lote 12, manzana R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 70. — Expediente 50.702. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1081 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1081-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 68.675, años 1938, calle Oliden y F. Rivera; Murguiondo y Corrales, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 89. — Expte. 50.721. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1100 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N. 1100 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.479, años 1938|41, calle Pje. Dr. Horacio Casco, T. s|n., lote 22, manz. R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 69. — Expediente 50.701. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1080 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1080-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 227.573, año 1938, calle Concepción Arenal y Montenegro, lote 3, manz. D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 90. — Expte. 50.722. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1101 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1101 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Pda. 236.807, año 1938, calle A. M. Cervantes y Caracas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 91. — Expte. 50.723. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1102 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1102 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Cap. Fed., Partida 248.840, año 1938, calle Gral. J. Artigas 2040, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del Juicio que sigue éste dor fiscal don Julio César González, contra los mencionados propietarios o poseedores. — 92. — Expte. 50.724. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1103 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1103 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.369, años 1938|41, calle Av. del Trabajo s|n., lote 13, manzana 11, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 66. — Expediente 50.698. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1077 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-Nº 1077-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.423, años 1938|41, calle J. Martí sin número, lote 14, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.647. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1026 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1026-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.445, años 1938|41, calle Avda. Gral. Roca s|n., lote 24, manz. T, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.648. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1027 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1027-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Terrada número 2764, año 1938, Pda. 254.159, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 103. — Expediente 50.735. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1114 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1114-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Argerich sin número, lote 11, manzana I, partida 254.423, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 104. — Expediente 50.736. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1115 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1115-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Melincué sin número, lote 23, manzana 12, partida 255.655, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 105. — Expediente 50.737. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1116 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1116-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Monte Dinero sin número, y San Nicolás, lote 1, manzana 15, año 1938, partida 260.609, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 106. — Expediente 50.738. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1117 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1117-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, Bahía Blanca sin número, lote 10, manzana G, año 1938, partida 261.014, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 107. — Expediente 50.739. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.º 1118 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1118-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Esperanza, año 1938, partida 261.071, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 108. — Expediente 50.740. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

28 mar.-N.º 1119 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.º 1119-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.763; años 1938|41; calle Avenida Cruz número 3.353; para que concurra a abonar el impuesto y multa concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (45). — Expediente 50.677. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1056 s|p.p.-v.18 abr
e.18 jul.-N.° 1056 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15, días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.764, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 11; manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (46). — Expediente 50.678. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1057 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1057 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.539, años 1938|41, calle Portela sin número, lote 1, manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.642. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1021 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1021-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15. días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.766, años 1938|41, calle Avda. Cruz sin número, lote 13, manzana B; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — (48). — Expediente 50.680. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1059 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1059 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.607, años 1938|41, calle Pje. Horacio Casco s|n., lote 26, manz. O, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 77. — Expediente 50.709. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1088 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1088-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 58.640, años 1938|41, calle Basualdo sin número, lote 29, manzana P, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores — 78. — Expediente 50.710. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1089 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N° 1089-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 56.414, años 1938|41, calle Tabaré sin número, lote 23, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Expediente 50.644. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — R de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1023 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1023-s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Sanabria y A. M. Cervantes s|n., lote 6, manz. 2, part. 263.463, año 1938 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. -114- Expte. 50.746. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1125 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1125 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, partida 256.995; años 1939|41; calle Asunción sin número y Condarco sin número; para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del Juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 178. — Expte. 50.810. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1944. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 mar.-N.° 1185 s|p.p.-v.18 abr.
e.18 jul.-N.° 1185 s|p.p.-v.3 agos.

JUZGADO N.° 38

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en la calle Matanza y C. M. Ramírez s|n., lote 6, manz. B, (altura del 1940 de Ramírez), Partida 51797, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. N° 4370. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944. — P. a. s. Adolfo Rawson hijo, Ofic. 1.°. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.27 jul.-N° 2985-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N° 2985-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble situado en Cafayate s|n. y Av. Riestra, lote 1, manz. M., (5900 impar por Av. Riestra), Partida N° 67062, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. N° 4413. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944. — P. a. s.: Adolfo Rawson (h.), Oficial 1°. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.27 jul.-N° 2986-s|p.p.-v.12 ago.
e.13 nov.-N° 2986-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Teodoro Vilardebó número 2576, años 1934|41, Partidas 38.210, 39.128 y 264.431, por intermedio del Cobrador Fiscal, José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|41. — Expte. N.° 6172. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 827-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 827-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Formosa, lote 75, Partida 850.284, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal, José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — cio, secretario.
Expte. N.° 6164. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Pala-

e.15 jul.-N.° 819-s|p.p.-v.1 ago.
e.25 mar.-N.° 819-s|p.p.-v.15 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chivilcoy esquina Navarro, lote 1, manzana 125, después del N.° 3958 de Navarro, Partida 271.092, año 1940, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1940. — Expte. 6174. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 829-s|p|p|-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 829-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Saraza s|n., y Tellier s|n., lote 8a, Partida 74.351, año 1941, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. N.° 6173. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 828-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 828-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Pampa Pico, Sección 1, fracción B, lotes 6-7 (9), Partida 427, año 1937, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1937. — Expte. N.° 6146. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 810-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 810-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Arregui, lote 6, Partida 265.005. año 1939, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1939. — Expte. N.° 6175. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 830-pp.-v.15 abr
e.15 jul.-N.° 830-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro San Antonio Oeste, Sección 1.ª, lote 14 ad, Partida 680.044, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. 6165. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 820-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 820-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pampa, Avenida Centenario, Sucre y Vías F. C. C. C., año 1941, Partida 341.490, por intermedio del Cobrador Fiscal don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1941. — Expte. N.° 6157. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e. 25mar.-N.° 812-s|p.p.-v. 15 abr.
e.15 jul.-N.° 812-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pampa, Avenida Centenario, Sucre y Vías F. C. C. C. año 1940, Partida 341.490, por intermedio del Cobrador Fiscal, don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Expte. número 6158. — Buenos Aires, Febrero 25 de de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mrz.-N.°813-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 813-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 1.ª, lote 13 b, Partida 680.041. año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.° 6168. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 823-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 823-s|p|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección 1.ª, lote 13 c, Partida 680.042, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.° 6169. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 824-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-N.° 824-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección 1.ª, lote 13 d, Partida 680.043, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.° 6170. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 825-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 825-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Partida 680.020, años 1938|1939, lindando con Valcheta y Punta Alta, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del los años 1938|39. — Expte. N.° 6171. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 826-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 826-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cockrane s|n., lote 25, parcela 1754; partidas 47.656 y 46.269, años 1935|6 y 1934, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|6. — Expediente N.° 6142. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 806-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 806-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, s llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac N° 5230, partidas 56.398, 60.653 y 58.675, años 1934, 1935 36|37, 1938|41, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|41. — Expediente N.° 6143. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 807-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 807-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, s llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez, lote 22, manzana E, partida 59.711, años 1938|41, por intermedio del C. Fiscal, Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expediente N.° 6144. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 808-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 808-s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Marcos Paz s|n., Partida 280.509, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.° 6177. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 832-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 832-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez, lote 26, manzana E, Partidas 59.707, años 1938|1941, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1938|41. — Expte. N.° 6145. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 809-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 809-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pampa, Avenida Centenario, Sucre y Vías F. C. C. C., Partida 341.490, año 1939, por intermedio del Cobrador Fiscal, don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939. — Expte. número 6159. — Buenos Aires, Febrero 25 de de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N. 814-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 814-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Misiones, Posadas, Col. Caraguatay, fracción G, lote 18 d, Partidas 2629 y 3677, años 1936|7 y 1933, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).— — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933 y 1936|7. — Expte. N.° 6176. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 831-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 831-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (Viedma), años 1933|41 Partidas 1240, 1276 y 651.909, por intermedio del Cobrador Fiscal don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933|1941. — Expte. N.° 6160. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 815-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 815-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste), Sección 1.ª, lote 3 d, Partida N.° 680.029, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.° 6166. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 821-s|p.p.-v15 abr.
e.15 jul.-N.° 821-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), años 1938|1939, Partida 680.031, por intermedio del Cobrador Fiscal, don José Casado (lotes 5|6, a|d), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|1939. — Expte. N.° 6161. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 816-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 816-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chubut, Rawson, Sección B, 3, fracción B, lote 12a, Partida 710.026, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expte. N.° 6163. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 818-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 818-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 1ra., lote B, Partida 680.037, año 1938, por intermedio del Cobrador Fiscal José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Expediente N.° 6167. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 822-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 822-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Pampa, Victorica, Sección 13, fracción D, lote 1, Partida 530.747, años 1938|39, por intermedio del Cobrador Fiscal Ricardo F. Saguier para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1938|9. — Expte. N.° 6147. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 mar.-N.° 811-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 811-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO N.° 40

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.332, calle M. Leguizamón s|n., lote 19, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.846, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 905 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 905-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.337, calle Santander s|n., lote 14, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.847, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 906 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 906-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 283.834, calle San Blas sin número, lote 41, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.910, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 965-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 965-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida guía N.° de orden 58.783, L. de Vega y límite del Municipio, hoy vía pública que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.801, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 862 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 862 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 62983 (guía 60894), calle Zelarrayán, Araujo y Aquino s|n., lote 2, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.802, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|36, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 863 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 863 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, Partida 5052 (guía 5164), calle Zelada s|n., lote 36, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente número 47.783, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año (s) . . 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento ed que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285). — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944.

e.25 mar.-N.° 845-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 845-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 284.200, calle Lope de Vega s|n., lote 38, manzana R., sección 2188, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nro. 47.918, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 973 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 973 [illegible]

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64844, calle Pilar sin número y Zelarrayán sin número, lote 1, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47866, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N° 925-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 925 s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.342, calle Murguiondo s|n., lote 9, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.849, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N° 908-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 908-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.341, calle Murguiondo s|n., lote 10, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47.848, año 1943, por cobro del impuesto y multas, de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 907-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 907-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 284.092, calle Virgilio s|n., lote 23, manzana A., sección 2185, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.927. año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1941 y porteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.15 mar.-N.° 991 s|p.p.-[illegible]
e.15 jul.-N.° 991-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61650, calle Av. Castañares sin número y Av. Derqui, lote 3, manz. A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47823, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934-5-6-8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 882-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 882-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61651, calle Avda. Castañares s|n., lote 15, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47824, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1924 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 883-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 883-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61652, calle Avda. Castañares, s|n., lote 14, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47825, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 884-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 884-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61659, calle Avda. Derqui sin número, lote 7, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47830, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 889-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 889-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61655, calle Larraya sin número, lote 11, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47827, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 886-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 886-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61656, calle Larraya sin número, lote 10, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47828, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 887-s|p.p|-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 887-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61658, calle Larraya s|n. y Av. Derqui sin número lote 8, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47829, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 888-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 888-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61660, calle Avda. Derqui sin número, lote 6, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47831, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 890-s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-Nº 890-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61626, calle Pasaje J. P. Calou s|n., lote 16 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47817, año 1943, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, por los años 1933-4-5-6-8-9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 877 s|p.p.v.-15 abr.
e.15 jul.-Nº 877-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61628, calle Pasaje J. P. Calou, s|n., lote 18 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47818, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933-4-5-6-8-9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 878 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 878-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61642, calle Pola sin número lote 8 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47820, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 879 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 879-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61643, calle Pola sin número, lote 9 p, manzana B 3, sección 2373, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47821, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 880-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 880-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61648, calles Av. Derqui s|n. y Castañares sin número, lote 1, manz. A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47822, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 881-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 881-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61661, calle Avenida Derqui sin número, lote 5, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47832, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 891-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 891-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61669, calle Avda. Derqui sin número, lote 10, manzana B, sección 2376, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47833, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 892-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 892-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61670, calle Avda. Derqui sin número, lote 11, manzana B, sección 2376, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47834, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 893-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 893-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40. se hace saber por el término de quince días. al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 273.885, calle San Nicolás s|n., lote 13, manzana 56, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.894, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los **años** 1934 a 36|38 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará **el juicio con** el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el **Art. 18, de la** Ley 11.285. — **Buenos Aires, 17 de Febrero** de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 952-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 952-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.624, calle Sanabria s|n., lote 3 P. manzana 50, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.896, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934, a 36|38 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará **el juicio con** el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, **de la** Ley 11.285. — **Buenos Aires, 17 de Febrero** de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 953-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 953-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.695, calle Gaona s|n., y Avda. J. B. Justo s|n., lote A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.897, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo **indicado**, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará **el juicio con** el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el **Art. 18, de la** Ley 11.285. — **Buenos Aires, 17 de Febrero** de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 954-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 954-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.715, calle Juan B. Justo, sin número, y Monte Dinero sin número, lote baldío, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.898, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|38, a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer **a estar a derecho en dichas** actuaciones, **dentro del plazo** indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no **presentarse**, se substanciará el juicio con **el señor** Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el **Art. 18, de la** Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de **Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.**

e.25 mar.-N.° 955-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 955-s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de ~~quince~~ días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 274.742, calle Deseado s|n., (antes del N.° 4350|52), lote 37, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 47.899, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar **a** derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará **el juicio con** el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el **Art. 18, de la** Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 956-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 956-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 274.882, calle Pje. Boeri s|n., lote 18, (antes del N.° 1153), que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.900, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio **con** el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 957-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 957-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 275.874, calle Bermúdez sin número, lote 7, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.901, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 958-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 958-s|pp.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106821, calle Pepirí sin número, lote 5, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47882, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 940 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 940 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de ~~quince días~~, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106822, calle Pepirí sin número, lote 6, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47883, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 941 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 941 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106823, calle Pepirí sin número, lote 7, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Prop. Desconocido, expediente número 47884, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 942 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 942 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 107010, calle, Santo Domingo sin número, lote 10, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47885, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 943 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 943 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 2da. partida guía 107073, calle Pepirí 1589, lote 38, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47886, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M, Wullich. secretario.

e.25 mar.-N.° 944 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 944 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida 107097, calle Ancaste sin número, lote 6, manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47887, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wulich, secretario.

e.25 mar.-N.° 945 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 945 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 2a., partida guía 108.263 calle Río Cuarto s|n., lote 22, manzana 25, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.888, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 946-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 946-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 6a., partida guía 158.476, calle Zavirla 384, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.889, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937|941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 947-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 947-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . . partida 231.907, calle Deseado 940, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.890, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1941|42, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 948-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 948-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 62368, calle Araujo sin número, lote 11, manzana 32, sección 2427, que el Fisco Nacional, por intermedio de cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47835, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|42, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 894-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 894-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida 271.278, calle Chivilcoy s|n., y Asunción s|n., lote 19, manzana 120, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.891, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 949-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 949-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . ., partida 272.325, calle Avenida América s|n., lote 28, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.892, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1938, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 950-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 950-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . ., ..partida 273.884, calle San Nicolás s|n., lote 14, manzana 56, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.893, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 951-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 951-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . ., partida 2.3.845, calle Médanos s|n., lote 3, manz. F, sec. 2176, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.911, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 966-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 966-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.856, calle Médanos sin número, lote 14, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.912, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 967-s|p.p.15 abr.
e.15 jul.-N.º 967-s|p.p.-v1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida guía 283.863, calle Calderón s|n., lote 21, manz. F, sec. 2176, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.913, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 968-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 968-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.877, calle Médanos s|n., lote 36, manzana A., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. N.º 47.914, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar. N.º 969-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 969-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.911, calle Indio s|n., lote 18, manz. A, sección 2177, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.915, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8|9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 970-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 970-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida 280.142, calle Avda. Francisco Beiró s|n., lote 4, manzana X, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.902, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 959-s|p.p.15 abr.
e.15 jul.-N.º 959-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 280.658, calle Marcos Paz sin número, lote 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.903, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 y 1939, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 960-s|p.p v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 960-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.280 (guía), calle Zuviría s|n., y M. Leguizamón s|n., lote 3, manzana C, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.845, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 904 s|p.p.-v 15 abr.
e.15 jul.-Nº 904-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 282.851, calle Pje. R. Curá, 1794 lote 2, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.906, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 962-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 962-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 282.953, calle Calderón s|n., lote 12, manzana C, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido Expte. N.º 47.907, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 963-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 963-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.314, calle Médanos sin número, lote 11, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 47.908, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 964-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 964-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 282.785, calle Miranda s|n., y Cervantes sin número, lote baldío, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 47.904, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938|1940 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 961-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 961-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 67452, calle Tellier sin número, lote 11, manzana O, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47880, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 938 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 938 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 63.101 (guía) calle Alvariños s|n., lote 3, manzana 1, sección 2458, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.838, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor Wullich, secretario,

e.25 mar.-N.º 897 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 897-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 63.971, calle Oliden s|n., lote 15, manzana A, sección 2527, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.839, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1949 y 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 898 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 898-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.692, calle Pilar s|n., lote 25, manz. E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.856, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 915 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 915-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.693, calle Pilar s|n., lote 24, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.857, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 916 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 916-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.694, calle Pilar s|n., lote 23, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.858, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 917 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 917-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.695, calle Pilar s|n., lote 22, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.859, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 918 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 918-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.696, calle Pilar s|n., lote 21, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.860, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 919 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 919-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 62.52[illegible] calle Corrales s|n., lote 16, manzana 23, sección 2434, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.837, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 896-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 896-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida guía 64711, calle M. Leguizamón s|n., lote 6, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.861, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 920 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 920-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 2a., Partida guía 106820, calle Pepirí sin número, lote 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47881, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 939 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 939 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64836, calle Zelarrayán sin número, lote 28, manzana F., sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47869, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11285. — Buenos Aires 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 928 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 928 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64859 calle M. Leguizamón sin número, lote 25, manzana F, sección 2561 que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47870, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 929 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 929 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64860, calle M. Leguizamón sin número, lote 24, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47871, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 930 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 930 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64841, calle Pilar sin número, lote 4, manzana F, Sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47864, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 923 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 923 s|p.p.-v.1 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64837, calle Avda. Castañares sin número y Pilar sin número, lote 8, manzana F, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47863, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 922 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 922 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 288.969, calle Marcos Sastre s|n., lote 14, manzana 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.932, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 986 s|p.p.-v.15 abr
e.15 jul.-N.° 986 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... partida 290.317, calle Tinogasta s|n., lote 24, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario Desconocido, expediente N.° 47.934, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 y 1939 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 988 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 988 [illegible]

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61653, calle Avda. Castañares, s|n., lote 13, manzana A, sección 2375, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47826, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 885-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 885-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 402.571, calle Avda. Juan B. Justo s|n., lote 35p., manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.939, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 993 s|p.p.-v.15 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61595, calle Sayos sin número, lote 7, manzana Y, sección 2371, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47810, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 871 -s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 871-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61608, calle Sayos sin número, lote 7, manzana I, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47811, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 872 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 872 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61609, calle Sayos sin numero, lote 8, manzana I, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47812, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 873-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 873-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61610, calle Sayos sin número, lote 9, manzana I, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47813, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e25 mar.-N.° 874-s|p.p.-v. 15 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61612, calle Fonrouge sin número, lote 11, p A., manzana I, sec. 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47814, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 875-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 875 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 61613, calle Fonrouge sin número, lote 10 p. A., manz. I, sección 2372, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47815, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 876-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 876-s|p.p. v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.131, calle La Rosa s|n., lote 9, manzana E, sección 2534, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47 840, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 899-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 899-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida 64712 (guía) ..., calle M. Leguizamón sin número, lote 5, manzana E., sección 2555, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47862, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 921 s|p.p.-v.15 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.171, calle Hubac s|n., lote 15, manzana F, sección 2535, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.841, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1937 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 900-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 900-s|p.p.v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.189 (guía), calle Hubac s|n., lote 32, manzana G, sección 2536, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.812, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 901-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 901-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.213, calle Echeandía s|n., lote 18, manzana G, sección 2536, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.843, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 902-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 902-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.234, calle Echeandía s|n., lote 14, manzana H, sección 2537, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.844 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 903-s|p.p.-v.15 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 290.322, calle Tinogasta e Irigoyen s|n., lote 19, manzana C, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.935, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 989 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 989 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64937, calle Avda. Derqui sin número, lote 29, manzana D, sección 2563, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47875 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.°934s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 934 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.747, calle Calderón s|n., lote 22, manzana H., sección 2275, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.931, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 amr.-N.° 985 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 985 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción N., partida 750.027, (guía), Gobernación de Neuquén, lote 7 N., fracción C., sec. 28, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.940, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 994 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 994 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 62523, calle Corrales sin número, lote 17, manzana 23, sección 2434, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 47836, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 895-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N° 895-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.724, calle Bermúdez s|n., lote 53, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.923, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 978 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 978 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.974, calle Bermúdez s|n., lote 30, manzana 7, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.924, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 979s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 979 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.400, calle Cervantes s|n., lote 9, manzana C., sección 2259, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.930, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 984 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 984 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 286.265, calle Lista s|n., (después del N.° 5090), lote 43, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.927, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e. 25 mar.-N.° 981 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 981 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.362, calle Cervantes s|n. y Lascano s|n., lote 1, manzana C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente número 47.928, año 1943 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 982 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 982 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 286.369, calle Lascano s|n. lote 8, manzanas A, B, sección 2259, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.929, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

ee.25 mar.-N.° 983 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 983 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 286.260, calle Cervantes s|n., lote 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.925, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.N.° 980-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 980 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, Partida 5051 (guía 5163), calle Zelada s|n., lote 37, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.782, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Willish, secretario.

e.25 mar.-N.° 844 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 844-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6296 (guía 6408) calle Corro (e) los Nos. 362|70 y 376|80), lote 28, manz. 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.790, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 852 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 852 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64935, calle Pilar sin número, lote 2, manzana D, sección 2563, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47874 año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 933-s|p.p.-v.14 abril
e.15 jul.-N.° 933-s|p.p.-v.1 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 16a., partida 367.780, calle Conde s|n. y Avda. Gral. Paz s|n., lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 47.938, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940 y 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.° 992 s|p.p-v.15 abr.
e.15 jul.-N.° 992 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 61572, calle Pola s|número, lote 18, manzana K, Sección 2.370, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.809, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 870 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 870 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 284.053, calle Pje. 2da. L. de Vega s|n. y Alcaraz s|n., lote 37, manzana 4, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.917, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 972 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 972 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 283.912, calle Indio s|n. y Calderón s|n., lote 19, manzana A, sección 2177, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.916, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 36|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentar e, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 971 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 971 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida guía 284.734, calle Indio 5383 y Moliere s|n., lote 12, manz. B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.920, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 975 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 975 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.283, calle Cortina s|n. y Miranda s|n., lote 16, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.921, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 976 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 976 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 290.316, calle Tinogasta s|n., lote 25, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.933, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 y 1939 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 987 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 987 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 292.507, calle Lascano s|n., lote 35 manzana 32, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.936, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 990 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 990 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64861, calle M. Leguizamón sin número, lote 23, manzana F. sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47872, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 931 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 931 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 61571, calle Fte. a Vía s|n. y Pola s|n. lote 1, manz. K, Sec. 2.370, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.808, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 869 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 869 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 285.412, calle Víctor Hugo s|n., lote 9, manzana D., sección 2227, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.922, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 977 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 977 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., partida 284.507, calle Viriglio s|n., lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 47.919, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1939 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 974 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 974 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 61570, calle Fte. a Vía s|n, lote 2, manzana K, Sección 2.370, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.807, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 868 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 868 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 34650, calle José E. Rodó s|n., lote 2, manzana Y, Sección 1.283, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.797, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 858 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 858 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 34828, calle Andalgalá sin número, lote 1, manzana 7; que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.798, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|2, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 859 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 859 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 43116, calle Quilmes sin número, lote 22, manzana G.; que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.799, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|42, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 860 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 860 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 43117, calle Quilmes sin número, lote 23, manz. G., Sección 1.552, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.800, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1940|41|42 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 861 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 861 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64934, calle Pilar sin número, lote 3, manzana D, sección 2563, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47873, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 932 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 932 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6912 (guía 7033), calle Gaona (antes del número 7620 de Avenida Juan B. Justo), lote baldío, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.791, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 853 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 853 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 7093 (guía 7214), calle Cortina (antes del número 50|54), lote 14, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.792, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 854 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 854 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 8611 (guía 8748), calle Escalada (e) los números 64 y 72, lote 33, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.793, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 855 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 855 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida guía 25632, calle Vías F. C. O. s|n. y Av. Olivera s|n. y Tandil s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.795, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1933, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 856 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 856 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 32345 (guía), calle Larraya s|n., lote 3, manz. A, Sección 1.196, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.796, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 35|8 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 857 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 857 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5053 (guía 5165), calle Zelada sin número, lote 35, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.784, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 846 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 846 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5054 (guía 5166) calle Zelada sin número, lote 34, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47785, año 1943, por cobro el impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Dedensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 847 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 847 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5055 (guía 5167), calle Zelada sin número, lote 33, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.786, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de Acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 848 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 848 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 5088 (guía 5200), calle Mozart sin número, lote 33, manzana 48, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.787, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 849 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 849 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6268 (guía 6380), calle Bacacay (pasando el N.º 5061), lote 5, manz. 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.788, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 850 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 850 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 6269 (guía 6381), calle Bacacay (pasando el número 5061 y el lote 5) lote 4, manzana 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.789, año 1943, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 851 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 851 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 63326 (guía 61305), calle Somellera, Alvariño y Aquino, lote 15, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.803, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|36, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 864 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 864 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida **63506 y 61507, calle Avenida Argentina** sin número y Miralla sin número, lote 1, manzana 8, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.804, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los los años 1936|8 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 865 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 865 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida **61512, calle Miralla sin número, lote 8,** manzana 8, Sección 2.359, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.805, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938 a 1941, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 866 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 866 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 61524 (guía), calle Avda. Diestra s|n, lote 2, manz. L, Sección 2.360, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.806, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|8 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 867 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 867 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.348, calle Murguiondo s|n., lote 3, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.850, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.N.º 909 s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 909-s.p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64847, calle Zelarrayán sin número, lote 37, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47868, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Vítor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 927-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 927 s|p.p.-v.1 ag.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.687, calle C. Alvarez s|n., lote 30, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.855, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 914-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 914-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.686, calle C. Alvarez s|n., lote 31, manzana E, sección 2555, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.854, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 913-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 913-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 64.445 (guía), calle M. Leguizamón s|n., lote 2, manzana H, sección 2546, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.853, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 912-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 912-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.444, calle Martiniano Leguizamón s|n., lote 3, manzana H, sección 2546, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.852, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 911-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 911-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida guía 64.349, calle Murguiondo s|n., lote 2, manzana F, sección 2540, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 47.851, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 910-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-Nº 910-s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64846, calle Zelarrayán sin número, lote 38, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda de Varela ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47867, año 1943, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial, por los años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 926-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 926 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 65034, calle Pilar sin número, lote 34, manzana K, sección 2567, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47876, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 935-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 935 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 65038, calle Pasaje sin número y Pilar sin número, lote 5 p. manzana C, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47.877, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-Nº 936-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 936 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 65709, calle Cañada de Gómez sin número, lote 17, manzana I, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47879, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1933 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.28 mar.-N.º 937-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 937 s|p.p.-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., Partida guía 64842, calle Pilar sin número, lote 3, manzana F, sección 2561, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Francisco E. Miranda, Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 47865, año 1943, por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial por los años 1934 a 1942, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará; el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.225. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.25 mar.-N.º 924-s|p.p.-v.15 abr.
e.15 jul.-N.º 924 s|p.p.-v.1 agos.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Don Rafael Oscar Almiroty, vende, cede y transfiere a favor de don Santos Rafael Almiroty, treinta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una, que le corresponden en la sociedad: "PUBLICIDAD Y EDITORIAL LIBRO BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 25.000 m|n., por la suma de tres mil seiscientos pesos m|n., según documento de fecha 24 de Julio de 1944. — Buenos Aires, Julio 25 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4890-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA PERUANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder especial al señor Américo Falorni, según escritura otorgada ante el Escribano Héctor Castañeda con fecha 16 de Junio de 1944. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4951-v.2 ago.

Por mandato señor Juez de Comercio, señor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, don Luis Domingo García-Villamil, con fecha 26 de Mayo del corriente año, se incorporó a la Sociedad "LA PROVIDENCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como socia doña Ella Mathilde Bunge, residente en Zúrigo, Suiza, argentina, soltera, y mayor de edad, con los derechos y atribuciones de los socios don Ernesto Teodoro Bunge y doña Georgy Charlotte Bunge, aportando a la misma la suma de 10.000 pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10º de Contrato Social, quedando ampliado el capital social a 30.000 pesos. — Buenos Aires, 25 de julio de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-Nº 4936-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "LABORATORIO SEROTERAPICO AFTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de cien mil pesos moneda nacional, quedando por lo tanto el capital de la referida sociedad con motivo de este aumento en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, según resulta del acta de fecha 29 de Marzo de 1944. — Buenos Aires, Julio 24 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4871-v.1 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que "VIVIENDAS MUNRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado gerentes de la Sociedad a los señores Wladimiro Menzinger, suizo y Juan Balsach Caba, español, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en Liniers 670, Florida, F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires y 3 de Febrero 2904, Capital, respectivamente según contrato privado de fecha 20 de Julio de 1944.

Buenos Aires, Julio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-N.º 5035-v.3 ago.

Jorge Koros y Desiderio Koros, Libertad 329, avisan que transfieren el activo y pasivo de su negocio de artículos para escritorio que tenían establecido en AVENIDA DE MAYO 1370, piso 8.º, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Jorge Koros", que constituyen en la calle Libertad N.º 329. — Reclamos de ley en Libertad 329.

e.29 jul.-N.º 5023-v.3 ago.

"VERDYFRU", FABRIL Y MERCANTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Guillermo Fiocchi, italiano, soltero de 61 años, David Grundland, argentino, casado de 57 año, Félix Jaffé, argentino divorciado de 59 años, Mario C. Isola, uruguayo, casado de 47 años y Curt Wildau, alemán, casado de 36 años, todos hábiles para este acto, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato Fábril y Mercantil de Responsabilidad Limitada. — Primera: — La sociedad se denominará "VERDYFRU", FABRIL Y MERCANTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y administrativo en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal, y Fábrica y depósito en la localidad de 6 de Septiembre F. C. O., Avenida General Uriburu número seiscientos cuarenta, pudiendo trasladar sus oficinas, fábricas y depósitos, como así mismo establecer sucursales, depósitos, agencias y fábricas en cualquier parte del país o exterior. — Para estos fines la Sociedad puede adquirir o arrendar los inmuebles, terrenos o campos que estime convenientes. — Segunda: — El objeto de la Sociedad será la explotación fábril y Mercantil de Productos alimenticios en general, con preferencia conservas de frutas, verduras y legumbres. — Tercera: — La duración de este contrato es de cinco años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: — El Capital de la Sociedad será de Cien Mil Pesos ($ 100.000), moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Cien Pesos ($ 100), moneda legal cada una y será aportado por partes iguales por los cinco socios. — El capital del Señor Curt Wildau será aportado en mercaderías, instalaciones, útiles y maquinarias de acuerdo a inventario de Catorce Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos ($ 14.875), moneda nacional de curso legal, y el saldo de Cinco Mil Ciento Veinte y Cinco Pesos ($ 5.125), moneda legal en efectivo. — El Señor Guillermo Fiocchi aporta el Capital en meracderías "Verdyfru", según inventario de Veinte Mil Pesos ($ 20.000), moneda nacional. — Los demás socios efectuarán su aporte depositando de inmediato en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta de la Sociedad el Cincueta por ciento de sus aportes y el saldo dentro de los sesenta días de la inscripción de la sociedad. — Quinta: — El Señor Guillermo Fiocchi cederá a la sociedad el contrato de locación del local para la instalación de la fábrica que tiene efectuado con los señores Hermanos Fandos, situado en la calle Avenida Gral. Uirburu N.º 640, 6 de Septiembre, F. C. O., cuyo alquiler comienza a regir desde el día primero de Mayo de 1944. — Sexta: — La sociedad será administrada por un Directorio de Gerentes en la siguiente forma: La dirección técnica corresponderá al Sr. Wildau y la administrativa a los Sres. Fiocchi y Jaffé. — Los demás socios tendrán también el (Continúa en un sello Nacional de $ 0,10 Número 1.240.628). — (Continuación del sello Nacional de $ 0,10 Número 1.240.627), derecho de fiscalización que les acuerda el Código de Comercio artículo 284. — Séptima: — Los gerentes tienen todas las facultades que les acuerdan las leyes Argentinas y en especial la Ley 11.645 en su artículo 16, pero con las siguientes limitaciones: Documentos de cualquier índole no mayores de Cinco Mil Pesos ($ 5.000) m|n., podrán ser firmados por dos de los gerentes en conjunto, cualquiera de los tres. — Valores y compromisos de mayor importe podrán ser suscritos únicamente (1). Quédales prohibido a los gerentes suscribir cualquier clase de fianzas o garantías en nombre de la Sociedad que no estuvieran directamente relacionadas con los negocios de la misma. — Octava: — En caso de vacante, el directorio seguirá actuando temporariamente con los miembros restantes. — Novena: — Por lo menos una vez cada mes los gerentes deberán reunirse en consejo para deliberar y decidir sobre los asuntos pendientes de la Sociedad y de los tratados en la reunión se dejará constancia firmada en un libro de Actas, debidamente registrado en el Registro Público de Comercio. — Décima: — El señor Curt Wildau, en su carácter de director técnico, gozará de una remuneración del diez por ciento de la utilidad neta del Balance anual, obligándose a dedicar toda su actividad y conocimientos para la buena marcha de la sociedad con exclusión de cualquier otra ocupación ajena a la misma. — Undécima: — Los gerentes administrativos percibirán como remuneración otro diez por ciento en conjunto de la utilidad del Balance anual. — Duodécima: — El día treinta de Junio de cada año se efectuará un inventario y Balance General, de acuerdo a lo previsto por los reglamentos legales y el Impuesto a los Réditos. — De la ganancia neta resultante se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal según Ley 11.645; de lo restante se deducirá la remuneración para los gerentes técnico y administrativos y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al Capital realizado. — En caso de pérdida se abrirá una cuenta especial la que será liquidada con ganancias de ejercicios posteriores, no pudiéndose distribuir ganancias antes de su liquidación total. — Décima Tercera: — Dentro de los treinta días de haberse cerrado el Ejercicio anual, se enviará a todos los socios una copia del Balance para su aprobación. — La no objeción por parte de los mismos dentro de otros treinta días, será interpretada como aprobación al mismo. — Los Balances serán suscriptos por los tres gerentes. — Décima Cuarta: — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, antes del vencimiento de este contrato, si por mayoría de los socios así lo decidieran. — También entrará en liquidación automáticamente si hubiera una pérdida del treinta por ciento de su Capital. — El liquidador será nombrado por mayoría de votos. — Décima Quinta: — En todo lo demás, no expresamente previsto en este contrato, ri- (Continúa en un sello Nacional de $ 0,10 Número 1.375.102) (Continuación del sello Nacional de $ 0,10, Número 1.240.628), gen las disposiciones de la Ley 11.645. — De conformidad con todo lo que antecede se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Nota: Sobre raspado — depósitos — demás — 284 — fianzas — todo Vale. — Cláusula Adicional: — Se deja expresamente establecido que la cesión que efectúa el Señor Guillermo Fiocchi a la Sociedad "Verdyfru", S. R. L., y que se cita en cláusula Quinta de este contrato, es en las mismas condiciones que dicho señor tiene convenido con los señores Hermanos Fandos. — Déjase también aclarado que el nombre completo del socio Sr. Isola es Mario César Isola, y acostumbra a firmar Mario C. Isola. — Félix Jaffé. — Guillermo Fiocchi. — Mario C. Isola. — David Grundland. — Curt Wildau.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4785-v.1 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error durante los días 25 y 26 de julio.

"A. R. y C. C. VALLEJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen don Casimiro Claudio Vallejos, viudo y el doctor Anselmo René Vallejos, casado, ambos argentinos domiciliados en esta Capital Federal, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme con las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de la clase indicada que se denominará "A. R. y C. C. VALLEJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal con radio de acción en todo el territorio de la República Argentina y cualquier punto del exterior, pudiendo a tales efectos establecer sucursales. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de toda clase de establecimientos agrícolas ganaderos e industrialización y comercio de sus productos y derivados. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde hoy, fecha desde la cual inicia sus actividades. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en treinta cuotas de un mil pesos de la expresada moneda cada una de las que aporta el señor Casimiro Claudio Vallejos, veintisiete y las tres restantes el doctor Anselmo René Vallejo. — Dicho capital se encuentra integrado en efectivo hasta la cantidad de quince mil pesos moneda nacional y el resto lo será cuando los socios lo estimen necesario a los fines del negocio. — Quinta: La Administración dirección y representación de la Sociedad serán ejercidas indistintamente por cualquiera de los socios en el carácter de gerentes con las más amplias facultades que corresponden a ese cargo, estándoles prohibido en forma absoluta a comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma y en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sin perjuicio de las funciones que se le fijan en esta cláusula, el doctor Anselmo René Vallejo, ejercerá las de director técnico de las industrias a que se dedique la Sociedad. — Sexta: El treinta de junio de cada año a partir del corriente se practicará un balance e inventario general para determinar el estado de la Sociedad sin perjuicio de los de comprobación que en cualquier momento desearen verificar los socios. De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: el sesenta por ciento al señor Casimiro Claudio Vallejos y el cuarenta por ciento al doctor Anselmo René Vallejo. — Las pérdidas se soportarán del mismo modo. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad se considerará disuelta procediéndose a su inmediata liquidación conforme con las normas que al efecto determina el Código de Comercio. — Octava: Toda duda, divergencia o cuestión que suscite la aplicación del presente contrato será sometida por los socios a la decisión de árbitros que serán nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero que designarán de común acuerdo dichos árbitros, todo ello previa determinación de la multa a que se hará pasible el socio que no acate el fallo que se dicte el cual será inapelable. — Novena: Para todo cuanto no se halle previsto en este convenio regirán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo Tales Conceptos queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto don Roque Lago y don Tulio A. Sanguineti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. C. C. Vallejos. — A. R. Vallejo. Tgo.: Roque Lago. — Tgo.: Tulio A. Sanguineti. — Hay un sello. — Ante mí: Eustaquio B. Labayru. — Concuerda con su matriz pasada ante mí al folio ciento treinta y siete del Registro doscientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "A. R. y C. C. Vallejos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellados de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, letra C. números un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos cuatro y un millón seiscientos ochetna y un mil cuatrociento cinco, que autorizo con mi firma y sello en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Eustaquio B. Labayru. — Hay un sello y una estampilla. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen don Casimiro Claudio Vallejos, viudo y el doctor Anselmo René Vallejos, casado, argentinos, domiciliados en esta Ciudad, Avenida Vélez Sársfield número mil ciento setenta y cuatro, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Con fecha veintidós de mayo último por escritura pasada ante mí y en este Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad denominada "A. R. y C. C. Vallejos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme con las cláusulas contenidas en dicha escritura cuyas disposiciones vienen a ampliar por la presente en la siguiente forma: Primero: El domicilio de las partes y el de la Sociedad es el que queda expresado. — Segundo: Las bases para la formación del balance a que se refiere la cláusula Sexta, serán las que aplica la Dirección General del Impuestos a los Réditos de la Nación y la aprobación de esos balances tendrá lugar por unanimidad mediante la constancia en los libros respectivos. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto don Tulio A. Sanguineti y Don Roque Lago, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. — A. R. Vallejos. — C. C. Vallejos. — Tgo.: Tulio A. Sanguineti. — Tgo.: Roque Lago. — Hay un sello. — Ante mí: Eustaquio B. Labayru. — Concuerda con su matriz pasada ante mí, al folio ciento ochenta y cinco vuelto del Registro doscientos treinta y seis a mi cargo. — Para "A. R. y C. C. Vallejos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en el presente sellado de ley que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los seis días de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Eustaquio B. Labayru. — Hay una estampilla y un sello. —

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e27 jul.-N.º 4882-v.1.º ago.

VIVIENDAS MUNRO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Carlos A. Riarte Ibazeta, Escribano Titular del Registro número ciento ocho, comparecen por una parte los señores Enrique Julián Frankel, casado, argentino naturalizado, y Juan Heidkamp, casado, alemán y por la otra el Señor Nicolás Julio Gonella, argentino, casado, todos domiciliados en la Avenida Forest número dos mil novecientos ochenta, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, expresan los dos primeros: Que concurren en nombre y representación de "Talleres Coghlan, Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas", en el carácter de Directores de la misma, cuya personería acreditan con los Estatutos y actas correspondientes de Asamblea y Directorio respectivamente de la Sociedad, que paso a transcribir: (aquí los documentos habilitantes). — Y los Señores Enrique J. Fränkel y Juan Heidkamp, en representación de Talleres Coghlan Sociedad Anónima Argentina Contructora de Máquinas y Nicolás Julio Gonella por su propio derecho, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas. Primera: Bajo el nombre de "VIVIENDAS MUNRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad con domicilio legal en Avenida Forest número dos mil novecientos ochenta de esta Capital Federal, pudiendo efectuar sus operaciones en cualquier punto dentro o fuera del país. — Segunda: El

objeto de la Sociedad es la compra, venta y explotación de terrenos e inmuebles, construcciones; dar y tomar dinero en hipoteca u otras garantías reales. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todas aquellas operaciones comerciales lícitas que crea conveniente. — Podrá en consecuencia comprar, vender, gravar, arrendar o subarrendar, inmuebles o semovientes y podrá participar en otras empresas o sociedades de cualquier naturaleza, formado o a formarse. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional Doscientos mil, dividida en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas ciento noventa cuotas por Talleres Coghlan "Sociedad Anónima Argentina, Constructora de Máquinas y diez cuotas por el señor Nicolás Julio Gonella. — Los socios aportan el cincuenta por ciento en efectivo y se obligan a aportar el resto una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio.. Cuarta: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. Cada socio tiene derecho de denunciarla con un preaviso de seis meses al cierre de cualquier ejercicio. — La denuncia deberá ser hecha en telegrama colacionado al domicilio constituído por el otro u otros socios. — Quinta: Cada treinta de Diciembre se practicará ún Balance General. Las utilidades o pérdidas resultante de los balances anuales serán distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio. — Sexta: Las decisiones de los socios sobre aprobación de balance, distribución de utilidades, nombramientos y destitución de Gerentes y apoderados y todas las demás disposiciones que deban tomarse se harán por mayoría de cuotas. — Séptima: La Sociedad será administrada por dos o más gerentes. — Todas las escrituras, contratos y documentos sociales llevarán la firma conjunta de dos gerentes o apoderados indistintamente. — Los Gerentes y apoderados generales en su caso, tendrán amplias facultades para actuar a nombre de la Sociedad, pudiendo en consecuencia, firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga la Sociedad, inclusO comprar, vender, gravar o arrendar inmuebles, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo al efecto firmar, descontar letras, pagarés, vales, o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos; transigir, y renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden. — Podrán otorgar préstamos hipotecarios u otras garantías. — Podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sección Crédito Hipotecario, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, o de cualquier otro Banco, sociedades, o particulares, para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas por cualquier cantidad, con facultades para suscribir las correspondientes escrituras de obligación, con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impusieren los establecimientos aludidos, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; conferir a éstos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes; obligarlos solidariamente si fuera necesario y fijar domicilios especiales, pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebles, cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos mencionados y conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales y para asuntos judiciales, revocarlos y hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, y municipales. — Bajo las precedentes siete cláusulas, queda convenida la constitución de Viviendas Munro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligandose las partes a su cumplimiento con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman con los testigos Don Juan Carlos Villegas y Don Raúl Casanova, mayores, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe. — Enrique J. Fränkel. — Nicolás J. Gonella. — J. Heidkamp. — Tgo.: J. Carlos Villegas. — Tgo.: Raúl Casanova. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: C. A. Riarte Ibazeta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y ocho vuelto del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido este primer testimonio en nueve sellos de diez centavos habilitados, numerados: del ciento cuatro mil treinta y siete D, al ciento al ciento cuatro mil cuarenta y cuatro D, inclusive y correlativos, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete días de Julio, año de su otorgamiento. — Sobre raspado: ochenta — Talleres — adquirir — demás — nueve — ochenta — Asamblea — período — capital — endosarlos. — Vale. — Entre líneas: otras. Vale. — C. A. Riarte Ibazeta. — Hay una estampilla fiscal con un sello sobrepuesto.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.28 jul.-N.° 4944-v.2 ago.

ESTEBAN BONGIOVANNI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número doscientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron doña Magdalena Baudino de Bongiovanni, que firma: «M. B. de Bongiovanni», de estado viuda de sus primeras nupcias con don Esteban Bongiovanni, italiana, y sus hijos don Sebastián Bongiovanni, casado en primeras nupcias con doña Regelia Ramasco, francés, doña Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro, que firma «L. B. de Campastro», viuda de sus primeras nupcias con don Faustino Campastro, argentina, doña María Magdalena Bongiovanni de Villanueva, que firma: "M. M. B. de Villanueva, casada en primeras nupcias con don Victorino Bernardino Villanueva, argentina, y don Antonio Esteban Bongiovanni, que firma: «Antonio E. Bongiovanni», casado en primeras nupcias con doña María Ringelman, argentino, todos domiciliados en la calle Rivadavia número dos mil doscientos siete, de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que tienen convenido constituir una Sociedad sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los cinco exponentes una Sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará con el rubro de «ESTEBAN BONGIOVANNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número dos mil ciento noventa y nueve, esquina a la de José Evaristo Uriburu, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio que en el ramo de fabricación, compra y venta, importación y|o exportación de artículos sanitarios, electricidad, ferretería, fábrica de escarbadientes, sus anexos y derivados, que los contratantes tienen ya instalado, — Tercera: Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá solicitar préstamos y descuentos con garantías reales o personales o sin ellas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos o cualquier otro Banco Oficial o particular y de Sociedades o particulares sometiéndose a las estipulaciones de las respectivas cartas orgánicas reglamentos y estatutos cobrando y percibiendo sus importes en cédulas o en dinero efectivo, girando contra esos fondos o en descubierto ya sea a plazo fijo o en cuenta corriente, endosar y descontar letras, vales, pagarés, u otros documentos comerciales, aceptar garantías, vales, avales, y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles e inmuebles o créditos, al contado o a plazos y aceptar bienes de la misma clase en pago o garantía hipotecaria o prendaria y de otro género, pudiendo venderlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, aceptando hipotecas prendas u otras garantías constituídas o a constituirse todo lo que podrá modificar prorrogar o cancelar pagando y percibiendo sus importes y dando o exigiendo recibos, cartas de pago, cancelaciones y finiquitos. — Celebrar contratos de anticresis, uso y usufructo, dar o tomar en locación o sublocación bienes inmuebles o muebles etcétera. — Podrá también otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y los poderes generales o especiales que sean necesarios, para ser representada en asuntos administrativos, judiciales o de otra clase, siendo esta enumeración ilustrativa y de ningún modo limitativa. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad empieza hoy y termina el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, pero cualquiera de los socios después de transcurridos los primeros dos años de la vigencia de este contrato podrá pedir su separación de la Sociedad, dando aviso a sus consocios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, debiendo coincidir el retiro con un balance anual. — La Parte de Capital y utilidades que corresponda al socio quepidasu retiro le será abonada en cuatro cuotas iguales, la primera una vez finalizada y aprobado el balance y las tres siguientes a uno, dos y tres años de plazo contados desde la fecha de pago de la primer cuota con más el interés del cuatro por ciento anual pagadero con cada cuota. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Novecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que está totalmente integrado y representado por el activo líquido del expresado negocio, cuyo activo y pasivo toma a su cargo esta Sociedad, y está representado por mercaderías, créditos títulos, valores, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y todo lo que más detalladamente resulta del balance e inventario general que de común acuerdo manifiestan los contratantes, haber levantado y firmado por separado. — De dicho capital que está dividido en novecientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, corresponden: cuatrocientas sesenta cuotas o sean cuatrocientos sesenta mil pesos a la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni, y ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos cada uno de sus hijos don Sebastian y don Antonio Esteban Bongiovanni, doña Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro y doña María Magdalena Bongiovanni de Villanueva. — Sexta: La dirección de la Sociedad será ejercida por los cinco socios a los que se les designa Gerentes de la misma. — La administración y el uso de la firma social queda sujeta a las siguientes modalidades, en general, únicamente podrá firmar sola por la Sociedad la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni. —El señor Sebastián Bongiovanni, deberá usar siempre de la firma social en forma conjunta con la señora Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro y viceversa, y don Antonio Esteban Bongiovanni actuará también en forma conjunta con la señora María Magdalena Bongiovanni de Villanueva, y a la inversa. — En particular quedan autorizados todos los gerentes a firmar en forma indistinta para los siguientes actos: a) Cobrar de reparticiones nacionales, provinciales o municipales y de particulares todas las sumas de dinero o valores que se adeuden o adeudaren más adelante a la Sociedad suscribiéndo los recibos resguardos y demás documentos del caso. — b) Endosar a los efectos de su depósito toda clase de documentos comerciales o de crédito sean cheques, pagarés, vales, giros, o cualquier otro. — Dicha firma no podrá emplearse por ninguno de los socios en asuntos o negocios ajenos al objeto social, en fianzas o garantías por obligaciones de terceros ni en documentos llamados de favor. — Séptima: Al treinta y uno de Julio de cada año se practicará el inventario general y se redactará el balance general y la correspondiente cuanta de pérdidas y ganancias del ejercicio, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo estimen conveniente. —De las utilidades que dichos balances anuales arrojen se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades o las pérdidas que llegaren a producirse serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Los socios podrán resolver la acumulación de otras reservas extraordinarias aparte de la legal. — Los balances firmados se considerarán aprobados. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente a partir del primero de Agosto próximo de la caja social a título de sueldos y con cargo a la cuenta de gastos generales de la sociedad las siguientes sumas: La señora Magdalena Baudino de Bongiovanni, la suma de un mil trescientos pesos, los señores Sebastián y Antonio Esteban Bongiovanni, la suma de Quinientos cincuenta pesos cada uno y la señora Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro, la de doscientos cincuenta pesos. — Novena: A excepción de la señora María Magdalena Bongiovanni de Villanueva, ninguno de los socios podrá dedicarse a otra clase de actividades debiendo prestar a los negocios sociales todo su tiempo contracción y conocimientos propendiendo por todos los medios a su alcance al mejor desarrollo y mayor incremento de los mismos. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas de capital, haberes o utilidades que le correspondan en esta Sociedad a terceros, bajo ningún concepto sin la expresa y unánime conformidad de todos sus consocios. — Undécima: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se tomarán por mayoría de acuerdo a la disposición del artículo diecinueve de la Ley labrándose actas de las resoluciones en el libro que a tal fin llevará la Sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: a) Si el fallecido o incapacitado fuere la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni, la sociedad continuará hasta su terminación bajo la dirección de los sobrevivientes o capaces. — b) Si fuere cualquiera de los socios don Sebantián, don Antonio Esteban Bongiovanni o la señora Bongiovanni de Villanueva la parte de capital y utilidades que le corresponda en la sociedad le será entregada a sus herederos o representante legal, en cuatro cuotas anuales iguales, la primera al aprobarse el primer balance anual que se efectuare después de ocurrido el deceso o la declaratoria de incapacidad y las tres subsiguientes a uno, dos y tres años de plazo a contar desde la entrega de la primera con más el interés del cuatro por ciento anual pagadero con cada cuota o sea en igual forma que para el caso de retiro previsto en la cláusula tercera. — c) Y si fuera la señora Bongiovanni, de Campastro, sus herederos podrán optar entre retirarse de la sociedad percibiendo su parte en la misma forma, estipulada en el inciso anterior de esta cláusula o seguir en la Sociedad pero para que ésto pueda ocurrir el nombramiento de tutor o representante legal del o de los herederos de la misma deberá recaer en uno cualesquiera de los socios sobrevivientes o capaces pues si el mismo fuera extraño a la sociedad carecerá del derecho de optar a continuar en la sociedad. — Décima tercera: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad será liquidadora la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni o en su defecto se decidirá por mayoría de votos pero siempre deberá recaer el nombramiento en un integrante de la firma. — Décima cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de dos árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de conocer en cada cuestión sometida a su fallo designarán un tercero que habrá de resolverla en definitiva para el caso de discordia entre ellos sin formar tribunal y el fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme e inapelable renunciando en consecuencia los componentes de esta sociedad a ocurrir a los Tribunales reclamando de esos fallos. — Décima quinta: Los gastos de constitución y de primer establecimiento de esta Sociedad serán amortizados dentro de los cinco primeros años a razón de veinte por ciento cada año. — Décima sex-

ta: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o del Código de Comercio en su defecto. — Conformes los contratantes con lo estipulado, precedentemente se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y la señora Bongiovanni de Villanueva hace constar: Que el capital por ella aportado a esta Sociedad reviste el carácter de bien propio por haberlo adquirido por herencia de su señor padre don Esteban Bongiovanni, cuyo juicio testamentario tramita por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Eduardo Rojas y Secretaría del doctor Aurelio E. Acuña. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto, don Mario Giuliani, que firma: «M. Giuliani», y don Alejandro Pablo Curto, que firma: «Alejandro P. Curto», vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. B. de Bongiovanni. — Sebastián Bongiovanni. — L. B. de Campastro. — M. M. B. de Villanueva. — Antonio E. Bongiovanni. — Testigo: M. Giuliani. — Testigo: Alejandro P. Curto. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos números: ciento nueve mil once D., al ciento nueve mil quicen C., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — «Sobre raspado: Bernardino — Boudino — telegrama — esta — libros — a interecen — igual año — sobreviniente. — electricidad. — cheques: Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Edmundo Esponda. — Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.28 jul.-N.° 4978-v.2 ago.

TINTORERIA LOS MIL COLORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 980. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Alberto Conort, casado, don Julio Martínez Diez, que firma Julio Martínez, casado, don Osvaldo Jorge Conort, que firma Osvaldo J. Conort, soltero y don Jesús Fernández Villanueva, casado, el segundo de nacionalidad española y los demás argentina, domiciliados en la calle Herrera quinientos sesenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, para este acto, de mi conocimiento de que doy fe, quienes exponen: que en escritura de treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve, otorgada ante mí, constituyeron la sociedad comercial e industrial que gira en esta plaza con la denominación de "TINTORERIA LOS MIL COLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por transformación de la que se denominaba "Tintorería Los Mil Colores, Sociedad Anónima", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Herrera quinientos sesenta y ocho, por el término de diez años, contados a partir del uno de Julio de aquel año, teniendo por objeto teñir, aprester y limpiar toda clase de telas, ropas y anexos, y constituído su capital social a la sazón por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas y aportadas en la proporción de ciento sesenta y tres cuotas el señor Alfredo Conort, doscientas cuarenta y cuatro cuotas el señor Martínez Diez, ciento sesenta y tres cuotas el señor Osvaldo Jorge Conort y veinte cuotas el señor Fernández Villanueva, cuyo contrato previa publicación en el Boletín Oficial, fué inscripto en el Registro Público de Comercio por mandato Judicial, el día veinte y tres de Agosto de igual año, bajo el número trescientos treinta y seis, en el folio diez y ocho del libro cuatro. — Que más tarde y en escritura que pasó igualmente ante mí, el diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, aumentaron el capital social a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de quinientos pesos cada una, que quedaron suscriptas en la proporción de doscientos cuarenta y cinco el señor Alfredo Conort, trescientos ochenta y una el señor Martínez Diez, doscientas cuarenta y cuatro el señor Osvaldo Jorge Conort y treinta el señor Fernández Villanueva, lo que previa publicación en el indicado órgano oficial, fué inscripto en el indicado registro, el quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y siete, en el folio trescientos sesenta y cuatro, del libro seis. — Así lo informa por otra parte los respectivos testimonios, que tengo a la vista para este acto. — Y prosiguen: Que en el tiempo transcurrido a partir de la fecha del expresado aumento, se ha producido otro, de un importe asimismo de ciento cincuenta mil pesos, representado, por la compra de nuevas máquinas, efectuada con fondos particulares de los exponentes e incorporadas al establecimiento y por parte de los saldos acreedores que arrojan sus respectivas cuentas de capital, tal como lo informa la demostración que suscripta por todos ellos se agrega a la presente, por manera que el capital social queda elevado a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal y dado que ahora han dispuesto que las cuotas sean de un mil pesos, corresponde en él a cada uno de los señores Conort, ciento sesenta y tres cuotas, al señor Martínez Diez, doscientas cincuenta y cuatro y al señor Fernández Villanueva, veinte, de cuyas veinte cuotas, éste señor Fernández Villanueva, por este acto le cede dieciocho cuotas al señor Martínez Diez, restándole sólo dos cuotas, cesión que la efectúa por el precio tratado de Dieciocho Mil Pesos, que recibe en este acto de manos del mismo, en dinero efectivo, por ante mí y testigos de que certifico, por lo que le otorga eficaz recibo, de tal modo que, a consecuencia de todo ello, modifican el artículo sexto del contrato social relativo a su capital, que queda redactado en la forma que sigue: Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la proporción de ciento sesenta y tres cuotas o sean ciento sesenta y tres mil pesos cada uno de los señores Alfredo y Osvaldo Jorge Conort, doscientas setenta y dos cuotas o sean doscientos setenta y dos mil pesos el señor Julio Martínez Diez y dos cuotas o sean dos mil pesos el señor Jesús Fernández Villanueva, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al de sus cuotas. — Todo el expresado capital está integrado por el valor de las maquinarias, marcas, mercaderías materias químicas, construcciones, inmuebles, muebles, rodados, útiles, créditos y demás valores consignados en los libros sociales. — Tal es la forma en que dejan celebrada la cesión parcial de cuotas que se propusieron dos de los asociados y la modificación de la cláusula sexta, acerca del aumento del capital social, declarando subsistentes todas las demás convenciones pactadas en el acto constitutivo, que seguirá rigiendo las relaciones de derecho con terceros y de los asociados entre sí. — Así la otorgan los comparecientes, lo que previa lectura y ratificación del contenido de esta escritura, firman en prueba de conformidad, conjuntamente con los testigos presentes a este otorgamiento que lo fueron los señores don Antonio Roca y don César Pini Achával, ambos vecinos, personas hábiles para testificar, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que el autorizante certifica. — Alfredo Conort. — Julio Martínez. — Osvaldo J. Conort. — J. Fernández Villanueva. — A. Roca. — C. Pini Achával. Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura original, que pasó ante mi en el Registro trescientos tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — José Luis Quinos.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.28 jul.-N.° 4969-v.2 ago.

"LA INDUSTRIAL MARROQUINERA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro el señor León Volco, argentino, domiciliado en General Venancio Flores 4211 y el señor David Sameh, turco, domiciliado en Bogotá 3924 de esta Capital, ambos casados mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1.°) Esta sociedad girará bajo la razón social "LA INDUSTRIAL MARROQUINERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Carrasco 379. — 2.°) La sociedad se dedicará a la fabricación, venta, exportación e importación de toda clase de artículos de cuero, artículos para regalos para joyerías y afines. — 3.°) La duración de la sociedad será de cinco años, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — 4.°) El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por trescientas cuotas de Cien pesos cada una, en dinero efectivo aportado por mitades por cada socio, capital totalmente suscripto e integrado mitad al firmarse el contrato social y mitad dentro de los treinta días posteriores. — 5.°) La administración y gerencia de la sociedad estarán indistintamente a cargo de los dos socios quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "La Industrial Marroquinera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, que dando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros salvo conformidad por escrito de ambos socios. — 6.°) Ambos socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales y podrán dedicarse también a otros asuntos o negocios siempre que no sea del mismo ramo o comercio del de la sociedad. — 7.°) El 30 de Junio de cada año se practicará un balance General para conocer el estado de la sociedad. Si se sufriera pérdidas que excedieren el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios está facultado para pedir la disolución inmediata de la sociedad. — 8.°) Las utilidades netas que resulten del balance anual serán distribuídas en proporción a las cuotas aportadas, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta tanto éste alcance el diez por ciento del capital social. — 9.°) El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente después del balance, pero si los beneficios lo pemiten se podrá proceder en el curso del año social a la repartición de remasas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. 10.°) Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — 11.°) Ningún socio podrá ceder cuota alguna a terceros o extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — 12.°) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad a balance, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — 13.°) En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios conforme a las disposiciones del Código de Comercio. 14.°) Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre socios con relación a los asuntos sociales serán dirimidas por árbitros designados uno por cada socio y un tercero elegido por éstos para el caso de discordia, antes de entrar a discutir la cuestión. El fallo de este Tribunal será inapelable. — En los casos no previstos por este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores León Volco y David Sameh. — Firmado: L. Volco. — D. Samuel. — Testado. el testimonio — no vale. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.° 4972-v.2 ago

"LABORATORIOS R. A. F."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días días el siguiente edicto:

F.° 574. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco días de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores Marcial Domingo Rivas y Alberto Rafael Portela, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, domiciliados el primero en esta Capital calle Moreno número mil trescientos ochenta y uno, y el segundo en la Ciudad de La Plata accidentalmente aquí, siendo ambos personas de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar un contrato de Sociedad que ha de regirse por el siguiente articulado. — Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad que se denominará "LABORATORIOS R. A. F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Garay número cuatro mil doscientos cincuenta y siete, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El principal objeto de la Sociedad será dedicarse a la fabricación venta y distribución de pastas adhesivas y tintas para escribir, copiar y demás usos comerciales e industriales. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional divididos en diez cuotas de mil pesos cada una de las que corresponden al socio Señor Rivas nueve cuotas o su equivalente de Nueve mil pesos y al socio señor Portela una cuota o sean Un mil pesos, aportes que han integrado con la incorporación ya realizada a la Sociedad de iguales valores representados por los artículos, mercaderías, útiles de trabajo y demás efectos que se detallan en el inventario practicado por separado de conformidad de partes. — Cuarto: La duración de la Sociedad se establece en cinco años a partir del día primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pero podrá disolverse, a) cuando lo deseare el Socio señor Rivas, quien deberá prevenir al otro socio de su retiro con sesenta días de anticipación. b) A solicitud de cualquiera de sus integrantes dentro del plazo de treinta días de practicado el balance anual, cuando éste arrojare pérdidas; c) por las causales del artículo noveno. — Quinto: La Sociedad será administrada por el socio señor Rivas quien revistirá el carácter de Gerente con las más amplias facultades para intervenir en todos los negocios y celebrar todos los contratos que se realicen con uso exclusivo de la firma social aún para suscribir escrituras públicas y el socio señor Portela tendrá el carácter de Gerente industrial. — Sexto: Cada año el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance y las ganancias o pérdidas que arrojare serán distribuídas o soportadas en cada caso en la siguiente proporción setenta por ciento el señor Rivas y el treinta por ciento el señor Portela. Previamente a la distribución de utilidades se deducirá un diez por ciento de las mismas a efectos de formar el fondo de reserva y hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — Séptimo: A los fines de su mejor desenvolvimiento podrá la Sociedad realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias relacionadas con el objeto de su constitución, descuentos de letras, pagarés y toda clase de documentos, ya sea como libradora, endosante o aceptante, abrir y cerrar cuentas bancarias, librar cheques, tomar dinero en préstamo, constituir y aceptar prendas, efectuar y aceptar cesiones de créditos, todo ello con particulares, Sociedades y Bancos inclusive el de la Nación y Pro-

nal, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra institución nacional o particular, vender todos o cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o adquirirlos en el futuro, fijar precio a las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea en plazos. — c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares con facultad para determinar la forma de pago o la tasa de interés. — d) Verificar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagaré, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero, de valores, extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza, del interior o extranjero, como también de cualquier institución bancaria, particular o privada, de cualquier jurisdicción. — e) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para contestar y entablar demanda de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o el concurso civil de sus acreedores. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, para asunto de todo orden, otorgando las facultades que se les confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo 1881 del Código Civil, como así poderes para gestiones bancarias, administrativas, o cualquier asunto en que la Sociedad intervenga, tenga intereses o sea parte directa o indirecta. — h) Formular protestas y protestos, registrar marcas y patentes y sus transferencias, firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración debiendo entenderse que las facultades antedichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto, tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianza, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Se conviene que los socios en cualquier momento pueden nombrar gerentes o habilitados, siendo para tal caso necesaria la voluntad unánime de los tres socios e igualmente para su remoción. — Los socios fijarán los sueldos, jornales, gratificaciones, remuneraciones, etc., del personal que contratarán y que despedirán, cambiarán, ubicarán, etc., según vieren convenir a los intereses de la Sociedad. — Cuarto: El capital social esta constituído por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: El socio Señor Vicente Rosenberg, la suma de Diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional, ($ 16.700 m$n), o sean Ciento sesenta y siete cuotas de Cien pesos cada una, el socio señor Erich Oton Gutsche la cantidad de Diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional, ($ 16.700 m$n.), o sean Ciento sesenta y siete cuotas de Cien pesos cada una, y el socio señor Américo por la cantidad de Diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (16.600 m$n.), o sean ciento sesenta y seis cuotas de Cien pesos cada una, cuyo cincuenta por ciento ha sido depositado según se justifica con la boleta del Banco de la Nación respectiva. — Quinto: Cada 31 de Diciembre se practicará un Balance General del año vencido, el cual contendrá el inventario de todas las existencias que forman el activo social y se cargará a la cuenta de Ganancias y Pérdidas todos los créditos incobrables, así como se amortizará en proporción razonable los stocks de mercaderías, materias primas, muebles y útiles, maquinarias, etc. — Aparte del Balance General se harán a efectos de comprobar la marcha de la Sociedad, balances mensuales de comprobación que los socios están facultados a pedir. El primer Balance General se practicará el 31 de Diciembre de 1944. — Sexto: El Balance anual será aprobado por mayoría de votos con relación al capital y en la misma forma se procederá en las demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Ningún socio podrá ceder sus derechos sociales ni incorporar un nuevo socio, sin previa conformidad de los otros. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.), cada uno, que serán imputados a la cuenta de «Gastos Generales», — Octavo: Con el cinco por ciento (5 o|o), de los beneficios netos que resulten de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento (10 o|o.), del capital social. — De la suma resultante deducido el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en la proporción de un tercio para cada uno de los socios y en la misma forma se contribuirá a las eventuales pérdidas. — Noveno: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y trabajo a la Sociedad y por lo tanto les queda prohibido dedicarse a cualquier otra actividad que directa o indirectamente no corresponda a los negocios sociales, como así también tener interés o participación de ningún género en cualquier otra sociedad o negocios que no sean los de esta sociedad. — Décimo. En caso de fallecimiento o incapacidad mayor de seis meses de cualquiera de los socios o para el caso de disolución en vida a pedido de uno de los socios, los otros dos socios resolverán si ellos continúan o no con la sociedad. — En el primer caso, abonarán al socio, su representante o heredero, la porción de capital y utilidades que le correspondan hasta el día de la fecha del vencimiento del aviso prescripto en la cláusula primera o del día del fallecimiento o a los seis meses de producida la incapacidad, en la siguiente forma: A los treinta días el cincuenta por ciento (50 o|o.), de la suma que resulte y el saldo en cuatro cuotas iguales semestrales con más el interés del seis por ciento (6 o|o.), anual pagadero por trimestres adelantados. — No obstante, los socios que continuaran podrán decidir el pago inmediato de la suma total. — En el segundo caso entrará en disolución la sociedad, que será liquidada por un liquidador que será nombrado de común acuerdo por los socios que queden o con los representantes del fallecido o incapaz en su caso. — Los herederos del fallecido deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Undécimo. Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y en caso de divergencia éstos nombrarán un tercero de común acuerdo, debiendo fallar constituídos en tribunal dentro de los treinta días de sometida la cuestión y cuyo fallo será inapelable. — Pero si el desconforme con el fallo pretendiera recurrir a la Justicia, sólo podrá hacerlo previo depósito de la suma de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n.), que quedará a favor de la parte que obtuviera fallo favorable en esta última instancia. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato de Sociedad al cumplimiento de las cuales se ajustan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, después de leído y ratificados de su contenido en el lugar y fecha ut-supra indicado. — s/r., instancia. — Vale. — Vicente Rosenberg. — Erich Oton Gutsche. — Américo Por. —

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4974-v.2 ago.

DESTIL, INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores Virginio F. Grego, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia 6150, y Julio César Grego, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Quintana 24, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: 1.º — La sociedad girará bajo la denominación de DESTIL, INDUSTRIAS QUIMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2.º — La sede social funcionará en Avenida Alvear 1917, Capital Federal, que será su domicilio legal, sin perjuicio de poder instalar sucursales, depósitos, plantas industriales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país, así como trasladar su domicilio a cualquier parte de la República, o fuera de ella. 3.º — La sociedad tendrá por objeto la preparación de productos químicos, su industrialización y comercio, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo instalar industrias afines para el envase, transporte y presentación y venta de los productos de su explotación. 4.º — El capital social será de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y estará constituído por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que suscriben ambos socios de la siguiente manera: don Virginio F. Grego ochenta cuotas por ochenta mil pesos moneda nacional y don Julio C. Grego ciento sesenta cuotas por ciento sesenta mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, es decir, cuarenta mil pesos moneda nacional el señor Virginio F. Grego y ochenta mil pesos moneda nacional el señor Julio C. Grego, comprometiéndose a integrar el saldo, conforme a las necesidades del giro social. 5.º — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse por voluntad de los socios que representen la mayoría del capital social, a cuyo efecto entrará en liquidación inmediatamente de acordarse la disolución. 6.º — La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los dos socios, Virginio F. Grego o Julio C. Grego, indistintamente. En todos los casos se colocarán las firmas personales a continuación de la razón social para que la sociedad quede obligada. Bajo esa representación la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todas las operaciones vinculadas al mejor desarrollo de su giro social y en cumplimiento de su objeto podrá efectuar los siguientes actos y contratos, sin que la enunciación que sigue se interprete como restrictiva, sino meramente enunciativa; toda clase de contratos a título oneroso o gratuito, ya sean personales o reales, firmando toda clase de escrituras públicas o privadas, pudiendo dar y aceptar donaciones; adquirir o transferir por cualquier título bienes muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en pago o arrendamiento por los plazos máximos de ley; constituir hipotecas, servidumbres, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otro derecho real; cobrar y percibir; hacer toda clase de pagos aún cuando no fueren los ordinarios de la administración; tomar dinero en préstamo; suscribir toda clase de documentos; girar, aceptar o endosar letras; Sigue en el papel sellado de diez centavos N.º 40.967, serie D, ceder créditos, novar obligaciones, renunciar gratuitamente, remitir o hacer quitas de deudas, realizar cualquier operación bancaria con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos particulares y oficiales, de la República o del extranjero, ajustándose a los reglamentos respectivos; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; registrar o inscribir marcas y patentes de invención y sus renovaciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, con las facultades que se estime necesarias para asuntos extrajudiciales, judiciales y administrativos. 7.º — El socio señor Julio C. Grego, actuará en la organización y desenvolvimiento de la sociedad con el cargo de gerente y percibirá por sus funciones de tal, un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, importe que se imputará a gastos generales. 8.º — Con la aprobación de los socios que representen por lo menos la simple mayoría del capital, se podrán adoptar todas las decisiones que convengan al desarrollo de la sociedad, y en especial: a) Designar uno o más gerentes o administradores rentados, con las facultades que se viere convenir; b) Otorgar habilitación de las utilidades hasta el veinte por ciento de las mismas; c) Alterar los porcentajes de amortización mencionados en el artículo siguiente; como asimismo crear las reservas voluntarias que se juzgue necesario; d) Aprobar los balances e inventarios; e) Transformar esta sociedad en otra con carácter de Sociedad Anónima; f) Disolver y liquidar la sociedad. 9.º — El ejercicio social se iniciará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año. El primer ejercicio comenzará el primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraerán todas las operaciones activas y pasivas existentes en oportunidad de la constitución definitiva de la sociedad. La distribución de las utilidades y pérdidas se hará en la misma proporción de los aportes, a cuyo efecto, previamente, se procederá de la siguiente manera: a — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades generales para formar el fondo de Reserva Legal del diez por ciento del capital social; b — Se realizará una amortización del diez por ciento sobre los saldos de cuentas de los rubros Máquinas, Medios de Transporte, Instalaciones, Muebles y Utiles; c — Se apartarán las sumas que se consideren prudentes para formar reservas especiales por desvalorizaciones, imprevistos y cualquier otro rubro similar, y para gratificaciones. 10. — Las sumas que los socios aporten a la sociedad, una vez integradas sus respectivas cuotas sociales, serán acreditadas a los mismos en cuenta corriente, en el carácter de préstamos. Estas sumas podrán ser retiradas por los socios en cualquier momento, salvo que se resuelva capitalizar tales créditos suscribiéndose aumentos de capital, a cuyo efecto se conservará la proporción inicial u otra diferente, según se convenga. — 11. — Si un socio deseare transferir parcial o totalmente sus cuotas sociales, deberá ofrecerlas primeramente al otro socio, dejando la constancia pertinente en el libro de actas. — La cesión se hará por el valor que a las cuotas corresponda conforme al promedio de los dos últimos balan- Sigue en el selaldo de diez centavos N.º 40968, serie D. ces. Si transcurridos treinta días desde el ofrecimiento sin aceptación por parte del otro socio, el ofertante quedará en libertad de ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. En este caso, el socio ofertante deberá comunicar al otro socio quien será el o los adquirentes, concediéndole nueva opción por diez días para resolver sobre la adquisición de las cuotas ofertadas. 12. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dentro de los cuarenta y cinco días del deceso se practicará un balance con citación de los herederos o administrador de la sucesión, y el socio sobreviviente tendrá opción para pronunciarse dentro de los treinta días subsiguientes sobre: a) compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por éstas el valor que resulte de aquel balance, o en su defecto b) aceptar como socios a los herederos del socio fallecido. En todos los casos, los herederos no tendrán personería para actuar individualmente, debiendo hacerlo unificados en una sola representación. 13. — Todas las asambleas, reuniones de socios y la decisiones que se adopten, se registrarán en un libro de actas, que será llevado con las formalidades de rigor, quedando establecido que cada cuota dará derecho a un voto. 14. — El señor Julio C. Grego transfiere a la sociedad que se constituye por este acto el contrato de locación del inmueble ubicado en Colón quinientos setenta y dos ochenta y cuatro ubicado en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, según instrumento firmado por el mismo en fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro con el señor Miguel Roque Podestá, el que es tomado por a sociedad con todos los derechos y obligaciones que tal locación otorga al locatario, quedando entendido que el local será destinado al objeto social men-

vincia de Buenos Aires. Podrá adquirir y transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos con o sin hipotecas o constituirlos por saldos de precio o en garantía de préstamos, también con particulares, Sociedades y Bancos en especial con el Banco Hipotecario Nacional debiendo interpretarse las precedentes enunciaciones como meramente ilustrativas. — Octavo: La Sociedad en sus relaciones con terceros estará representada por su Gerente señor Rivas, pero éste podrá otorgar poderes especiales y generales para toda clase de gestiones administrativas o judiciales, y bancarias. — Noveno: La Sociedad podrá también disolverse si se produjera el fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios y el sobreviviente deberá continuar con las operaciones pendientes hasta finalizar el ejercicio anual, limitándose el derecho de los sucesores, y de los representantes del incapaz a fiscalizar esas operaciones, debiendo actuar uno solo en nombre de todos los interesados. — Décimo: Toda divergencia o desinteligencia respecto de este contrato y de los socios será dirimida por árbitros designados uno por cada parte debiendo éstos antes de entrar a actuar elegir a un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo causará ejecutoria y el que no lo acatare abonará en concepto de multa la suma de quinientos pesos en favor del otro socio. Bajo Tales condiciones así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman por ante mí y los testigos don Manuel Enrique Piñeiro. — y don José Fortunato Capurro, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — M. D. Rivas. — A. R. Portela. — Tgo.: Manuel E. Piñeiro. — Tgo.: J. F. Capurro. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso y cincuenta número un millón setecientos noventa y do mil quinientos diez y nueve C, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4965-v.2 ago.

D' ARIENZO Y GUERRINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio N.º 915. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen don Domingo Guerrini, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Estella Leiro, de cuarenta y ocho años, domiciliado en la calle Nazca mil doscientos sesenta y cinco y don Juan D' Arienzo, argentino, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número sesenta y ocho, ambos comerciantes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad bajo las bases y condiciones siguientes. — Primera: Desde la fecha declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que actuará en esta plaza bajo la razón social y firma de D' ARIENZO Y GUERRINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: El objeto social será la explotación de un negocio de restaurant a instalarse en la calle Paraná número trescientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de «Restaurant D' Arienzo», su domicilio legal se establece en esta Capital. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos divididos en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, el cual es aportado en esta forma: cincuenta mil pesos por el señor Domingo Guerrini en dinero efectivo y el saldo de veinticinco mil pesos por el señor D' Arienzo en los muebles, instalaciones, útiles y enseres existentes en el negocio del mismo sito en la calle Carlos Pellegrini número sesenta y ocho, de acuerdo al inventario que firmado por las partes, será agregado a este contrato al solicitarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Si las necesidades del negocio, lo requiriesen el capital social será aumentado por ambos socios en la misma proporción establecida en el artículo precedente. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general de acuerdo a las normas establecidas por Impuesto a los Réditos y las utilidades líquidas y realizadas después de reservarse un cinco por ciento para fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en proporción al capital suscripto. — Séptima: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma estará a cargo del señor Domingo Guerrini, quién revestirá el cargo de Gerente con todos los atributos inherentes al mismo. — Octava: El señor D' Arienzo, tendrá el contralor de la caja y podrá hacerse representar para ese efecto como para cualquier otra actividad social en que resolviese actuar por su hermano Errani. — Novena: La transferencia de las cuotas del capital no podrá efectuarse sin que previamente sea oído el otro socio, el cual tendrá opción a adquirirlas por su valor nominal abonando su importe en dos cuotas anuales con más un interés del seis por ciento pagadero por semestres adelantados. — Décima: En caso de que el señor D' Arienzo se retirase de la Sociedad no podrá establecerse con un negocio similar por el término de este contrato y si lo hiciere deberá satisfacer una penalidad por dicha infracción de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente, podrá optar por la incorporación de sus sucesores o por la devolución de su capital conforme a un balance especial que se practicará con la presencia de un representante de los herederos si estos lo solicitaren el que en tal caso limitará su intervención a la compulsa de los libros. La sociedad tendrá un plazo voluntario y máximo para la devolución del capital de diez meses y abonará mientras no lo realice un interés del seis por ciento anual. — Doudécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los asociados, con motivo del presente contrato, o en los balances o en caso de liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad esos arbitros de designar un tercero para los casos de discordia quién deberá ser nombrado antes de empezar a deliberar, pudiendo todos ellos proceder a llenar su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo de los mismos árbitros o el del tercero en su caso será inapelable y obligatorio para los socios, quienes se impo nen desde ya la prohibición absoluta de acudir a los Tribunales Ordinarios en reclamación de esos fallos, e incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral o que recurriere a la Justicia. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman por ante mí junto con los testigos don José Fortunato Capurro y don Errani D Arienzo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. D' Arienzo. — Domingo Guerrini. — Tgo.: J. F. Capurro. — E. D'Arienzo. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta números setecientos diez y ocho mil setecientos noventa y dos C., y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado - Guerrini — instalarse — capital — legal — para — serán — prohibición — realización — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Alberto González Venzano. — Raspado: legal — cada — una — soltero — establece. — Vale. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.28 jul.-N.º 4964-v.2 ago.

JOCOBO E ISAIAS CHAUSOVSKY»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Chausovsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Chiclana N.º 3445, y don Isaías Chausovsky, ruso, casado, con domicilio en la calle Luna N.º 455, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Los otorgantes constituyen una Sociedad comercial conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social de «JACOBO E ISAIAS CHAUSOVSKY», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social es en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Luna N.º 455, pudiendo instalar sucursales, agencias, representaciones y otras dependencias de cualquier naturaleza en el interior del país y en el exterior. — Tercero: El principal objeto de la Sociedad es la explotación de los negocios de Trefilado de Alambre y Tapicería y Fábrica de Sillas, pudiendo realizar toda clase de operaciones de importación y exportación y demás actividades que tiendan al mejor cumplimiento de sus fines, como asimismo operaciones sobre bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, compraventa, hipoteca, anticresis y prendas civiles y comerciales. — Cuarto: El término de duración de este contrato es de diez años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n., cada una, las que se integran totalmente y en especie en este acto por partes iguales entre ambos socios con el aporte de máquinas, materias primas, mercaderías elaboradas y en bruto, e instalaciones que resulta del inventario y balance general que han practicado las partes de común acuerdo. — Sexto: La transferencia de cuotas sociales se sujetará a las disposiciones del Art. 12 de la Ley 11.645. — En caso de transmisión hereditaria, la sociedad podrá exigir la unificación de representación de los sucesores, sin que los mismos o sus representantes invistan carácter de gerentes. — Séptimo: Desígnase Gerentes a los señores Jacobo Chausovsky e Isaías Chausovsky, quienes usarán indistintamente la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos y con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Octavo: La Sociedad podrá fijar la remuneración de los Gerentes de la misma, que se imputará a Gastos Generales. — Noveno: La contabilidad social será llevada en legal forma y los balances se realizarán anualmente, el día 30 de junio. — Décimo: Anualmente se distinará el 5 o|o de las ganancias para formar la reserva legal prevista en el artículo 20 de la Ley 11.645. — El porcentaje de amortización será fijado anualmente. — El remanente de ganancias será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo primero: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que sea conveniente para los intereses de la sociedad, tomándose todas las decisiones en dichas Asambleas por mayoría de votos. — El quórum de las Asambleas lo constituye la mitad más uno de las cuotas sociales. — La citación para las Asambleas de socios se hará por carta certificada o telegrama simple, dirigido al domicilio que cada socio tenga constituído en el libro de actas sociales. — De cada asamblea se labrará acta conteniendo las decisiones adoptadas, sin necesidad de registrar la discusión ni otras cuestiones incidentales. — Décimo segundo: En caso de resolverse la disolución anticipada de la Sociedad o al término de duración de la misma, la Asamblea designará la o las personas que actuarán como liquidadores, y aprobará al mismo tiempo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. — En todos los casos el capital líquido será distribuído en proporción a las cuotas suscriptas. — Décimo tercero: Si alguno de los socios quisiera ejercer el derecho de receso deberá comunicarlo en forma auténtica a la Sociedad con seis meses de anticipación. — De este derecho podrá usarse recién después del primer ejercicio anual. — Al considerar la Asamblea el receso resolverá si lo acepta, con la consiguiente disminución del capital social, o bien si la Sociedad o los socios adquirirán las cuotas del saliente. — En ambos casos el pago al socio saliente se hará, a sola opción de la Asamblea, al contado o en cuotas semestrales que a tal efecto se fijará con más el cinco por ciento de interés anual. — Décimo cuarto: Todas las cuestiones entre los socios, ya sea durante la vigencia del contrato o durante el período de liquidación, serán resuelta inapelablemente por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos designarán un tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobre raspado «diez años». — Vale. — Firmado: Jacobo Chausovsky. — Isaías Chausovsky. — Enmendado: Jacobo. Vale.

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4961-v.2 ago.

"R A L I G A"
Comercial o Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

«En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre don Vicente Rosenberg, polaco, de cuarenta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraná 580; don Erich Oton Gutsche, alemán, de cuarenta y un años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe N.º 851, y don Américo Por, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Teodoro García N.º 1760, hábiles para contratar, han resuelto la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primero: Entre los arriba indicados, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: «RALIGA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», siendo el asiento principal en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo N.º 171. — El término de la duración será por tiempo indeterminado a contar retroactivamente del 16 de Marzo de 1944, pero en cualquier momento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución por aviso con seis meses de anticipación a los otros socios por telegrama colacionado. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de importación y venta de máquinas y materiales y construcciones mecánicas e industriales comprendiendo todos los derivados y anexos, en su parte comercial e industrial, como así también materias primas o productos elaborados, directa o indirectamente, nacionales, o extranjeros, instalande fábricas, estableciendo negocios, agencias o sucursales, pudiendo extender sus actividades en general en todo el país o fuera de él, tomar representaciones de similares extranjeros e importar y exportar. — Tercero: La Gerencia y Administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar de a dos conjuntamente, pero será indistinto quienes formen la firma social adoptada que tendrán en uso para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad como también mandato para administrar, además de los negocios sociales, con las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos, con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros bancos o compañías particulares o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos y transferirlos. — b) Están en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar, y firmar escrituras públicas y demás documentos públicos o privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas, hipotecas en el Banco Hipotecario Nacio-

cionado en este contrato. 15. — En caso de liquidación de la sociedad, ella será realizada por los mismos socios fundadores o los existentes en ese momento, quienes actuarán con las atribuciones que se consignan en el artículo sexto de este contrato. 16. — Todo lo que no esté expresamente previsto en el presente contrato, será resuelto de acuerdo a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y supletoriamente en el Código de Comercio y en el Código Civil, en el orden nombrados. 17. — El socio gerente, don Julio César Grego, queda ampliamente facultado para representar a la sociedad en la ejecución de todos los trámites administrativos y judiciales que señalen las leyes y reglamentaciones vigentes, hasta dejar definitivamente constituída la sociedad. — Virginio F. Grego, Julio C. Grego.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4929-v.2 ago.

"HERTZOBITZ HERMANOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores don Charles (Carlos) Hertzovitz, de nacionalidad francesa, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Viamonte mil setenta y ocho, piso primero, izquierda y don Alfred (Alfredo) Paúl (Pablo) Hertzovitz, de nacionalidad francesa, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Viamonte mil setenta y ocho, piso primero, izquierda, ambos casados, mayores, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a la que se regirá en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva a cuyo efecto otorgan y declaran. — Que por escritura privada la fecha cinnco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos treinta y cinco, folio cuatrocientos ochenta y siete, del libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados contituyeron por tiempo indeterminado una sociedad de carácter colectiva para comerciar con la recolección, recuperación, restauración, transformación y elaboración de artículos de hojalata, trapos, vidrios, etc. con un capital inicial de veinte mil pesos moneda nacional, y que en la actualidad asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, según el balance general practicado con fecha veintiséis del corriente mes, que los socios señores Carlos y Alfredo Hertzovitz han acreditado en sus respectivas cuentas en la proporción de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Que habiendo convenido en transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizan el siguiente: — Primero: Don Carlos y don Alfredo Hertzovitz, constituyen en la fecha una sociedad industrial y comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la importación y exportación de toda clase de artículos especialmente textiles y de cueros en general y la recuperación, restauración, transfomación y elaboración de toda clase de materiales, como ser hojalata, vidrios, metales diversos, hierros, cauchos, papeles, trapos y géneros, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de la misma naturaleza que los socios tienen instalado en el local de la calle Viamonte mil setenta y ocho de esta Capital, que incorporan a la sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance a que se ha referido. — Segundo: La sociedad continuará el giro de la extinguida bajo la razón de "HERTZOVITZ HERMANOS" Sociedad de Responnsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, actualmente calle Viamonte mil setenta y ocho y se contrata por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que cualquiera de los socios, podrá en cualquier tiempo retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado con doce meses de anticipación. — En tal caso el socio que se retira percibirá su capital y utilidades en cinco cuotas iguales, anuales y sucesivas, mediante un interés del seis por ciento anual. — Tercero: El capital social integrado es de cien mil pesos m|nacional, representado por cien fracciones de un mil pesos cada una y constituída por el saldo del activo y pasivo de la extinguida sociedad colectiva Hertzovitz Hermanos, siendo según el inventario y balance el haber de cada uno de los socios señores Carlos y Alfredo Hertzovitz de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios quienes tendrán también de una manera indistinta el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, asumiendo dichos socios la calidad de socios gerentes. — Quinto: Los socios podrán solicitar en nombre de la sociedad haciendo uso de la firma social de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta descuentos de letras, vales, o pagarés ya sean particulares, como del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otras Instituciones bancarias nacionales o extrangeras, creadas o por crearse en esta República y todo otro establecimiento de crédito, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, hacer depósitos de dinero, títulos y otros papeles, retirarlos por medio de cheques, libranzas y otros documentos y en suma realizar toda clase de operaciones bancarias como así también con el Banco Hipotecario Nacional. — Sexto: La sociedad podrá aceptar en pago o en garantía de sus créditos, bienes de cualquier naturaleza que sean, prendas o hipotecas, podrá celebrar contratos de locación y adquirir bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, pudiendo asimismo venderlos, suscribiendo las escrituras públicas y documentos privados que fuere menester. — Séptimo: Anualmente en el mes de agosto se practicará un balance general del giro social y de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá por partes iguales enrte los socios, las pérdidas que pudieran producires serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Cuando las pérdidas en caso de haberlas excedieran del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. — Noveno: Cada socio gerente dispondrá mensualmente para sus gastos personales hasta la suma de quinientos pesos, la que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado continuarán en la sociedad por un término no menor de cinco años de ocurrido el fallecimiento, siempre que el capital que les correspondiere, según balance que se practicará, les produzca como mínimo una utilidad que represente el seis por ciento de interés, debiendo en tal caso unificar la representación y al final de cuyo plazo podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan de acuerdo al último balance o el que se practicará al efecto; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás; c) por ceder su cuota al otro socio o proceder conforme a la ley. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quiénes designarán un tercero para los casos de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan constituída la sociedad "Hertzovitz Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho. — Testado: y con la denominación de La Recuperación. — No Vale. — Sobrerraspado. — artículos — Alfredo. — Vale. — Charles Hertzovitz. — Alfredo Paúl Hertzovitz.

Buenos Aires, Julio 18 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4930-v.2 ago.

GIACOMELLI Y GOTUZZO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio N.º 735. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores Lorenzo Orestes Giacomelli, soltero, de treinta y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe, cuatro mil siento veinte y cuatro; don Horacio Carlos Valentín Giacomelli, soltero, de treinta y cinco años de edad, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe, cuatro mil ciento veinte y cuatro y don Julio Eduardo Gotuzzo, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Layera, de veinte y seis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Callao mil seiscientos diez y ocho, todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a contar del primero del corriente mes, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente queda constituída entre los comparecientes una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación de «GIACOMELLI Y GOTUZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República, y, sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer en el interior del país, tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Castelli doscientos noventa y dos. — Segundo: El objeto de la sociedad sera: el de compra-venta, y fraccionamiento de vinos del país, y extranjeros y demás bebidas alcohólicas, así como importación y exportación de los mismos. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, venciendo en consecuencia dicho plazo, el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: La sociedad durante su existencia podrá efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de los mismos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doce mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en partes iguales y que están representados: nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional en máquinas, mercaderías, útiles de escritorios, etc., según inventario firmado y en poder de los socios; y por dos mil quinientos veinte y cinco pesos en efectivo. Sexto: La sociedad será administrada por los señores Lorenzo Orestes Giacomelli y Julio Eduardo Gotuzzo, como gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, excepto para el movimiento bancario para cuyo fin podrán firmar los tres socios indistintamente, siempre que firmen dos de ellos conjuntamente, sobre los endosos de documentos a los efectos de su cobro, o depósito que se harán con la sola firma de uno cualquiera de los tres socios. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general, en el que se efectuarán las quitas y amortizaciones de práctica que los socios estimen necesarias. — De las utilidades que dicho balance arroje, se destinará previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, y el remanente de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, debiendo soportarse en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Los socios deberán manifestar por escrito su conformidad con el referido balance anual o suscribirlo directamente para que el mismo quede aprobado. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ocuparse por cuenta propia o ajena, directa ni indirectamente, en el mismo negocio que constituye el objeto de la sociedad. — Noveno: En caso de disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada por todos los socios constituídos en comisión liquidadora, quienes la efectuarán ateniéndose a las disposiciones legales vigentes. — Décimo: Todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas que la sociedad deberá llevar con todas las formalidades legales y debidamente rubricado, debiendo las actas ser suscriptas por los socios asistentes a la reunión a que las mismas se refieran, y las resoluciones en ellas insertas tomadas, conforme a las estipulaciones de este contrato y disposiciones legales atinentes, obligarán plenamente a todos los asociados. —— Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte los que antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia. — En las condiciones consignadas los comparecientes declaran formalizado el presente, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Claudio Torres y Luis M. Arata, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — O. Giacomelli. — H. Giacomelli. — J. E. Gotuzzo. — Claudio Torres. — Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la sociedad, «Giacomelli y Gotuzzo», Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional el número ciento cuarenta mil trescientos setenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgaminto. — Horacio H. Pampliega. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4931-v.2 ago.

BOVERA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del seor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 218 vto. — Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí; Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Elías Bovera, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Santo Tomé número cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, argentino naturalizado, comerciante; don Alfredo Pitella, casado, de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad argentino, empleado, domiciliado en la calle Humberto Primero dos mil ciento ochenta y ocho; don Enrique Bonacossa, casado, de cuarenta y un años de edad, de nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado en la calle Segurola mil seiscientos sesenta, y don Santiago Scavino, casado, de treinta y un años de edad, de nacionalidad italiana, comerciante, domiciliado en la calle Monte mil cuatrocientos cinco, todos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe; y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: Que con efecto retroactivo al día dos de Mayo del corriente año queda constituída entre los cuatro comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la compra y venta de maderas en general, sus anexos y similares. — Segunda: La Sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "BOVERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número mil novecientos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogada a

su vencimiento, por un nuevo período de cinco años, siempre y cuando todos los socios así lo resuelvan. Si por el contrario, cualquiera de los socios no quisiera continuar en la Sociedad, deberá comunicar su decisión a los otros socios por medio de un telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la expiración del plazo. La parte que corresponda al socio saliente por capital y utilidades, le será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Los socios restantes podrán optar, siempre que estuvieran de común acuerdo, por la liquidación de la Sociedad, a la expiración del plazo señalado. Pero si dos cualquiera de ellos decidieran continuarla, deberá abonársele al o a los socios salientes la suma que les correspondiere, en la forma antes expresada. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto totalmente por los socios en la proporción de cuarenta y siete cuotas por el señor Bovera, y una cuota por cada uno de los señores Pitella, Bonacossa y Scavino, e integrado el cincuenta por ciento del mismo. — Sexta: La gerencia y uso de la firma estará exclusivamente a cargo del señor Elías Bovera, quien no podrá comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — La parte administrativa estará a cargo del socio señor Alfredo Pitella, quien señalará a los socios señores Bonacossa y Scavino sus funciones especiales. — En el caso del que el socio gerente señor Elías Bovera tuviera que ausentarse de esta Capital, podrá delegar sus atribuciones en el socio señor Alfredo Pitella, mediante poder ante Escribano Público. — Séptima: El día treinta de Noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, el que se considerará aprobado una vez firmado por los socios. — Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior en la fecha del balance y los muebles y útiles sufrirán la quita legal. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada uno de los balances, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente será repartido en la siguiente forma: el cincuenta por ciento se dedicará a aumento del capital social de los socios en la proporción del veinte y cinco por ciento por cada uno; el cincuenta por ciento restante será distribuído entre los mismos socios y en igual porcentaje. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas o soportadas en idéntica proporción. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida del diez por ciento del capital, la Sociedad podrá liquidarse de inmediato. — Novena: Los socios señores Bonacossa y Scavino, podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de quinientos pesos moneda nacional, con cargo a sus cuentas particulares. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a extraños sin el consentimiento de los otros socios, renunciando al derecho de ocurrir al Juez en caso de oposición. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, él o los sobrevivientes podrán optar entre proceder a la liquidación total de la Sociedad o bien continuar con la misma, con los herederos del socio o socios fallecidos. — Optando por el segundo caso, el socio o socios supérstites, adquirirán la parte del socio o socios fallecidos, abonándola así: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales, semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Duodécima: En caso de procederse a la liquidación de la Sociedad, ésta estará a cargo del socio o socios sobrevivientes, conjuntamente con un representante único de los herederos del socio o socios fallecidos. — Décima Tercera: Los socios señores Bovera y Pitella, quedan autorizados para administrar y dirigir cualquier otro negocio que no sea del mismo ramo, pero los socios señores Bonacossa y Scavino deberán dedicar todo su tiempo y atención exclusivamente a los negocios sociales. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o con sus herederos, con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta o dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia, y la resolución de éllos o la de éste último, que será inapelable, será acatada por los socios, cualquiera sea la forma en que se pronuncien, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Con las bases y condiciones que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, en presencia de los testigos don Estanislao Escavinki y don Venancio Garay, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Bovera. — A. Pitella. — E. Bonacossa. — San. Scavino. — E. Escavinki. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón setecientos diez y siete mil setecientos cuarenta y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José María Amado. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 jul.-N.º 4943-v.2 ago.

COMPAÑIA COMERCIAL DE CURTIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenticinco. — En Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos cuarenticuatro, ante mí, y testigos comparecieron don Moisés Samuel Kornitzer, que firma "Sam. Kornitzer", casado, checoeslovaco, de cuarentiséis años y don Abraham Josué April, casado, polaco, de cuarenticinco años, domiciliados en la calle Libertad mil doscientos cuarenta, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: — Que dejan constituída entre ellos una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo estas condiciones: — a) Se denominará "COMPAÑIA COMERCIAL DE CURTIDOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — b) Su sede será en esta Capital, con actual domicilio en Viamonte mil seiscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales, fábricas y depósitos en cualquier punto de la República y del Extranjero. — c) Su duración será d diez años a contar desde hoy. — d) La Sociedad se dedicará al comercio de cueros en general, pudiendo importar y exportar. — e) El capital social será de cien mil pesos nacionales, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, de las que corresponden noventicinco al señor Kornitzer y cinco al señor April. —Ambos integran el cincuenta por ciento de sus capitales en este momento, en cueros, y mercaderías existentes en el local social citado; y el resto se obligan a integrarlo dentro de un año a contar de hoy, en efectivo. — f) Ambos socios serán gerentes de la sociedad, indistintamente con las más amplias facultades. — Sólo cuando se trate de comprar, vender o hipotecar inmuebles, incluso al Banco Hipotecario Nacional y al de la Provincia de Buenos Aires, actuarán los dos conjuntamente. g) Anualmente se practicarán balances generales, constituyéndose las reservas legales y amortizándose los distintos rubros del activo con porcentajes no menores de los que se aceptan para el pago del impuesto a los réditos. — h) Cuando la Sociedad deba liquidarse, por vencimiento del plazo u otro motivo, se adjudicará su activo y pasivo al mejor postor entre los socios. — i) Queda prohibido a los gerentes emplear la firma social para fianzas ó garantías de obligaciones a terceros. — j) Las ganancias o pérdidas se adjudicarán en la proporción de ochenta y siete y medio por ciento para el señor Kornitzer y de doce y medio por ciento para el señor April. — k) El gerente señor April tendrá un sueldo mensual de doscientos pesos nacionales, Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de conocer en la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Leída que les fué, ratificaronse firmando con los testigos don Raúl San Martín y don Benjamín Goldenberg, vecinos y hábiles, doy fe. — Sam. Kornitzer. — A. J. April. — Tgo.: Raúl San Martín. — Tgo.: B. Goldenberg. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: Manuel Rubistein. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio ochocientos veintiséis del Registro ciento setenticuatro de mi adscripción. — Manuel Rubinstein. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4880-v.1.º ago

ESTABLECIMIENTOS BARRACHINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Junio de mil novecientos caurenta y cuatro; han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, don Germán Alvarez Parrondo, de estado casado, español, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Callao ciento cincuenta y siete y don José Barrachina Cervera, de estado casado, español, comerciante, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos noventa y seis, ambos comparecientes son hábiles para contratar, a los que doy fe conocer; que concurren como únicos componentes de la Sociedad denominada "Establecimientos Barrachina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"—, con domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes mil doscientos noventa y seis, constituída por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí y en este mismo Registro, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos cincuenta y uno, Folio doscientos cinco, Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, certifico tener a la vista y expusieron: Que han resuelto de común acuerdo modificar el contrato social en la siguiente forma: Primero: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS BARRACHINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de hoteles, restaurants, confiterías, cervecerías, heladerías y negocios afines, siendo éste detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a otros ramos del comercio; la industria o la producción, a representaciones del o en el exterior o interior del país, exportación, importación operaciones mobiliarias, inmobiliarias o financieras y en fin, a toda actividad lícita que convenga a los intereses sociales. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de seis años, a contarse desde el día primero de Mayo del corrientes año y dicho plazo se considerará automáticamente renovado por períodos sucesivos de tres años mientras algunos de los socios no lo denuncie mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio por lo menos seis meses antes del vencimiento del período iniciado, en cuyo caso el socio que quede tendrá opción para adquirir o hacer adquirir por persona de su confianza la cuotas de capital, del que se retire, rigiendo respecto al plazo y la forma de pago de las mismas lo estipulado en el artículo doce in-fine. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes número mil quinientos cincuenta y siete, de esta Ciudad o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales en la Capital y en el interior y exterior del país. — Cuarto: El Capital social está constituído por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, correspondiendo por partes iguales a los socios don José Barrachina Cervera y don Germán Alvarez Parrondo y habiendo sido integrado en su totalidad en máquinas, útiles, instalaciones, mercaderías, depósitos bancarios y dinero en efectivo, deducidas las cuentas y obligaciones a pagar, según resulta del inventario general practicado el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro y las anotaciones de contabilidad a la misma fecha registradas en los Libros rubricados de la sociedad. — Quinto: Los saldos acreedores de las cuentas corrientes de los socios, ya sea por préstamos o adelantos que efectuen para hacer frente a necesidades de los negocios de la Sociedad, o por beneficios o sueldos acreditados y no retirados, lo mismo que los saldos deudores que eventualmente pudieran existir por retiros en exceso, devengarán un interés del seis por ciento anual, a liquidarse al finalizar cada ejercicio financiero. — Sexto: El socio don Germán Alvarez Parrondo, tendrá libertad para dedicarse a actividades ajenas al negocio, pero no así el socio don José Barrachina Cervera, que deberá prestar a la Sociedad toda su actividad, contracción y conocimientos, muy especialmente en la atención de la clientela. — Séptimo: El socio don José Barrachina Cervera percibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios personales, un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, el que se considerará automáticamente aprobado si alguno de los socios no lo objetare dentro de los dos meses subsiguientes. — Noveno: Las utilidades líquidas resultantes, previa imputación del cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el monto determinado por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como de la reserva para amortizaciones sobre el activo que correspondа ser amortizado y de cualquier otro fondo de previsión general o especial que se resuelva crear serán distribuídas a razón del cincuenta por ciento cada socio y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Las utilidades líquidas que se resuelva distribuir serán acreditadas a los socios en sus cuentas corrientes inmediatamente después de aprobado cada Balance. — Décimo: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de los dos socios, que suscribirán con su firma particular precedida del sello de la Sociedad, quedándoles prohibido usarla o comprometerla en asunto alguno ajeno a los negocios sociales. — Undécimo: El socio don Germán Alvarez Parrondo, tendrá a su cargo, en carácter de Gerente, la administración general, con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos previstos en la Ley, con la sola limitación de que los cheques, pagarés, contratos y otros documentos que obliguen a la Sociedad como deudora deberán ser suscriptos conjuntamente por los dos socios, de acuerdo con el artículo décimo. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad en el caso de que en algún ejercicio las pérdidas alcanzaran al cuarenta por ciento del capital, pero el socio que así lo desee tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo sociales y continuar con los negocios, conviniéndose en tal caso la forma y plazos para el pago del remanente de capital del socio que desee retirarse, quedando estipulado desde ahora que el plazo no podrá ser menor de tres meses ni mayor de un año. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, que deberán nombrar un apoderado único para que los represente en la sociedad y que tendrá las mismas facultades y obligaciones que tenía el causante, hasta la terminación del ejercicio comercial iniciado, en cuya fecha se resolverá de común acuerdo la continuación de la sociedad, en esta forma, o bien el socio que quede tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo sociales, adquiriendo o haciendo adquirir por persona de su confianza las cuotas de capital del fallecido o incapacitado y pagándolas a sus herederos o representantes, con más las reservas y utilidades no ditribuídas que les correspondan, rigiendo en esta última alterna-

nadas en el artículo precedente. — Décimo Cuarto: Si la Sociedad fuere a la liquidación, ésta será practicada por los dos socios conjuntamente, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales, después se distribuirán la utilidades, si las hubiere, las reservas si existieren; y el capital, en la proporción en que este último ha sido aportado. — Si hubiere pérdidas, las soportarán cada uno de los socios con sus aportes, en la proporción correspondiente, distribuyéndose luego el remanente de capital si existiere. — Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o divergencia, entre los socios será resuelta en primer término entre los mismos, formando tribunal, con o sin agregación de otras personas, a propuesta de las partes. — Si el conflicto no pudiera resolverse en esta forma, las divergencias serán resueltas por árbitros, arbitradores y amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, el cual dictará su laudo, sin formar tribunal, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimo Sexto: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este Contrato serán regidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular y por las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. — Bajo los diez y seis artículos precedentes, las partes dan por modificado el contrato social, obligándose a su cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto Don Abel Tolosa y Don Francisco Cilveti, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — Germán Alvarez. — J. Barrachina. — Abel Tolosa. — F. Cilveti. — Hay un sello. — Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Establecimientos Barrachina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: del un millón setecientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y siete al un millón setecientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve inclusive, y en el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Alberto Torreguitar. — Hay un sello y una estampilla. — Entrelíneas: cada uno, Vale. — Buenos Aires, Julio 13 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4918-v.1 ago.

F. E. SODOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Entre los señores Fortunato E. Sodor, Mario J. Ferré y Alberto O. Ricagno, todos argentinos y mayores de edad, de estado casado, los dos primeros y soltero el último de los nombrados; domiciliados respectivamente en Asunción 4540, Suipacha 414, y Ramón L. Falcón 4042, todos de esta Capital y hábiles para contratar han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera) La sociedad de referencia girará bajo la razón social de F. E. SODOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha 414, 7.º T. de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda) La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de dos años, siendo prorrogable indefinidamente por períodos iguales si alguno de los socios no manifestara su deseo de retirarse con seis meses de anticipación al vencimiento de cada bienio. — Tercera) El objeto de la sociedad es el dedicarse al lavado, esterilización y elaboración de de plumas como así también a la explotación de todos los ramos afines de tapicería en general. — Cuarta) El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta y Seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo doscientas treinta cuotas al socio Sodor y ciento quince cuotas a cada uno de los socios restantes. — El capital está íntegramente suscripto e integrado conforme al inventario que se considera parte integrante de este contrato, estando todos los bienes inventariados por su valor de costo. — (Quinta) La administración y dirección de los negocios sociales estarán indistintamente a cargo de los socios gerentes Sodor y Ferré, quienes tendrán independientemente el uso de la firma social para todas las operaciones que hagan al objeto social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas de ningún género. — Sexto) El socio Sodor gozará de una remuneración mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional que se imputará a Sueldos y Jornales. — Séptima) Anualmente se efectuará un balance general al 30 de Junio y la distribución que precede se hará previa las reservas legales y amortizaciones pertinentes, considerándose aprobado el balance si los socios no manifestaran su disconformidad dentro de los treinta días de practicado. Octava) Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: el cincuenta y cinco por ciento al Sr. Sodor y el resto o sea el cuarenta y cinco por cient por partes iguales entre los socios Ferré y Ricagno. — Novena) En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la cual será efectuada por los mismos socios gerentes actuando conjuntamente. — Décima) Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — F. E. Sodor. — Mario J. Ferré. — Alberto O. Ricagno.

Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4904-v.1 ago

ARANDIGOYEN, LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio N.º 205. — Primer testimonio. — Escritura número ciento doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Sixto Arandigoyen, que acostumbra a firmar "Sixto Arandigoyen", español, viudo de sus únicas nupcias con doña Carina López de San Román, hijo de Trifón Arandigoyen y de Vicenta Santamaría; don Germán López, español, casado, en primeras nupcias con doña Lydia Zulema Espósito; don Francisco López, español, soltero, hijo de Justo López y de Encarnación Cambil; y don José María Arandigoyen López de San Román, que usa el apellido materno y acostumbra firmar "J. M. Arandigoyen", argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Irma Garrido, hijo de Sixto Arandigoyen y de Carina López de San Román, domiciliados el primero y último de los comparecientes en San José doscientos sesenta y siete de esta Ciudad y los dos restantes en Fray Mamerto Esquiú cuatro mil veinte y uno de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta, todas personas mayores de edad, industriales, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por este acto constituyen una Sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro de "ARANDIGOYEN, LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio, asiento principal, administración y dirección de todos los negocios seguirá siendo en esta Capital, calle San José doscientos sesenta y siete, escritorio del Señor Sixto Arandigoyen, o en cualquier otro que éste más adelante ocupase, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta República. — Segundo: Esta Sociedad se hace cargo del activo y pasivo social de "Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tenían constituída los comparecientes, conjuntamente con don José María Arandigoyen y don Juan López, según escritura pasada ante el Escribano don Juan Pedro Oxoby, con fecha treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve; al folio cuatrocientos treinta y seis vuelto del Registro doscientos noventa y uno a su cargo, dedicada al ramo de fabricación de medias y calcetines, que figura inscripta al folio cuatrocientos ochenta y ocho, bajo el número doscientos ochenta y nueve del Libro tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio y bajo el número cuatrocientos veinte y nueve, folio trescientos trece del libro treinta y tres en la Matrícula de Comerciantes, funcionando hasta el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta en la calle Moreno mil ciento setenta, fecha en que trasladó su domicilio a la calle San José doscientos sesenta y siete, Sociedad que ha quedado disuelta de hecho por vencimiento del contrato social dejándose constancia que se ha cumplido con la publicación de edictos previstos por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Tercera: El objeto principal de la nueva sociedad seguirá siendo el comercio en el ramo de fabricación de medias y calcetines en general y todo otro que se relacione con la fabricación de tejidos de punto, pudiendo adquirir maquinarias o tomarlas en arrendamiento como asimismo todos los elementos que fueren necesarios, aquí y en el extranjero; pudiendo también enajenar las maquinarias que no le sean necesarias y lo crean conveniente, continuando con todos los negocios de la extinguida sociedad mencionada con fábrica en el Pueblo de Lanús, calle Fray Mamerto Esquiú números cuatro mil veinte y nueve al cuatro mil cuarenta y siete y escritorio en esta Capital, calle San José doscientos sesenta y siete. — Cuarta: De acuerdo al balance practicado en los libros rubricados de la sociedad al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, el capital líquido de la extinguida Sociedad asciende a la suma de ciento setenta y seis mil sesenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, correspondiendo a don Sixto Arandigoyen, la cantidad de setenta mil novecientos treinta y ocho pesos con ochenta y dos centavos; a don Germán López, treinta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos con noventa y ocho centavos; a don Francisco López, treinta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos con noventa y nueve centavos; y a don José María Arandigoyen López de San Román, veinte y cinco mil ciento cuarenta pesos con setenta y seis centavos todos en moneda nacional. — En consecuencia habiendo sido totalmente liquidado el pasivo social y cumplido con la publicación de edictos de transferencia como ya se ha dicho, la Sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo el activo y pasivo social de la extinguida sociedad de acuerdo al balance mencionado que las partes ratifican por este acto y los comparecientes continuaron diciendo: Que fijan el capital de la nueva Sociedad en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se dividen en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados en la siguiente forma: Por don Sixto Arandigoyen: noventa cuotas; por don Germán López, sesenta cuotas; por don Francisco López, sesenta cuotas y por don José María Arandigoyen López de San Román, cuarenta cuotas; capital totalmente suscripto e integrado en este acto como sigue: Ciento setenta y seis mil sesenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, están representados por dinero en efectivo, mercaderías, maquinarias, créditos y muebles y útiles, provenientes de la extinguida sociedad y aportados a la que por este acto se constituye en la proporción que ya se ha dicho y setenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que las partes aportan en este acto en dinero efectivo de curso legal, como sigue: Don Sixto Arandigoyen, diez y nueve mil sesenta y un pesos con diez y ocho centavos; don Germán López veinte mil siete pesos con dos centavos; Francisco López, veinte mil siete pesos con un centavo y don José María Arandigoyen López de San Román, catorce mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con veinte y cuatro centavos. — Quinta: Está Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del día primero de Julio próximo; pudiendo cualquiera de los socios, después de transcurrido el primer año, manifestar su voluntad de retirarse, lo que deberá notificar a los demás socios por intermedio de Escribano Público o mediante telegrama colacionado con una anticipación de [illegible] meses. — Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de los Señores Sixto Arandigoyen; Germán López y José María Arandigoyen López de San Román, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro "Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma solo podrá obligarse por operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos extraños, fianzas o garantías de terceros. — Y la Dirección técnica de fabricación y producción, estará a cargo del Señor Francisco López. — Séptima: Los socios Señores Germán López; Francisco López y José María Arandigoyen López de San Román, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — El socio Señor Sixto Arandigoyen, queda en completa libertad para asistir o no al negocio el tiempo que desee y cuando lo crea conveniente. — Octavo: Anualmente al treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y operaciones sociales y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social; del resto de las utilidades un cincuenta por ciento se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales y el otro cincuenta por ciento se destinará para aumento del capital, salvo que los socios por la mayoría indicada en la cláusula décima, resuelven retirar el total de las utilidades correspondientes al ejercicio: Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción que las utilidade. Será facultativo de los socios, destinar de las utilidades, cualquier otra proporción para fundar fondos de reservas especiales. — Novena: A cada uno de los socios se les asigna la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional para sus gastos particulares que se imputará a gastos generales. — Décima: Cualquier resolución sobre los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se sustanciará con la presencia y por la mayoría de capitales que cita dicha disposición legal, resolución que será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios sobrevivientes dentro de los ocho días de ocurrida tal circunstancia conjuntamente con el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, resolverán si la Sociedad continúa o si entra a su liquidación parcial o total inmediata. — Tal pronunciamiento se substanciará en la forma determinada en la cláusula anterior, obligándose los socios gerentes, administradores, sobrevivientes poner en ejecución inmediata la resolución tomada por la mayoría. — En todos los casos los herederos del fallecido o incapacitado deberán nombrar un representante único para intervenir en las gestiones antes los liquidadores o ante quien corresponda, quedando excluída en todos los casos la intervención judicial. — Duodécima: Para el mejor desarrollo de sus negocios, la Sociedad podrá conferir poderes generales o especiales, así como para la defensa de sus intereses, pudiendo intervenir en los asuntos judiciales en que sea parte como actora o demandada y para cobrar y percibir las sumas de dinero que se le adeuden, prorrogando de jurisdicción, revocándolos cuando la crea necesario y otorgar otros nuevos poderes. — Queda expresamente convenido que todos los poderes que sean otorgados por la Sociedad deberán ser suscriptos por dos de los socios gerentes administradores. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad o a su liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente opinión distinta, con facultad a estos para nombrar un tercero en caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden, dejan constituída la Sociedad "Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman con los

testigos del acto don Ramón Cortés y don Marcial Vidal, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sixto Arandig... — Germán López. — Francisco López. — J. M. Arandigoyen. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Marcial Vidal. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro número diez y ocho de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad "Arandigoyen, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados del cero, setenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco al presente número cero setenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Pedro Orbaiz. — Hay un sello y una estampilla: Testado: Entrelíneas. — No vale. — Entrelíneas: español: Vale.

Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos M.º Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4914-v.1 ago.

RICHELL PARBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Querno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Parada Obiol, con domicilio en la calle Carlos Calvo mil seiscientos cincuenta y cinco, Alberto Monticelli, domiciliado en la calle Once de Setiembre dos mil doscientos setenta y cuatro y José Manuel González Herrera, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil cincuenta y uno, todos ellos argentinos, mayores de edad, casados, constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia seiscientos veinte, de esta Capital, se conviene por el presente instrumento en transformar la sociedad colectiva que debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos once al folio noventa y nueve del libro cuarenta y seis de contratos privados, giraba en esta plaza bajo la razón social González Herrera y Compañía, constituída por los tres nombrados, con domicilio en la calle Rivadavia quinientos setenta y ocho, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y en los siguientes términos y condiciones: — Primero: La sociedad se denominará RICHELL PARBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia seiscientos veinte, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma González Herrera y Compañía, conforme al balance general cuya copia se adjunta, pudiendo instalar agencias y sucursales con o sin capital determinado, designar representantes y concertar acuerdos con terceros para el mejor desarrollo de los negocios sociales, todo ello tanto en el país como en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de toda actividad directa o indirectamente vinculada a la publicidad y propaganda, mediante cualquiera de los medios y vehículos de difusión actualmente conocidos o que pudieran crearse en el futuro. — Podrá asimismo la Sociedad adquirir, total o parcialmente, intereses en industrias afines, tales como las de grabados, imprenta y cualesquiera otras que directa o indirectamente puedan tener relación con el negocio de publicidad. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración indeterminada, pudiendo cualquiera de los socios separarse de la misma en todo momento, con un preaviso de seis meses mediante telegrama colacionado. — Las cuotas del socio renunciante serán adquiridas por los demás asociados, a prorrata de sus respectivos aportes, realizándose su pago en dos cuotas de igual monto, a ciento ochenta y trescientos sesenta días de plazo, sin intereses. — Cuarto: El capital social, totalmente integrado, es de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales de cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional cada uno, las que no podrán ser cedidas, total o parcialmente, a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de todos los socios. — Dichos aportes están determinados en el activo y pasivo del Balance General mencionado en la cláusula primera y corresponden al capital líquido de cada socio. — Quinto: Los tres socios revestirán indistintamente el cargo de Gerentes de la Sociedad, correspondiendo especialmente al señor Antonio Parada Obiol, la parte comercial y administrativa, al señor Alberto Monticelli, la artística y técnica y al señor José Manuel González Herrera la parte comercial representada por la adquisición y atención de la clientela de la Sociedad, quedando establecido que todas las resoluciones se adoptarán de común acuerdo. — Sexto: Los tres socios tendrán iguales derechos y obligaciones, requiriéndose la firma conjunta de dos de los socios, indistintamente, para la validez de todos los actos de comercio que realice la Sociedad, sin otra limitación que la de no comprometerla en garantías y fianzas a favor de terceros, quedando facultados para efectuar en nombre de la Sociedad toda clase de operaciones ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, Ministerios, Reparticiones Públicas y Autárquicas y demás bancos e instituciones nacionales y extranjeros; adquirir, por compra o cualquier otro medio, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; solicitar, adquirir o ceder créditos; operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular denuncias, protestos y protestas; acusar y promover querellas; dar o tomar posesión y realizar todos los demás actos que requiera el objeto de la sociedad, otorgando y suscribiendo en la forma conjunta establecida al comienzo de esta cláusula, contratos, instrumentos y escrituras públicas o privadas que fueran menester. — Séptimo: Cada uno de los socios gerentes tendrá asignado un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, imputable a gastos generales. — Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas que resultaren, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios, previa deducción de un cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — El Balance General y estado demostrativo de pérdidas y ganancias deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o quedase legalmente incapacitado alguno de los socios, se operará automáticamente la incorporación del o los herederos o sus apoderados, quienes deberán designar un representante para integrar la sociedad con los mismos derechos y acciones que el socio fallecido o incapacitado, salvo que los socios restantes opten por adquirir las cuotas que a dicho socio correspondieran, abonando a los herederos o apoderados su parte de capital y utilidades, con arreglo a los valores resultantes del Balance que a tal efecto se practicará, en las condiciones estipuladas en el párrafo tercero. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación por los mismos socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: En caso de surgir situaciones no previstas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las subsidiarias de los Códigos en lo Civil y Comercial. — Toda divergencia que se suscitara entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para que en caso de discordia dictamine en definitiva, comprometiéndose desde ya los socios el compromiso de acatar dicho fallo definitivo. — En los términos precedentemente expresados dejamos constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, para lo cual firmamos de conformidad el presente contrato en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Antonio Parada Obiol. — Alberto Monticelli. — José Manuel González Herrera. — Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.27 jun.-N.º 4886-v.1 ago.

MADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Hermann Hiller, casado, alemán; Máximo Kleinberger, casado, alemán; y Ernesto Julio Wolf, soltero, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Corrientes N.º 569, 3er. piso, de esta Ciudad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad que girará bajo el rubro de «MADECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte del país, así como establecer sucursales en cualquier lugar del mismo. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a confecciones en general y su venta, importación y exportación, por mayor y menor, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico. — Para llenar esos fines podrá la sociedad realizar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil, y entre ellos adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximum de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio, y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social; formar sociedades subsidiarias y principales, combinaciones u otras sociedades, con firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, operar con bancos oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto; solicitar privilegios y concesiones de o a los gobiernos nacional, provinciales o municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar ayuda o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad celebrar en general todo los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales; efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, y sobre inmuebles, sin limitación alguna, y podrá hacerlos por su propia cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros, a su nombre propio y en el de terceros o en el de terceros. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y será aportado por los socios Hiller y Kleinberger en la suma de treinta mil pesos moneda nacional cada uno, y por el socio Wolf en la suma de sesenta mil pesos de igual moneda. — En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos capitales, en efectivo, esto es un total de sesenta mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma. — El señor Wolf, queda desde ya autorizado a transferir total o parcialmente sus cuotas sociales. — Cuarto: Se designan gerentes de la sociedad a los socios señores Hermann Hiller y Máximo Kleinberger, a cuyo cargo exclusivo estará la administración de aquélla, teniendo ambos socios indistintamente el uso de la firma social. — Percibirán ambos gerentes la retribución mensual que se les fije a cada uno de ellos, y una habilitación que periódicamente se fijará de las utilidades líquidas y realizadas. — El gerente señor Máximo Kleinberger, podrá seguir dedicándose a sus actuales actividades, sin perjuicio de la atención del negocio de la sociedad que se constituye. — Quinto: Cualquiera de los socios gerentes podrá firmar válidamente por la sociedad en todos los actos y contratos en que la misma sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley, con la prohibición expresa de usar la firma social en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías o avales no autorizados por este contrato, ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aun bajo su responsabilidad particular. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo resuelvan los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal y/o facultativas los gastos generales de la sociedad, las amortizaciones, remuneraciones a los gerentes, habilitaciones a éstos y/o empleados que hubiere, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: La Sociedad se constituye por término indeterminado, pero su duración no podrá ser inferior a cinco años por lo menos, teniendo además cualquiera de los socios la facultad de retirarse de la sociedad con un preaviso de noventa días cuando se verifique en los balances anuales la existencia de una pérdida del veinticinco por ciento del capital social. — Transcurrido el plazo de cinco años cualquier socio podrá retirarse con un preaviso de seis meses, y su haber en uno y otro caso le será liquidado en la forma establecida en la cláusula novena: si los demás socios no prefirieran la liquidación y disolución de la sociedad. — Octavo: Todas las resoluciones serán tomadas por la mayoría de capital, y en cuanto a los balances quedarán definitivamente aprobados si no son observados dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos tendrán opción de seguir en la sociedad, designando un solo representante para que actúe en lugar del pre-muerto y con los mismos derechos, facultades y obligaciones, o de retirarse de la sociedad, percibiendo en este caso, como una compensación, el capital y las utilidades que resulten del último balance, más sus créditos que existieran en cuenta corriente u otra forma, todo lo cual les será abonado en tres cuotas anuales, con el interés de plaza. — Décimo: Los socios aceptan desde ya, para el caso de que tuvieran que dirimir cuestiones no previstas o no resueltas particularmente entre ellos, la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal. — Se obliga asimismo a comunicarse en forma auténtica cualquier cambio de domicilio y aceptan que las notificaciones les sean hechas en el último domicilio que tengan comunicado dentro de la Capital Federal, que será considerado a sus efectos domicilio contractual y legal. — Actualmente dejan constituídos sus domicilios en los lugares consignados al principio de este contrato. — Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El presente ejemplar se halla extendido en sellos nacionales, valor $ 1.50 C., números un millón seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y uno, un millón seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y cinco y el presente. — Hermann Hiller. — Máximo Kleinberger. — Ernesto Julio Wolf.

Buenos Aires, Julio de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4898-v.1 ago.

"PERRONE Y PAEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los Señores Armando Perrone, Argentino, casado, domiciliado en la calle Holmberg número dos mil trescientos quince, Rafael Páez, que firma R. Páez, argentino, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número tres mil setecientos setenta y dos y Luis Páez ,que firma Luis Páez Fernández, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez número tres mil setecientos setenta y dos, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "PERRONE Y PAEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la Fabricación y venta de artículos de arte y todas las operaciones comerciales que se relacionen en forma directa o indirecta al objeto principal. — Segundo: La Sociedad "Perrone y Páez" constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Salvador M. del Carril número dos mil cuatrocientos treinta y siete, pudiendo establecer Sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social lo forma la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional en dinero efectivo, dividido en Cien cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, correspondiendo sesenta cuotas al Señor Armando Perrone, veinticinco cuotas al Señor Rafael Páez y quince cuotas al Señor Luis Páez, cumpliendo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deposita lo que corresponde en el Banco de la Nación Argentina, justificándolo con la respectiva boleta. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad es por cinco años, pudiendo ser prorrogado por tiempo indeterminado. — Quinto: Se designan Gerentes a los Señores Armando Perrone y Rafael Páez, los que tendrán los más amplios poderes de Administración con las facultades necesarias para representar a la Sociedad, siendo necesario la firma conjunta de los dos gerentes para todas las operaciones sociales, suscribiendo cualquier acto o contrato privado o por instrumento público que tenga relación con la Sociedad; podrán solicitar créditos y descuentos o descubiertos en Bancos oficiales o particulares del país, firmar y endosar cheques, giros, letras de cambio, avales y cualquier documento de interés para la sociedad. — Queda expresamente entendido que esta enumeración de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El Señor Armando Perrone tendrá a su cargo la Administración de la Sociedad. — El señor Rafael Páez las actividades técnicas y participará en las «administrativas», y el Señor Luis Páez dedicará toda su actividad a la producción. — Séptimo: Los Socios podrán retirar mensualmente un sueldo que se asignarán después de iniciadas las actividades, debiendo su monto, asentarse en el libro de actas y serán debitados en la cuenta de sueldos y jornales. — Octavo: Los Socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a las actividades de la Sociedad ni firmar garantías de ninguna naturaleza a favor de terceros. — (Sigue el sello de quince pesos moneda nacional número cero doce doscientos cuarenta y nueve C.—) (Viene del sello de treinta pesos moneda nacional número cero cero nueve novecientos veinticinco C.) — Noveno: De las utilidades netas se reservará el cinco por ciento para cubrir las reservas legales, el diez por ciento para fondo de reserva y el remanente se repartirá entre los Socios en proporción a sus capitales. Si hubiere pérdidas, se cargarán en proporción a los mismos. — Décimo: — La Sociedad practicará todos los años su balance general el día treinta de Junio, que deberá hacerse teniendo en cuenta las prácticas comerciales con una amortización del diez por ciento sobre el valor de instalaciones, muebles, útiles y enseres. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad de común acuerdo, el Socio que desee continuar con la misma podrá hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente lo que pudiera corresponderle en concepto de capital y utilidades, que será determinado de acuerdo al balance que se practicará a esos fines. — En caso de no ponerse de acuerdo para la confección del balance se solucionará la cuestión conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera. — El haber que resulte a favor del Socio saliente le será abonado en cuatro cuotas iguales semestrales, con un interés del seis por ciento anual que será liquidado en el momento de abonarse cada una de dichas cuotas. — Duodécimo: Si los Socios resolvieran dar por terminada la Sociedad se procederá a su liquidación inmediata sobre las bases siguientes: a) Se practicará un balance general de acuerdo a los principios que rigen la materia. — b) Se harán efectivos los créditos a favor de la Sociedad y las sumas de dinero que se tenga a cobrar. — c) Se abonarán íntegramente las obligaciones sociales. -- d) Se venderán en público remate los bienes muebles que posea la Sociedad en el momento de la liquidación comprendidas las instalaciones, maquinarias, útiles, enseres, herramientas y mercaderías. — c) Se entregarán a cada Socio los capitales aportados deduciendo previamente las pérdidas si las hubiere. — f) Se distribuirán las ganancias en la proporción a los capitales aportados. — Décimo Tercero: Todas las divergencias o cuestiones que se suscitarán entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por un Tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de disparidad de opiniones entre estos últimos, será designado un tercero por el Señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — El laudo arbitral será inapelable, sin recurso alguno para ante Tribunales Superiores. — Décimo Cuarto: Todas las resoluciones que se tomen de la Sociedad y aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes, sueldos al personal, lo serán con la presencia de los tres Socios y por simple mayoría de votos que se asentará en el libro de actas, debiendo ser firmada por los mismos. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o física de alguno de los Socios para con— (Sigue al sello de quince pesos moneda nacional número cero doce doscientos cincuenta C.) (Viene del sello de quince pesos moneda nacional número cero doce doscientos cuarenta y nueve C.) tinuar en la Sociedad, los demás Socios deberán admitir a los herederos o causas habientes de aquél, debiendo éstos si fueran varios nombrar un representante único. — Décimo Sexto: Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Séptimo: El saldo del capital a integrar se será aportado por los socios dentro del término de noventa días o antes si fuera necesario, teniendo la Sociedad acción ejecutiva contra el Socio omiso. — Décimo Octavo: Se autoriza al Socio Armando Perrone practicar todas las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio. . . . Conformes las partes con las cláusulas que anteceden firman el presente en tres sellos números: cero, céro nueve mil novecientos veinticinco de treinta pesos moneda nacional; cero, doce mil doscientos cuarenta y nueve de quince pesos moneda nacional y cero, doce mil doscientos cincuenta de quince pesos moneda nacional C. — Entre líneas: "Que firma R. Páez — que firma Luis Páez Fernández" Vale. — Armando Perrone. — R. Páez. — Luis Páez Fernández. — E|1. Sociedad de Responsabilidad Limitada. vale. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4906-v.1 ago.

BALTICO RIO DE LA PLATA

Compañía Industrial, Importadora y Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos noventa y tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron Don Roque Blaya Dougnac, que firma "R. Blaya D." y Don Carlos Gustavo Nilsson, sueco, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, a quienes conozco doy fe, como de que el segundo concurre por su derecho propio y el primero en nombre y representación de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital bajo la denominación de "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia", a mérito del poder que ésta le tiene conferido por intermedio de su Presidente el Doctor Carlos Menéndez Behety, ante mí al folio mil ochenta vuelto del protocolo del año mil novecientos treinta y cuatr de este Registro siete a mi cargo, copiándose a continuación la parte pertinente del mismo necesaria para este acto que dice así: "Primer testimonio. — Número setecientos sesenta y tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresaran, compareció el Doctor Carlos Menéndez Behety, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, al que conozco doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital, bajo la denominación de "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia", justificandose el carácter de persona jurídica de dicha Sociedad con los Estatutos y Decreto del Superior Gobierno Nacional, autorizándola a funcionar como anónima . . . Así resulta de esos Estatutos y reformas . . . de que igualmente doy fe, como de que el compareciente Doctor Carlos Menéndez Behety en el carácter invocado y en nombre de la expresada "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia" y de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la misma en el acta últimamente transcripta, dijo: Que confiere poder general al Director Gerente Don Roque Blaya Dougnac . . . Para que forme sociedades, estableciendo capital, plazo y condiciones y las prorrogue, disuelva o liquide . . . Para que . . . y otorgue, acepte y firme los instrumentos públicos o privados que sean del caso las cláusulas que estipule . . . Leída que le fué se ratificó en su contenido y firma siendo testigos Don Juan Manuel Jiménez y Don Bartolomé Reyó, vecinos, hábiles, de que doy fe. — C. Menéndez Behety. — Tgo.: J. Manuel Jiménez. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda". — Así resulta de ese poder que en testimonio tuve a la vista para este acto y devolví a su mandatario, doy fe, como de asegurarme éste que dicho mandato se halla en toda su fuerza y vigor. — Y los comparecientes en el carácter que queda acreditado, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: Los otorgantes en el carácter invocado, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo la denominación de "BALTICO RIO DE LA PLA, COMPAÑIA INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto el comercio de importación y exportación entre la República Argentina y los países escandinavos: Suecia, Noruega, y Dinamarca, sin perjuicio de extender su acción hacia otros mercados nacionales o extranjeros; la industrialización de productos nacionales o importados; la representación y venta en la Argentina de productos y|o mercadería extranjera y vice versa. — Para la realización de este objeto la sociedad podrá realizar todo género de negocios comerciales, industriales, financieros y operaciones usuales con los Bancos, asociarse bajo cualquier forma lícita o de otra manera tomar participación en empresas comerciales o industriales y realizar cuantos más actos tengan relación directa o indirecta con las finalidades que determinan su constitución. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en dinero efectivo y dividido en cuotas de participación por un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas totalmente por la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia y el Señor Carlos Gustavo Nilsson en la proporción de ciento cincuenta cuotas cada uno e integradas en su cincuenta por ciento en dinero efectivo, como lo acreditan con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación, debiendo los socios completar sus respectivos aportes a los treinta días de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El término de este contrato es indefinido, pero podrá disolverse la sociedad si lo requiriese cualquiera de los socios que represente el cincuenta por ciento de capital, facultad que solo podrá ser efectiva con un pre aviso de seis meses con anterioridad al cierre del ejercicio social. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes la ejercitarán con toda amplitud de facultades requeridas para el desenvolvimiento de los negocios sociales; los administradores podrán delegar todas o algunas de sus funciones en uno o más factores. — Sexta: Al treinta de Junio de cada año los administradores confeccionarán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que someterán a la consideración de los otros socios, si los hubiere, dentro de los sesenta días de la fecha del cierre de estas operaciones; todos los socios tendrán el derecho de fiscalizar las operaciones sociales mediante el examen de la contabilidad y sus comprobantes. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hatsa cubrir el diez por ciento del capital social; hasta el diez por ciento para constituir un Fondo de Reserva Facultativa; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Séptima: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes; en caso de disolución la liquidación estará a cargo de los socios administradores, siendo entendido que ninguna distribución podrá efectuarse a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Octava: Para la transferencia de cuotas rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de fallecimiento del socio administrador Señor Nilsson, la administración social estará ejercida por el otro socio fundador, la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia". — Décima: Cualquier divergencia entre los socios ya sea derivada de la interpretación del contrato social de su aplicación o de los otros actos relacionados con la liquidación, será sometida al laudo de un árbitro único amigable componedor designado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden declaran constituída la sociedad en la forma expresada y se obligan a su cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron siendo testigos Don Bartolomé Reyó y Don Manuel Castro, vecinos, hábiles, de que doy fe. — K. G. Nilsson. — R. Blaya D. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Tgo.: Manuel Castro. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete a mi cargo doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: ciento cuarenta y un mil ochocientos treinta y dos, al ciento cuarenta y un mil ochocientos treinta y tres y el presente, ciento cuarenta y un mil ochocientos veinticuatro que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: indirecta, estará — interpretación — dos — ciento — Vale. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Julio 19 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.17 jul.-N.º 4902-v.1.º ago.

TERMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, publícase por cinco días el contrato de "Termat, Sociedad de Responsabilidad

Limitada": Entre los Señores Segismundo Strauss, alemán, domiciliado en Moldes 2565, por una parte, y Felipe Geza Hoffmann, húngaro, domiciliado en Corrientes 5087, ambos casados y mayores de edad, se ha convenido: 1.º — Queda constituída entre las partes con efecto retroactivo al 1.º de abril de 1944, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "TERMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, actualmente en Moldes 2565, la que tendrá como objeto la compra, venta e importación de maderas, materiales de construcción y vidrios, al igual que cualquier otra negociación dentro de dichos ramos o afines. — 2.º — La sociedad podrá establecer agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — 3.º — El capital social es de Veinticinco mil pesos, dividido en 250 cuotas de cien pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe e integra en este acto 125 cuotas en la siguiente forma: el Sr. Strauss $ 240 m|n. en efectivo y $ 12.260 en mercaderías y el Sr. Hoffmann $ 1.276,13 m|n. en efectivo y $ 11.223,87 m|n. en mercaderías, detallándose en inventario por separado las mercaderías que cada uno de los socios aporta y transfiere a la sociedad. — 4.º — La gerencia será ejercida conjuntamente por ambos socios, quienes percibirán por su desempeño un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos m|n. cada uno, pudiendo dichos sueldos ser modificados por Asamblea. — 5.º — El 31 de marzo de cada año se practicará un balance general y las utilidades se distribuirán por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal. — 6.º — La sociedad durará treinta años, pero podrá disolverse a partir del final del segundo ejercicio, si uno de los socios hiciere saber al otro, por telegrama con noventa días por lo menos de anticipación a la fecha de cada balance su volutad de no continuar la sociedad, la que en este caso se considerará disuelta el primer 31 de marzo posterior al envío del telegrama. — La liquidación estará a cargo de ambos socios, distribuyéndose el producido en relación a sus respectivos capitales. — 7.º — Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación del balance, o de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — 8.º — Toda dificultad entre las partes será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para éstos en caso de no ponerse de acuerdo, de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En caso de tener que recurrir a los Tribunales por motivos emergentes del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En fe de lo cual firman ambas partes en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril del año 1944. — Segismundo Strauss. — Felipe G. Hoffmann. — Entre los señores Segismundo Strauss, alemán, domiciliado en Moldes 2565, por una parte y Felipe Geza Hoffmann, húngaro, domiciliado en Corrientes 5087, ambos casados y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "Termat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha resuelto modificar las cláusulas que a continuación se enuncian del contrato social que suscribieron el 28 de abril de 1944, en la siguiente forma: 5.º — El 31 de Marzo de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas del ejercicio se distribuirán por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal. — Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia de Impuesto a los Réditos. — 7.º — Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que interese a la sociedad, debiéndose adoptar las decisiones por unanimidad de votos, de las que se dejarán constancia en el libro de actas. — En fe de lo cual firman ambas partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 5 días del mes de Julio de 1944. — Segismundo Strauss. — Felipe G. Hoffmann.

Buenos Aires, Julio 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4873-v.1 ago.

"LA INDUSTRIAL VURILOCHE" (L. I. V.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Curt Busca, checoeslovaco, Ricardo Slowik, polaco, Gerardo Slowik, polaco, Luis Slowik, polaco y Pedro Plonka, checoeslovaco, todos mayores de edad y domiciliados en San Carlos de Bariloche, se conviene: 1.º — Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la Ley N.º 11.645, que girará bajo la razón social "LA INDUSTRIAL VURILOCHE (L. I. V.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos objetos principales son los siguientes: explotación forestal y agropecuaria, explotación de minas y canteras, extracción de arena, fabricación de ladrillos y demás materiales de construcción, construcciones en general, compra, venta e hipoteca de toda clase de bienes inmuebles, y demás actos lícitos, vinculados a tales fines, y especialmente la continuación de los negocios, en los rubros mencionados, de la sociedad de hecho que tienen constituída los señores Gerardo, Ricardo y Luis Slowik y Curt Busca, con domicilio en San Carlos de Bariloche, y conocida con la denominación L. I. V., cuyo activo y pasivo toman íntegramente a su cargo. — 2.º — El domicilio social es Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito 512, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3.º — El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, constituído por el activo y pasivo de la mencionada firma L. I. V., que la sociedad que se constituye toma a su cargo, y que, de acuerdo al balance de cierre del día 12 de abril de 1944, firmado por todos los otorgantes, arroja un saldo líquido de setenta mil pesos moneda nacional, en máquinas, implementos, materiales y sumas pagadas a cuenta de adquisición de inmuebles, y de cincuenta mil pesos moneda nacional, que se aportan en dinero efectivo. — Dicho capital ha sido aportado en la siguiente forma: treinta cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Gerardo, Ricardo y Luis Slowik y quince cuotas que importan quince mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Pedro Plonka y Curt Busca. — 4.º — Los socios declaran que el capital aportado en especie, se halla totalmente integrado, y que del aportado en efectivo, se ha integrado el 50 o|o, comprometiéndose a integrar el saldo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5.º — La duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de su inscripción. — 6.º — Todos los socios, son gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad para garantías de terceros o firmas de favor. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier banco, incluso con el Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. 7.º: En todos los casos, es imprescindible para obligar a la sociedad, la firma de dos gerentes, salvo para endosar cheques o valores a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad para lo que bastará la firma de un solo gerente. — 8.º — El socio Curt Busca, se obliga a colaborar personalmente para el mejor éxito de la empresa, dedicándole toda su actividad personal. — 9.º — Se llevará contabilidad legal, y todos los años se practicará un balance, al día treinta y uno de diciembre. — Las amortizaciones se fijarán anualmente. — 10.º — Además de la reserva necesaria, prevista en el Art. 20 de la Ley 11.645, se destinará un diez por ciento de las ganancias, a formar un fondo de reserva voluntario, hasta que éste llegue al veinte por ciento del capital. — 11.º — Las ganancias y las pérdidas, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: El diez por ciento para el señor Pedro Plonka, veinte y dos y medio por ciento para cada uno de los socios restantes. — 12.º — Con sujeción a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.645, los socios gerentes podrán asignarse los sueldos que fije la asamblea, por mayoría de votos, con imputación a gastos generales. — 13.º — Los socios se reunirán en asamblea, cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación, por iniciativa de cualquiera de ellos, por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. — El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas y todas las resoluciones, aún las mencionadas en el artículo 18 de la Ley 11.645, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, salvo que se tratare de imponer una mayor responsabilidad a los socios, o de cambiar el objeto de la sociedad, para lo cual será necesaria la unanimidad de votos. — 14.º — Sin perjuicio de lo establecido por el Art. 9.º, cualquiera de los socios podrá exigir, en cualquier momento, que se practique un balance de comprobación, y si del mismo resultara que la sociedad ha sufrido un quebranto cualquiera, podrá provocar su disolución anticipada, preavisando a los otros socios con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — 15.º — Si existiera acuerdo entre los socios sobre la continuación de los negocios de la sociedad, por uno o varios de ellos, se practicará un balance a la fecha del vencimiento del plazo de tres meses mencionado en la cláusula anterior, para determinar las sumas que corresponden al socio o socios salientes, en concepto de participación en el capital, ganancias y fondos de reserva. — El o los socios que se hagan cargo del activo y pasivo de la sociedad, deberán, en tal caso, reembolsar la suma resultante al socio o socios salientes en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés del cinco por ciento anual, debiendo pagarse la primera cuota a los treinta días de la fecha del balance. — Pueden, sin embargo, realizar dichos pagos en menor tiempo, a su entero arbitrio. — 16.º — Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo sobre la prosecución, por uno o varios de ellos, de las actividades sociales, o decidieran no proseguirlas, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por los mismos socios, o si éstos no pudieran ponerse de acuerdo por el liquidador que se designe por mayoría de votos de conformidad a la cláusula 13.º — 17.º — En todos los casos de disolución o liquidación, el activo líquido existente, se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — 18.º — Los otorgantes hacen constar que, transfiriéndose a la sociedad el activo y pasivo de la firma L. I. V., se ha cumplido con lo dispuesto por la Ley 11.867, habiéndose efectuado las correspondientes publicaciones en el "Boletín Oficial", en "El Noticioso" y en el Boletín Diario de la Revista Andina" de San Carlos de Bariloche, cuyas publicaciones vencieron el 10 de mayo de 1944, sin que se haya producido reclamación alguna. — 19.º — Todas las cuestiones entre los socios, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos un tercero para caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Curt Busca. — Luis Slowik. — Pedro Plonka. — Gerardo Slowik. — Ricardo Slowik. — Entrelíneas "ciento" vale.

Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.º 4901-v.1 ago.

"LABORATORIOS LEVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días: Que por escritura del 12 de Julio de 1944 pasada ante el escribano de esta Ciudad, Alvaro P. Leiguarda, la sociedad "LABORATORIOS LEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó el valor de sus cuotas de capital, asignándoles a las mismas un valor de quinientos pesos en lugar de mil pesos que se había establecido en su contrato; y en virtud de esa modificación el socio Dante Moretti, vendió, cedió y transfirió a su consocio Emilio Nicomedes Prestera diecinueve cuotas de quinientos pesos cada una del capital que tiene y le corresponde en dicha Sociedad. Además los expresados señores Moretti y Prestera como únicos socios, resolvieron aumentar el capital social hasta la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, el que antes era de veintiún mil pesos de igual moneda, para lo cual toman dos nuevos socios que lo son: Don Félix Francisco Coccoz, italiano y don José Picchetti, argentino naturalizado, ambos casados, conviniendo entre ellos por lo tanto modificar las cláusulas sexta y décima del contrato social en la siguiente forma: Sexta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional dividido en ochenta y cuatro cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una y aportado por los socios por partes iguales o sean veintiuna cuotas de quinientos pesos por cada uno de ellos. Dicho capital se encuentra aportado íntegramente por los socios en muebles, útiles, mercaderías, instalaciones y demás de acuerdo con el inventario y balance que tienen practicado por separado. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mencionado balance, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, estas serán repartidas entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Convienen además todos los comparecientes que la sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que los socios adopten y que los balances deberán ser aprobados por unanimidad. Asimismo nombran desde ya Gerentes al señor Dante Moretti, con todas las facultades que le acuerda el contrato de su origen; y en lo demás dejan subsistentes las otras cláusulas del referido contrato, en todo lo que concierne a esa escritura. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-N.º 4993-v.3 ago.

BILLY MANUFACTURA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ramón Ricardo Muchenik, argentino, casado; Beinisch Billy Bajnoff y Muchenik, argentino, soltero y Raquel Rebeca Bajnoff y Muchenik, argentina, soltera, todos domiciliados en la calle Callao número ciento ochenta y uno de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido: Primero: Beinisch Billy Bajnoff y Muchenik cede y transfiere a Raquel Rebeca Bajnoff y Muchenik todas sus cuotas sociales en la sociedad "BILLY MANUFACTURA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, colocándola en igual lugar, grado y prelación del cedente. — El socio Ramón Ricardo Muchenik da su conformidad con dicha transferencia. — Segundo: El precio de la cesión y transferencia se conviene en la suma de diez mil pesos moneda nacional, recibida por el cedente de la cesionaria antes de ahora, y por la cual el primero otorga recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Raquel Rebeca Bajnoff y Muchenik queda designada gerente de la sociedad en sustitución de Beinisch Billy Bajnoff y Muchenik, teniendo aquella, con el socio Ramón Ricardo Muchenik, indistinta y separadamente el uso de la firma social y la representación de la sociedad. — Cuarto: Queda sin efecto la parte de la cláusula décima del contrato social, por la que se le asigna al señor Beinisch Billy Bajnoff y Muchenik la suma de trescientos pesos mensuales como gerente. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ramón R. Muchenik. — Billy Bajnoff. — Raquel R. Bajnoff. — Buenos Aires, Julio 12 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general. e.29 jul.-Nº 4994-v.3 ago.

H. GAGLIARDI Y CIA.

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día doce del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro reunidos los señores Heraldo C. Gagliardi, uruguayo, soltero y domiciliado en la calle Vicente López 1881 y el Dr. Atilio Renzi Segura, uruguayo, casado y domiciliado en la calle Pasteur 123, convienen en realizar una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes

bases: 1. — Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial que girará bajo la razón social H. GAGLIARDI Y CIA., DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2. — El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad calle San Martín 195. — 3. — El término se fija en veinte años de la fecha. — 4. — El objeto será: la importación y exportación en general, la administración de bienes de terceros, así como todo negocio civil o comercial. — 5. — El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una y aportados e integrados en la siguiente forma: ciento veinte cuotas las suscribe el señor Heraldo Gagliardi y ochenta cuotas las suscribe el señor Atilio Renzi Segura. — En este acto se integra en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto y el saldo será integrado también en efectivo cuando las operaciones sociales lo exijan. — 6. — La Gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, de nacionalidad uruguayos y con el domicilio anteriormente indicado. — Indistintamente la firma social podrá ser usada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Así, podrá adquirir o transferir el dominio de bienes, inclusive inmuebles, darlos o tomarlos en arrendamiento, por más o menos de seis años, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, aceptar, constituir y ceder derechos reales o personales, celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación, Hipotecario y de la Provincia, de acuerdo con sus leyes y reglamentos especiales. — Abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos de crédito o de carácter comercial; percibir al contado o a plazos toda suma de dinero que se le adeude, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones o cartas de pago, aceptar mandatos, comparecer en juicio, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conferir poderes, revocarlos y reasumir personería cuando lo juzgue conveniente, aceptar y firmar escrituras públicas y privadas, así como toda clase de documentos necesarios al giro social, pues esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — 7. — La Sociedad ni sus socios pueden constituir fianzas o garantías en cumplimiento de obligaciones de terceros excepto para el cumplimiento de obligaciones sociales. — 8. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha del negocio y sus decisiones se asentarán en un Libro de Actas. — 9. — Se practicará un balance general al treinta de junio de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de su capital. — 10. — La Sociedad podrá incorporar en calidad de socios al empleado o empleados que a su juicio lo haya merecido por su labor meritoria y hasta completar el número que permite la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 11. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — 12. — Disuelta la Sociedad, su liquidación estará a cargo del socio que se halle a cargo de la Gerencia. — Bajo tales bases y las disposiciones del Código de Comercio y la Ley de la materia referida, los comparecientes formalizan la presente Sociedad que otorgan en los sellos números ciento cincuenta y nueve mil doscientos tres y ciento cincuenta y nueve mil doscientos cuatro, y en el lugar y fecha enunciados al comienzo, para su constancia se firma este original. — H. Gagliardi. — A. Renzi Segura.

Buenos Aires, Julio 17 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, jefe.

e.29 jul.-Nº 4979-v.3 ago.

INDUBRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de mayo de mil **cuarenta y cuatro, entre doña Marta Ma**linowska, quien firma "M. Malinowska", polaca, soltera, con domicilio en la calle Sarmiento 3815, por una parte, y don David Aizenberg, quien firma "D. Aizenberg", ucraniano, casado, domiciliado en la calle Corrientes 2650, por la otra, ambos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la cual se sujetarán los siguientes derechos y obligaciones: Pirmero: Queda constituída entre los nombrados, con carácter retroactivo al día 15 de mayo de 1944, la Sociedad "INDUBRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Avellaneda números 144 y 146, sin perjuicio de poderse establecer las agencias, sucursales o representaciones que los socios consideren conveniente, en la Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a explotar una fábrica en el ramo de Hebillas para Cinturones, Cerraduras y Artículos de Metal en General, sin perjuicio de poder realizar otras actividades que sean de utilidad a los expresados fines sociales, teniendo la sociedad facultad para ampliar su objeto mediante acuerdo unánime de los socios. Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la proporción de veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarto: El socio don David Aizenberg integra en este acto y en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas que ha suscripto precedentemente, o sea la suma de doce mil quientos pesos moneda nacional, y el cincuenta por ciento restante, hasta completar los veinte y cinco mil pesos relacionados en el artículo anterior, lo integrará una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — El capital suscripto por la señorita Marta Malinowska queda totalmente integrado por la entrega que con fecha 15 de mayo de 1944 ha efectuado de maquinarias, muebles y útiles, materias primas, mercaderías elaboradas y en elaboración, que han sido estimados de común acuerdo en la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, estando todo ello depositado en su domicilio de la calle Sarmiento 3815, quedando justificado tal aporte en el inventario realizado en esta última fecha y que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes firmarán con sus nombres personales anteponiendo la razón social, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con la más absoluta prohibición de emplearla o comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. En tal forma los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para representar a la sociedad dentro de las prescripciones de la ley 11.645 y especialmente podrán comprar, vender, permutar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de arrendamiento como locadores o locatarios por los plazos que excedan o no de seis años; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito, firmar letras de cambio, como girantes, aceptantes o endosantes; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos en dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la Repúbilca Argentina, el de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren; solicitar el registro de marcas de fábrica y **nifiquen una innovación en los artícu**los que fabrica y|o fabricare la sociedad; estar en juicio, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos y en general realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aún aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativa la enunciación que precede sino meramente enunciativa. — Sexto: Por este mismo acto cada uno de los socios gerentes designan mandatarios para que los representen en sus respectivos cargos, a los siguientes: doña Marta Malinowska nombra como apoderado al señor Jefren Jamerar, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Sarmiento 3815, y don David Aizenberg será representado por el señor Naum Ostrovsky, ruso, casado, con domicilio en la calle Avellaneda 146, y en prueba de aceptación de sus respectivos cargos los nombrados señores Jamerar y Ostrovsky, ambos mayores de edad, suscriben el presente instrumento, de conformidad. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Aizenberg o apoderado, correspondiendo en cambio la dirección técnica en general a la socia gerente señorita Malinowska o apoderado, debiendo la nombrada acreditar fehacientemente ante el otro socio que ella o su mandatario son personas idóneas para el desempeño de dicho cargo. El socio gerente David Aizenberg reconoce la idoneidad del señor Jefren Jamerar para ocupar el cargo de director técnico, implícitamente dentro de su condición de mandatario de la señorita Malinowska. Se establecen tales actividades de los socios gerentes y|o mandatarios, como requisitos ineludibles, debiendo uno y otro, indistintamente, colaborarse mutuamente en la dirección y administración de los negocios, obrando siempre de común y perfecto acuerdo y rindiéndose recíprocamente cuenta en cualquier momento que alguno de ello lo exija. — Octavo: Los mandatarios nombrados en la cláusula sexta deberán consagrar todo su tiempo, actividad y competencia exclusivamente a atender todas las tareas inherentes al desarrollo de la sociedad, no pudiendo, además realizar por cuenta propia o ajena operaciones de las que forman el objeto de la sociedad ni asumir otras representaciones de personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria. Los socios gerentes señorita Malinowska y señor Aizenberg, podrán dedicar todo su tiempo y actividad a otros negocios y sociedades, sin limitación ni restricción, siempre que ellos no tengan relación, únicamente, con el comercio a que se dedica la sociedad que por este acto se constituye, debiendo desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la ley 11.645. — Los mandatarios nombrados tienen amplias facultades para actuar, siempre conjuntamente, representando a los socios gerentes en la sociedad, con todas las atribuciones establecidas para estos actos en la cláusula. 5.º — Noveno: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero los socios, de común acuerdo, podrán resolver la liquidación de ésta en cualquier momento mediante convenio celebrado por escrito que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, cumpliendo además todos los requisitos legales pertinentes. — Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad deberá hacer saber su determinación al consocio por medio de telegrama colacionado, con 180 días de anticipación, por lo menos. — Décimo: El día 31 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. Los balances generales comunes y los especiales que se practiquen por cualquier causa, deberán siempre realizarse con estricta sujeción a los procedimientos que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior, de manera que no podrán exigirse amortizaciones o valorizaciones, ni la inclusión de "derechos de llave", u otros valores, bajo otro nombre o concepto. **balance último, que hubiera sido aproba**do tácita o expresamente por los socios. — Undécimo: De las utilidades realizadas y líquidas, una vez practicados los respectivos balances anuales, se separará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o|o del capital social, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas éstas deberán ser soportadas por los socios en la misma proporción. — Duodécimo: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que, previa conformidad de los socios se establezca. — Décimotercero: — Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por éstos a terceros extraños de la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimocuarto: Los socios Gerentes gozarán cada uno de un sueldo mensual de Seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta Gastos Geneles. — Décimoquinto: Los balances generales que se practiquen conforme al artículo décimo quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los 30 días hábiles posteriores a su confección. Los socios tendrán derecho para examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por intermedio de persona idónea, y se llevará un libro de actas para registrar las resoluciones de interés social. — Décimosexto: Las sumas de dinero que los socios antiparen a la sociedad, en cualquier carácter, serán acreditadas a una cuenta especial y particular a nombre de quien corresponda, y los saldos que la misma arroje devengarán un interés del seis por ciento anual, que deberá liquidarse trimestralmente y cuyo importe podrá ser retirado por el titular de la cuenta al ser liquidado. — Décimoséptimo: En caso de fallecimiento de un socio, la sucesión del mismo lo sustituirá, debiendo los herederos, si fueren varios, unificar la representación. Si los herederos decidieran vender las cuotas a la sociedad, el socio sobreviviente, en proporción a sus cuotas tendrá derecho para comprarlas por el precio que resulte del último balance aprobado, y ese precio podrá abonarse en veinte cuotas bimestrales, iguales y sucesivas con más el seis por ciento de interés anual, incluído en cada cuota. — Décimooctavo: La liquidación de la sociedad se hará en mérito de los siguientes motivos: a) Por interdicción o quiebra de cualquiera de los socios; b) Por haberse demostrado que la sociedad hubiera perdido más del cincuenta por ciento del capital social; c) Por acuerdo de ambos socios, como se estipula en la cláusula novena. Los socios serán los liquidadores naturales de la Sociedad. — En el caso de producirse la liquidación de la sociedad por cualquiera de las causales enunciadas precedentemente o por otras no previstas los socios gerentes o sus mandatarios procederán a levantar un inventario general y antes de iniciarse los trámites de la liquidación, los socios deberán ofrecerse mutuamente la venta de sus cuotas, al mejor postor, teniendo derecho a comprarlas el que ofrezca mayor precio por las mismas, tomando como base el que resulte del respectivo balance general practicado a este fin, y ese precio podrá abonarse en la misma forma y condiciones estipuladas en el último párrafo de la cláusula décimoséptima. — Décimonoveno: Toda cuestión que se suscite entre las partes, con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a resolver nombrarán un tercer árbitro arbitrador, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra, para presentar al señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro correspondiente. **— Testado: de es — Sesi — procederse a — No vale.** — Entre líneas: casado — iniciarse — Vale. — M. Malinowska. — D. Aizenberg. — J. Jamerar. — N. Ostrovsky. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

"HIDECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Bernardino García, que firma "J. B. García", argentino, casado, comerciante, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil quinientos siete; y don Segismundo Deutsch, checoeslovaco, casado, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocietos cincuenta y seis, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que el segundo de los nombrados concurre por derecho propio y el primero lo hace en nombre y representación autorizado expresamente para este otorgamiento por "Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación", que fué constituída bajo la razón de Hirschberg Limitada Sociedad Anónima Argentina de Importación, por escritura pasada el veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta ante el Escribano don Nicanor Q. Repetto, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno, bajo el número trece, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco, del Libro cuarenta y tres, Tomo A. de Estatutos Nacionales, con las reformas que resultan de la Escritura pasada ante el Escribano don Francisco Ratto el veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número cuarenta y cuatro al folio ciento treinta y ocho del Libro cuarenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales; el veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos por escritura pasada ante mí, inscripta en el Registro Público de Comercio el once de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y ocho al folio doscientos veintidós del libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales y de la escritura pasada ante mí el seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seiscientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos veintiuno del Libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales autorizada para funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del doce de Diciembre de mil novecientos treinta y aprobadas las reformas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del tres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, del catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y del trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, según así resulta de los testimonios que tengo para este acto a la vista y que se hallan integramente transcriptos en las escrituras pasadas ante mí, a los folios mil doscientos dieciocho vuelto y mil doscientos cuarenta y ocho de este Registro y Protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres y cuyas partes pertinentes dicen: "(Aquí la transcripción de las partes pertinentes de los Estatutos) . . .". — Es copia fiel, doy fe de las partes pertinentes de los originales de su referencia y la autorización especial para este otorgamiento resulta del acta del Directorio número ciento sesenta y cuatro, que se registra al folio setenta y dos, del Libro de actas número dos de la referida Sociedad y que integramente transcripta dice: " ... (Aquí la transcripción del acta del Directorio número ciento sesenta y cuatro) ...". — Es copia fiel del acta de su referencia que he tenido a la vista en su original en el libro antes aludido que fué rubricado en el Registro Público de Comercio bajo el número dos con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve y el carácter de actuales Directores de los firmantes del acta precopiada resulta del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, que se halla inserta al folio sesenta y tres del Libro antes indicado y que se encuentra transcripto integramente en la escritura pasada ante mí al folio ciento cuarenta y seis de este Registro y Protocolo corriente y cuyas partes pertinentes dicen: ". . . (Aquí la transcripción del acta de la Asamblea General Ordinaria número ciento cincuenta y ocho) . . .". — Es copia fiel, doy fe de las constancias de su referencia y los comparecientes exponen: que entre Hirschberg Sdad. Anónima Argentina de Importación y don Segismundo Deutsch se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación y don Segismundo Deutsch la "HIDECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital cien mil pesos moneda nacional". — Segundo: El domicilio de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Alsina número ochocientos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, talleres, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios, podrá en cualquier momento después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad con un pre-aviso de tres meses por telegrama colacionado en cuyo caso el socio restante tendrá derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al socio saliente su capital con más las ganancias que le correspondieren en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual y con garantía a satisfacción. — De este derecho deberá hacerse uso antes de los últimos quince días del vencimiento del preaviso y si así no lo hiciere el socio restante, la Sociedad entrará en liquidación, la que será hecha de acuerdo a lo que se establecerá más adelante. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación, compra-venta, manufactura, elaboración, consignación, representación y toda otra negociación con toda clase de mercaderías en general, materias primas, productos, sub-productos, máquinas y toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, agricultura, ganadería, animales en pie e industrias en general. — A tal objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de lícito comercio concurrir a toda índole de licitaciones públicas o privadas, comprar-vender, ceder y|o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, formar parte de otras sociedades aún de anónimas y de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, fundar, y|o explotar, y|o tomar y|o dar en arrendamiento, compra o venta toda clase de establecimientos industriales y|o comerciales y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio que ambos socios consideren conducentes al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por don Segismundo Deutsch. — De dicho capital se ha integrado antes de ahora y en dinero efectivo a la caja social el cincuenta por ciento de cada uno de los aportes y el remanente será integrado cuando y en las condiciones que el desarrollo de los negocios así lo requiera de común acuerdo, entendiéndose que los aportes hasta la integración total del capital deberá efectuarse siempre por partes iguales entre los socios. — Para el caso de que alguno de los socios integrase mayor suma que la integrada por el otro la diferencia permanecerá como crédito contra la sociedad y a favor del socio hasta igualar los aportes, gozando de un interés del seis por ciento anual. — Del capital se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. — Sexto: La administración gerencia y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, es decir del señor Segismundo Deutsch y|o cualquiera de los Directores de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación. — Sin perjuicio de lo establecido por este acto se designa gerente con uso de la firma social con carácter de permanente y hasta que sea revocado su mandato por Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación al compareciente que en este acto la representa o sea el señor José Bernardino García. — Los restantes directores de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación, estarán facultados para ejercer también la gerencia de esta sociedad pero previamente deberá cumplimentarse el requisito de la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de sus respectivas designaciones. — En las formas indicadas y firmando siempre bajo el sello "Hideco Sociedad de Responsabilidad Limitada capital cien mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y constituir y aceptar hipotecas; presentarse ante las reparticiones nacionales y|o Municipales de la Capital Federal, y|o Municipalidades o reparticiones provinciales, la Dirección General de Correos y Telégrafos, inclusive la Dirección General de Impuesto a los Réditos la Dirección General de Impuestos Internos, la Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Aduanas y demás aduanas de la República, Dirección Nacional de Salud Pública, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos, estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa si no enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social o personal en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Para ejercer las facultades de todos los incisos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, será necesaria resolución tomada de común acuerdo en el Libro de Actas o firma conjunta de ambos gerentes. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios y hasta la concurrencia con el capital, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital de acuerdo a los balances que el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán cuyos balances se harán de acuerdo con los métodos usuales de contabilidad y en la forma acostumbrada por Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación y deberán ser aprobados por ambos socios, considerándose aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados no fuesen observados. — Se llevará un libro de actas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y de capital. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonarán a los socios Gerentes los sueldos que sean fijados de común acuerdo entre ambos socios por acta asentada en el libro a que se refiere el artículo anterior. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio señor Deutsch o en caso de inexistencia o incapacidad jurídica de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del presente contrato con respecto a la opción a favor del socio restante de hacerse cargo del activo y pasivo. Si ninguno de los socios hiciere uso de tal opción dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, la incapacidad o la inexistencia del otro socio, la Sociedad entrará en liquidación la que será hecha por el socio, restante conjuntamente con un representante del socio saliente o incapacitado o fallecido o inexistente, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor y en cualquier otro caso de liquidación, ésta deberá ser hecha de común acuerdo por ambos socios dejando constancia de que a tal efecto Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación designará uno cualquiera de los miembros de su Directorio para que la represente. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes, sus causahabientes o sus representantes o cualquier desinteligencia que se produjere con respecto a la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero de común acuerdo para el caso de discordia y si no se pusieren de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires; quienes deberán entender y resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse entre los socios (salvo las prohibidas por el Código de Procedimientos) y cuyo fallo será inapelable, y tienen las partes por firme y válido, renunciando a recurrir a los tribunales salvo caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Tanto los arbitradores designados por las partes como el tercero deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo primero: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial: el señor Deutsch en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis y Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación en la calle Alsina número ochocientos ambos de esta Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumulimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y yo el autorizante dejo constancia de que en este acto se obla el impuesto que a esta escritura corresponde en un sello de ciento cincuenta pesos moneda nacional que queda agregado a este protocolo y siete sellos de quince pesos moneda nacional cada uno que también se agregan a la presente en razón de lo estipulado en la cláusula octava, doy fe, como de que a mérito de lo determinado en el artículo vigésimo primero de los Estatutos de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación, concurre a este acto el Director Presidente de dicha sociedad don Federico Rodolfo Hirschberg, inglés, comerciante, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en Alsina ochocientos, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que hace suyas la manifestaciones del señor García las que da por reproducidas en este lugar. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Armides Soneyra y don Enrique Medrano, vecinos y hábiles, doy fe. — J. B. García. — Segismundo Deutsch. — F. R. Hirschberg. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: Enrique Medrano. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor E. Vallazza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo al folio quinientos setenta y cinco vuelto, doy fe. — Para la sociedad "Hideco Sociedad de Responsabilidad Limitada capital cien mil pesos

moneda nacional", expido el presente testimonio en un sello de un peso moneda nacional debidamente habilitado número trescientos trece mil ciento ochenta y ocho y siete sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados del ciento treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho al ochocientos cincuenta y dos y el presente ciento setenta y ocho mil ciento treinta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Sobre raspado: veintisiete — Decreto — Presidente — las — Sociedad — autorizando para que otorgue — va — índole — industriales — proporción — integrar — Directorio — se harán — noveno — número. — Entre líneas: Actas — del — por el — requisito — y — seis. — Todo vale. — Héctor E. Vallazza. — Buenos Aires, 10 Julio de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5017-v.3 ago.

"NORSU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres entre don José Groak, de nacionalidad austriaco, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en Florida ciento sesenta y cinco, por una parte, y el Sr. Carlos Groak, de nacionalidad checoeslovaco, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en once de Septiembre mil cuatrocientos veintisiete, en su carácter de únicos socios de "NORSU S. R. LTDA., Capital veinte mil pesos", que inv'sten los nombrados, de acuerdo al contrato social de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el registro pertinente, al N.º ochocientos sesenta y ocho del folio cuatro del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido ampliar y refundir las cláusulas del estatuto social, cuyo texto queda consecuentemente redactado en la forma que se detalla a continuación: Primero: Queda constituída entre don José Groak y don Carlos Groak la Sociedad "NORSU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital veinte mil pesos, con domicilio en la Capital Federal calle Florida ciento sesenta y cinco, quinto piso, pudiendo constituir toda clase de sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra-venta y toda otra forma de explotación de mercaderías o materias primas en general por cuenta propia o de terceros. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, o rescindirse este contrato a su respecto, al vencimiento de un ejercicio comercial, después de transcurridos dos años desde su constitución si así lo solicitare el interesado con un preaviso de noventa días. — Cuarto: El capital de veinte mil pesos moneda nacional se divide en doscientas cuotas de cien pesos suscribiendo don José Groak ciento noventa cuotas y don Carlos Groak diez cuotas. — Este capital se halla integrado en su totalidad en virtud de la escritura de fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el registro bajo el N.º 1435 al folio 259 del libro 7 de sociedades de responsabilidad limitada. — Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios en su carácter de gerentes que la obligarán con la firma personal de cualquiera de éllos, bajo el sello "Norsu, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital veinte mil pesos" y tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pero con excepción de las que prevén los incisos quinto, sexto, séptimo y octavo de dicho artículo y para operar con los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo girar, aceptar, endosar, descontar y avalar cheques, letras, pagarés, suscribir cualquier otro documento de comercio, constituir prendas, prendas agrarias y dar y aceptar fianzas. — Sexto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, un libro de actas y los auxiliares que la práctica aconseje. — Se llevarán libros especiales de depósito o movimiento y stock de mercaderías en los cuales se asentarán todas las entradas y salidas de mercaderías que pasen por los depósitos de la Sociedad o permanezcan temporariamente en poder o a nombre de la misma. — El ejercicio comercial vencerá anualmente el treinta y uno de Octubre de cada año, debiendo realizarse en dichas fechas balance detallado y completo, practicándose las amortizaciones máximas autorizadas. — De las ganancias que se obtuvieren se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en proporción a los capitales invertidos, soportándose las pérdidas en la misma forma. — Séptimo: La sociedad entrará en liquidación en cualquier momento en que se compruebe la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital. — Octavo: Toda cuestión que se suscite entre los socios y la designación de los gerentes será resuelta por mayoría de cuotas de capital. — Si no obstante debieran dirimirse divergencias sobre la interpretación de éste contrato ellas se someterán a un árbitro único que lo será la Cámara Argentina de Comercio. — Para el caso que fuera menester recurrir a los Tribunales regirá el fuero ordinario de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro y se tendrá en todos los casos por domicilio constituído de cada socio y de los gerentes los indicados en el encabezamiento del presente, los que subsistirán mientras no se notifique otro dentro de la Capital Federal a la sociedad y a los socios mediante telegrama colacionado. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando el original en sellados Nros. setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco y setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos diez y siete en poder del Sr. José Groak, y la copia en sellados Nros. setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro y setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho en poder del Sr. Carlos Groak, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — José Groak. — Carlos Groak. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5005-v.3 ago.

"AISLAN ROT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de lseñor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 627. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Oscar Rotman, ruso, casado, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Cucha-Cucha cuatrocientos treinta. Don Noé Rotman, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Nicasio Oroño ochocientos treinta y dos, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón de "AISLAN ROT" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El domicilio de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Tacuarí ciento diez y nueve sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, talleres, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en ndiez años a contar de la fecha. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, elaboración, manufactura, compra-venta, importación, exportación y toda otra negociación de aislantes en general, pinturas, barnices y toda clase de productos comprendidos dentro de las ramas que abarca la química y la electricidad y cualquier otro renglón que se crea conveniente. — A tal efecto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos o subproductos, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, y formar parte de otra sociedadades, aún de annónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptoras de accionens o tenedora de debentures y además podrá comprar, vender, ceder y|o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, al contado o a plazos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional y aportado e integrado por los socios por mitades y se encuentra integrado en su totalidad antes de ahora a la caja social y del mismo se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor. — Sexto: La Gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes tendrán las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco; pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crease y|o sus sucursales; firmar y|o endosar, y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar prestamos con o sin garantías reales o personales y constituir y aceptar hipotecas; presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales, la Dirección General de Correos y Telégrafos, inclusive la Dirección General del Impuesto a los Réditos, el Departamento Nacional de Higiene, la Dirección General de Impuestos Internos, Aduana de la Capital y demás aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas; y en fin realizar cuantos más actos estimen conveniente al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social o personal en fianzas o garantías de terceros o de los socios. Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por mitades de acuerdo a los balances que el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán, cuyos balances deberán ser aprobados por ambos socios, considerándose aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionado no fueren observados por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, y deducidas que sean las participaciones o habilitaciones concedidas al personal superior de común acuerdo por ambos socios. — Octavo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o de cualquier divergencia que pudiere plantearse entre los socios, sus causahabientes o representantes durante la vigencia del mismo o en la disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por el árbitro, arbitrador, amigable componedor único, que por este acto designan las partes de común acuerdo en la persona de quien sea Presidente de la Bolsa de Comercio, quien deberá resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren suscitarse y cuyo fallo será inapelable y desde ya aceptan y consienten las partes y tienen por firme válido. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios la sociedad entrará en liquidación y ésta deberá ser hecha de acuerdo a las normas legales y reglamentarias por ambos socios o quienes sus derechos representen de común acuerdo. — Décimo: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con a rreglo a derecho. — Y yo el autorizante dejo constancia de que en este acto se obla el impuesto que a esta escritura corresponde en un sello de ciento cincuenta pesos moneda nacional que queda agregado a este Protocolo. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto Don Enrique Medrano y Don Armides Soneyra, vecinos y hábiles, doy fe. — O. — Rotman. — N. Rotman. — Tgo.: — Enrique Medrano. — Tgo.: A. Soneyra. — Está mi sello. — Ante mí, Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Aislan Rot" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos moneda nacional, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos, numerados correlativamente del ciento cuarenta y seis mil doscientos setenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: siete. — Entre líneas: actualmente. — Todo Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Saúl E. Machline. — Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5019-v.3 ago.

COMPAÑIA DE CURTIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por ocho días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don José Moisés Roesler, también conocido por Moisés Roesler y por Moisés Rosler, que firma "M. Rosler", nacido en Rumania, actualmente ciudadano de la República Dominicana, casado. comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil trescientos doce; y doña Ana Froehlich de Roesler, que firma "Ana Roesler", austriaca, casada, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en José Evaristo Uriburu mil trescientos doce, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes; Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón de COMPAÑIA DE CURTIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Quinientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: El domicilio de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu mil trescientos doce, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, talleres, etc., en el interior o en el exterior del país. Terero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cincuenta Años, a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la rescisión con un preaviso de sesenta días por telegrama colacionado al final de cada ejercicio comercial. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, elaboración, manufactura, compra-venta, importación, exportación y toda otra negociación con cueros, materiales para la curtiembre y frutos del país en general. — A tal

efecto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con cualesquiera clase de mercadería en general, máquinas, materias primas, productos o sub-productos, concurrir a toda clase de licitaciones púb icas o privadas y formar parte de otras Sociedades aún de anónimas o de responsabilidad limitada como suscriptora de acciones o tenedora de debentures; y además podrá comprar, vender ceder y|o permutar toda clase de bienes muebles ,inmuebles y semovientes al contado o a plazos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción. — Cuatrocientas noventa y cinco cuotas por valor de Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos por doña Ana Froehlich de Roesler, y cinco cuotas o sean cinco mil pesos por don José Moisés Roesler, cuyo capital se encuentra integrado en su totalidad antes de ahora a la caja social y del mismo se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor. — Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente quienes con su firma personal bajo el sello "Compañía de Curtidos Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Quinientos mil pesos moneda nacional", obligarán a la Sociedad y tendrán las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio pudiendo además realizar las operaciones determianadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artícu o mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco; pudiendo además realizar toda c ase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, decuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, letras, a la vista, vales, avales, cartas de crédito, warranst, certificados de depósitos, conocimientos, pólizas de seguro como asegurado y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador constituir y|o aceptar y otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y constituir y aceptar hipotecas, presentarse ante las reparticiones Nacionales y|o Municipales de la Capital Federal, y|o Municipalidades o reparticiones provinciales, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General del Impuesto a los Réditos, la Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, la Dirección General de Impuestos Internos, la Aduana de la Capital y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideracion de las adversas, y en fin realizar cuantos más actos, estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sinó enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social o personal en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año a partir de mil novecientos cuarenta y cinco se practicarán, cuyos balances deberán ser aprobados por ambos socios considerándose aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fueran observados, por partes iguales entre ambos socios previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y deducidas que sean las participaciones o habi.itaciones concedidas al personal superior de común acuerdo por ambos socios. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonarán a los socios gerentes los sueldos que se fijaren de común acuerdo por acta asentada en el Libro de Actas. — Todas las otras resoluciones serán ~~también~~ tomadas de común acuerdo por ambos socios en el Libro de Actas. — Noveno: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, o cualquier divergencia que pudiera plantearse entre los socios, sus causa-habientes o representantes durante la vigencia del mismo o en la disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por el árbitro arbitrador amigable componedor único que por este acto designen las partes de común acuerdo en la persona de quien sea el Presidente de la Bolsa de Comercio, quien deberá resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren suscitarse y cuyo fallo será inapelable y desde ya aceptan y consisten las partes y tienen por firme y válido. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios la Sociedad entrará en liquidación y ésta será hecha de acuerdo a las normas legales y reglamentarias por ambos socios o quienes sus derechos representa de común acuerdo. — Décimo Primero: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones que en los mismos se practiquen. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y yo el autorizante dejo constancia de que en este acto se obla el impuesto que a esta escritura corresponde en un sello de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional en pago del impuesto al capital y tres sellos de quince pesos moneda nacional cada uno, en razón de lo estipulado en el artículo octavo, que quedan agregados a este protocolo, doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos don Armides Soneyra y don Enrique Medrano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe. — M. Roesler. — Ana Roesler. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: Enrique Medrano. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción al folio seiscientos veintinueve vuelto, doy fe. — Para la Sociedad "Compañía de Curtidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital quinientos mil pesos moneda nacional", expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del ciento cuarenta y seis mil doscientos setenta y seis, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Bounos Aires, el diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Testado común — No Vale. — Sobrerraspado: Aires — girar — Industrial — resulta — aceptan — Valen. — Enmendado: deducción. — También Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Saúl E. Machline.

Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-Nº 5020-v.3 ago.

GRANDES DESTILERIAS ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Américo Roccatagliata, que firma "Américo Roccatagliata", argentino, de 47 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Oro 2785, Alberto Danilo Alanis, que firma "A. D. Alanis", argentino, de 28 años de edad, casado, domiciliado en la calle Arenales 1441 y Eduardo José Garbarino, que firma "Eduardo J. Garbarino", argentino, de 29 años de edad, soltero domiciliado en la calle José Cubas 4353: se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con los preceptos de la Ley 11.645, bajo las siguientes condiciones. — Primera: Objeto: La continuación y ampliación de la Destilería y Fábrica de Licores del Socio Américo Roccatagliata sita en la calle Junin 705-7-15 de la Ciudad de San Martín F. C. C. A., la elaboración y destilación de bebidas ~~alcohólicas~~ en general, ~~compra y~~ venta, importación y exportación de las mismas y todos los demás actos previstos en el artíc... ctavo del Código de Comercio, salvo ... e expresamente prohibe la Ley 11.6... — A los fines enunciados podrán establecerse sucursales o representaciones tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: Denominación: "GRANDES DESTILERIAS ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Sucesores de Américo Roccatagliata. — Tercera: Domicilio: Se constituye el domicilio de la Sociedad en la calle Rivadavia N.º 550, Piso 2.º, Capital Federal, y la Fábrica en la calle Junin 705-7-15, de la Ciudad de San Martín F. C. C. A.. — Cuarta: Capital: El capital social es de Ochenta Mil Pesos m|n. compuesto por aportes en dinero efectivo por la suma de Cuarenta Y Cinco Mil Pesos m|n. depositados en el Banco de la Nación Argentina, (Casa Central), el que se aporta en las siguientes proporciones: A. Roccatagliata Quince Cuotas de Un Mil Pesos cada una; A. D. Alanis Quince Cuotas de Un Mil Pesos cada una. — Eduardo J. Garbarino, Quince Cuotas de Un Mil Pesos cada una. — Y la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos m|n. en especie compuesto por: un camión Chevrolet M. 39 valor Cinco mil pesos m|n., otros elementos de transporte Un mil pesos, instalaciones de la Fábrica Diez y siete mil pesos m|n., y llave del negocio fundado en 1910 Doce mil pesos moneda nacional. — El importe resultante de los aportes en especie, en su dos terceras partes, ha sido pagada al socio Roccatagliata por los socios Alanis y Garbarino por partes iguales en dinero efectivo. — Quinta: Direccón y administración: Los tres socios con iguales facultades e indistintamente ejercerán la dirección y administración usando para ello el cargo de Socio Gerente. — Todos los socios tendrán el uso de la firma social pero para obligar a la sociedad por sumas de más de un mil pesos, será necesaria la firma de los dos socios. Todos los socios indistintamente ejercerán mandato general con las más amplias facultades para representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales, Municipales, Dirección de Réditos, Administración de Impuestos Internos, Aduanas, Representaciones Diplomáticas extranjeras, Correos y Telegrafos, Compañías Ferroviarias y Navieras y toda otra Iinstituciones Públicas o Privadas, Bancos, de la Nación, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución de crédito. — La representación judicial por todos los socios a quienes servirá el presente como poder general con las más amplias facultades pudiendo al presentarse ante el Poder Judicial, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias en defensa del interés social, sin limitación alguna. — Durante la vigencia del presente contrato ninguno de los socios podrá prestar fianza ni garantir a terceros. Sexta: Balances: El ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de cada año, practicándose balance e inventario general, pudiendo hacerse balance trimestrales, debiendo ser aprobado por unanimidad. — En los balances anuales se imputará un diez por ciento para la amortización de maquinarias e instalaciones y se hará la reserva legal del cinco porciento, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios percibirán mensualmente en concepto de sueldo y como retribución personal la suma de Pesos Seiscientos. Octava: Término: Se conviene el de cinco años a partir de la fecha, de común acuerdo se harán prorrogas por igual término. Octava: Disolución: La disolución de la Sociedad, se producirá; a) Por expiración del plazo. — b) Por mútuo acuerdo de los socios o dos de ellos por lo menos. — c) Si algún ejercicio diera una pérdida de 40 o|o del Capital. — Se extienden tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuarto. — E. L. debiendo ser aprobados por unanimidad. Vale. — Américo Roccatagliata. — A. D. Alanis. — Eduardo J. Garbarino. — Ampliación de la cláusula Quinta: "El nombramiento y remoción de Gerentes y toda resolución a tomarse en la actividad social, será hecha por unanimidad, en la misma forma se procederá para la transferencia de cuotas, admisión de nuevos socios y aumento de capital. — Ampliación aclaratoria de la cláusula Novena: "Producidas cualquiera de las causales de disolución establecidas, la Sociedad se liquidará por los tres socios y un tercero que deberá desirnarse por unanimidad, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Reintegrándose luego el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en partes iguales, igualmente se hará con los gastos de disolución". Todo vale. — Américo Roccatagliata. — A. D. Alanis. — Eduardo J. Garbarino.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.29 jul.-Nº 5018-v.3 ago.

"F. I. L. A." FABRICACION INDUSTRIAL LATINO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Luis Maggiore, italiano, casado de cuarenta y cinco años, domiciliado en Corrientes mil seiscientos sesenta y cinco; don Mario Eduardo Chauffard, francés, de cuarenta y dos años, domiciliado en Humberto Primo trescientos cincuenta y cinco; y don Teófilo G. Civalero, argentino, casado, de cuarenta y tres años, con domicilio en Neuquén mil quinientos treinta y siete, se ha convenido constituir una sociedad de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes claúsulas: Primera: Se denominará "F. I. L. A." FABRICACION INDUSTRIAL LATINO AMERICANA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Neuquén mil quinientos treinta y siete. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de toda clase de artículos industriales. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y no podrá disolverse sin la conformidad unánime de todos los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales fueron totalmente suscriptas en partes iguales por los tres socios, habiendo integrado cada uno de ellos el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo restante se obligan a aportarlo también en dinero efectivo, cuando lo requieran las necesidades de los negocios. —Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad, será ejercida por el socio don Luis Maggiore, en carácter de Gerente con las atribuciones y facultades legales indispensables, para realizar todos los actos, contratos y otorgamientos que requieran los negocios sociales. — Sexta: Las operaciones sociales se registrarán en libros de contabilidad rubricados, debiendo practicarse anualmente un inventario y balance general, en el cual se calcularán amortizaciones sobre todos los bienes sujetos a depreciación, ajustando los porcentajes a los límites que imponga el uso útil de los mismos. — Las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Para todas las resoluciones, se llevará un libro de actas rubricado, en donde se dejará constancia de la opinión de cada uno de los socios, debiendo adoptarse las decisiones por unanimidad de votos. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán resolver la ad-

misión de los herederos representados por una sola persona con poder especial, o bien, la adquisición de las cuotas del socio fallecido al precio que determine el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre los socios, será sometida a un árbitro designado de común acuerdo por ellos y su decisión será inapelable. — Si no coincidieran en la designación, cada una de las partes propondrá un representante, que unido con el de la parte opuesta, convendrá en la designación de la persona, sobre quien recaerá el arbitraje. — Novena: En caso de liquidación actuará como liquidador el socio que se encuentra en ejercicio de la gerencia. — Conforme con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato, extendido en dos sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, números novecientos setenta y tres mil novecientos sesenta, y novecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y dos, que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Luis Maggiore. — T. G. Civalero. — Mario E. Chauffard.

Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Carlos M°. Bouquet, secretario general.

e.29 jul.-N° 5032-v.3 ago.

"LABORATORIOS QUEREL Y SOLENBERGER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3034. — Primer Testimonio. — Escritura número: mil cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Autorizante interinamente a cargo de este Registro por disposición de la Excelentísima Cámara y testigos que al final suscriben, comparecen por una parte el señor Justo José Querel, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número dos mil trescientos setenta y por la otra parte el señor Dean Maynard Solenberger, estadounidense, casado, domiciliado en la calle Florida número mil sesenta y cinco, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que se estipulan más adelante: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de: "LABORATORIOS QUEREL Y SOLENBERGER", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer Sucursales y Representaciones en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: Esta Sociedad tiene por objeto la investigación científica, desarrollo, elaboración y venta de especialidades medicinales, productos químicos y afines que serán elaborados con la marca "Querel". — Tercera: Esta Sociedad comenzará a regir desde el día de hoy, siendo el término de su duración noventa y nueve años. — Cuarta: El capital con que se contituye esta Sociedad es de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: diez cuotas o sean diez mil pesos aportados por el socio señor Solenberger cuyo aporte lo efectúa en dinero efectivo y diez cuotas o sean diez mil pesos por el socio señor Querel, en las fórmulas que cede en este acto a la Sociedad y que deben ser todas las que haya descubierto hasta la fecha y que se relacionen de cualquier forma con la química y terapéutica. — Estas fórmulas incluyen las que han sido utilizadas hasta la fecha exitosamente por conocidos facultativos de esta Ciudad en la curación de sus pacientes. — Queda entendido que su aporte comprende toda fórmula que creare en lo futuro y también se relacionen con la química y terapéutica. — Mientras dure esta Sociedad el señor Querel se compromete a ser depositario de todas las fórmulas de propiedad de la Sociedad mencionada anteriormente y a no venderlas ni cederlas ni revelarlas a persona alguna sin autorización escrita del socio señor Solenberger. — Quinta: La dirección y administración comercial y financiera de la Sociedad será ejercida única y exclusivamente por el señor Dean Maynard Solenberger, quien podrá hacer uso de la firma social adoptada. — Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma confiere al socio gerente y administrador se le faculta expresamente para efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Hipotecario Nacional o cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República o del extranjero. — Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamientos por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prendas, incluso agraria, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la Sociedad y enumerados en la cláusula segunda de este Estatuto que se da aquí por reproducido, con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a su juicio a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente explicativa. — El señor Justo José Querel tendrá a su cargo exclusivo la dirección técnica de los Laboratorios de la Sociedad y a tal efecto estará bajo su responsabilidad la designación y vigilancia del personal respectivo. — Sexta: El señor Solenberger dedicará a la Sociedad todo el tiempo y actividades que el crea conveniente pudiendo dedicarse a otros negocios. — El señor Querel deberá dedicar en cambio a la Sociedad todo su tiempo y actividad, con prohibición absoluta de dedicarse a otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza a los citados. — Séptima: Ambos socios gozarán de un sueldo mensual en retribución de sus servicios y que será igual para ambos en todos los casos. — Octava: El cargo de Gerente administrador podrá ser ejercido por personas socias o no socias, nombradas por resolución de la Asamblea de socios tomada por mayoría absoluta de votos. — Novena: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta de junio de cada año a cuya fecha se hará el balance, inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social y una vez deducido éste el saldo corresponderá a los socios proporcionalmente al número de cuotas. — Queda entendido que antes de la distribución de utilidades a las socios el señor Solenberger podrá disponer de una reserva para fondos especiales de previsión que con criterio razonable considere conveniente constituir o incrementar. — Décima: Si hubieran pérdidas sin defecto de lo que establece la cláusula siguiente serán llevadas al nuevo ejercicio y soportadas por los socios en caso de liquidación en proporción. — Undécima: Si de algún balance resultare que la Sociedad ha perdido el veinte y cinco por ciento de su capital, el socio señor Solenberger tendrá derecho de pedir en cualquier momento después la disolución de la Sociedad. — Duodécima: Los socios no podrán en ningún caso ceder cuotas de capital a terceras personas sin consentimiento de todos los socios. — Sin embargo en el caso de fallecimiento de un socio el otro acepta desde ya la transferencia de cuotas a quien sea o sean los herederos legítimos con la condición de que éste o éstos asuman las obligaciones del fallecido para con la Sociedad. — Décimasegunda bis: En caso de desacuerdo, los socios se someterán al arbitraje en la siguiente forma: cada socio elegirá un árbitro y los dos árbitros en caso necesario elegirán un tercer árbitro cuya decisión será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan por formalizado este contrato, se obligan las partes a cumplir fielmente conforme a derecho, solicitando de mí el Autorizante le expida testimonio para ser inscripto en el Registro que corresponda. — Leída y ratificada firman junto con los testigos don José Felipe Abaca y don Juan Miguel Llanos, vecinos hábiles, doy fe. — J. J. Querel. — Dean M. Solenberger. — Testigo: J. F. Abaca. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Drago. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos setenta y cinco, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento extendido en tres sellos de un peso cincuenta cada uno, números: Cincuenta y cinco mil, novecientos cincuenta y ocho, cincuenta y seis mil catorce, y el presente número cincuenta y cinco mil novecientos sesenta. — Sobre raspado — de Buenos Aires — Querel — Vale — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: R. E. Drago.

Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.° 4878-v.1 ago.

"POLIAMIDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre don Isaac Butelman, domiciliado en Juan B. Alberdi N.° 581 y el Dr. José C. Ursini, domiciliado en Bartolomé Mitre N.° 2060, ambos argentinos, casados, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1.°) La sociedad tendrá por objeto la explotación de un laboratorio de especialidades medicinales pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales y financieras que, directamente, se relaciones con los negocios sociales. — 2.°) La sociedad girará bajo el rubro de "POLIAMIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida Juan B. Alberdi N.° 581. — 3.°) El término de duración de la sociedad será de cuatro años contados desde el 1.° de Marzo de 1944: si con 90 días previos al vencimiento, ninguno de los socios manifestare, por acto auténtico, su deseo de disolverla, quedará prorrogada por tiempo indeterminado. — 4.°) El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda legal, dividido en treinta cuotas iguales y suscriptas, veintinueve de ellas por el socio Butelman y por el Dr. Ursini la cuota restante. — El capital social estará constituído por mercaderías, muebles, instalaciones y demás bienes, que, con su respectiva valuación, figuran en el inventario que, de mutuo acuerdo, se ha practicado. — 5.°) El socio Butelman será el gerente de la sociedad y a su cargo estará la administración y uso de la firma social con todas las facultades para obrar a nombre de la misma. — El Dr. Ursini será el director técnico del laboratorio y a su cargo estarán las funciones inherentes a dicho cargo. — Ninguno de los socios podrán realizar, por cuenta propia, negocios similares a los de la sociedad ni tener participación o prestar sus nombres para otras sociedades similares. — 6.°) Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de pérdidas y ganancias para lo cual se establecen las siguientes bases: las mercaderías se tomarán a los costos salvo casos de avería; los muebles, útiles e instalaciones se castigarán con un 10 o|o. — Los balances se considerarán aprobados transcurridos 30 días de su facción, estén o no firmados por los socios. 7.°) De las utilidades que resulten de cada balance se destinará un 10 o|o para formar la reserva legal hasta totalizar un 50 o|o del capital social; de la suma restante se destinarán dos tercios al socio Sr. Butelman y un tercio al Dr. Ursini. — Las utilidades líquidas realizadas podrán ser retiradas por los socios dentro de los 30 días. — Si no fueran retiradas y la sociedad hiciera uso de ellas, gozarán de un interés del 6 o|o anual a beneficio del socio que no las retirara. — 8.°) Para toda resolución en que haya divergencia se tomará por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley de la materia exija mayor proporción. — Para el cómputo de votos regirá lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 11.645. — 9.°) En el caso de incapacidad o fallecimiento del socio Butelman, la sociedad podrá continuar sus negocios con un representante del mismo o de sus herederos. — En caso de incapacidad o fallecimiento del socio Dr. Ursini, la sociedad se considerará disuelta. — 10.°) Para el caso de disolución por vencimiento de término o cualquier otra causa, se practicará un inventario y balance general dentro de los 30 días y para el mismo se seguirán las normas fijadas en la cláusula 6.° a excepción del rubro marcas y llave cuya estimación se fijará por subasta entre ambos socios y o representantes. — 11.°) Mensualmente y para sus gastos particulares, retirarán, el socio Sr. Butelman la suma de pesos m|n. trescientos y el socio Dr. Ursini la suma de pesos m|n. ciento cincuenta. — Esas sumas serán debitadas en gastos generales. — 12.°) Toda divergencia que se suscitare en la liquidación de la sociedad, será resuelta en forma inapelable por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Al aceptar los cargos, los arbitradores nombrarán un tercero para que decida en caso de empate. — Si por cualquier causa fuera menester recurrir a los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — 13.°) En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente, las respectivas del Código de Comercio. — De conformidad, se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a siete días de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — I. Butelman. — J. C. Ursini. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 jul.-N.° 4896-v.1 ago.

"ASERRADERO DIAMANTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Aserradero Diamante" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los suscriptos: Dr. Fernando Augusto Suárez, argentino, domiciliado en la calle Callao N.° 1178; Rodolfo Pablo Azcueta, argentino, domiciliado en la calle Diamante N.° 351; y Damián Antonio Vicente Martini, argentino, domiciliado en la Av. Quintana N.° 994, de mutuo y común acuerdo hemos resuelto constituir la sociedad "Aserradero Diamante", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo esta razón social, conforme a la Ley N.° 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá un plazo de duración de seis años, y su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Diamante N.° 351, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer escritorios en otro lugar, o agencias o sucursales, pudiendo ser también en el interior o exterior del país. — Segunda: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones o negocios comerciales e industriales, referentes a la compraventa, explotación, transformación, elaboración, importación y expor-

tación de mercaderías, materias primas y productos de suelo; con especialidad el comercio de madera y su aserraje y elaboración, estableciendo a estos fines un aserradero y depósito en la Capital Federal, lo que podrá hacerlo también en cualquier otro lugar. — Para sus fines y sin que la enumeración sea limitativa sino explicativa podrá: a) realizar todas las operaciones comerciales o civiles y celebrar todos los actos o contratos necesarios y convenientes para los negocios que constituyan su objeto; b) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, gravar, tomar y dar en arrendamiento, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos o títulos y acciones, aceptar o constituir derechos reales o de cualquier otra naturaleza en las condiciones y formas que se convenga: c) realizar fusiones, combinaciones y toda clase de comunidad de intereses con personas o sociedades comerciales o civiles; d) dar y tomar dinero en préstamo, suscribir toda clase de documentos; e) realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o particulares, con el Banco Central, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires o con sus sucursales con reparticiones o instituciones públicas e intervenir en licitaciones; f) aceptar mandatos y comisiones, y conferir toda clase de poderes generales o especiales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos cada una y es aportado en la siguiente forma: el socio Suárez cuarenta cuotas en dinero efectivo; el socio Martini cuarenta cuotas también en dinero en efectivo, y el socio Azcueta cuarenta cuotas, de las que son en efectivo diez cuotas solamente y las restantes treinta cuotas en maquinarias y accesorios, habiéndose justipreciado el valor de estos bienes por los socios de acuerdo al inventario firmado por ellos en esta misma fecha. — El cincuenta por ciento de las suscripciones en dinero en efectivo o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos m|n. ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina por los tres socios, en la proporción suscripta por cada uno de ellos, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los noventa días a contar de esta fecha. El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios y cada uno podrá suscribir en proporción al capital aportado. — Cuarta: La administración estará a cargo de los tres socios en su condición de socios gerentes y actuarán indistintamente cualquiera de ellos, con todas las atribuciones y obligaciones que la ley N.º 11.645 señala para el desempeño de dicho cargo, tienen la representación legal de la sociedad, quedando facultados para ejercer todos los actos necesarios para el giro de los negocios, en especial los expresados en la cláusula segunda, cuya enumeración se da por reproducida, y además, los siguientes: a) extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; b) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; c) hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; e) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; f) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; g) formular protestas y protestos; h) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos de la administración social; i) establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Quinta: Los gerentes usarán válidamente y únicamente para los fines sociales la firma de la entidad, sello con la leyenda de la denominación social y la firma particular del socio. — No podrán usarla en negocios ajenos a la sociedad, en garantía de terceros, ni en prestación gratuita. — Será necesaria la firma conjunta de dos socios para dar y tomar dinero en préstamo, extraer sumas de dinero en depósitos bancarios o particular, conferir poderes de cualquier clase. — Sexta: Se efectuará balance de comprobación cada trimestre y el 30 de junio de cada año se efectuará un inventario y balance general; de las utilidades realizadas y líquidas que hubiere se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva fijado por la ley N.º 11.645 y después de amortizar el importe de lo invertido en máquinas e instalaciones, por lo menos en un veinticinco por ciento en le primer año, el saldo que quedare se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y siempre que no se haya resuelto formar reservas para aumento de capital o alguna otra disposición para lo cual será necesario unanimidad de votos; y si hubiere pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptima: En caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de uno de los socios los representantes legales de aquél designarán un representante único para que los represente para continuar en la misma forma, si esto aceptaren los demás socios, o a fin de establecer el haber que pudiera corresponderles, el que les será abonado en la forma y condiciones que se establece para la salida de un socio, sin tener otra intervención los herederos. — Octava: Toda resolución que interese a la sociedad respecto de su funcionamiento, de constituir o adquirir derechos reales, de la aprobación o desaprobación de sus balances, nombramiento y remoción de sus gerentes, o cualquier modificación del contrato social, será tomada por unanimidad de votos. — Se llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones que se hayan tomado en acuerdo de socios, como también todo asunto que a opinión de algunos de ellos deba figurar asentado en él. — Novena: Todos los socios gerentes podrán retener mensualmente para sus gastos particulares la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décima: En caso de que alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad después de un año de ejercicio deberá notificarlo por telegrama colacionado a los demás, con tres meses de anticipación de esta resolución, y pondrá sus cuotas a disposición de sus co-asociados con preferencia a terceros, y si no hubiera terceros interesados o no se aceptase por los socios la cesión a terceros, el socio saliente recibirá en pago por sus cuotas el precio que resulte en balance a efectuarse dentro de un término de noventa días, y se le pagará el capital y utilidades que resulten en tres obligaciones semestrales iguales y consecutivas, que devengarán un interés del cuatro por ciento anual. — Undécima: Los socios no podrán dedicarse por su cuenta o formando parte de otras sociedades a ninguno de los negocios que realice la sociedad salvo expresa autorización de los demás socios, y esta prohibición se extenderá hasta un año después que el socio se retire. — Duodécima: La liquidación de la sociedad se hará al finalizar el término de seis años fijados, siempre que no resolvieren los socios continuar con la sociedad en la forma establecida, o en otras condiciones o en otra forma de sociedad; y aun antes de su vencimiento, si así lo convinieren todos los socios, en la forma que se determine, realizándose el activo y con el producido se pagará el pasivo en el que se incluye las deudas a terceros y a los propios socios, luego el remanente si quedare se distribuirá en proporción al capital de cada uno. — El presente contrato es firmado por los socios en la fecha ut supra, y su incripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites serán cumplidos por el socio Dr. Fernando Augusto Suárez o por el mandatario que él designe, quienes podrán aceptar las enmiendas de forma que fuesen requeridas a tal fin. — Firmados: F. A. Suárez. — Rodolfo Azcueta. — Damián A. V. Martini.

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.31 jul.-N.º 5050-v.4 ago.

RICADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi el presente Escribano Público y testigos al fin al firmados, comparecieron don Oscar Santiago Cademartori, que firma «Oscar S. Cademartori», argentino, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos sesenta y dos, por sí; y el señor Ottocar Rosarios, argentino, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Florida número cuatrocientos setenta, en nombre y representación de la Sociedad Anónima constituída en esta República denominada «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera», de la cual es Director y está especialmente facultado para proceder a este acto, como se demostrará más adelante. — La personería jurídica de dicho Sociedad se acredita con sus Estatutos y Reformas sobre aumento de capital, aprobados por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, los cuales obran transcriptos íntegramente en las escrituras de constitución definitiva de la Sociedad y protocolización de reforma formalizadas el veinte y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ambas ante el Escribano don Aquiles Yorio, a los folios mil novecientos treinta y seis vuelto y mil doscientos cuarenta y tres del Registro ochenta y uno a su cargo, respectivamente. — Tengo a la vista testimonios de dichas escrituras con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, bajo los números ciento veinte y dos y seiscientos ochenta y ocho, folios doscientos cuarenta y dos y cuatrocientos treinta y dos, ambas del Libro cuarenta y seis Tomo A de Estatutos Nacionales, los cuales se hallan íntegramente transcriptos al folio mil ciento ocho vuelto de este Registro corriente número tres, a mi cargo . . . como del conocimiento de los comparecientes, mayores de edad, de este vecindario y dijeron: Que entre el compareciente señor Oscar Santiago Cademartori y la Sociedad «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera», tienen resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las estipulaciones que se consignarán a continuación y al efecto vienen a formalizar el respectivo contrato social, bajo los siguientes artículos: — Primero: desde la fecha queda constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará «RICADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segundo: Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Florida número cuatrocientos setenta, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones dentro o fuera del país. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo exigir cualquiera de los socios su disolución, por telegrama colacionado, después de transcurridos dos años desde la fecha de este convenio, y con efecto a los seis meses de la fecha del telegrama. — También quedará disuelta en el momento que por cualquier causa cese la existencia de la Sociedad Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera». — El socio que no solicite ni sea causante de la disolución tendrá derecho a comprar la Sociedad o, si disposiciones legales se opusieran, el activo y pasivo. — El precio será el del último balance anual y será pagadero al contado dentro del plazo de noventa días de la fecha en que el socio haga uso del derecho de compra indicado. — Cuarto: La Sociedad se dedicará a la compra, venta, hipoteca, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles. — Para cumplir su objeto podrá comprar, vender, hipotecar, otorgar créditos y contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, contratar construcciones y refecciones, locar, sublocar, administrar y efectuar toda otra constitución, realización y ejercición de los demás derechos reales y personales sobre inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores e instrumentos públicos y privados, argentinos y extranjeros; solicitar préstamos y créditos y realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y Estatutos, realizar todos los actos y ejercer todos los derechos que le fueren reconocidos por las leyes, otorgando y suscribiendo al efecto los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — La Sociedad podrá formar, constituir y o participar en otras sociedades, cualquiera sea su objeto, ya sea por vía de suscripción de acciones o de obligaciones por aporte de capital o compra total. — Quinto: El capital social será de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de diez mil pesos moneda legal, cada cuota, suscripto íntegramente en la siguiente forma: «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera», sesenta y dos cuotas; y el señor Cademartori, dieciocho cuotas. — Los aportes se harán en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento y el saldo cuando lo resuelvan los gerentes. — Sexto: Serán Gerentes los señores Ottocar Rosarios y Oscar S. Cademartori, que deberán actuar siempre en forma conjunta, tendrán conjuntamente la administración de todos los bienes y negocios sociales y el uso de la firma social y a quienes se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales y administrativos. — Séptimo: El Gerente señor Ottocar Rosarios gozará de una asignación de tres mil pesos moneda nacional mensuales, en retribución de sus servicios, que se contratan sin plazo fijo. — El Gerente señor Cademartori, no recibirá remuneración por sus tareas. — Ambos Gerentes quedan autorizados para realizar por su cuenta y por cuenta de otras sociedades o personas negocios análogos a los que constituyen el objeto social. — Octavo: El ejercicio comercial vencerá el treinta de abril de cada año. — Noveno: De las ganancias que se obtengan, se separarán en primer término las reservas prescriptas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Décimo: Las pérdidas serán soportadas en primer término, exclusivamente por el socio señor Cademartori, hasta un máximo del veinte por ciento del capital social. — En lo que excediere de esa cantidad, las pérdidas serán soportadas por el otro socio. — Undécimo: En las reuniones de socios, el socio Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera estará representada por uno de sus Directores y el socio señor Cademartori podrá hacerse representar por carta-poder. — Para las resoluciones se procederá en la siguiente forma: Cuando se tratare de adquirir bienes, contratar edificaciones o contraer préstamos, se resolverá por mayoría de cuotas. — En todos los otros casos, cada socio tendrá un voto. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare durante la existencia de la Sociedad hasta su liquidación inclusive, con excepción de los casos previstos en el artículo undécimo, será resuelta en la siguiente forma: Si divergieran los Gerentes o los liquidadores, resolverán los dos socios, teniendo cada socio un voto. — Si divergieran los socios, resolverá el Presidente de la Bolsa de Comercio, quien procederá como arbitrador, amigable componedor; podrá delegar sus funciones en cualquier persona y su fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios, gerentes y liquidadores a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad. — Décimo tercero: En caso de liquidación, ésta será efectuada por los Gerentes, en forma conjunta y con todas las facultades necesarias. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad legal del Gerente señor don Ottocar

Rosarios, lo substituirá la persona que designe el socio «Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera». — En caso de fallecimiento del señor don Oscar Santiago Cademartori sus herederos deberán unificar la representación y designar una persona para reemplazarlo en el cargo de Gerente, dentro de un término de noventa días desde la fecha del fallecimiento. — En caso de su incapacidad actuará su representante legal. — Décimo quinto: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a las cuales se someten los contratantes. — Bajo los artículos que preceden, los exponentes en las personerías invocadas, dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Se agregan dos sellos; uno por valor de un mil doscientos pesos y otro por valor de doscientos diez y seis pesos moneda nacional en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos diez y siete y diez y ocho de la Ley de Sellos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles don Juan Calvo y don David Silva, ambos vecinos de cuyo conocimiento doy fe. — Ottocar Rosarios. — Oscar S. Cademartori. — Tgo.: Juan Calvo. — Tgo.: David Silva. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. Escb. — Concuerda con la escritura número ciento noventa y uno, que pasó ante mí al folio mil ciento veinte y dos vuelto, del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal, cada uno, numerados: del un millón seiscientos setenta y dos mil ochenta y nueve C, al un millón seiscientos setenta y dos mil noventa y cuatro C., un millón ciento ochenta siete mil doscientos setenta y dos C, y el presente un millón seiscientos setenta y dos mil noventa y seis C, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.31 jul.-N.° 5057-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de Junio de 1944, pasada ante el Escribano Don José María Amado, Don Rómulo Pedro Macció, cedió y transfirió a favor de Don Francisco Maier, todos los derechos y acciones que como socio tenía en la Sociedad "MAPIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de tres mil quinientos pesos m|n. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1944. — Carlos Mª Bouquet. secretario general.

e.31 jul.-N° 5046-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que doña Isabel Dominica Mina ha sido designada Gerente de "LA EGIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todas las facultades que confiere al cargo la cláusula cuarta del contrato social que incluye sin limitación el uso de la firma que obliga a la sociedad. — Buenos Aires, julio 28 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.31 jul.-N.° 5062-x.4 ago.

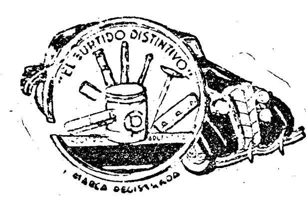
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Marca anulada
Marca N.° 186.727



Atento a lo ordenado por el señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría doctor J. Miguel Bargallo Cirio, tómese razón de la nulidad parcial de la marca "Cincinnati" N.° 186.727, de la clase 5; eliminando del facsímil que la caracteriza, las leyendas "Productos Cincinnati" y siguiendo tal marca como anexa. — Aviso N.° 1007.

v.5 agosto

Marcas Solicitadas
Acta N.° 251.846



Setiembre 22 de 1943. — Ungar & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 150.000. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 144.287. — Aviso número 4963.

v.5 agosto

Acta N.° 250.235
RHODIA

Julio 26 de 1943. — Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 145.739. — Aviso N.° 3371.

v.5 agosto

Acta N.° 257.476
TABU

Abril 26 de 1944. — S. Mirci & Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 151.208. — Aviso número 10.668.

v.5 agosto

Acta N.° 257.894



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 148.818. —

v.5 agosto

Acta N.° 254.394
MONTELEN

Diciembre 28 de 1943. — "El Cortijo" Soc. Anón. Financiera, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y aboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 7304.

v.5 agosto

Acta N.° 257.897



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 148.821.

v.5 agosto

Acta N.° 257.899



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 148.824.

v.5 agosto

Acta N.° 257.904



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 148.810.

v.5 agosto

Acta N.° 258.079



Mayo 17 de 1944. — Soc. Anón. La Toja. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilitería, de la clase 16. — Aviso N.° 202.

v.5 agosto

Acta N.° 258.380
ATLAS

Mayo 29 de 1944. — Anderson Levanti & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 750.000. — Para distinguir tierra refractaria, ladrillos y baldosas refractarias, de la clase 3; menos tierras hidráulicas o romana. — Renovación de la número 152.673. — Aviso N.° 552.

v.5 agosto

Acta N.° 257.908



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 148.813.

v.5 agosto

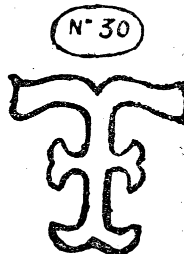
Acta N.° 257.905



Mayo 11 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 148.811.

v.5 agosto

Acta N.° 258.909



Junio 16 de 1944. — Helmut Federic. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 149.410. — Aviso N.° 906.

v.5 agosto

Acta N.° 258.935
MECHANICS

Julio 16 de 1944. — Borg-Warner Corporation, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en: Julio 18 de 1944. — Aviso N.° 1080.

v.5 agosto

Acta N.° 259.337
BOSENDORFER

Junio 30 de 1944. — Casa América. S. A. Comercial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Corregida en: Julio 25 de 1944. — Aviso N.° 1460.

v.5 agosto

Acta N.° 259.521



Julio 10 de 1944. — A. Florio & Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 151.540. — Aviso N.° N.° 1654.

v.5 agosto

Acta N.° 259.453

Industria argentina
"S O L A V E Z"
Para una sola vez

Julio 6 de 1944. — A. & M. Xasasco & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 1.500.000 "Fábrica de Papeles Técnicos y Parafinados". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 150.520. — Aviso N.° 1578.

v.5 agosto

Acta N.° 259.522

"Sorrento"

MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — A. Florio & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.452. — Aviso N.° 1655.

v.5 agosto

Acta N.° 259.523

MARCA REGISTRADA
CHE LINSE
BALILLA
R. F. & C.

Julio 10 de 1944. — Raggio, Forchieri & Cía. — Para distinguir aceites, esencias, grasas, petróleos, velas y bujías, de la clase 3. — Renovación de la número 150.275. — Aviso N.° 1658.

v.5 agosto

Acta N.° 259.524

MARCA REGISTRADA
CHE LINSE
BALILLA
R. F. & C.

Julio 10 de 1944. — Raggio, Forchieri & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos granos, harinas y féculas. — Renovación de la N.° 150.276. — Aviso número 1659.

v.5 agosto

Acta N.° 259.525



Julio 10 de 1944. — Raggio, Forchieri & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos vinos de Mendoza. — Renovación de la número 150.277. — Aviso N.° 1660.

v.5 agosto

Acta N.° 259.526

McCORMICK

Julio 10 de 1944. — International Harvester Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 152.819. — Aviso N.° 1661.

v.5 agosto

Acta N.° 259.533

KAPPUHN
MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — "Kappuhn", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 1653.

v.5 agosto

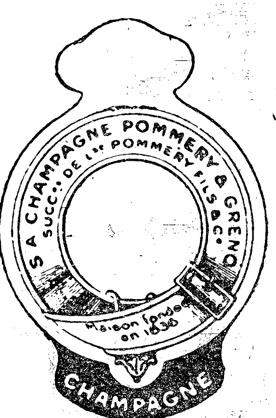
Acta N.° 259.528

CENTROS DE INTERES

Julio 10 de 1944. — Angel Estrada y Cía., Editorial, Comercial e Importadora, Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 152.339. — Aviso N.° 1663.

v.5 agosto

Acta N.° 259.529



Julio 10 de 1944. — Société Anonyme Champagne Pommery & Greno, de Reims, Francia. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Renovación de la número 152.517. — Aviso N.° 1664.

v.5 agosto

Acta N.° 259.530



Julio 10 de 1944. — Effre Gildo Dalboni. — Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.118. — Aviso N.° 1665.

v.5 agosto

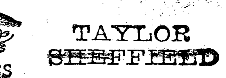
Acta N.° 259.532

LUMEN

Julio 10 de 1944. — Juan Viano. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, menos; lámparas eléctricas en general, de la clase 20. — Renovación de la número 150.900. — Aviso N.° 1668.

v.5 agosto

Acta N.° 259.527



TAYLOR
SHEFFIELD

Julio 10 de 1944. — Needham Veall & Tyzack Ltd., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir cuchillería e instrumentos cortantes, de la clase 10. — Renovación de la número 151.995. — Aviso N.° 1662.

v.5 agosto

Acta N.° 259.531

ZAM-BUK

Julio 10 de 1944. —Bernabo, Matticoli & Cía. (Cía. Industrial Farmacéutica). — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Renovación de la número 152.401. — Aviso N.° 1666.

v.5 agosto

Acta N.° 259.534

KAPCO

Julio 10 de 1944. — "Kappuhn", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 1652.

v.5 agosto

Acta N.° 259.535

KAPSA

Julio 10 de 1944. — "Kappuhn", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 1651.

v.5 agosto

Acta N.° 259.536



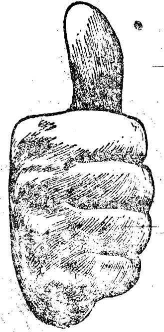
el que tiene
MAS CUERPO
MARTINI

MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1687.

v.5 agosto

Acta N.° 259.537



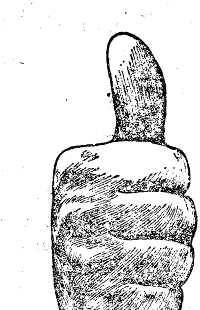
el que tiene
MAS CUERPO
MARTINI

MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1686.

v.5 agosto

Acta N.° 259.538



el que tiene
MAS CUERPO
MARTINI

MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1685.

v.5 agosto

Acta N.° 259.539



Julio 10 de 1944. — Martini & Rossi, S. A., de Torino, Italia. — Para distinguir elixir de Quina aromático, de la clase 23. — Aviso N.° 1688.

v.5 agosto

Acta N.° 259.540

RAYLOP

Julio 10 de 1944. — Ramírez, López y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1692.

v.5 agosto

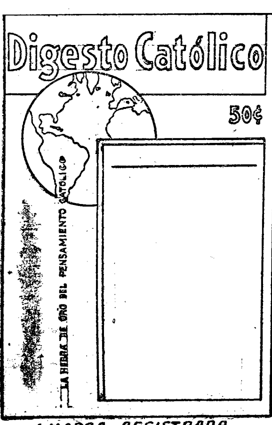
Acta N.° 259.541

RAYLOP

Julio 10 de 1944. — Ramírez, López y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 1691.

v.5 agosto

Acta N.° 259.542



MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Edward Francis Jennings. — Para distinguir una revista de temas religiosos, de la clase 18. — Aviso N.° 1690.

v.5 agosto

Acta N.° 259.543

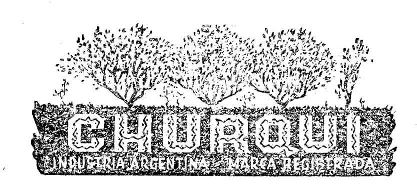
ASOCIACION MEDICA ARGENTINA

MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1944. — Asociación Médica Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1689.

v.5 agosto

Acta N.° 259.544



Julio 10 de 1944. —Ingenio Río Grande, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1645.

v.5 agosto

Acta N.° 259.545

FRIXOL

Julio 10 de 1944. — Norberto Luis Dantiacg. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1694.

v.5 agosto

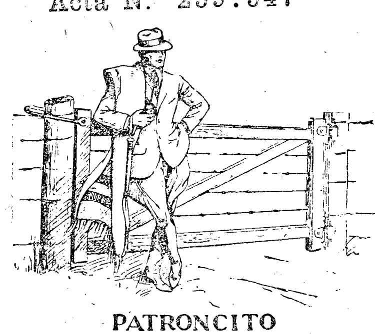
Acta N.° 259.546

IDOLO

Julio 10 de 1944. — Salomón Tokman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 1671.

v.5 agosto

Acta N.° 259.547



PATRONCITO

Julio 10 de 1944. — Soc. Anón. Domingo Barthe, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 149.994. — Aviso N.° 1672.

v.5 agosto

Acta N.° 259.550

TONIBRONC

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina, Productos Medicinales, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1675.

v.5 agosto

Acta N.° 259.551

PEPGASTRIOL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina, Productos Medicinales, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1676.

v.5 agosto

Acta N.° 259.565

SANDERSON INDECOLOR FABRICS

Julio 11 de 1944. — Arthur Sanderson & Sons Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1702.

v.5 agosto

Acta N.° 259.553

OVOSULFOL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria é higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1678.

v.5 agosto

Acta N.° 259.554

ATROHEPAT

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1679.

v.5 agosto

Acta N.° 259.555

TOPBIZOL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1680.

v.5 agosto

Acta N.° 259.556

POMBIZOL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1681.

v.5 agosto

Acta N.° 259.557

BLITS

Julio 10 de 1944. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1682.

v.5 agosto

Acta N.° 259.558

Dumore

Julio 10 de 1944. — The Dumore Company de Racine, Wisconsin, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1683.

v.5 agosto

Acta N.° 259.562

GRIPTRED

Julio 11 de 1944. — Van Hulsteyn & Cía. S. en C. — Para distinguir pinturas, barnices, lacas, cabuyería, cables no eléctricos, lonería, de la clase 10. — Aviso número 1698.

v.5 agosto

Acta N.° 259.560

HALLCO

Julio 11 de 1944. — Hallco Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 149.831. — Aviso número 1670.

v.5 agosto

Acta N.° 259.561

"HERCULES"

Julio 11 de 1944. — Rafael Antonio Aznar. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; menos bandas y correas de transmisión, de la clase 17. — Aviso número 1700.

v.5 agosto

Acta N.° 259.559

PASTIX

Julio 10 de 1944. — Johnson & Sons, Manufacturing Chemists, Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 149.953. — Aviso número 1674.

v.5 agosto

Acta N.° 259.563

GRIPTRED

Julio 11 de 1944. — Van Hulsteyn & Cía S. en C. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1699.

v.5 agosto

Acta N.° 259.564



Julio 11 de 1944. — Maderil Guatambú, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 170.000. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 1701.

v.5 agosto

Acta N.° 259.552

HORMOVARIL

Julio 10 de 1944. — Hormopharma Argentina Productos Medicinales Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1677.

v.5 agosto

Acta N.° 259.566

"EL ZORRO"

Julio 11 de 1944. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 150.299. — Aviso número 1703.

v.5 agosto

Acta N.° 259.567

"EL ZORRO"



Julio 11 de 1944. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.300. — Aviso número 1704.

v.5 agosto

Acta N.° 259.568

"EL ZORRO"



Julio 11 de 1944. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.301. — Aviso número 1705.

v.5 agosto

Acta N.° 259.569



LA NODRIZA

Julio 11 de 1944. — The Universal Milk Company, de Dover, Delaware E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1706.

v.5 agosto

Acta N.° 259.574

TECOSA

Julio 11 de 1944. — Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1711.

v.5 agosto

Acta N.° 259.575

TECOSA

Julio 11 de 1944. — Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1712.

v.5 agosto

Acta N.° 259.570

NARANJA
VERDE AMARILLO ROJO CELESTE
CELESTE
ROJO
CELESTE
MARRON
VERDE
GONDOLA
CALADO
PINTURA PREPARADA
FONDO NEGRO LETRAS BLANCO LETRAS NEGRO
VERDE MARRON FONDO BLANCO DIBUJO NEGRO

Julio 11 de 1944. — Parodi, Barzana & Cía., — Para distinguir pintura preparada, de la clase 10. — Renovación de la número 150.030. — Aviso número 1707.
v.5 agosto

Acta N.° 259.571

JUNCAL

Julio 11 de 1944. — Juncal, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 1708.
v.5 agosto

Acta N.° 259.572

TECOSA

Julio 11 de 1944. — Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; menos; fibras e hilazas para uso en la manufactura, de la clase 3. — Aviso número 1709.
v.5 agosto

Acta N.° 259.573

TECOSA

Julio 11 de 1944. — Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 1710.
v.5 agosto

Acta N.° 259.576

HORTELANO

Julio 11 de 1944. — Casa Luis Costantini, Hijos de Luis Costantini. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 1713.
v.5 agosto

Acta N.° 259.578

Garza

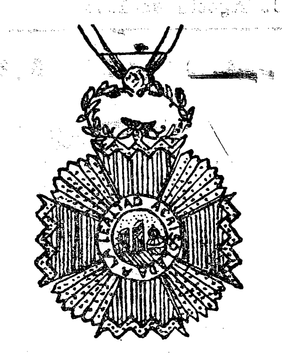
Julio 11 de 1944. — S. I. A. M., Soc. Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1715.
v.5 agosto

Acta N.° 259.579

GESAREX

Julio 11 de 1944. — J. R. Geigy, Soc. Anón., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1; menos, placas, papeles y películas fotografías, líquidos y substancias para la fotografía en general. — Aviso N.° 1716.
v.5 agosto

Acta N.° 259.577



CRUZ DE ISABEL

Julio 11 de 1944. — Estévez & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.332. — Aviso N.° 1714.
v.5 agosto

Acta N.° 259.580

MICOREN

Julio 11 de 1944. — J. R. Geigy, Soc. Anón., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1717.
v.5 agosto

Acta N.° 259.581

MACKECHNIE

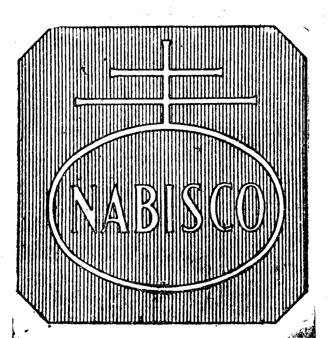
Julio 11 de 1944. — McKechnie Brothers Ltd., de Widnes, Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1718.
v.5 agosto

Acta N.° 259.582

CYANOGAS

Julio 11 de 1944. — American Cyanamid Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 150.155. — Aviso N.° 1719.
v.5 agosto

Acta N.° 259.583



Fondo General Rojo. Dibujo y palabra en Blanco.

Julio 11 de 1944. — National Biscuit Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1720.
v.5 agosto

Acta N.° 259.587



Julio 11 de 1944. — Wm. Wrigley Jr., Company, de Chicago, Cook, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir goma alimenticia para masticar, de la clase 22. — Renovación de la N.° 149.993. — Aviso N.° 1724.
v.5 agosto

Acta N.° 259.584

PRELOAD

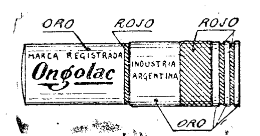
Julio 11 de 1944. — The Preload Corporation, de Boston, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1721.
v.5 agosto

Acta N.° 259.588

ENCHANTRESS

Julio 11 de 1944. — Yardley & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.952. — Aviso N.° 1725.
v.5 agosto

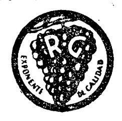
Acta N.° 259.589



Julio 11 de 1944. — Vicente Sgroi. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 1730.
v.5 agosto

Acta N.° 259.590

INDUSTRIA ARGENTINA



GIAMMONA

Julio 11 de 1944. — Rosario Nazareno Pedro Giammona. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1732.
v.5 agosto

Acta N.° 259.591



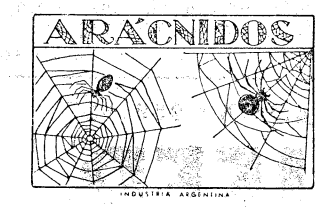
Julio 11 de 1944. — Ben y Hevia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1731.
v.5 agosto

Acta N.° 259.592

OSACI

Julio 11 de 1944. — Romeo Antonio Tavella. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1729.
v.5 agosto

Acta N.° 259.593



Julio 11 de 1944. — C. Della Penna, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1695.
v.5 agosto

Acta N.° 259.595



Julio 12 de 1944. — Valentín D. Herrero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 150.740. — Aviso N° 1736.
v.5 agosto

Acta N.° 259.596

"SINGAPUR"

Julio 12 de 1944. — Manuel Pérez González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 149.866. — Aviso N° 1737.
v.5 agosto

Acta N.° 259.597

MARIA

Julio 12 de 1944. — María Luisa Villar. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 1581.
v.5 agosto

Acta N.° 259.599



Julio 12 de 1944. — Salinera Española Ballester & Molina Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 149.827. — Aviso N° 1580.
v.5 agosto

Acta N.° 259.605

FERROCARRIL

Julio 12 de 1944. — Morea & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 2.200.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos: bórax y jabones. — Renovación de la N° 150.606. — Aviso N° 1740.
v.5 agosto

Acta N.° 259.606



Julio 12 de 1944. — L. A. Bernabó & Cía. — Para distinguir dentífricos, de la clase 2. — Renovación de la N° 151.777. — Aviso N° 1667.
v.5 agosto

Acta N.° 259.598

CARRILLON

Julio 12 de 1944. — Agustín Fernández Cordero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 150.605. — Aviso N° 1742.

v.5 agosto

Acta N.° 259.607

NEGRO Y BLANCO

Julio 12 de 1944. — James Buchanan & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos: vinos. — Aviso N° 1744.

v.5 agosto

Acta N.° 259.608

BROMO-SELTZER

Julio 12 de 1944. — Emerson Drug Company, de Baltimore, Maryland, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 150.115. — Aviso N° 1745.

v.5 agosto

Acta N.° 259.609

A LA CUNA ENCANTADA (AU BERCEAU ENCHANTE)

Julio 12 de 1944. — La Cuna Encantada, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 140.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N° 150.487. — Aviso N° 1747.

v.5 agosto

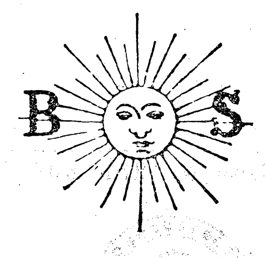
Acta N.° 259.611

S. I. A. L.

Julio 12 de 1944. — Silvio J. F. Ghirlanda. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 1748.

v.5 agosto

Acta N.° 259.612



Julio 12 de 1944. — Echeverría & Morcillo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, quincallería, cables no eléctricos, marcos y varillas, de la clase 10. — Renovación de la N° 149.925. — Aviso N° 1750.

v.5 agosto

Acta N.° 259.613

VIVAN-LENOX

Julio 12 de 1944. — Abel Oscar Molinari. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 1762.

v.5 agosto

Acta N.° 259.610

A LA CUNA ENCANTADA (AU BERCEAU ENCHANTE)

Julio 12 de 1944. — La Cuna Encantada, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 140.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N° 150.488. — Aviso N° 1746.

v.5 agosto

Acta N.° 259.614



Julio 12 de 1944. — Juan Manuel Ortiz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1756.

v.5 agosto

Acta N.° 259.615



Julio 12 de 1944. — L. A. Darling Company, de Bronson, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 1757.

v.5 agosto

Acta N.° 259.616



Julio 12 de 1944. — L. A. Darling Company, de Bronson, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1758.

v.5 agosto

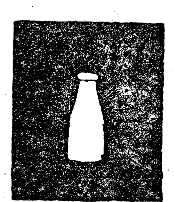
Acta N.° 259.617

JEEP

Julio 12 de 1944. — Willys-Overland Motors, Inc., de Toledo, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemento para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 1759.

v.5 agosto

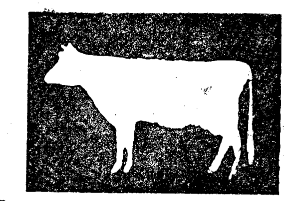
Acta N.° 259.618



Julio 12 de 1944. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 149.903. — Aviso N° 1760.

v.5 agosto

Acta N.° 259.619



Julio 12 de 1944. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; menos: sueros, remedios contra la aftosa y preparaciones medicamentosas de uso externo para caballos, vacas y perros. — Renovación de la N.° 150.126. — Aviso N° 1761.

v.5 agosto

Acta N.° 259.621



Julio 12 de 1944. — Imparciales Soc. Anón. de Tabacos Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 1727.

v.5 agosto

Acta N.° 259.623

MARIBEL

Julio 12 de 1944. — Arom Marcos Lavitman. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1751.

v.5 agosto

Acta N.° 259.624

TEK-WOOD

Julio 12 de 1944. — Tekwood, Inc., de Lakeport, Nueva Hampshire, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1752.

v.5 agosto

Acta N.° 259.632

PHILAGYNA

Julio 12 de 1944. — Julio Eduardo Da Silva Araujo, de Río de Janeiro E. U. del Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1769.

v.5 agosto

Acta N.° 259.620

LAURACHA

Julio 12 de 1944. — Pampa Film Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 1693.

v.5 agosto

Acta N.° 259.625

DI-LON

Julio 12 de 1944. — The Di-Noc Manufacturing Company, de Cleveland Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1753.

v.5 agosto

Acta N.° 259.626

HORTON
TRADE MARK

Julio 12 de 1944. — Horton Manufacturing Company, de Fort Wayne, Indiana E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1754.

v.5 agosto

Acta N.° 259.627

"LAVOISIER"

-Marca Registrada-

Julio 12 de 1944. — García & Roccatagliata, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 20.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1608.

v.5 agosto

Acta N.° 259.628

"BARON DE MERCY"

Marca Registrada

Julio 12 de 1944. — García & Roccatagliata, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 20.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1609.

v.5 agosto

Acta N.° 259.629

"CHATILLON-COLIGNY"

Marca Registrada

Julio 12 de 1944. — García & Roccatagliata, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 20.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1610.

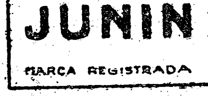
v.5 agosto

Acta N.° 259.630

SAN FELIPE

Julio 12 de 1944. — La Rural Viñedos y Bodegas & Cavagnaro, S. A. Ltda. — Para distinguir vinos enbotellados, de la clase 23. — Aviso N.° 1755.

Acta N.° 259.622



Julio 12 de 1944. — Roberto D. Bergia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 1728.

v.5 agosto

52

Acta N.° 259.631

RESERVADOS

Julio 12 de 1944. — Alejandro José Massalín. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1768.

v.5 agosto

Acta N.° 259.635

FINOPAN

Julio 13 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am|Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotofrafía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 149.933. — Aviso N.° 1767.

v.5 agosto

Acta N.° 259.636

PANKINE

Julio 13 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am|Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 149.934. — Aviso N.° 1765.

v.5 agosto

Acta N.° 259.637

TREVIRA

Julio 13 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am|Main, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.935. — Aviso N.° 1766.

v.5 agosto

Acta N.° 259.638

ROBERT BOSCH

Julio 13 de 1944. — Robert Bosch G. m. b. H., de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 149.984. — Aviso N.° 1764.

v.5 agosto

Acta N.° 259.639

URBIN

Julio 13 de 1944. — "Urbin" Soc. de Responsabilidad Ltda.Cap. $ 210.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1697.

v.5 agosto

Acta N.° 259.640

URBIN

Julio 13 de 1944. — "Urbin" Soc. de Responsabilidad Ltda.Cap. $ 210.000. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos frabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 1696.

v.5 agosto

Acta N.° 259.641

RICO TIPO

Julio 13 de 1944. — José Antonio Guillermo Divito. — Para distinguir libros, historietas, dibujos, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 1726.

v.5 agosto

Acta N.° 259.642

Jane Irwill

Julio 13 de 1944. — Irwill Knitwear Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1772.

v.5 agosto

Acta N.° 259.643

DUNHILL

Julio 13 de 1944. — Alfred Dunhill Ltd., de Londres, Inglatera. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1771.

v.5 agosto

Acta N.° 259.654

ESTRONA

Julio 13 de 1944. — José P. Ferrari. — Para distinguir substancias y producto usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 151.639. — Aviso N.° 1782.

v.5 agosto

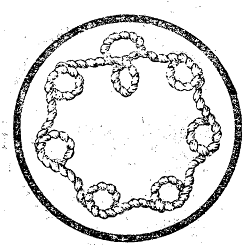
Acta N.° 259.655

IN-DE-CO

Julio 13 de 1944. — H. Minoli & Cía. Soc. de Responsibilidad Ltda. Cap. $ 140.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, acesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura: tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1787.

v.5 agosto

Acta N.° 259.656



Julio 13 de 1944. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos y sedas en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 151.010. — Aviso N. 1788.

v.5 agosto

Acta N.° 259.657



Julio 13 de 1944. — John Dewhurst & Sons Ltd., de Skipton, Inglaterra. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 151.626. — Aviso N.° 1789.

v.5 agosto

Acta N.° 259.658

DICTADOR

Julio 13 de 1944. — Justo & Martínez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3. — Renovación de la N.° 149.930. — Aviso N.° 1791.

v.5 agosto

Acta N.° 259.659

NOBLEZA

Julio 13 de 1944. — Cía Nobleza de Tabacos Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1792.

v.5 agosto

Acta N.° 259.660

NOBLEZA

Julio 13 de 1944. — Cía Nobleza de Tabacos Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 1793.

v.5 agosto

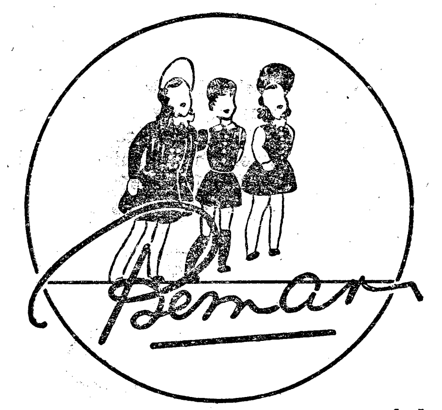
Acta N.° 259.661

NOBLEZA

Julio 13 de 1944. — Cía Nobleza de Tabacos Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para prótesis dental, preparadas sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elásticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 1794.

v.5 agosto

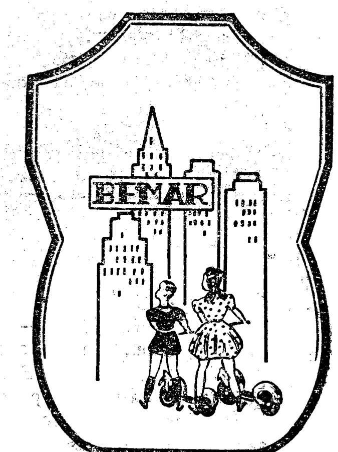
Acta N.° 259.663



Julio 13 de 1944. — Bemar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 45.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1796.

v.5 agosto

Acta N.° 259.664



Julio 13 de 1944. — Bemar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 45.000. — Para distinguir ropa interior para niños hecha con algodón, lana o mezcla de estos dos materiales, de la clase 15, menos, ropa interior de punto. — Aviso N.° 1797.

v.5 agosto

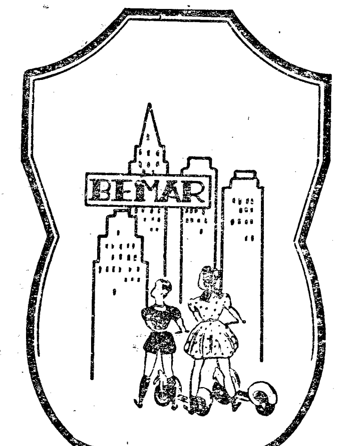
Acta N.° 259.662

SELLO DE ORO

Julio 13 de 1944. — S. Mayer. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 150.574. — Aviso N.° 1795.

v.5 agosto

Acta N.° 259.665



Julio 13 de 1944. — Bemar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 45.000. — Para distinguir confecciones para niños hechas con algodón, lana o mezcla de estos dos materiales, de la clase 16, menos confecciones de punto. — Aviso N.° 1798.

v.5 agosto

Acta N.° 259.666

PAJARITO

Julio 13 de 1944. — Goodlas, Wall y Cía. (Argentina Limitada, Fábrica de Pinturas, Barnices y Productos Análogos, S. A. — Para distinguir pinturas, aceites, barnices y colores en general, de la clase 10. — Renovación de la número 150.933. — Aviso número 1799.

v.5 agosto

Acta N.° 259.667



Julio 13 de 1944. — Cía. Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 500.000. — Para distinguir cafés, de la clase 22. — Aviso N.° 1800

v.5 agosto

Acta N.° 259.668

MADEL

Julio 13 de 1944. — Carmen Acevedo del Solar 50 o|o y Alberto, Carmen Eglantine y Osvaldo del Solar y Acevedo 50 o|o. — Para distinguir artículos de limpieza en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 151.616. — Aviso número 1781.

v.5 agosto

Acta N.° 259.670

"CRISTALERIAS DE BENEDETTI"
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1944. — Cristalerías De Benedetti, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 450.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículo de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1802.

v.5 agosto

Acta N.° 259.669

RESERVADOS

Julio 13 de 1944. — Imparciales, Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1743.

v.5 agosto

Acta N.° 259.671



Julio 13 de 1944. — Cristalerías De Benedetti Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 450.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículo de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1803.

v.5 agosto

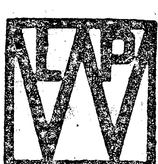
Acta N.° 259.672

REMBRANDT
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1944. — Cristalerías De Benedetti Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 450.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículo de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1804.

v.5 agosto

Acta N.° 259.673



Julio 13 de 1944. — Ernesto Holzer. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1805.

v.5 agosto

Acta N.° 259.674



Julio 13 de 1944. — Ernesto Holzer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1806.

v.5 agosto

Acta N.° 259.675

AZUL 10

Julio 13 de 1944. — Enrique Pozzone. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1763.

v.5 agosto

Acta N.° 259.680

CALZADO ORIENTE

Julio 14 de 1944. — Gabriel Pons. — Para distinguir calzados, de la clase 16. — Aviso N.° 10.802.

v.5 agosto

Acta N.° 259.683

AMAPOLA

Julio 14 de 1944. — "Michelin" Sociedad Anónima Argentina de Neumáticos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículo de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1826.

v.5 agosto

Acta N.° 259.684



Julio 14 de 1944. — Cía. Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 500.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos cafés. — Renovación de la número 150.195. — Aviso número 1827.

v.5 agosto

Acta N.° 259.685

MARVINOL

Julio 14 de 1944. — The Glenn L. Martin Company, de Baltimore, Maryland, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1828.

v.5 agosto

Acta N.° 259.686

nahuel
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1944. — J. Rafael González & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 1831.

v.5 agosto

Acta N.° 259.687



Julio 14 de 1944. — Segismundo Domingo Eduardo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1823.

v.5 agosto

Acta N.° 259.688

PLUMITA

Julio 14 de 1944. — Ernesto Paolucci & Cía. — Para distinguir bombones, pastillas y caramelos, de la clase 22. — Aviso N.° 1822.

v.5 agosto

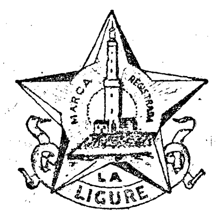
Acta N.° 259.689

DELTA

Julio 14 de 1944. — "S. I. A. M." Soc. Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 152.532. — Aviso N.° 1824.

v.5 agosto

Acta N.° 259.690

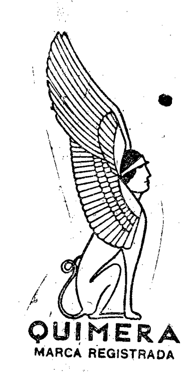


INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 14 de 1944. — Maxera Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 170.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos: vinos. — Renovación de la N.° 149.962. — Aviso N.° 1808.

v.5 agosto

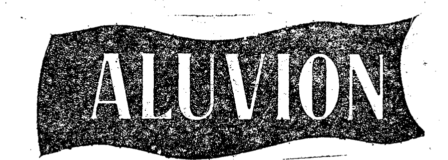
Acta N.° 259.691



Julio 14 de 1944. — Disco Supremo Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 40.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.481. — Aviso número 1829.

v.5 agosto

Acta N.° 259.692



Julio 14 de 1944. — Raúl Rico Peña e Hijo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1807.

v.5 agosto

Acta N.° 259.694

JUVENCIA

Julio 14 de 1944. — Salustiano Alvarez. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no compredidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 151.864. — Aviso N.° 1833.

v.5 agosto

Acta N.° 259.695

FRUVITA

Julio 14 de 1944. — Emilio Thune y Ernesto Arón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1837.

v.5 agosto

Acta N.° 259.693

"EL MAGICO"



Julio 14 de 1944. — Vara, Gandariña & Castillo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1830.

v.5 agosto

Acta N.° 259.696

FRUTARINA

Julio 14 de 1944. — Emilio Thune y Ernesto Arón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1836.

v.5 agosto

Acta N.° 259.697



Julio 14 de 1944. — Nicolás Herrera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.173. — Aviso número 1835.

v.5 agosto

Acta N.° 259.698



Julio 14 de 1944. —Ingenio Río Grande S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1821.

v.5 agosto

Acta N.° 259.699

Prat

Julio 14 de 1944. — S. A. Tintorería A. Prat. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1834.

v.5 agosto

Acta N.° 259.700

SUGESTIONES

Julio 14 de 1944. — León Poch y Jacobo Bichacoff. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 1535.

v.5 agosto

Acta N.° 259.701

LA GENOVESA
MARCA REGISTRADA

Julio 14 de 1944. — Pedro Pitrau. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos; tallarines, ravioles y pastas alimenticias; dulces y conservas de frutas y vegetales en general. — Aviso número 1850.

v.5 agosto

Acta N.° 259.702

CEVETEX

Julio 14 de 1944. — Pedro Gastón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 1849.

v.5 agosto

Acta N.° 259.703

FAVORITA

Julio 15 de 1944. — Casa Importadora Federico Clarfeld & Cía. Ltda, Soc. Anón. — Para distinguir lámparas, aparatos, artefactos y accesorios para iluminación, azul, soda, bórax, betún, cepillos y escobas, de la clase 14. — Renovación de la número 149.946. — Aviso número 1832.

v.5 agosto

Acta N.° 259.704

ARTUR

Julio 14 de 1944. — Artaches Ohannessian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la calse 16. — Aviso número 1801.

v.5 agosto

Acta N.° 259.705

Industria Argentina
"TUNUYÁN"
Marca Registrada

Julio 14 de 1944. — Naum Soibelzon y Matilde Natenzon de Soibelzon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1820.

v.5 agosto

Acta N.° 259.706



Julio 14 de 1944. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 152.270. — Aviso número 1860.

v.5 agosto

Acta N.° 259.708

APERTONICO

Julio 15 de 1944. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 152.302. — Aviso número 1861.

v.5 agosto

Acta N.° 259.707




Julio 15 de 1944. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Renovación de al número 152.271. — Aviso número 1859.

v.5 agosto

Acta N.° 259.709

"SUMNER"

Julio 15 de 1944. — Francisco Villar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 150.086. — Aviso número 1862.

v.5 agosto

Acta N.° 259.710

BEROBER

Julio 15 de 1944. — Bernabo & Rosetti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1852.

v.5 agosto

Acta N.° 259.711



Julio 15 de 1944. — Silvio D. Filipuzzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1738.

v.5 agosto

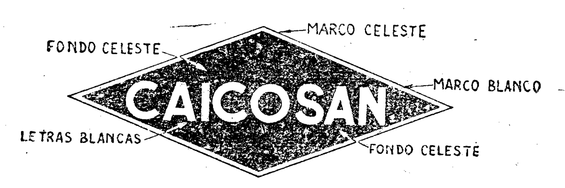
Acta N.° 259.712

OCTOTENSIL

Julio 15 de 1944. — Alberto Antonio Mondragón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.941. — Aviso número 1866.

v.5 agosto

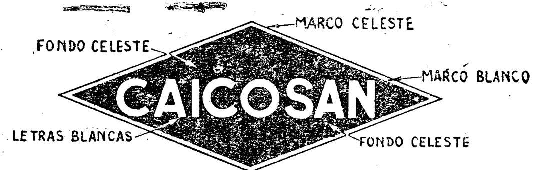
Acta N.° 259.548



Julio 10 de 1944. — Caico, Cía. Argentina de Industria y Comercio, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1673.

v.5 agosto

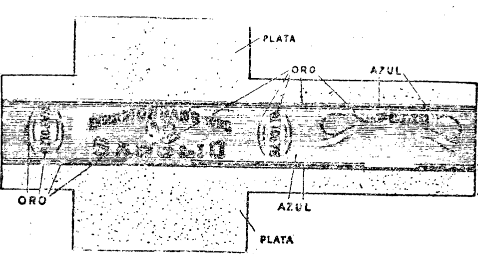
Acta N.° 259.549



Julio 10 de 1944. — Caico, Cía. Argentina de Industria y Comercio, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1674.

v.5 agosto

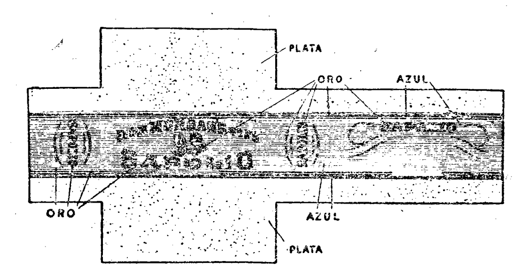
Acta N.° 259.585



Julio 11 de 1944. — Enoch Morgan's Sons Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 149.950. — Aviso N.° 1722.

v.5 agosto

Acta N.° 259.586



Julio 11 de 1944. — Enoch Morgan's Sons Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.951. — Aviso número 1723.

v.5 agosto

Acta N.° 259.644



Julio 13 de 1944. — Arturo Belloni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1657.

v.5 agosto

Acta N.° 259.681



Julio 14 de 1944. — Francisco Carlos D'Alessio. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1770.

v.5 agosto

Acta N.° 259.682



Julio 14 de 1944. — Luis [illegible]. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1818.

v.5 agosto

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional